ESTATUTOS SOCIALES DE VIDA-CAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

TITULO I. DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO

ARTICULO 1. Con la denominación de "VIDA-CAIXA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá con sujeción a los presentes Estatutos y a la normativa que en cada momento le resulte de aplicación, en particular por razón de las actividades que integran su objeto social.

ARTICULO 2. Constituye el objeto de la Sociedad la práctica de operaciones en cualquier modalidad de seguro y reaseguro sobre la vida, incluido el de capitalización, así como la realización de operaciones en los ramos de accidentes y enfermedad, éste último ramo tanto en su prestación monetaria como de asistencia sanitaria. La Sociedad también podrá gestionar Fondos de Pensiones en calidad de Entidad Gestora.

La Sociedad podrá desarrollar las actividades constitutivas de su objeto social en todo el territorio nacional y en aquellos países en los que decida operar por acuerdo del Consejo de Administración, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.

ARTICULO 3. La Sociedad tendrá duración indefinida. La Sociedad dio comienzo a sus operaciones el día 23 de noviembre de 1988, fecha en la que quedó inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras del Ministerio de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4. La Sociedad tiene su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 51, pudiendo ser trasladado por acuerdo de la Junta General. El órgano de administración no será competente para acordar el traslado del domicilio social dentro del territorio nacional. La Sociedad es de nacionalidad española.

ARTICULO 5. Los administradores serán competentes para acordar la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones, o cualesquiera otros centros o establecimientos tanto en territorio nacional como en otro Estado miembro de la Unión Europea o en un tercer Estado, con cumplimiento de los requisitos y garantías que le fuesen de aplicación, así como decidir prestar los servicios propios de su objeto social, sin necesidad de establecimiento permanente.

TITULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTICULO 6. El capital social se fija en la cantidad de mil trescientos cuarenta y siete millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos treinta y tres euros (1.347.461.833 €), representado por 224.203.300 acciones nominativas, de 6,01 € de valor nominal cada una, de clase y serie única, numeradas correlativamente de la 1 a la 224.203.300, ambas inclusive, las cuales se representarán mediante títulos que podrán ser unitarios o múltiples y contendrán todos los requisitos legales. El capital social está completamente suscrito y desembolsado.

ARTICULO 7. El capital social podrá aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Junta General legalmente convocada al efecto, con el quórum de asistencia y de votación previsto por la Ley.

ARTICULO 8. Las acciones son nominativas y estarán representadas por títulos, que se extenderán en libros talonarios, irán numerados correlativamente, podrán incorporar una o más acciones de la misma serie y figurarán, además, en un Libro Registro, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias y la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. El título de la acción contendrá todos los datos y requisitos señalados por la Ley e irá firmado al menos por un administrador. Las firmas podrán estamparse mediante producción mecánica, observando para ello los requisitos establecidos por la Ley.

ARTICULO 9. La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio, e implica para éste el pleno y total acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sociedad, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a estos Estatutos y a la Ley.

ARTICULO 10. Las acciones son transmisibles por todos los medios admitidos en Derecho de conformidad con lo establecido en las normas que resulten de aplicación. En la medida que la transmisión de acciones implique la pérdida de la condición de sociedad unipersonal, deberá procederse simultáneamente a la adaptación correspondiente de estos Estatutos Sociales.

ARTICULO 11. Las acciones son indivisibles, los copropietarios de una acción responden solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas, y deberán designar una sola persona que ejercite en su nombre los derechos inherentes a su condición de socio. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de la cotitularidad de derechos sobre las acciones.

ARTICULO 12. En caso de usufructo de acciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario. Las demás relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario y el restante contenido del usufructo, respecto a la Sociedad, se regirán por el título constitutivo de este derecho, notificado a la Sociedad, para su inscripción en el libro registro. En su defecto se regirá el usufructo por lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en lo no previsto en ésta, por la Ley civil aplicable.

ARTICULO 13. En caso de prenda o embargo de acciones se observará lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

TITULO III. ORGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 14. Los órganos de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración. Ello sin perjuicio de los demás cargos que por la propia Junta General, por disposición estatutaria o por disposición de la Ley se puedan nombrar.

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO 15. Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General. Quedan a salvo los derechos de separación e impugnación establecidos en la Ley.

ARTICULO 16. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y habrán de ser convocadas por los Administradores. Junta Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, pudiendo adoptar acuerdos sobre cualquier otro asunto de su competencia, siempre que conste en el orden del día de la convocatoria o proceda legalmente y se haya constituido la Junta General con la concurrencia del capital social requerido. Junta extraordinaria es cualquier otra que no sea la ordinaria anual.

ARTICULO 17. La Junta General, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la reunión de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

ARTICULO 18. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital social, la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, la transformación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo y traslado del domicilio al extranjero, así como cualquier otra modificación estatutaria, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que posean al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, bastará la asistencia del veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito con derecho de voto.

ARTICULO 19. Toda Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad, por lo menos con la antelación mínima exigida por la Ley. El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión el lugar de celebración, así como el orden del día en el que figurarán los asuntos que hayan de tratarse y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Podrá también hacerse constar la fecha, en su caso, de la segunda convocatoria, por lo menos 24 horas después de la primera. En todo caso se hará mención del derecho de cualquier accionista a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a su aprobación y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas. No obstante, la Junta se podrá celebrar, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO 20. Podrán asistir a la Junta, en todo caso, los accionistas que con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse, tengan inscritas sus acciones en el Libro Registro de Acciones.

ARTICULO 21. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, en los términos y con el alcance establecido en la Ley de Sociedades de Capital. Este último requisito no será necesario cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado; ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional. La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación.

ARTICULO 22. Los administradores podrán convocar Junta Extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha del oportuno requerimiento notarial a los administradores, quienes incluirán necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

ARTICULO 23. Actuarán de Presidente y Secretario en la Junta los que ocupen dichos cargos en el Consejo de Administración o, en su defecto los accionistas que elijan los asistentes a la reunión.

ARTICULO 24. Cada acción da derecho a un voto. Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta General, entendiéndose adoptado el acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado. Para la adopción de los acuerdos que requieran quórum de constitución reforzado conforme a las leyes y a lo previsto en el artículo 18 de estos Estatutos, si el capital presente o representado supera el 50% bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta; sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta General cuando en segunda convocatoria concurran accionistas que representen el 25% o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el 50%.

ARTICULO 25. El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. El acta en cualquier de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. Las certificaciones de sus actas serán expedidas y los acuerdos se elevarán a públicos por las personas legitimadas para ello según determinan estos Estatutos y el Reglamento del Registro Mercantil.

Lo previsto en los artículos de los presentes Estatutos en relación con la Junta General de Accionistas, se entenderá sin perjuicio de que, en caso de que la Sociedad cuente con un único accionista, éste ejercerá las competencias de la Junta General y sus decisiones al respecto se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por los administradores de la Sociedad.

DE LOS ADMINISTRADORES

ARTICULO 26. La gestión y representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde a un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de quince Consejeros que serán elegidos por la Junta y ejercerán su mandato por un plazo máximo de cuatro (4) años. El Consejo de Administración será competente en relación con todas aquellas materias comprendidas en el objeto social, con excepción de aquellas reservadas expresamente por la Ley o los Estatutos a la competencia de la Junta General. Corresponde al Consejo de Administración la aprobación y seguimiento de las políticas de gobierno corporativo, entre otras, en materia de transparencia informativa, remuneración, gestión de riesgos, control y auditoría interna. Asimismo, corresponde al Consejo de Administración establecer los correspondientes mecanismos de coordinación y supervisión en relación con sus sociedades dependientes.

El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva, así como uno o varios Consejeros Delegados, estableciendo el contenido, los límites y las modalidades de la delegación y pudiendo delegar en ellos todas las facultades que no sean indelegables conforme a la Ley y a lo previsto en los presentes Estatutos.

ARTICULO 27. 1. El Consejo de Administración, siempre que la Junta no lo hubiere designado, elegirá un Presidente y podrá tener uno o varios Vicepresidentes. Cuando coincidan en una misma persona el cargo de Presidente del Consejo de Administración o Vicepresidente del Consejo de Administración y el cargo de Consejero Delegado, se le denominará Presidente Ejecutivo o Vicepresidente Ejecutivo. El Consejo tendrá, asimismo, un Secretario, y podrá tener un Vicesecretario. El Secretario y el Vicesecretario podrán no ser consejeros. El Presidente y el Secretario en caso de ausencia o imposibilidad serán sustituidos por uno de los Vicepresidentes y por el Vicesecretario y, en su defecto, por el Consejero de más edad y por el más joven, respectivamente. El Consejo se reunirá siempre que se considere conveniente y celebrará, al menos, una reunión cada trimestre. El Consejo será convocado por el Presidente a iniciativa propia o a petición de, al menos, dos Consejeros, por cualquier medio que permita acreditar su recepción. También podrán convocarlo los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. Quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mayoría de sus componentes. Los Consejeros podrán delegar su representación en otro Consejero. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros asistentes a la reunión, salvo respecto de aquellos acuerdos cualificados para los que la Ley exige una mayoría superior. Los acuerdos podrán tomarse mediante votación por escrito y sin sesión siempre y cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá celebrarse en varios lugares conectados por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos al Consejo de Administración, como asistentes a la misma y única reunión. En caso de que alguno de los consejeros se encontrara en

el domicilio social, la sesión se entenderá celebrada en este. De no ser así, la sesión se entenderá celebrada donde se encuentre el consejero que la presida.

Las actas del Consejo podrán ser aprobadas total o parcialmente por dos consejeros designados por el propio Consejo, y con las firmas de Presidente o Vicepresidente y de Secretario o Vicesecretario.

2. Los consejeros deberán ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional y poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones en la Sociedad. Asimismo, el Consejo de Administración deberá contar con miembros que, considerados en su conjunto, posean suficientes conocimientos y experiencia profesional.

3. El Consejo de Administración designará de su seno un Comité de Auditoría y Control compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, procurando favorecer la diversidad en su composición, que deberán ser necesariamente consejeros no ejecutivos. La mayoría de los miembros del Comité de Auditoría y Control serán independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. Sin perjuicio de ello, se procurará que todos los miembros del Comité se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría, finanzas, control interno y gestión de riesgos. En su conjunto, los miembros del Comité tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad de la entidad. El Comité de Auditoría y Control designará de entre sus miembros que sean consejeros independientes al Presidente, que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. También designará un Secretario que podrá no ser miembro del Comité, y en defecto de tal designación o en caso de ausencia actuará como tal el que lo sea del Consejo. El Comité de Auditoría y Control se reunirá cuantas veces resulte necesario para el desarrollo de sus funciones y será convocado por orden de su Presidente, bien a iniciativa propia o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos (2) de los miembros del propio Comité. El Comité de Auditoría y Control quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes, presentes o representados. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad. Las actas del Comité estarán a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración. El Comité de Auditoría y Control tendrá las competencias siguientes, sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración:

i. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que el Comité ha desempeñado en este proceso.

ii. Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar

recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

iii. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.

iv. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección de acuerdo con la normativa aplicable a la Sociedad, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

v. Establecer las oportunas relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable en relación con el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculadas a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

vi. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

vii. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley y en los Estatutos Sociales y, en particular, sobre la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, la información reportada por los responsables de las funciones fundamentales de la entidad, la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y las operaciones con partes vinculadas.

4. El Consejo podrá designar de su seno un Comité de Nombramientos y Retribuciones compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, que deberán ser Consejeros no ejecutivos. El Comité de Nombramientos y Retribuciones designará de entre sus

miembros al Presidente. También designará un Secretario que podrá no ser miembro del Comité, y en defecto de tal designación o en caso de ausencia actuará como tal el que lo sea del Consejo. El Comité se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. Será convocado por el Presidente del Comité, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos (2) de los miembros del propio Comité. El Comité de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituido cuando concurran presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes, presentes o representados. Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, el Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

i. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración.

ii. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

iii. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General, e informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros;

iv. Informar las propuestas de nombramiento y separación de Altos Directivos y las condiciones básicas de sus contratos.

v. Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.

vi. Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

5. El Consejo podrá designar de su seno un Comité de Riesgos compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, que deberán ser Consejeros no ejecutivos. Se procurará que todos los miembros del Comité se designen teniendo en cuenta sus conocimientos, capacidad y experiencia para entender plenamente y controlar la estrategia de riesgo y la propensión al riesgo de la Sociedad. El Comité de Riesgos designará de entre sus miembros al Presidente. También designará un Secretario que podrá no ser miembro del Comité, y en defecto de tal designación o en caso de ausencia actuará como tal el que lo sea del Consejo. El Comité se reunirá cuantas veces resulte necesario para el desarrollo de sus funciones y será

convocado por orden de su Presidente, bien a iniciativa propia o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos (2) de los miembros del propio Comité. El Comité de Riesgos quedará válidamente constituido cuando concurran presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes, presentes o representados. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad. Las actas del Comité estarán a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración. El Comité de Riesgos tendrá las competencias siguientes, sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración:

i. Apoyo y asesoramiento al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la Sociedad y su estrategia en este ámbito, informando sobre el marco de apetito al riesgo, asistiendo en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia, velando por que las actuaciones de la Sociedad resulten consistentes con el nivel de tolerancia del riesgo previamente decidido y efectuando el seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos al perfil establecido.

ii. Supervisar la eficacia de los sistemas de gestión de riesgos.

iii. Asesorar al Consejo de Administración en la definición y evaluación de las políticas de riesgos que afectan a la Sociedad.

iv. Vigilar la ejecución de la estrategia de gestión del capital, así como de todos los demás riesgos relevantes de la entidad, financieros y no financieros, incluidos los actuariales, a fin de evaluar su adecuación a la estrategia y el apetito de riesgo aprobados.

v. Determinar junto con el Consejo de Administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir el Consejo de Administración y fijar la que la Comisión de Riesgos ha de recibir.

vi. Revisar regularmente exposiciones principales, sectores económicos de actividad, áreas geográficas y tipos de riesgo.

vii. Examinar los procesos de información y control de riesgos del Grupo, así como los sistemas de información e indicadores, que deberán permitir:

    a) la idoneidad de la estructura y funcionalidad de la gestión del riesgo en todo el Grupo;
    b) conocer la exposición del riesgo en el Grupo para valorar si ésta se adecua al perfil decidido por la Sociedad;
    c) disponer de información suficiente para el conocimiento preciso de la exposición al riesgo para la toma de decisiones; y
    d) el adecuado funcionamiento de las políticas y procedimientos que mitiguen los riesgos operacionales.

viii. Valorar el riesgo de cumplimiento normativo en su ámbito de actuación y decisión, entendido como la gestión del riesgo de sanciones legales o normativas, pérdida financiera, material o reputacional que la Sociedad pueda tener como resultado del

incumplimiento de leyes, normas, estándares de regulación y códigos de conducta, detectando cualquier riesgo de incumplimiento y, llevando a cabo su seguimiento y el examen de posibles deficiencias con los principios de deontología.

ix. Informar sobre los nuevos productos y servicios o de cambios significativos en los existentes, con el objetivo de determinar:

a) los riesgos a los que se enfrenta la Sociedad con la emisión de los mismos y su comercialización en los mercados, así como de los cambios significativos en los ya existentes;
b) los sistemas de información y control interno para la gestión y control de esos riesgos;
c) las medidas correctoras para limitar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; y
d) los medios y los canales adecuados para su comercialización con objetivo de minimizar los riesgos reputacionales y de defectuosa comercialización.

6. Se aplicarán a los Comités designados por el Consejo de Administración, en lo no previsto para cada uno de ellos, las reglas de funcionamiento del Consejo de Administración.

ARTICULO 28. Para ser Administrador no será necesario ostentar la condición de accionista. Serán nombrados por la Junta General por un plazo máximo de cuatro años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Los Administradores podrán ser separados de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la Junta General.

ARTICULO 29. No podrán ser Administradores quienes se hallen incursos en causa legal de incapacidad o incompatibilidad determinadas por la normativa vigente.

ARTICULO 30. Si se nombra Administrador a una persona Jurídica, ésta designará a una persona física como representante suya para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

ARTICULO 31. El cargo de consejero será retribuido.

El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros por todos los conceptos retributivos aplicables a los mismos deberá ser aprobado por la Junta General y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

La retribución por la pertenencia al Consejo de Administración y sus Comités consistirá en una cantidad fija anual que establecerá el Consejo de Administración en la forma que estime más oportuna, en atención a las funciones, responsabilidades y dedicación de cada consejero (en especial las del Presidente y Vicepresidentes), pudiendo también tener en cuenta su pertenencia a los distintos Comités, lo que podrá dar lugar a retribuciones diferentes para cada uno de ellos, respetándose en todo caso el límite máximo aprobado por la Junta General.

Con independencia de lo anterior y también dentro del referido límite máximo aprobado por la Junta General, los consejeros que tengan atribuidas funciones delegadas o ejecutivas en la

Sociedad en virtud de cualquier título, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, tendrán derecho a percibir una retribución por la prestación de estas funciones que determinará el Consejo de Administración y que podrá consistir en una cantidad fija, una cantidad complementaria variable, y adicionalmente sistemas de incentivos conforme a determinados parámetros, así como una parte asistencial que podrá incluir sistema de previsión y seguros oportunos y, en su caso, la Seguridad Social. Las relaciones con los consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas deberán constar en un contrato entre el consejero y la Sociedad que regule dichas relaciones y, en especial, su retribución conforme a los conceptos retributivos antes referidos. Dicho contrato deberá ser conforme con la política de retribuciones aprobada, en su caso, por la Junta General, deberá ser aprobado por el Consejo de Administración con la mayoría legalmente establecida e incorporarse como anexo al acta de la sesión del Consejo.

TITULO IV. EJERCICIO SOCIAL Y DE LAS CUENTAS ANUALES

ARTICULO 32. El ejercicio social coincidirá con el año natural.

ARTICULO 33. La Sociedad deberá llevar, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, una contabilidad ordenada, adecuada a la actividad de su empresa, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones, así como la elaboración de inventarios y balances. Los Administradores están obligados a formular en el plazo máximo de tres meses a contar del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán todos los documentos previstos en la legislación vigente. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Código de Comercio y deberán estar firmados por todos los administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte con expresa indicación de la causa.

ARTICULO 34. Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, se presentarán, juntamente con la oportuna certificación acreditativa de dicha aprobación y aplicación del resultado, para su depósito en el Registro Mercantil en la forma que determina la Ley.

ARTICULO 35. De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, y una vez cubierta la dotación para reserva legal, y demás atenciones legalmente establecidas, la Junta podrá aplicar lo que estime conveniente para reserva voluntaria, fondo de previsión para inversiones y cualquier otra atención legalmente permitida. El resto, en su caso, se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción al capital desembolsado por cada acción. El pago de dividendos a cuenta se sujetará a lo dispuesto en la Ley.

TITULO V. DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 36. La Sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas. Se exceptúan del período de liquidación los supuestos de fusión o escisión total. En caso de disolución, la

liquidación quedará a cargo de los Administradores, que con el carácter de liquidadores, practicaran la liquidación y división con arreglo a los acuerdos de la Junta General y a las disposiciones vigentes.

ARTICULO 37. Una vez satisfechos todos los acreedores y consignado el importe de sus créditos contra la Sociedad, y asegurados competentemente los no vencidos, el activo resultante se repartirá entre los socios, conforme a la Ley.

DISPOSICION FINAL

Todas las cuestiones societarias litigiosas que se susciten entre la Sociedad y sus Administradores o socios o entre aquéllos y éstos, o éstos últimos entre sí, se someten al arbitraje institucional del TRIBUNAL ARBITRAL DE BARCELONA de l'Associació Catalana per a l'Arbitratge, encargándole la designación de árbitros y administración del arbitraje de acuerdo con su reglamento, y siendo de obligado cumplimiento su decisión arbitral. Se exceptúan de esta sumisión aquellas cuestiones que no sean de libre disposición.

*****

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
36789	8	0	M-658924

NOTAS MARGINALES	N° DE ORDEN INSCRIP.
	1

130

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
43725			B-105688

NOTAS MARGINALES	N.° DE ORDEN INSCRIP.
	200°

. ESTATUTOS SOCIALES DE VIDA-CAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS TITULO I. DENOMINACION, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO ARTICULO 1. Con la denominación de "VIDA-CAIXA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá con sujeción a los presentes Estatutos, a las Leyes de Seguros, a todas las disposiciones vigentes que la afecten y a la escritura social. ARTICULO 2. Constituye el objeto de la Sociedad la práctica de operaciones en cualquier modalidad de seguro y reaseguro sobre la vida, incluido el de capitalización, así como la realización de operaciones en los ramos de accidentes y enfermedad, éste último ramo tanto en su prestación monetaria como de asistencia sanitaria. La Sociedad también podrá gestionar Fondos de Pensiones en calidad de Entidad Gestora. ARTICULO 3. La Sociedad tendrá duración indefinida. La Sociedad dio comienzo a sus operaciones el día 23 de noviembre de 1988, fecha en la que quedó inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras del Ministerio de Economía y Hacienda. ARTICULO 4. La Sociedad tiene su domicilio social en Barcelona, calle de Juan

201

Gris, número 20-26. Corresponde al órgano de Administración el traslado del domicilio dentro del mismo término municipal, La Sociedad es de nacionalidad española. **ARTICULO 5.** Los administradores serán competentes para acordar la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones, o cualesquiera otros centros o establecimientos tanto en territorio nacional como en otro Estado miembro de la Unión Europea o en un tercer Estado, con cumplimiento de los requisitos y garantías que le fuesen de aplicación, así como decidir prestar los servicios propios de su objeto social, sin necesidad de establecimiento permanente. **TITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES ARTICULO 6.** El capital social se fija en la cantidad de mil trescientos cuarenta y siete millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos treinta y tres euros (1.347.461.833 E), representado por 224.203.300 acciones nominativas, de 6,01 € de valor nominal cada una, de clase y serie única, numeradas correlativamente de la 1 a la 224.203.300, ambas inclusive, las cuales se representarán mediante títulos que podrán ser unitarios o múltiples y contendrán todos los requisitos legales. El capital social está completamente suscrito y desembolsado." **ARTICULO 7.** El capital social podrá aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Junta General legalmente convocada al efecto, con el quórum de asistencia y de votación previsto por la Ley. **ARTICULO 8.** Las acciones son nominativas y estarán representadas por títulos, que se extenderán en libros talonarios, irán numerados correlativamente, podrán incorporar una o más acciones de la misma serie y figurarán, además, en un Libro Registro, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias y la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. El título de la acción contendrá todos los datos y requisitos señalados por la Ley e irá firmando el menos por un administrador. Las firmas podrán estamparse mediante producción mecánica, observando para ello los requisitos establecidos por la Ley. **ARTICULO 9.** La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio, e implica para éste el pleno y total acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sociedad, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a estos estatutos y a la Ley. **ARTICULO 10.** El propósito de transmitir intervivos acciones o derechos de suscripción preferente de la Sociedad deberá ser notificado, de forma fehaciente, en el domicilio de la Sociedad, al Consejo de Administración, indicando el número de las acciones y derechos ofrecidos, precio de venta por acción o derecho, condiciones de pago y demás circunstancias de la oferta de compra que, en su caso, el accionista alegase haber recibido de un tercero, así como los datos personales de éste. El Consejo de Administración, en el plazo de quince días, computado desde el siguiente a la notificación indicada, lo comunicará, a su vez, a todos los accionistas, para que los mismos, dentro de un nuevo plazo de treinta días computado desde el siguiente a aquel en que haya finalizado el anterior, le comuniquen si así lo desean su propósito de adquirir las acciones o derechos en venta. En el supuesto en que varios socios hicieren uso de este derecho de adquisición preferente, las acciones o derechos en venta se distribuirán entre aquéllos a prorrata de su participación en el capital social y si, dada la indivisibilidad de éstos, quedaran algunos sin adjudicar, se distribuirán entre los accionistas peticionarios en orden a su participación en la Sociedad, de mayor a menor, y, en caso de igualdad, la adjudicación se realizará por sorteo. En el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al día en que expire el de treinta concedido a los accionistas para el ejercicio del tanteo, el Consejo de Administración comunicará al accionista que pretenda transmitir, el nombre de los que desean adquirir. Si ningún socio hiciere uso de su derecho de preferencia o en la medida en que el uso hecho no cubra la total oferta, el Consejo de Administración de la Sociedad podrá acordar la adquisición de las acciones por la propia Sociedad, con sujeción a los establecidos por las leyes en esta materia en el plazo improrrogable de 15 días después de expirado el de treinta concedido a los accionistas. Si ningún socio, ni la Sociedad hacen uso de su derecho de tanteo, el accionista podrá disponer libremente de las acciones o derechos en un plazo de seis meses a contar desde la expiración del de 15 días concedido a la Sociedad, en las mismas condiciones en que haya comunicado la oferta con que cuenta, y si no llevare a cabo

CONTINÚA EN EL TOMO 44209 FOLIO 11

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
36789	8	0	M-658924

NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.
	1

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
44209			B-105688

NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.
VIDA CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS.- VIENE DEL TOMO 43725 FOLIO 130	201

la enajenación antes de finalizado este plazo seguir, de nuevo, el procedimiento establecido en este artículo para la venta de acciones o derechos. El precio de adquisición, a falta de acuerdo por el socio adquirente respecto al precio ofrecido por un tercero, será el que corresponda al valor razonable de la acción, entendiéndose como tal la media del que fijen dos expertos independientes nombrados por el Consejo de Administración. A falta de acuerdo en el Consejo para la designación de estos expertos, la valoración será realizada por un Auditor distinto del de la sociedad. La valoración en cualquier caso, ha de tener en cuenta los siguientes criterios: a) El precio de las acciones se determinará en razón de su participación en la Sociedad, la cual será valorada sobre la base de tratarse de una empresa en funcionamiento. b) No se llevarán a cabo ajustes en razón de las restricciones a la transferencia o venta de las acciones de la Sociedad. c) Las participaciones de la Sociedad en otras entidades serán valoradas de acuerdo con los criterios anteriores sin incrementos derivados del carácter de mayorías de control o disminuciones por razón de la posición minoritaria. d) No se tendrán en cuenta los pagos efectuados en las transacciones de acciones de la Sociedad que se hayan efectuado de manera previa o coetánea a la transacción en causa. También será aplicable el valor razonable de la acción o derecho determinado en la forma anteriormente referida en los casos de transmisiones lucrativas inter vivos. Las transmisiones sin sujeción a lo dispuesto en el presente artículo no serán válidas frente a la Sociedad, que rechazará la inscripción de la transmisión en el libro registro de acciones nominativas, salvo que por unanimidad la Junta General, en la que estén presentes o representados todos los accionistas, autorizara la transmisión, dando por cumplidas las condiciones anteriormente referidas. En aquellos supuestos en los que sean transmitidos a terceros acciones o derechos de la Sociedad como consecuencia de transmisiones mortis causa o de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, el Consejo de Administración podrá denegar la autorización necesaria para su inscripción en el libro registro de acciones nominativas, presentando al adjudicatario, dentro del plazo de 30 días desde la solicitud de inscripción, un adquirente, sea o no socio, dispuesto a comprar las acciones por el valor real que para ellas se determine en la forma anteriormente referida, y de acuerdo con el procedimiento previsto en este artículo. También podrá el Consejo de Administración ofrecer la compra de las acciones por la propia Sociedad por ese mismo precio, con sujeción a lo dispuesto por las Leyes, **ARTICULO 11.** Las acciones son indivisibles, los copropietarios de una acción responden solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas, y deberán designar una sola persona que ejercite en su nombre los derechos inherentes a su condición de socio. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de la cotitularidad de derechos sobre las acciones. **ARTICULO 12.** En caso de usufructo de acciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario. Las demás relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario y el restante contenido del usufructo, respecto a la Sociedad, se regirán por el título constitutivo de este derecho, notificado a la Sociedad, para su inscripción en el libro registro. En su defecto se regirá el usufructo por lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en lo no previsto en ésta, por la Ley civil aplicable. **ARTICULO 13.** En caso de prenda o embargo de acciones se observará lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital. **TITULO III. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD ARTICULO 14.** Los órganos de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración. Ello sin perjuicio de los demás cargos que por la propia Junta General, por disposición estatutaria o por disposición de la Ley se puedan nombrar. **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTICULO 15.** Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y no asistentes a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General. Quedan a salvo los derechos de separación e impugnación establecidos en la Ley. **ARTICULO 16.** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y habrán de ser convocadas por los Administradores, Junta Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis meses de cada ejercicio, para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del

011

201

resultado. Junta extraordinaria es cualquier otra que no sea la ordinaria anual. **ARTICULO 17**. La Junta General, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, *en* primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos una cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la reunión de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. **ARTICULO 18.** No obstante lo dispuesto en el articulo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, la transformación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo y traslado del domicilio al extranjero, así como cualquier otra modificación estatutaria, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, el cincuenta por ciento (50%) del número de socios y del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará la asistencia de la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto. Sin embargo, cuando concurran accionistas que representen menos del 50 por ciento del capital suscrito, con derecho a voto, los acuerdos sociales a que se refiere este artículo sólo podrán adoptarse con el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta, **ARTICULO 19.** Toda Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad, por lo menos con la antelación mínima exigida por la Ley. El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión el lugar de celebración, así como el orden del día en el que figurarán los asuntos que hayan de tratarse y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Podrá también hacerse constar la fecha, en su caso, de la segunda convocatoria, por lo menos 24 horas después de la primera. En todo caso se hará mención del derecho de cualquier accionista a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a su aprobación y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO 20.** Podrán asistir a la Junta, en todo caso, los accionistas que con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse, tengan inscritas sus acciones en el Libro Registro de Acciones. **ARTICULO 21**. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, en los términos y con el alcance establecido en la Ley de Sociedades de Capital. Este último requisito no será necesario cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado; ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional. La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación. **ARTICULO 22.** Los administradores podrán convocar Junta Extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los Intereses sociales, Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha del oportuno requerimiento notarial a los administradores, quienes incluirán necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud. **ARTICULO 23.** Actuarán de Presidente y Secretario en la Junta los que ocupen dichos cargos en el Consejo de Administración o, en su defecto los accionistas que elijan los asistentes a la reunión. **ARTICULO 24.** Los acuerdos de la Junta se adoptarán con el voto favorable de la mayoría del capital, presente o representado. Quedan a salvo los supuestos en que la Ley o los presentes estatutos estipulen una mayoría superior. Cada acción da derecho a un voto. **ARTICULO 25.** El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. El acta en cualquier de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
36789	8	0	M-658924

NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.
	1

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
44209			B-105688

NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN INSCRIP.
	201

012

Las certificaciones de sus actas serán expedidas y los acuerdos se elevarán a públicos por las personas legitimadas para ello según determinan estos Estatutos y el Reglamento del Registro Mercantil. **DE LOS ADMINISTRADORES ARTICULO 26.** La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él, corresponde a un Consejo de Administración, Integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce Consejeros que serán elegidos por la Junta y ejercerán su mandato por un plazo máximo de seis (6) años. El órgano de administración, podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos estatutos a la Junta General. El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva, así como uno o varios Consejeros Delegados, determinando las personas que deben ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos todas las facultades que no sean indelegables conforme a la Ley, señalando sus atribuciones, gratificaciones, emolumentos, sueldos fijos y eventuales, que estime pertinentes. **ARTICULO 27.** 1. El Consejo de Administración, siempre que la Junta no lo hubiere designado, elegirá un Presidente y podrá tener uno o varios Vicepresidentes. Cuando coincidan en una misma persona el cargo de Presidente del Consejo de Administración o Vicepresidente del Consejo de Administración y el cargo de Consejero Delegado, se le denominará Presidente Ejecutivo o Vicepresidente Ejecutivo. El Consejo tendrá, asimismo, un Secretario, y podrá tener un Vicesecretario. El Secretario y el Vicesecretario podrán no ser consejeros. El Presidente y el Secretario en caso de ausencia o Imposibilidad serán sustituidos por uno de los Vicepresidentes y por el Vicesecretario y, en su defecto, por el Consejero de más edad y por el más joven, respectivamente. El Consejo se reunirá siempre que se considere conveniente, convocado por un Presidente a iniciativa propia o a petición de, al menos, dos Consejeros. También podrán convocarlo los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. Quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus componentes. Los Consejeros podrán delegar su representación en otro Consejero. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros asistentes a la reunión, salvo respecto de aquellos acuerdos cualificados para los que la Ley exige una mayoría superior. Los acuerdos podrán tomarse mediante votación por escrito y sin sesión siempre y cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento. Las actas del Consejo podrán ser aprobadas total o parcialmente por dos consejeros designados por el propio Consejo, y con las firmas de Presidente o Vicepresidente y de Secretario o Vicesecretario. 2. El Consejo de Administración designará de su seno un Comité de Auditoria compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, debiendo ser siempre mayoría en el mismo los Consejeros no ejecutivos. Al menos uno de los miembros del Comité de Auditoria será independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoria o en ambas, El Comité de Auditoria designará de entre sus miembros que sean Consejeros no ejecutivos al Presidente que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. También designará un Secretario que podrá no ser miembro del mismo, y en defecto de tal designación o en caso de ausencia actuará como tal el que lo sea del Consejo. El Comité de Auditoria se reunirá cuantas veces resulte necesario para el desarrollo de sus funciones y será convocado por orden de su Presidente, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración, o de dos miembros del Comité, El Comité de , Auditoria quedará válidamente constituido cuando concurran presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes, presentes o representados. El Comité de Auditoria tendrá las competencias siguientes: 1) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia. 2) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoria interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoria las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoria,

	201	3) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada. 4) Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas o sociedades de auditoria de conformidad con la normativa aplicable a la sociedad. 5) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoria para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas de auditoria. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoria la confirmación escrita de su Independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculadas a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoria de Cuentas. 6) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoria de cuentas, un Informe en el que se expresará una opinión sobre la Independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoria. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior. 3. El Consejo podrá designar de su seno un Comité de Nombramientos compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros. El Comité se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. Será convocado por el Presidente del Comité, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos (2) de los miembros del propio Comité. El Comité de Nombramientos quedará válidamente constituido cuando concurran presentes o representados, la mayoria de sus miembros. Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, el Comité de Nombramientos tendrá las siguientes responsabilidades básicas: i) elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros para que éste proceda a designarlos o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta, e informar en general sobre los nombramientos de los Consejeros; ii) informar los nombramientos y ceses de Altos Directivos; y iii) considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad. **ARTICULO 28.** Para ser Administrador no será necesario ostentar la condición de accionista. Serán nombrados por la Junta General por un plazo máximo de seis años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Los Administradores podrán ser separados de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la Junta General. **ARTICULO 29.** No podrán ser Administradores quienes se hallen incursos en causa legal de incapacidad o incompatibilidad determinadas por la normativa vigente. **ARTICULO 30.** Si se nombra Administrador a una persona Juridica, ésta designará a una persona física como representante suya para el ejercicio de las funciones propias del cargo. **ARTICULO 31**. la remuneración de los Administradores consistirá en una cantidad fija anual establecida por la Junta General en la forma que ésta estime más oportuna en atención a las funciones, responsabilidades y dedicación de cada uno de ellos (en especial las del Presidente y Vicepresidentes), pudiendo también tener en cuenta su pertenencia a los distintos Comités, lo que podrá dar lugar a retribuciones diferentes para cada uno de ellos. **TITULO IV. EJERCICIO SOCIAL Y DE LAS CUENTAS ANUALES ARTICULO 32.** El ejercicio social coincidirá con el año natural. **ARTICULO 33.** La Sociedad deberá llevar, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, una contabilidad ordenada, adecuada a la actividad de su empresa, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones, así como la elaboración de inventarios y balances. Los libros de contabilidad serán legalizados por el Registro Mercantil correspondiente al lugar del domicilio social. Los Administradores están obligados a formar en el plazo máximo de tres meses a contar del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
36789	8	0	M-658924

NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.
	1

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
44209			B-105688

NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN INSCRIP.
	201

013

cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Código de Comercio y deberán estar firmados por todos los administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte con expresa indicación de la causa. **ARTICULO 34.-** Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, se presentarán, juntamente con la oportuna certificación acreditativa de dicha aprobación y aplicación del resultado, para su depósito en el Registro Mercantil en la forma que determina la Ley. **ARTICULO 35.** De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, y una vez cubierta la dotación para reserva legal, y demás atenciones legalmente establecidas, la Junta podrá aplicar lo que estime conveniente para reserva voluntaria, fondo de previsión para inversiones y cualquier otra atención legalmente permitida. El resto, en su caso, se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción al capital desembolsado por cada acción. El pago de dividendos a cuenta se sujetará a lo dispuesto en la Ley. **TITULO V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTICULO 36.** La Sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas. Se exceptúan del periodo de liquidación los supuestos de fusión o escisión total. En caso de disolución, la liquidación quedará a cargo de los Administradores, que con el carácter de liquidadores, practicaran la liquidación y división con arreglo a los acuerdos de la Junta General y a las disposiciones vigentes. **ARTICULO 37.** Una vez satisfechos todos los acreedores y consignado el importe de sus créditos contra la Sociedad, y asegurados competentemente los no vencidos, el activo resultante se repartirá entre los socios, conforme a la Ley. **DISPOSICIÓN FINAL** Todas las cuestiones societarias litigiosas que se susciten entre la Sociedad y sus Administradores o socios o entre aquéllos y éstos, o éstos últimos entre sí, se someten al arbitraje institucional del TRIBUNAL ARBITRAL DE BARCELONA de l'Associació Catalana per a l'Arbitratge, encargándole la designación de árbitros y administración del arbitraje de acuerdo con su reglamento, y siendo de obligado cumplimiento su decisión arbitral. Se exceptúan de esta sumisión aquellas cuestiones que no sean de libre disposición.

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
36790	8	0	M-658924

NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.
	1

Nuevo-s

Articulo-s Modificado-s

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
44322			B-105688

NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN INSCRIP.
	217

048

ARTICULO 24. Cada acción da derecho a un voto. Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta General, entendiéndose adoptado el acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado. Para la adopción de los acuerdos que requieran quórum de constitución reforzado conforme a las leyes y a lo previsto en el artículo 18 de estos Estatutos, si el capital presente o representado supera el 50% bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta; sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta General cuando en segunda convocatoria concurran accionistas que representen el 25% o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el 50%.

ESTATUTOS SOCIALES

Título I ("Denominación, objeto, duración y domicilio") de los Estatutos Sociales, que tendrán la redacción que se indica a continuación: ***ARTÍCULO* 1.** *Con la denominación de "VIDA-CAIXA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá con sujeción a los presentes Estatutos y a la normativa qué en cada momento le resulte de aplicación, en particular por razón de las actividades que integran su objeto social.* ***ARTÍCULO* 2.** *Constituye el objeto de la Sociedad la práctica de operaciones en cualquier modalidad de seguro y reaseguro sobre la vida, incluido el de capitalización, así como la realización de operaciones en los ramos de accidentes y enfermedad, éste último ramo tanto en su prestación monetaria como de asistencia sanitaria. La Sociedad también podrá gestionar Fondos de Pensiones en calidad de Entidad Gestora. La Sociedad podrá desarrollar las actividades constitutivas de su objeto social en todo el territorio nacional y en aquellos países en los que decida operar por acuerdo del Consejo de Administración, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.*

***ARTÍCULO* 10.** *Las acciones son transmisibles por todos los medios admitidos en Derecho de conformidad con lo establecido en las normas que resulten de aplicación. En la medida que la transmisión dé acciones implique la pérdida de la condición de sociedad unipersonal, deberá procederse simultáneamente a la adaptación correspondiente de estos Estatutos Sociales.*

Título III ("órganos de la Sociedad ") de los Estatutos Sociales,

***ARTICULO* 15.** *Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General Quedan a salvo los derechos de separación e impugnación establecidos en la Ley.* ***ARTICULO* 16.** *Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y habrán de ser convocadas por los Administradores. ,Junta Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio,* para, en *su* caso, *aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, pudiendo adoptar acuerdos sobre cualquier otro asunto de su competencia, siempre que conste en el orden del día de* la *convocatoria *o proceda legalmente y se* haya *constituido la Junta General con la concurrencia del capital social requerido. Junta extraordinaria es cualquier otra gire no sea la ordinaria anual.* ***ARTICULO* 17.** *La Junta General, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el veinticinco por ciento* (25%) *del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la reunión de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.* ***ARTICULO* 18.** *No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital social, la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, la transformación, fusión, escisión, cesión global'de activo y pasivo y traslado del domicilio al extranjero, así como cualquier otra modificación estatutaria, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que posean al menos el cincuenta por ciento* (50%) *del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, bastará la asistencia del veinticinco por ciento* (25%) *del capital suscrito con derecho de voto.* ***ARTICULO* 19.** *Toda Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad, por lo menos con la antelación mínima exigida por la Ley. El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión el lugar de celebración, así como el orden del día en el que figurarán los asuntos que hayan de tratarse y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Podrá también hacerse constar la fecha, en su caso, de la segunda convocatoria, por lo menos•24 horas después de la primera. En todo caso se hará mención del derecho de cualquier accionista a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a su aprobación* y, *en su caso, el*

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
36790	8	0	M-658924

NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.
	17

informe de los auditores de cuentas. No obstante, la Junta se podrá celebrar, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ***ARTICULO 25****. El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. El acta en cualquier de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. Las certificaciones de sus actas serán expedidas y los acuerdos se elevarán a públicos por las personas legitimadas para ello según determinan estos Estatutos y el Reglamento del Registro Mercantil. Lo previsto en los artículos de los presentes Estatutos en relación con la Junta General de Accionistas, se entenderá sin perjuicio de que, en caso de que la Sociedad cuente con un único accionista, éste ejercerá las competencias de la Junta General y sus decisiones al respecto se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por los administradores de la Sociedad.*

ARTICULO 27*. 1. El Consejo de Administración, siempre que la Junta no lo hubiere designado, elegirá un Presidente y podrá tener uno o varios Vicepresidentes. Cuando coincidan en una misma persona el cargo de Presidente del Consejo de Administración o Vicepresidente del Consejo de Administración y el cargo de Consejero Delegado, se le denominará Presidente Ejecutivo o Vicepresidente Ejecutivo. El Consejo tendrá, asimismo, un Secretario, y podrá tener un Vicesecretario. El Secretario y el Vicesecretario podrán no ser consejeros. El Presidente y el Secretario en caso de ausencia o imposibilidad serán sustituidos por uno de los Vicepresidentes y por el Vicesecretario y, en- su defecto, por el Consejero de más edad y por el más joven, respectivamente. El Consejo se reunirá siempre que se considere conveniente y celebrará, al menos, una reunión cada trimestre. El Consejo será convocado por el Presidente a iniciativa propia o a petición de, al menos, -dos Consejeros, por cualquier medio que permita acreditar su recepción. También podrán convocarlo los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. Quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mayoría de sus componentes. Los Consejeros podrán delegar su representación en otro Consejero. Los acuerdos se adoptarán por ,mayoría absoluta de los Consejeros asistentes a la reunión, salvo respecto de aquellos acuerdos cualificados para los que la Ley exige una mayoría superior. Los acuerdos podrán tomarse mediante votación por escrito y sin sesión siempre y cuando ningún consejero sé oponga a esté procedimiento. Asimismo, el Consejo de Administración podrá celebrarse en varios lugares conectados por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos al Consejo de Administración, como asistentes a la misma y única reunión. En caso de que alguno de los consejeros se encontrara en el domicilio social, la sesión se entenderá celebrada en este. De no ser así, la sesión se entenderá celebrada donde se encuentre el consejero que la presida. Las actas del Consejo podrán ser aprobadas total o parcialmente por dos consejeros designados por el propio Consejo, y con las firmas de Presidente a Vicepresidente y*

	17	de Secretario o Vicesecretario. 2. Los consejeros deberán ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional y poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones en la Sociedad. - Asimismo, el Consejo de Administración deberá contar con miembros que, considerados en su conjunto, posean suficientes conocimientos y experiencia profesional. 3. El Consejo de Administración designará de su seno un Comité de Auditoria Control compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, procurando favorecer la diversidad en su composición, que deberán ser necesariamente consejeros no ejecutivos! La mayoría de los miembros del Comité de Auditoria y Control serán independientes y uno de ellos será designado . teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoria o en ambas. Sin perjuicio de ello, se procurará-que todos los miembros del Comité se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoria, finanzas, control interno y gestión de riesgos. En su conjunto, los miembros del Comité tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad de la entidad. El Comité de Auditoria y Control designará de entre sus miembros que sean consejeros independientes al Presidente, que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. También designará un Secretario que podrá no ser miembro del Comité, y en defecto de tal designación o en caso de ausencia actuará como tal él que lo sea de! Consejo. El Comité de Auditoria y Control se reunirá cuantas veces resulte necesario para el desarrollo de sus funciones y será convocado por orden de su Presidente, bien a iniciativa propia o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos (2) de los miembros del propio Comité. El Comité de Auditoria y Control quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes, presentes o representados. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad. Las actas del Comité estarán a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración. El'Comité de Auditoria y Control tendrá las competencias siguientes, sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración: i. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoria, explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que el Comité ha desempeñado en este proceso. ii. Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoria interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas dél sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoria, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento. iii. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad. iv. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección de . acuerdo con la normativa aplicable a la Sociedad, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoria y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones. v. Establecer las oportunas relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable en relación con el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas de auditoria. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e , individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculadas a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoria de cuentas. vi. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoria de cuentas, un informe en el que expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior,

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
36790	8	0	M-658924

NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.
	17

individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditorio legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoria de cuentas. vii. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley y en los Estatutos Sociales y, en particular, sobre la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, la información reportada por los responsables de las funciones fundamentales de la entidad, la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y las operaciones con partes vinculadas. 4. El Consejo podrá designar de su seno un Comité de Nombramientos y Retribuciones compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, que deberán ser Consejeros no ejecutivos. El Comité de Nombramientos y Retribuciones designará de entre sus miembros al Presidente. También designará un Secretario que podrá no ser miembro del Comité, y en defecto de tal designación o en caso de ausencia actuará como tal el que lo sea del Consejo. El Comité se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. Será convocado por el Presidente del Comité, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos (2) de los miembros del propio Comité. El Comité de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituido cuando concurran presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes, presentes o representados. Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, el Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas: i. • Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. ii. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo. iii. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General, e informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros; iv. Informar las propuestas de nombramiento y separación de Altos Directivos y las condiciones básicas de sus contratos. v. Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada. vi. Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia. ***ARTICULO*** **31**. *El cargo de consejero será retribuido. El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros por todos los conceptos retributivos aplicables a los mismos deberá ser aprobado por la Junta General y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. La retribución por la pertenencia al ,Consejo de Administración y sus Comités consistirá en una cantidad fija anual que establecerá el Consejo de Administración en la forma que estime más oportuna, en atención a las funciones, responsabilidades y dedicación de cada consejero (en especial las del Presidente y Vicepresidentes), pudiendo también tener en cuenta su pertenencia a los distintos Comités, lo que podrá dar lugar a retribuciones diferentes para cada uno de ellos, respetándose en todo caso el límite máximo aprobado por la Junta General. Con independencia de lo anterior y también dentro del referido límite máximo aprobado por la Junta General, los consejeros que tengan atribuidas funciones delegadas o ejecutivas en la Sociedad en virtud de cualquier 'título, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, tendrán derecho a percibir una retribución por la prestación de estas funciones que determinará el Consejo de Administración y que podrá consistir en una cantidad fija, una cantidad complementaria variable, y adicionalmente sistemas de incentivos conforme a determinados parámetros, así como una parte asistencial que podrá incluir sistema de previsión y seguros oportunos y, en su caso, la Seguridad Social. Las relaciones con los consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas deberán constar en un contrato entre el consejera y la Sociedad que regule dichas relaciones y, en especial, su retribución conforme a los conceptos retributivos antes referidos. Dicho contrato deberá ser conforme con la política de retribuciones*

	17	*aprobada, en su* caso, por la *Junta General, deberá ser aprobado por el Consejo de Administración con la mayoría legalmente establecida* e *incorporarse como anexo al acta de la sesión del Consejo.* A efectos de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización se hace constar que **el CNAE de su actividad es 6511.- Seguros de vida.**

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
36790	8	0	M-658924

NOTAS MARGINALES	N° DE ORDEN INSCRIP.
	22

"ARTICULO 26. La gestión y representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde a un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de quince Consejeros que serán elegidos por la Junta y ejercerán su mandato por un plazo máximo de cuatro (4) años. El Consejo de Administración será competente en relación con todas aquellas materias comprendidas en el objeto social, con excepción de aquellas reservadas expresamente por la Ley o los Estatutos a la competencia de la Junta General Corresponde al Consejo de Administración la aprobación y seguimiento de las políticas de gobierno corporativo, entre otras, en materia de transparencia informativa, remuneración, gestión de riesgos, control y auditoría interna. Asimismo, corresponde al Consejo de Administración establecer los correspondientes mecanismos de coordinación y supervisión en relación con sus sociedades dependientes. El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva, así como uno o varios Consejeros Delegados, estableciendo el contenido, los límites y las modalidades de la delegación y pudiendo delegar en ellos todas las facultades que no sean indelegables conforme a la Ley y a lo previsto en los presentes Estatutos.".

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
36790	8	0	M-658924

NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.
	26

" ***ARTÍCULO 4.*** *La Sociedad tiene su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 51, pudiendo ser trasladado por acuerdo de la Junta General. El órgano de administración no será competente para acordar el traslado del domicilio social dentro del territorio nacional. La Sociedad es de nacionalidad española.*"

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
36790	8	0	M-658924

NOTAS MARGINALES	N° DE ORDEN INSCRIP.
	43

"ARTICULO 27. 1. El Consejo de Administración, siempre que la Junta no lo hubiere designado, elegirá un Presidente y podrá tener uno o varios Vicepresidentes. Cuando coincidan en una misma persona el cargo de Presidente del Consejo de Administración o Vicepresidente del Consejo de Administración y el cargo de Consejero Delegado, se le denominará Presidente Ejecutivo o Vicepresidente Ejecutivo. El Consejo tendrá, asimismo, un Secretario, y podrá tener un Vicesecretario. El Secretario y el Vicesecretario podrán no ser consejeros. El Presidente y el Secretario en caso de ausencia o imposibilidad serán sustituidos por uno de los Vicepresidentes y por e! Vicesecretario y, en su defecto, por el Consejero de más edad y por el más joven, respectivamente. El Consejo se reunirá siempre que se considere conveniente y celebrará, al menos, una reunión cada trimestre. El Consejo será convocado por el Presidente a iniciativa propia o a petición de, al menos, dos Consejeros, por cualquier medio que permita acreditar su recepción. También podrán convocarlo los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. Quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mayoría de sus componentes. Los Consejeros podrán delegar su representación en otro Consejero. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros asistentes a la reunión, salvo respecto de aquellos acuerdos cualificados para los que la Ley exige una mayoría superior. Los acuerdos podrán tomarse mediante votación por escrito y sin sesión siempre y cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento. Asimismo, el Consejo de Administración podrá celebrarse en varios lugares conectados por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos al Consejo de Administración, como asistentes a la misma y única reunión. En caso de que alguno de los consejeros se encontrara en el domicilio social, la sesión se entenderá celebrada en este. De no ser así, la sesión se entenderá celebrada donde se encuentre el consejero que la presida. Las actas del Consejo podrán ser aprobadas total o parcialmente por dos consejeros designados por el propio Consejo, y con las firmas de Presidente o Vicepresidente y de Secretario o Vicesecretario. **2.** Los consejeros deberán ser

	43	personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional y poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones en la Sociedad. Asimismo, el Consejo de Administración deberá contar con miembros que, considerados en su conjunto, posean suficientes conocimientos y experiencia profesional. **3.** El Consejo de Administración designará de su seno un Comité de Auditoría y Control compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, procurando favorecer la diversidad en su composición, que deberán ser necesariamente consejeros no ejecutivos. La mayoría de los miembros del Comité de Auditoría y Control serán independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. Sin perjuicio de ello, se procurará que todos los miembros del Comité se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría, finanzas, control interno y gestión de riesgos. En su conjunto, los miembros del Comité tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad de la entidad. El Comité de Auditoría y Control designará de entre sus miembros que sean consejeros independientes al Presidente, que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. También designará un Secretario que podrá no ser miembro del Comité, yen defecto de tal designación o en caso de ausencia actuará como tal el que lo sea del Consejo. El Comité de Auditoría y Control se reunirá cuantas veces resulte necesario para el desarrollo de sus funciones y será convocado por orden de su Presidente, bien a iniciativa propia o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos (2) de los miembros del propio Comité. El Comité de Auditoría y Control quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes, presentes o representados. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad. Las actas del Comité estarán a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración. El Comité de Auditoría y Control tendrá las competencias siguientes, sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración: i. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que el Comité ha desempeñado en este proceso. Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento. iii. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad. iv. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección de acuerdo con la normativa aplicable a la Sociedad, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones. v. Establecer las oportunas relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable en relación con el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculadas a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. vi. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
36790	8	0	M-658924

NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.
	43

la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. vil. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley y en los Estatutos Sociales y, en particular, sobre la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, la información reportada por los responsables de las funciones fundamentales de la entidad, la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y las operaciones con partes vinculadas. **4**. El Consejo podrá designar de su seno un Comité de Nombramientos y Retribuciones compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, que deberán ser Consejeros no ejecutivos. El Comité de Nombramientos y Retribuciones designará de entre sus miembros al Presidente. También designará un Secretario que podrá no ser miembro del Comité, y en defecto de tal designación o en caso de ausencia actuará como tal el que lo sea del Consejo. El Comité se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. Será convocado por el Presidente del Comité, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos (2) de los miembros del propio Comité. El Comité de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituido cuando concurran presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes, presentes o representados. Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, el Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas: i. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. ii. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo. iii. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General, e informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros; iv. Informar las propuestas de nombramiento y separación de Altos Directivos y las condiciones básicas de sus contratos. v. Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada. vi. Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia. **5**. El Consejo podrá designar de su seno un Comité de Riesgos compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, que deberán ser Consejeros no ejecutivos. Se procurará que todos los miembros del Comité se designen teniendo en cuenta sus conocimientos, capacidad y experiencia para entender plenamente y controlar la estrategia de riesgo y la propensión al riesgo de la Sociedad. El Comité de Riesgos designará de entre sus miembros al Presidente. También designará un Secretario que podrá no ser miembro del Comité, y en defecto de tal designación o en caso de ausencia actuará como tal el que lo sea del Consejo. El Comité se reunirá cuantas veces resulte necesario para el desarrollo de sus funciones y será convocado por orden de su Presidente, bien a iniciativa propia o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos (2) de los miembros del propio Comité. El Comité de Riesgos quedará válidamente constituido cuando concurran presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes, presentes o representados. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad. Las actas del Comité estarán a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración. El Comité de Riesgos tendrá las competencias siguientes, sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración: i. Apoyo y asesoramiento al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la Sociedad y su estrategia en este ámbito, informando sobre el marco de apetito al riesgo, asistiendo en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia, velando por que las actuaciones de la Sociedad resulten consistentes con el nivel de tolerancia del riesgo previamente decidido y efectuando el seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos al perfil

	43	establecido. ii. Supervisar la eficacia de los sistemas de gestión de riesgos. Asesorar al Consejo de Administración en la definición y evaluación de las políticas de riesgos que afectan a la Sociedad. iv. Vigilar la ejecución de la estrategia de gestión del capital, así como de todos los demás riesgos relevantes de la entidad, financieros y no financieros, incluidos los actuariales, a fin de evaluar su adecuación a la estrategia y el apetito de riesgo aprobados. v. Determinar junto con el Consejo de Administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir el Consejo de Administración y fijar la que la Comisión de Riesgos ha de recibir. vi. Revisar regularmente exposiciones principales, sectores económicos de actividad, áreas geográficas y tipos de riesgo. vii. Examinar los procesos de información y control de riesgos del Grupo, así como los sistemas de información e indicadores, que deberán permitir: a) la idoneidad de la estructura y funcionalidad de la gestión del riesgo en todo el Grupo; b) conocer la exposición del riesgo en el Grupo para valorar si ésta se adecua al perfil decidido por la Sociedad; c) disponer de información suficiente para el conocimiento preciso de la exposición al riesgo para la toma de decisiones; y d) el adecuado funcionamiento de las políticas y procedimientos que mitiguen los riesgos operacionales. viii. Valorar el riesgo de cumplimiento normativo en su ámbito de actuación y decisión, entendido como la gestión del riesgo de sanciones legales o normativas, pérdida financiera, material o reputacional que la Sociedad pueda tener como resultado del incumplimiento de leyes, normas, estándares de regulación y códigos de conducta, detectando cualquier riesgo de incumplimiento y, llevando a cabo su seguimiento y el examen de posibles deficiencias con los principios de deontología. ix. Informar sobre los nuevos productos y servicios o de cambios significativos en los existentes, con el objetivo de determinar: a) los riesgos a los que se enfrenta la Sociedad con la emisión de los mismos y su comercialización en los mercados, así como de los cambios significativos en los ya existentes; b) los sistemas de información y control interno para la gestión y control de esos riesgos; c) las medidas correctoras para limitar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; y d) los medios y los canales adecuados para su comercialización con objetivo de minimizar los riesgos reputacionales y de defectuosa comercialización. **6.** Se aplicarán a los Comités designados por el Consejo de Administración, en lo no previsto para cada uno de ellos, las reglas de funcionamiento del Consejo de Administración." En todo lo no modificado por la presente decisión, los Estatutos Sociales de Vida-Caixa, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, mantienen su vigencia. ----------
MODIFICACIÓN ESTATUTARIA	44	**"ARTICULO 28.** Para ser Administrador no será necesario ostentar la condición de accionista. Serán

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
36790	8	0	M-658924

NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.
	44

nombrados por la Junta General por un plazo máximo de cuatro años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Los Administradores podrán ser separados de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la Junta General." ----------

ENRIQUE VIOLA TARRAGONA
NOTARIO
Gran Vía Corts Catalanes, 613, 3º
Tel. 93 412 22 44 Fax 933 175 698
08007 Barcelona

ES COPIA SIMPLE A TITULO MERAMENTE INFORMATIVO.

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA -

MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES. -------

NUMERO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1.684). --

En Barcelona, mi residencia, a diecisiete de junio del dos mil veinte. ----------

Ante mí, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, ----------

---------- **C O M P A R E C E :** ----------

DON ÓSCAR FIGUERES FORTUNA, mayor de edad, con domicilio profesional en 08028-Barcelona, Avenida Diagonal, números 621, y con D.N.I./N.I.F. 47627532Y. ----------

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario –no Consejero- del Consejo de Administración, de: ----------

Sociedad representada: ----------

La Compañía mercantil denominada **"VIDA-CAIXA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" (Sociedad Unipersonal)**, domiciliada en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, número 51, y con N.I.F. A58333261. -

Constitución, modificaciones e inscripción: ---

Fue constituida, por tiempo indefinido, en escritura otorgada en Barcelona, el día 5 de marzo de 1.987, ante el Notario Don Baudilio Pagés Quer, número 446 de protocolo, adaptados sus Estatutos sociales a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura otorgada en Barcelona, el día 19 de marzo de 1.992, ante la Notario Doña Berta García Prieto, con el número 1.669 de protocolo, declarado el desembolso de dividendos pasivos y aumentado su capital social en escritura otorgada en Barcelona, el día 25 de junio de 2.009, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 4.000 de protocolo, refundidos sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 24 de febrero de 2.011, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 722 de protocolo, y aumentado de nuevo su capital social en escritura otorgada en Barcelona, el día 28 de diciembre de 2.011, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 3.953 de protocolo, declarado el desembolso de sus dividendos pasivos en escritura otorgada en Barcelona, el día 21 de enero de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 230 de protocolo, aumentado su capital social en escritura

otorgada en Barcelona, el día 20 de marzo de 2013, ante el repetido Notario Sr. Viola Tarragona, con el número 951 de protocolo, fusionada con la Compañía mercantil “VIDACAIXA GRUPO, S.A.” (Sociedad Unipersonal) mediante absorción de esta última por la primera mediante escritura otorgada en Barcelona, el día 27 de junio de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 2.128 de protocolo, fusionada con la Compañía mercantil “BANCA CIVICA VIDA Y PENSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS” (Sociedad Unipersonal) mediante escritura de fusión por absorción otorgada en Barcelona, el día 7 de noviembre de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 3.438 de protocolo, fusionada con “CAJACANARIAS ASEGURADORA DE VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.” (Sociedad Unipersonal) y “CAJASOL VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.” (Sociedad Unipersonal), mediante absorción de estas dos Sociedades por la aquí representada en escritura otorgada en

Barcelona, el día 18 de diciembre de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 4.118 de protocolo, modificados y refundidos sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 16 de enero de 2014, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 158 de protocolo, modificados parcialmente sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 1 de agosto de 2014, ante el citado Notario Sr. Viola Tarragona, con el número 2.956 de protocolo, trasladado su domicilio social en escritura otorgada en Barcelona, el día 15 de diciembre de 2014, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 4.245 de protocolo, modificados parcialmente sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 13 de mayo de 2015, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 1.799 de protocolo, y declarada su unipersonalidad y el cambio de su accionista único en escritura otorgada en Barcelona, el día 15 de enero de 2016, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 114 de protocolo, y modificados parcialmente sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 20 de junio de 2016, ante el

Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 1.794 de protocolo, trasladado de nuevo su domicilio social en escritura otorgada en Barcelona, el día 6 de octubre de 2017, ante el Notario Don Tomás Giménez Duart, con el número 2.662 de protocolo, modificados parcialmente sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 31 de julio de 2018, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 2.592 de protocolo, nuevamente modificados parcialmente sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 25 de abril de 2019, ante el repetido Notario Sr. Viola Tarragona, con el número 1.462 de protocolo, trasladado su domicilio social y fijado el número de miembros del Consejo de Administración en escrituras otorgadas en Barcelona, el día 17 de julio de 2019, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con los números 2.348 y 2.349 de protocolo. INSCRITA anteriormente en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 42.457, Folio 57, Hoja número B-105.688, ins-

cripción 184ª, actualmente en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 36.790, Folio 59, Hoja número M-658.924, inscripción 1ª y en el Registro especial administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros, del Ministerio de Economía y Hacienda, con el número C-0611 y en el Registro especial administrativo de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones de la Dirección General de Seguros, del Ministerio de Economía y Hacienda, con el número G-0021. ----------

Objeto social: ----------

Constituye su objeto social, a decir del compareciente, la práctica de operaciones en cualquier modalidad de seguro y reaseguro sobre la vida, incluido el de capitalización, así como la realización de operaciones en los ramos de accidentes y enfermedad, este último ramo tanto en su prestación monetaria como de asistencia sanitaria. La Sociedad también podrá gestionar Fondos de Pensiones en calidad de Entidad Gestora. ----------

A efectos de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización se hace constar que el CNAE de su actividad es 6511.- Se-

guros de vida. ----------

Nombramiento: ----------

Fue nombrado Secretario –no Consejero- del Consejo de Administración, sin sujeción a plazo, en virtud de acuerdo adoptado por dicho Órgano social, en reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, en la que aceptó, elevado a público en escritura otorgada en Barcelona, el día 27 de diciembre de 2017, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, número 4.958 de protocolo, causante de la inscripción 3ª en la referida Hoja registral. --------

Certificación: ----------

Me hace entrega, para su protocolización con la presente, de Certificación del Acta de consignación de las Decisiones adoptadas por el accionista Único de la Sociedad representada, expedida por el Secretario –no Consejero- del Consejo de Administración Don Óscar Figueres Fortuna, con el Vº Bº de su Vicepresidente, Don Tomás Muniesa Arantegui; Certificación que, debidamente reintegrada, dejo incorpo-

rada a la matriz de la presente escritura, para su traslado a las copias, previa legitimación de las firmas que la suscriben, por coincidir con las que habitualmente utilizan en sus escritos. ----------

Identificación del titular real: ----------

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestado el compareciente, en la condición en que interviene, que su representada no tiene ningún titular real, ya que el titular último de su capital social es “CAIXABANK, S.A.” que es una Compañía que cotiza en Bolsa. ----------

Juicio de suficiencia: ----------

He tenido a la vista copia autorizada de las referidas escrituras, siendo las facultades del compareciente, a mi juicio, suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES y demás pactos complementarios. ----------

Vigencia: ----------

Asevera la vigencia de su cargo y facultades representativas, así como que no han variado la capacidad ni las circunstancias de la Sociedad re-

presentada, en especial su domicilio y objeto social. ----------

Le identifico por su reseñado documento exhibido y tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES; y, a tal efecto, ----------

---------- **E X P O N E :** ----------

Que cumplimentando los acuerdos adoptados de Junta General, adoptados por decisión del accionista único de la Sociedad representada, que constan en la Certificación incorporada, cuya Acta fue debidamente aprobada, el señor compareciente, según interviene, ----------

---------- **O T O R G A :** ----------

PRIMERO.- Se añaden dos nuevos apartados, 5 y 6 al artículo 27 del Título III. Órganos de la Sociedad, capítulo “De los administradores” de los Estatutos Sociales de la Sociedad representada, pasando dicho artículo a quedar redactado en los términos

que resultan de la Certificación social incorporada, que se da aquí en lo menester por reproducida, en aras a la brevedad. ----------

SEGUNDO.- Se solicita del Sr. Registrador Mercantil practique la inscripción correspondiente en la Hoja de la Sociedad a su cargo, incluso parcial, si algún defecto impidiere la total. ----------

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, en su redacción dada por la Ley 24/2005, la parte otorgante, según interviene, me requiere para que remita copia autorizada electrónica de la presente a los efectos de obtener la inscripción de este instrumento público en el Registro Mercantil pertinente. ----------

A dichos efectos, se considera como presentante de dicho título por designación de la parte otorgante, a “VIOLA, CORDOBA Y PARDO, SCP”, domiciliada en 08007-Barcelona, Gran Via de les Corts Catalanes, número 613, 3º, y con N.I.F. J-67-367771. ----

En lo que fuere menester, la parte otorgante acepta que –adicionalmente- se remita a la Notaría y quede incorporada al protocolo, la diligencia justificativa de la presentación y pago del im-



puesto (si se devengasen). ----------

TRATAMIENTO DE DATOS.- La parte compareciente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley de las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. ----------

ADVERTENCIA LINGÜÍSTICA.- Se hace constar que el presente documento se ha redactado en lengua castellana, por elección de la parte otorgante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Llei 1/1998, de 7 de Gener, de Política Lingüística y en el artículo 149 del Reglamento Notarial.

----------**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** ----------

Hice las reservas y advertencias legales, en especial las derivadas de la Ley de Sociedades de

Capital y Reglamento del Registro Mercantil, en particular su artículo 82. ----------

Así lo otorga el señor compareciente, a quien yo, el Notario, leo este documento, advertido de su derecho a leerlo por sí, del que no usa, y enterado de su contenido, se ratifica y firma. ----------

Del contenido de este instrumento público, extendido en seis folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, números el presente y los cinco anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE.- ----------

Sigue la firma del compareciente.- Signado, firmado: ENRIQUE VIOLA TARRAGONA. Rubricado y sellado. ----------

DILIGENCIA.-

En Barcelona, mi residencia, a ocho de julio del dos mil veinte. Yo ENRIQUE VIOLA TARRAGONA , Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, **HAGO CONSTAR** que el mismo día de su autorización , he remitido por vía telemática al Registro competente copia autorizada electrónica de la escritura que antecede a los efectos de su inscripción en el mismo. ----------

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel exclusivo notarial



yo, el Notario, **DOY FE.** ----------

Signado ENRIQUE VIOLA TARRAGONA . Rubricado.-

Está sellado. ----------

DILIGENCIA.-

En Barcelona, mi residencia, a ocho de julio del dos mil veinte. Yo ENRIQUE VIOLA TARRAGONA , Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, **HAGO CONSTAR** que dentro del plazo legal, he recibido por vía telemática la comunicación (firmada digitalmente y debidamente verificada) de la inscripción, que la presente escritura ha causado en el citado Registro, que he impreso y queda unida a esta matriz. ----------

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel exclusivo notarial yo, el Notario, **DOY FE.** ----------

Signado ENRIQUE VIOLA TARRAGONA. Rubricado.-

Está sellado. ----------

Sigue Documentación Unida

Don Óscar Figueres Fortuna en su calidad de Secretario no Consejero de la compañía VIDA-CAIXA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, Sociedad Unipersonal, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana nº 51, y con NIF A-58.333.261 (la "**Sociedad**").

CERTIFICA

I. Que, en el Acta de consignación de decisiones del accionista único, formalizada y firmada en Barcelona, el día 14 de mayo de 2020, por el accionista único de la Sociedad, la entidad CAIXABANK, S.A., titular de la totalidad del capital social de la Sociedad, figuran las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva de su Consejo de Administración, hallándose conectados por medios audiovisuales que aseguran el reconocimiento de los concurrentes y la interactividad e intercomunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, los miembros de la Comisión Ejecutiva, esto es, el Presidente, don Jordi Gual Solé (desde Barcelona), el Vicepresidente, don Tomás Muniesa Arantegui, el Consejero Delegado, don Gonzalo Gortázar Rotaeche, los vocales doña Verónica Fisas Vergés, doña María Amparo Moraleda Martínez y don Xavier Vives Torrents, y el Secretario, don Óscar Calderón de Oya, actuando de Presidente y Secretario quienes ostentan dichos cargos.

II. Que después de haber sido declarada válidamente constituida por el Presidente al estar presentes todos los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de CaixaBank, S.A., adoptó, por unanimidad, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta General de Accionistas de Vida-Caixa, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, las decisiones que se transcriben literalmente a continuación:

"**PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

Añadir dos nuevos apartados, 5 y 6 al artículo 27 del Título III. Órganos de la Sociedad, capítulo "De los administradores" de los Estatutos Sociales de Vida-Caixa, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, que tendrán la redacción que se indica a continuación:

"5. El Consejo podrá designar de su seno un Comité de Riesgos compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, que deberán ser Consejeros no ejecutivos. Se procurará que todos los miembros del Comité se designen teniendo en cuenta sus conocimientos, capacidad y experiencia para entender plenamente y controlar la estrategia de riesgo y la propensión al riesgo de la Sociedad. El Comité de Riesgos designará de entre sus miembros al Presidente. También designará un Secretario que podrá no ser miembro del Comité, y en defecto de tal designación o en caso de ausencia actuará como tal el que lo sea del Consejo. El Comité se reunirá cuantas veces resulte necesario para el desarrollo de sus funciones

y será convocado por orden de su Presidente, bien a iniciativa propia o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos (2) de los miembros del propio Comité. El Comité de Riesgos quedará válidamente constituido cuando concurran presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes, presentes o representados. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad. Las actas del Comité estarán a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración. El Comité de Riesgos tendrá las competencias siguientes, sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración:

i. *Apoyo y asesoramiento al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la Sociedad y su estrategia en este ámbito, informando sobre el marco de apetito al riesgo, asistiendo en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia, velando por que las actuaciones de la Sociedad resulten consistentes con el nivel de tolerancia del riesgo previamente decidido y efectuando el seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos al perfil establecido.*

ii. *Supervisar la eficacia de los sistemas de gestión de riesgos.*

iii. *Asesorar al Consejo de Administración en la definición y evaluación de las políticas de riesgos que afectan a la Sociedad.*

iv. *Vigilar la ejecución de la estrategia de gestión del capital, así como de todos los demás riesgos relevantes de la entidad, financieros y no financieros, incluidos los actuariales, a fin de evaluar su adecuación a la estrategia y el apetito de riesgo aprobados.*

v. *Determinar junto con el Consejo de Administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir el Consejo de Administración y fijar la que la Comisión de Riesgos ha de recibir.*

vi. *Revisar regularmente exposiciones principales, sectores económicos de actividad, áreas geográficas y tipos de riesgo.*

vii. *Examinar los procesos de información y control de riesgos del Grupo, así como los sistemas de información e indicadores, que deberán permitir:*

    a) *la idoneidad de la estructura y funcionalidad de la gestión del riesgo en todo el Grupo;*
    b) *conocer la exposición del riesgo en el Grupo para valorar si ésta se adecua al perfil decidido por la Sociedad;*
    c) *disponer de información suficiente para el conocimiento preciso de la exposición al riesgo para la toma de decisiones; y*

d) *el adecuado funcionamiento de las políticas y procedimientos que mitiguen los riesgos operacionales.*

viii. *Valorar el riesgo de cumplimiento normativo en su ámbito de actuación y decisión, entendido como la gestión del riesgo de sanciones legales o normativas, pérdida financiera, material o reputacional que la Sociedad pueda tener como resultado del incumplimiento de leyes, normas, estándares de regulación y códigos de conducta, detectando cualquier riesgo de incumplimiento y, llevando a cabo su seguimiento y el examen de posibles deficiencias con los principios de deontología.*

ix. *Informar sobre los nuevos productos y servicios o de cambios significativos en los existentes, con el objetivo de determinar:*

a) *los riesgos a los que se enfrenta la Sociedad con la emisión de los mismos y su comercialización en los mercados, así como de los cambios significativos en los ya existentes;*

b) *los sistemas de información y control interno para la gestión y control de esos riesgos;*

c) *las medidas correctoras para limitar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; y*

d) *los medios y los canales adecuados para su comercialización con objetivo de minimizar los riesgos reputacionales y de defectuosa comercialización.*

6. Se aplicarán a los Comités designados por el Consejo de Administración, en lo no previsto para cada uno de ellos, las reglas de funcionamiento del Consejo de Administración."

De conformidad con esta decisión, la redacción íntegra resultante del artículo estatutario modificado es la siguiente:

*"**ARTICULO 27.***

1. El Consejo de Administración, siempre que la Junta no lo hubiere designado, elegirá un Presidente y podrá tener uno o varios Vicepresidentes. Cuando coincidan en una misma persona el cargo de Presidente del Consejo de Administración o Vicepresidente del Consejo de Administración y el cargo de Consejero Delegado, se le denominará Presidente Ejecutivo o Vicepresidente Ejecutivo. El Consejo tendrá, asimismo, un Secretario, y podrá tener un Vicesecretario. El Secretario y el Vicesecretario podrán no ser consejeros. El Presidente y el Secretario en caso de ausencia o imposibilidad serán sustituidos por uno de los Vicepresidentes y por el Vicesecretario y, en su defecto, por el Consejero de más edad y por el más joven, respectivamente. El Consejo se reunirá siempre que se considere conveniente y celebrará, al menos, una reunión cada trimestre. El Consejo será convocado por el Presidente a iniciativa

propia o a petición de, al menos, dos Consejeros, por cualquier medio que permita acreditar su recepción. También podrán convocarlo los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. Quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mayoría de sus componentes. Los Consejeros podrán delegar su representación en otro Consejero. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros asistentes a la reunión, salvo respecto de aquellos acuerdos cualificados para los que la Ley exige una mayoría superior. Los acuerdos podrán tomarse mediante votación por escrito y sin sesión siempre y cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá celebrarse en varios lugares conectados por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos al Consejo de Administración, como asistentes a la misma y única reunión. En caso de que alguno de los consejeros se encontrara en el domicilio social, la sesión se entenderá celebrada en este. De no ser así, la sesión se entenderá celebrada donde se encuentre el consejero que la presida.

Las actas del Consejo podrán ser aprobadas total o parcialmente por dos consejeros designados por el propio Consejo, y con las firmas de Presidente o Vicepresidente y de Secretario o Vicesecretario.

2. Los consejeros deberán ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional y poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones en la Sociedad. Asimismo, el Consejo de Administración deberá contar con miembros que, considerados en su conjunto, posean suficientes conocimientos y experiencia profesional.

3. El Consejo de Administración designará de su seno un Comité de Auditoría y Control compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, procurando favorecer la diversidad en su composición, que deberán ser necesariamente consejeros no ejecutivos. La mayoría de los miembros del Comité de Auditoría y Control serán independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. Sin perjuicio de ello, se procurará que todos los miembros del Comité se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría, finanzas, control interno y gestión de riesgos. En su conjunto, los miembros del Comité tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad de la entidad. El Comité de Auditoría y Control designará de entre sus miembros que sean consejeros independientes al Presidente, que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. También designará un Secretario que podrá no ser

miembro del Comité, y en defecto de tal designación o en caso de ausencia actuará como tal el que lo sea del Consejo. El Comité de Auditoría y Control se reunirá cuantas veces resulte necesario para el desarrollo de sus funciones y será convocado por orden de su Presidente, bien a iniciativa propia o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos (2) de los miembros del propio Comité. El Comité de Auditoría y Control quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes, presentes o representados. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad. Las actas del Comité estarán a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración. El Comité de Auditoría y Control tendrá las competencias siguientes, sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración:

i. *Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que el Comité ha desempeñado en este proceso.*

ii. *Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.*

iii. *Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.*

iv. *Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección de acuerdo con la normativa aplicable a la Sociedad, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.*

v. *Establecer las oportunas relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable en relación con el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de*

auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculadas a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

vi. *Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.*

vii. *Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley y en los Estatutos Sociales y, en particular, sobre la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, la información reportada por los responsables de las funciones fundamentales de la entidad, la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y las operaciones con partes vinculadas.*

4. El Consejo podrá designar de su seno un Comité de Nombramientos y Retribuciones compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, que deberán ser Consejeros no ejecutivos. El Comité de Nombramientos y Retribuciones designará de entre sus miembros al Presidente. También designará un Secretario que podrá no ser miembro del Comité, y en defecto de tal designación o en caso de ausencia actuará como tal el que lo sea del Consejo. El Comité se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. Será convocado por el Presidente del Comité, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos (2) de los miembros del propio Comité. El Comité de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituido cuando concurran presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes, presentes o representados. Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, el Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

i. *Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración.*

ii. *Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.*

iii. *Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General, e informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros;*

iv. *Informar las propuestas de nombramiento y separación de Altos Directivos y las condiciones básicas de sus contratos.*

v. *Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.*

vi. *Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.*

5. El Consejo podrá designar de su seno un Comité de Riesgos compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, que deberán ser Consejeros no ejecutivos. Se procurará que todos los miembros del Comité se designen teniendo en cuenta sus conocimientos, capacidad y experiencia para entender plenamente y controlar la estrategia de riesgo y la propensión al riesgo de la Sociedad. El Comité de Riesgos designará de entre sus miembros al Presidente. También designará un Secretario que podrá no ser miembro del Comité, y en defecto de tal designación o en caso de ausencia actuará como tal el que lo sea del Consejo. El Comité se reunirá cuantas veces resulte necesario para el desarrollo de sus funciones y será convocado por orden de su Presidente, bien a iniciativa propia o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos (2) de los miembros del propio Comité. El Comité de Riesgos quedará válidamente constituido cuando concurran presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes, presentes o representados. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad. Las actas del Comité estarán a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración. El Comité de Riesgos tendrá las competencias siguientes, sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración:

i. *Apoyo y asesoramiento al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la Sociedad y su estrategia en este ámbito, informando sobre el marco de apetito al riesgo, asistiendo en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia, velando por que las actuaciones de la Sociedad resulten consistentes con el nivel de tolerancia del riesgo previamente decidido y efectuando el seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos al perfil establecido.*

ii. *Supervisar la eficacia de los sistemas de gestión de riesgos.*

iii. *Asesorar al Consejo de Administración en la definición y evaluación de las políticas de riesgos que afectan a la Sociedad.*

iv. *Vigilar la ejecución de la estrategia de gestión del capital, así como de todos los demás riesgos relevantes de la entidad, financieros y no financieros, incluidos los actuariales, a fin de evaluar su adecuación a la estrategia y el apetito de riesgo aprobados.*

v. *Determinar junto con el Consejo de Administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir el Consejo de Administración y fijar la que la Comisión de Riesgos ha de recibir.*

vi. *Revisar regularmente exposiciones principales, sectores económicos de actividad, áreas geográficas y tipos de riesgo.*

vii. *Examinar los procesos de información y control de riesgos del Grupo, así como los sistemas de información e indicadores, que deberán permitir:*

   a) *la idoneidad de la estructura y funcionalidad de la gestión del riesgo en todo el Grupo;*
   b) *conocer la exposición del riesgo en el Grupo para valorar si ésta se adecua al perfil decidido por la Sociedad;*
   c) *disponer de información suficiente para el conocimiento preciso de la exposición al riesgo para la toma de decisiones; y*
   d) *el adecuado funcionamiento de las políticas y procedimientos que mitiguen los riesgos operacionales.*

viii. *Valorar el riesgo de cumplimiento normativo en su ámbito de actuación y decisión, entendido como la gestión del riesgo de sanciones legales o normativas, pérdida financiera, material o reputacional que la Sociedad pueda tener como resultado del incumplimiento de leyes, normas, estándares de regulación y códigos de conducta, detectando cualquier riesgo de incumplimiento y, llevando a cabo su seguimiento y el examen de posibles deficiencias con los principios de deontología.*

ix. *Informar sobre los nuevos productos y servicios o de cambios significativos en los existentes, con el objetivo de determinar:*

a) *los riesgos a los que se enfrenta la Sociedad con la emisión de los mismos y su comercialización en los mercados, así como de los cambios significativos en los ya existentes;*

b) *los sistemas de información y control interno para la gestión y control de esos riesgos;*

c) *las medidas correctoras para limitar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; y*

d) *los medios y los canales adecuados para su comercialización con objetivo de minimizar los riesgos reputacionales y de defectuosa comercialización.*

6. Se aplicarán a los Comités designados por el Consejo de Administración, en lo no previsto para cada uno de ellos, las reglas de funcionamiento del Consejo de Administración."

En todo lo no modificado por la presente decisión, los Estatutos Sociales de Vida-Caixa, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, mantienen su vigencia.

SEGUNDA.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA EJECUCIÓN, PUBLICACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE LAS DECISIONES ADOPTADAS

Facultar a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de Vida-Caixa, SA de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, así como al secretario y al vicesecretario, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, en representación de la Sociedad y en relación con las decisiones precedentes, pueda: (i) comparecer ante notario con el objeto de elevar a público las mismas, así como otorgar la correspondiente escritura pública, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de dichas decisiones; (ii) efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución y publicación de las decisiones precedentes, así como los actos precisos para la inscripción en los registros públicos correspondientes de tales decisiones; y, en general, (iii) aclarar, precisar y completar lo que sea necesario o conveniente, incluso otorgar escrituras aclaratorias o subsanatorias de cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de las decisiones precedentes o su inscripción en cualesquiera registros públicos."

III. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, las precedentes Decisiones del Accionista Único fueron consignadas en Acta bajo la firma de su legal representante.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Barcelona a 11 de junio de 2020, con el Visto Bueno del Vicepresidente del Consejo de Administración.

V°B°
EL VICEPRESIDENTE

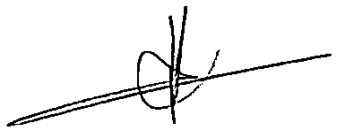

Don Tomás Muniesa Arantegui

EL SECRETARIO

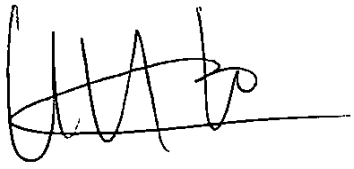

Don Óscar Figueres Fortuna

03/2020

FI6444649

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Paseo de la Castellana, 44
28046 - MADRID

Notificación de Asiento de Presentación

Por el presente se le notifica que el documento con número de entrada **1/2020/65.301,0** correspondiente a la sociedad **VIDA-CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS** autorizado en **BARCELONA**, número de protocolo **2020/1684** el día **diecisiete de junio de dos mil veinte** fue presentado el día **diecinueve de junio de dos mil veinte** en el diario **3039**, asiento **1090**.

MADRID , a **diecinueve de junio de dos mil veinte**

De no haberlo hecho previamente, deberán abonar 200 euros de provisión de fondos en la cuenta con IBAN ES13 2100 1901 5522 0055 6633 y SWIFT CAIXESBBXXX, indicando como concepto: "PROV. PROT. 2020/1684 80675045"

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO MERCANTIL DE MADRID a día 19/06/2020.

Í,paF.<5tÈ0_Î

(*) C.S.V. : 12806538142821840

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

FI6444648

03/2020

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Paseo de la Castellana, 44
28046 - MADRID

Notificación de Asiento de Presentación

Por el presente se le notifica que el documento con número de entrada **1/2020/65.301,0** correspondiente a la sociedad **VIDA-CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS** autorizado en **BARCELONA**, número de protocolo **2020/1684** el día **diecisiete de junio de dos mil veinte** fue presentado el día **diecinueve de junio de dos mil veinte** en el diario **3039**, asiento **1090**.

MADRID , a **diecinueve de junio de dos mil veinte**

De no haberlo hecho previamente, deberán abonar 200 euros de provisión de fondos en la cuenta con IBAN ES13 2100 1901 5522 0055 6633 y SWIFT CAIXESBBXXX, indicando como concepto: "PROV. PROT. 2020/1684 80675045"

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por MIGUEL DE SEOANE DE LA PARRA a día 19/06/2020.

Í,paF.<5sÈ0WÎ

(*) C.S.V. : 12806538142821830

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

FI6444647

03/2020

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Paseo de la Castellana, 44
28046 - MADRID

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA -

Notificación de Recepción de Documento

Por el presente se le notifica que el documento con número de entrada **1/2020/65.518,0** correspondiente a la sociedad **VIDA-CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS** autorizado en **BARCELONA**, número de protocolo **2020/1684** el día **diecisiete de junio de dos mil veinte** fue recibido el día **diecinueve de junio de dos mil veinte,** al cual se le ha asignado el vigente asiento **1090** del diario **3039**.

MADRID , a **diecinueve de junio de dos mil veinte**

De no haberlo hecho previamente, deberán abonar 200 euros de provisión de fondos en la cuenta con IBAN ES13 2100 1901 5522 0055 6633 y SWIFT CAIXESBBXXX, indicando como concepto: "PROV. PROT. 2020/1684 80675045"

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO MERCANTIL DE MADRID a día 19/06/2020.

Í,paF.<6-È01Î

(*) C.S.V. : 12806538142822130

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

FI6444646

03/2020

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Paseo de la Castellana, 44
28046 - MADRID

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

Notificación de Inscripción Total

La escritura número **2020/1684**, autorizada el día **diecisiete de junio de dos mil veinte** por el notario **VIOLA TARRAGONA ENRIQUE**, que fue presentada el día **diecinueve de junio de dos mil veinte**, con el número de entrada **1/2020/65.518,0**, diario **3039**, asiento **1090**, ha sido inscrita con fecha **siete de julio de dos mil veinte**, en el tomo **36790**, folio **116**, inscripción **43 con hoja M-658924**, de la entidad **VIDA-CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS.**

MADRID, siete de julio de dos mil veinte

El registrador,
Jesus Maria Del Campo Ramirez

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS MARÍA DEL CAMPO RAMÍREZ a día 07/07/2020.

Í,paF.D-2È0JÎ

(*) C.S.V. : 12806538143613180

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

24/07/2002

FECHA DE ENTRADA

110429

02

BERTA GARCIA PRIETO

NOTARIO DE BARCELONA

NUMERO: 1.669 FECHA: 19 MARZO 1.992

ESCRITURA DE: MODIFICACION Y ADAPTACION DE ESTATUTOS

OTORGADA POR: DON PEDRO FERRERAS DIEZ
"VIDA CAIXA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS"

C/. Tuset, 5-11, 8.º • Tels. 93 201 45 48 - 93 201 52 67 • Fax 93 202 14 87

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

4J6307416

02/2002

Notaría de Dña. BERTA GARCIA PRIETO
NIHIL PRIUS FIDE
BARCELONA

ESCRITURA DE MODIFICACION Y ADAPTACION DE ESTATUTOS A LA VIGENTE LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS DE LA COMPAÑIA "VIDACAIXA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS".

NUMERO : MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE.--------

En BARCELONA, a diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y dos.----------

Ante mí, BERTA GARCIA PRIETO, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en la Capital,-

C O M P A R E C E :

DON PEDRO FERRERAS DIEZ, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Barcelona, Travesera de Gracia, número 56, con D.N.I. número 9.702.533. ----------

INTERVIENE en nombre y representación de la Compañía Mercantil "VIDA CAIXA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS", domiciliada en esta Ciudad, Avda. Diagonal, número 477, constituída por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Baudilio Pagés Quer, el día 5 de marzo de 1.987, número 446 de su protocolo; debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 8.402, libro 7.653 de la sección 2ª de Sociedades, folio 125, hoja número 97.107, inscripción 1ª.----------

Tiene el C.I.F. número A-58-333261.----------

Actúa el compareciente, en su condición de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de dicha Compañía, cargo para el que fue nombrado y aceptó, por acuerdo unánime del Consejo de Administración, adoptado en sesión de fecha 3 de febrero de 1.992, acuerdo éste elevado a público en escritura autorizada por mí, el día 18 de febrero de 1.992, número 988 de mi protocolo, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona, por lo que yo, la Notario, hago al compareciente las oportunas advertencias al respecto.----------

Y debidamente facultado para este otorgamiento, por acuerdo unánime de la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el día 24 de febrero de 1.992, según consta en certificación del acta de dicha Junta, expedida por el Secretario del Consejo de Administración, el propio compareciente, con el Visto Bueno del Presidente, Don Ricardo Fornesa Ribó (resultándole su nombramiento en virtud de sendos acuerdos unánimes de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas y del Consejo de Administración, de fecha 21 de mayo de 1.991, elevados a público en escritura autorizada por el

4J6307417

02/2002

Notaría de Dña. BERTA GARCIA PRIETO
NIHIL PRIUS FIDE
BARCELONA

Notario de Barcelona, Don Wladimiro Gutiérrez Alvarez, el 10 de junio de 1.991, número 1.732 de su protocolo, que causaron la inscripción 21ª en dicho Registro Mercantil de Barcelona), cuyas firmas conozco y en cuanto tales legitimo, para su incorporación a la presente escritura, como parte integrante de la misma. ----------

Me asegura el compareciente la vigencia de su cargo y amplitud de sus facultades, así como la vida jurídica de la Sociedad por él representada. -------

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para este acto, y, al efecto, --

D I C E Y O T O R G A :

PRIMERO.- Que eleva a público los acuerdos adoptados por unanimidad por la referida Junta General de la Sociedad, en orden a la modificación de los Estatutos sociales para su adaptación a la Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido de 22 de diciembre de 1.989, mediante su refundición y nueva redacción total, y ello en los términos que son de ver en el documento unido, al que me remito, en evitación de inútiles repeticiones, dándose aquí, en cuanto proceda, por íntegrante reproducido. --------

SEGUNDO.- Asimismo, de conformidad con lo esta-

==========

blecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante, según interviene, solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de sus hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en élla y susceptibles de inscripción, adoleciesen de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma.----------

Así lo dice y otorga ante mí, que le leo esta escritura por su elección, una vez advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. La acepta en todas sus partes, se ratifica en su contenido y firma conmigo. ----------

De haberme asegurado de la identidad del otorgante por los medios reglamentarios, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, que obra extendido en dos folios de clase 8ª, serie OA, números -0931834 y el del presente, yo, la Notario, DOY FE. Sigue la firma del compareciente.=Signado: Berta Garcia Prieto.=Rubricado. Está el sello de la Notaría.----------

DOCUMENTO SIN CUANTIA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

4J6307418

02/2002

Notaría de Dña. BERTA GARCIA PRIETO - BARCELONA -

DON PEDRO FERRERAS DIEZ, como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad "VIDACAIXA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS"

CERTIFICO

Que en el Libro de Actas de la Sociedad llevado en forma legal consta la del siguiente tenor literal:

"En Barcelona, a 24 de Febrero de 1992, se reúne en el domicilio social, Avenida Diagonal nº 477, la Junta General de Accionistas de la Sociedad con el carácter de Ordinaria y Universal, con la asistencia de todos los accionistas representantes de la totalidad del capital social.

Se aprueba por unanimidad la celebración de esta Junta con el carácter de Universal conforme al artículo 99 de la Ley de Sociedades Anónimas para deliberar y decidir sobre los siguientes puntos aceptados unánimemente como Orden del Día:

1º.- Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y aplicación de resultados e informe de gestión del ejercicio de 1.991.

2º.- Modificación de los Estatutos Sociales para su adaptación a la Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido de 22 de Diciembre de 1.989, mediante su refundición y nueva redacción total.

3º.- Delegación de facultades para elevar a público los acuerdos adoptados.

4º.- Extensión, lectura y aprobación del Acta de la Junta.

Hallándose presente el 100% del capital social se pasa a formar la relación de asistentes seguida de la firma de cada uno de ellos, la cual se incorpora a la presente mediante anexo y la firman el Presidente y el Secretario.

Preside la Junta DON RICARDO FORNESA RIBO y actúa como Secretario DON PEDRO FERRERAS DIEZ, en su condición de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, expresamente designados en este acto, quienes aceptan tal designación.

Los accionistas hacen constar que ninguno solicita ni necesita aclaraciones o resúmenes de los puntos objeto de debate, que les son suficientemente conocidos, por lo que sin que nadie solicite intervención alguna, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

.....

SEGUNDO.- MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA SU ADAPTACION A LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS, TEXTO REFUNDIDO DE 22 DE DICIEMBRE DE 1989, MEDIANTE SU REFUNDICION Y NUEVA REDACCION TOTAL.-

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de Diciembre de 1989, la Junta General acuerda por unanimidad la adaptación de los Estatutos Sociales de la Sociedad a la precitada Ley mediante refundición y nueva redacción total de éstos, quedando en lo sucesivo redactados como sigue:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA

"VIDA-CAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS"

TITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.-

ARTICULO 1.- La presente Sociedad Mercantil Anónima se denomina "VIDA-CAIXA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS", y se regirá por los presentes Estatutos y, en lo en ellos no previsto, por los preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones, especiales o generales, que en cada momento le fuesen de aplicación, incluídas las de la Comuniad Económica Europea.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Notaría de Dña. BERTA GARCIA PRIETO - BARCELONA -

ARTICULO 2.- Constituye el objeto de la Sociedad la práctica de operaciones en cualquier modalidad de seguro y reaseguro sobre la vida, incluido el de capitalización.

La compañía podrá también gestionar Fondos de Pensiones en calidad de Entidad Gestora, cuando estén destinados a otorgar a sus partícipes prestaciones referentes a riesgos relacionados con la vida humana.

ARTICULO 3.- La Sociedad tendrá duración indefinida.

La Sociedad dará comienzo a sus operaciones el día 23 de Noviembre de 1.988, fecha en la que ha quedado inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras del Ministerio de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4.- La Sociedad tiene su domicilio social en Barcelona, Avda. Diagonal, número 477. Corresponde al órgano de Administración el traslado del domicilio dentro del mismo término municipal.

La Sociedad es de nacionalidad española.

ARTICULO 5.- Los administradores serán competentes para acordar la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones, o cualesquiera otros centros o establecimientos tanto en territorio nacional como en otro Estado miembro de la Comunidad Económica Europea o en un tercer Estado, con cumplimiento de los requisitos y garantías que le fuesen de aplicación, así como decidir prestar los servicios propios de su objeto social, sin necesidad de establecimiento permanente.

TITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-

ARTICULO 6.- El capital social es de DIEZ MIL CIEN MILLONES DE PESETAS (10.100.000.000,- Ptas) representado por DIEZ MILLONES CIEN MIL (10.100.000) ACCIONES, ordinarias, nominativas, y de una sola serie, de MIL PESETAS (1.000,- Ptas.) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 10.100.000, ambos inclusive. Dicho capital se halla totalmente suscrito y desembolsado.

ARTICULO 7.- El capital social podrá aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Junta General legalmente convocada al efecto, con el quórum de asistencia y de votación previsto por la Ley.

ARTICULO 8.- Las acciones son nominativas y estarán representadas por títulos, que se extenderán en libros talonarios, irán numerados correlativamente, podrán incorporar una o más acciones de la misma serie y figurarán, además, en un Libro Registro , en el que se inscribirán las sucesivas transferencias y la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas.

El título de la acción contendrá todos los datos y requisitos señalados por la Ley e irá firmado al menos por un administrador.Las firmas podrán estamparse mediante reproducción mecánica, observando para ello los requisitos establecidos por la Ley.

ARTICULO 9.- La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio, e implica para éste el pleno y total acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sociedad, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a estos estatutos y a la Ley.

ARTICULO 10- A) Las acciones podrán ser transmitidas por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.No obstante ello, respecto de las acciones que se pretendan transmitir por cualquier acto inter vivos (sea oneroso o gratuíto) o por causa de muerte, a favor de cualquier persona, sea o no accionista de la Sociedad, se establece en favor de los restantes accionistas un derecho de preferente adquisición de las mismas en proporción a las que poseyeran.Si del reparto quedasen fracciones, se excluirá del mismo el número de acciones necesario para que resulten unidades enteras y el remanente será sorteado entre los partícipes en él.

4J6307420

02/2002

B) A este fin, el accionista que se proponga enajenar, a título oneroso o lucrativo, todas o parte de las acciones de su propiedad, deberá ponerlo en conocimiento del órgano de administración de la Sociedad, indocando las circunstancias del presunto adquirente, así como el precio y condiciones de la transmisión " inter vivos".

C) El órgano de administración, a su vez, lo notificará de modo fehaciente a los restantes accionistas, en el plazo de quince días naturales siguientes, al objeto de que éstos, dentro de otros treinta días naturales a contar desde la recepción de la notificación, puedan ejercitar el derecho de preferente adquisición.Transcurido dicho plazo sin que se hubiese ejercitado el derecho de adquisición preferente, el accionista enajenante quedará en libertad de transmitir a la persona indicada en la notificación las acciones ofertadas, si bien en este caso, el precio y condiciones no podrán ser más favorables que las inicialmente indicadas.En ningún caso el accionista o accionistas enajenantes que ofrecieron acciones quedarán obligados a transmitir un número de aciones distinto a aquél para el que solicitaron la autorización.

D) El precio de las acciones se determinará como sigue: 1) El precio de cada acción será el precio "bona fide" ofrecido por el comprador potencial al accionista ofertante, siempre que tal comprador no sea una compañía afiliada a dicho accionista o tal compraventa no constituya una operación simulada entre el comprador y el accionista. 2) En todos los demás casos, el precio de cada acción se determinará dividiendo el Activo Neto Total (Neto Patrimonial) de la Compañía por el número total de acciones emitidas.El Activo Neto Total (Neto Patrimonial) equivaldrá al Activo Total menos el Pasivo Exigible reflejado en el balance auditado con arreglo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas, y cerrado el último día del mes natural inmediato anterior a la fecha de la oferta del accionista enajenante.

E) Ejercitado el derecho de preferente adquisición, el órgano de administración deberá encargar, en el plazo máximo de 10 días, la elaboración de la mencionada Auditoría del Balance a los Auditores de la Sociedad si el precio de cada acción debe ser determinado dividiendo el Activo Neto Total (Neto Patrimonial) de la compañía por el número de acciones emitidas.El importe de la auditoría será sufragado a partes iguales entre el enajenante y el adquirente de las acciones.

F) Dentro de los diez días siguientes a la conclusión de la auditoría o de la recepción de la notificación de una venta propuesta a una persona sea o no accionista, el socio o socios que hayan ejercitado el derecho de adquisición preferente vendrán obligados a satisfacer el precio de las acciones al contado.

G) El mismo derecho de adquisición preferente tendrá lugar en el caso de transmisión mortis causa de las acciones.Los adquirentes comunicarán la adquisición al órgano de administración, aplicándose a partir de ese momento las reglas de los apartados precedentes, en cuanto a plazos de ejercicio del derecho.Transcurridos dichos plazos sin que los accionistas hayan manifestado su propósito de adquirir, se procederá a la oportuna inscripción de la transmisión en el Libro Registro de acciones.

Para rechazar la inscripción de la transmisión en el Libro Registro de acciones nominativas, la Sociedad deberá presentar al oferente uno o varios adquirentes de las acciones, que habrán de ser los accionistas que hayan manifestado su propósito de adquirirlas por su valor real en el momento en que se solicitó la inscripción, entendiéndose por tal el que determine el auditor de cuentas de la Sociedad y si ésta no estuviere obligada a la verificación de cuentas anuales, el Auditor que, a solicitud de cualquier interesado, nombre el registrador Mercantil del domicilio social.

H) La Sociedad no reconocerá validez a las transmisiones que se realicen contraviniendo lo preceptuado en este artículo, del que se insetará una referencia en todas las acciones que se emitan.

ARTICULO 11.- Las acciones son indivisibles, los copropietarios de una acción responden solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas, y deberán designar una sola persona que ejercite en su nombre los derechos inherentes a su condición de socio. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre las acciones.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Notaría de Dña. BERTA GARCIA PRIETO - BARCELONA

ARTICULO 12.- En caso de usufructo de acciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario. Las demás relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario y el restante contenido del usufructo, respecto a la Sociedad, se regirán por el título constitutivo de este derecho, notificado a la Sociedad, para su inscripción en el libro registro. En su defecto se regirá el usufructo por lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y en lo no previsto en ésta, por la Ley civil aplicable.

ARTICULO 13.- En caso de prenda o embargo de acciones se observará lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

TITULO III.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 14.- Los órganos de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

Ello sin perjuicio de los demás cargos que por la propia Junta General, por disposición estatutaria o por disposición de la Ley se puedan nombrar.

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO 15.- Los accionistas, constituídos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y no asistentes a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General. Quedan a salvo los derechos de separación e impugnación establecidos en la Ley.

ARTICULO 16.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y habrán de ser convocadas por los Administradores. Junta Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Junta extraordinaria es cualquier otra que no sea la ordinaria anual.

ARTICULO 17.- La Junta General, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituída, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos una cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la reunión de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

ARTICULO 18.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente, la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad o cualquier otra modificación estatutaria, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, el cincuenta por ciento (50%) del número de socios y del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará la asistencia de la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto.

Sin embargo, cuando concurran accionistas que representen menos del 50 por ciento del capital suscrito, con derecho a voto, los acuerdos sociales a que se refiere este artículo sólo podrán adoptarse con el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta.

ARTICULO 19.- Toda Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, salvo lo que dispone la Ley para los casos de fusión y escisión en que la antelación deberá ser de un mes como mínimo.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y el Orden del Día. Podrá también hacerse constar la fecha, en su caso, de la segunda convocatoria, por lo menos 24 horas después de la primera. En todo caso se hará mención del derecho de cualquier accionista a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a su aprobación y en su caso el informe de los auditores de cuentas.

No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituída para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

Notaría de Dña. BERTA GARCIA PRIETO
NIHIL PRIUS FIDE
BARCELONA

ARTICULO 20.- Podrán asistir a la Junta, en todo caso, los accionistas que con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse, tengan inscritas sus acciones en el libro Registro de Acciones----------
---

ARTICULO 21.- Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, en los términos y con el alcance establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

Este último requisito no será necesario cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado; ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación.

ARTICULO 22.- Los administradores podrán convocar Junta Extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que representen el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha del oportuno requerimiento notarial a los administradores, quienes incluirán necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

ARTICULO 23.- Actuarán de Presidente y Secretario en la Junta los que ocupen dichos cargos en el Consejo de Administración o, en su defecto los accionistas que elijan los asistentes a la reunión.

ARTICULO 24.- Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría, excepto en los supuestos especiales que se prevén en el artículo 18 de estos Estatutos.

Cada acción da derecho a un voto.

ARTICULO 25.- El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Las certificaciones de sus actas serán expedidas y los acuerdos se elevarán a públicos por las personas legitimadas para ello según determinan estos Estatutos y el Reglamento del Registro Mercantil.

DE LOS ADMINISTRADORES

ARTICULO 26.- La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él, corresponde a un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete Consejeros que serán elegidos por la Junta y ejercerán su mandato por un plazo de cinco (5) años.
El órgano de administración, podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos estatutos a la Junta General. A modo meramente enunciativo, corresponden al órgano de administración las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado,sin limitación alguna:

a) Encauzar, vigilar, y dirigir la marcha de la Sociedad con facultades para resolver todos los negocios y asuntos que directa e indirectamente se relacionan con el giro o tráfico de la Sociedad.

b) Representar a la Sociedad en toda clase de negocios, contratos, actos, asuntos judiciales, administrativos, contenciosos-administrativos y de cualquier otra índole.

4J6307423

02/2002

c) Comprar, vender, permutar y por cualquier otro título, adquirir y enajenar bienes de toda naturaleza, y concertar anticipos y préstamos, simples e hipotecarios en cualesquiera entidades de crédito, Cajas de Ahorro, Banco Hipotecario de España, Banco de España y demás entidades similares; contratar arrendamientos, sean o no inscribibles en el Registro de la Propiedad, constituir, modificar y cancelar hipotecas y demás derechos reales; aceptar concesiones con los plazos, precios y condiciones sin limitación alguna; levantar toda clase de actas, incluso notariales y otorgar mediante apoderado los documentos públicos o privados que sean precisos al efecto.

d) Realizar cobros y pagos en general; constituir y retirar depósitos de valores y disponer de todos los fondos sociales, incluso de la Caja General de Depósitos, Delegaciones de Hacienda y demás oficinas públicas.

e) Librar, aceptar, ceder, endosar, descontar, avalar, negociar, cobrar, pagar y protestar letras de cambio y demás efectos mercantiles; reconocer créditos y débitos.

f) Abrir, seguir y cerrar cuentas corrientes y dar conformidad a las mismas, en los establecimientos bancarios que tenga por conveniente, así como por rebasamiento del límite concedido en las cuentas de crédito.

Ejercitar todas las antedichas facultades en cuanto tengan relación o hayan de llevarse a efecto con el Banco de España, Banco Hipotecario y demás entidades estatales y paraestatales.

g) Nombrar y separar al personal de la Empresa, distribuir el trabajo, mantener el orden y disciplina y corregir las faltas que se cometan.

h) Ejercitar judicial y extrajudicialmente cuantas acciones, excepciones y recursos correspondan a la Sociedad; desistir de ellas; pedir la suspensión del procedimiento y someter cuestiones y diferencias al laudo o decisión de árbitros de equidad o derecho; pudiendo otorgar, al efecto, los correspondientes poderes a Procuradores y Letrados.

i) Formular y someter a la aprobación de la Junta General el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria de cada ejercicio.

j) Cumplimentar y ejecutar los acuerdos de la Junta General de Accionistas que sean de su competencia.

k) Celebrar toda clase de contratos con las condiciones que crea oportunas y rectificarlas, modificarlas o rescindirlas; y en general resolver cuanto estime conveniente a los intereses de la Sociedad, salvo que el asunto esté reservado a la Junta General de una manera expresa por la Ley.

El Consejo de Administración podrá delegar, con arreglo a la Ley sus facultades en una o varias personas, señalando sus atribuciones, gratificaciones, emolumentos, sueldos fijos y eventuales, que estime pertinentes. Al delegar sus facultades y conferir apoderamientos, el Consejo de Administración podrá designar a sus mandatarios y apoderados con la terminología que estimen conveniente.

ARTICULO 27.- El Consejo de Administración, siempre que la Junta al nombrarlo no los hubiere designado, elegirá un Presidente y un Secretario y en su caso un Vicepresidente y un Vicesecretario. El Presidente y el Secretario en caso de ausencia o imposibilidad serán sustituídos por el Vicepresidente y el Vicesecretario y en su defecto por el Consejero de más edad y por el más joven respectivamente.

Puede elegirse también un Secretario no Consejero en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

El Consejo se reunirá siempre que se considere conveniente, convocado por un Presidente a iniciativa propia o a petición de dos Consejeros. Quedará válidamente constituído cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

Los Consejeros podrán delegar su representación en otro Consejero. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros asistentes a la reunión, salvo respecto de aquellos acuerdos cualificados para los que la Ley exige una mayoría superior.

ARTICULO 28.- Para ser Administrador no será necesario ostentar la condición de acionista. Serán nombrados por la Junta General por un plazo máximo de cinco años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Los Administradores podrán ser separados de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la Junta General.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

4J6307424

02/2002

ARTICULO 29.- No podrán ser Administradores quienes se hallen incursos en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, especialmente las determinadas por la Ley 25/1.983 de 26 de Diciembre.

ARTICULO 30.- Si se nombra Administrador a una persona Jurídica, ésta designará a una persona física como representante suya para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

ARTICULO 31.- La remuneración de los Administradores será fijada por la Junta General y consistirá en una cantidad fija.

TITULO IV.- EJERCICIO SOCIAL Y DE LAS CUENTAS ANUALES

ARTICULO 32.- El ejercicio social coincidirá con el año natural.

ARTICULO 33.- La Sociedad deberá llevar, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, una contabilidad ordenada, adecuada a la actividad de su empresa, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones, así como la elaboración de inventarios y balances. Los libros de contabilidad serán legalizados por el Registro Mercantil correspondiente al lugar del domicilio social.
Los Administradores están obligados a formar en el plazo máximo de tres meses a contar del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Código de Comercio y deberán estar firmados por todos los administradores.

ARTICULO 34.- Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anules, se presentarán, juntamente con la oportuna certificación acreditativa de dicha aprobación y aplicación del resultado, para su depósito en el Registro Mercantil en la forma que determina la Ley.

ARTICULO 35.- De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, una vez cubierta la dotación para reserva legal, y demás atenciones legalmente establecidas, la Junta podrá aplicar lo que estime conveniente para reserva voluntaria, fondo de previsión para inversiones y cualquier otra atención legalmente permitida. El resto, en su caso, se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción al capital desembolsado por cada acción.

El pago de dividendos a cuenta se sujetará a lo dispuesto en la Ley.

TITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 36.- La Sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas. Se exceptúan del período de liquidación los supuestos de fusión o escisión total. En caso de disolución, la liquidación quedará a cargo de los Administradores, que con el carácter de liquidadores, practicarán la liquidación y división con arreglo a los acuerdos de la Junta General y a las disposiciones vigentes, y si el número de Administradores o Consejeros fuese par, la Junta designará por mayoría otra persona más como liquidador, a fin de que su número sea impar.

ARTICULO 37.- Una vez satisfechos todos los acreedores y consignado el importe de sus créditos contra la Sociedad, y asegurados competentemente los no vencidos, el activo resultante se repartirá entre los socios, conforme a la Ley.

DISPOSICION FINAL

Todas las cuestiones societarias litigiosas que se susciten entre la Sociedad y sus Administradores o socios, o entre aquéllos y éstos, o éstos últimos entre sí, se someten al arbitraje institucional del TRIBUNAL ARBITRAL DE BARCELONA de l'Associació Catalana per a l'Arbitratge, encargándole la designación de arbitrios y administración del arbitraje de acuerdo con su reglamento, y siendo de obligado cumplimiento su decisión arbitral. Se exceptúan de esta sumisión aquellas cuestiones que no sean de libre disposición.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

2001

4J6307425

02/2002

TERCERO.- DELEGACION DE FACULTADES PARA ELEVAR A PUBLICO LOS ACUERDOS ANTERIORES.-

La Junta General acuerda por unanimidad autorizar expresamente a DON PEDRO FERRERAS DIEZ, como Secretario del Consejo de Administración, para que en nombre de la Sociedad pueda elevar a público los acuerdos anteriores, otorgando al efecto cuantos documentos fuesen necesarios, incluso de rectificación, aclaración o subsanación, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

CUARTO.- EXTENSION, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.-

Extendida y leída el Acta es aprobada por unanimidad y firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta.

Y no habiendo más asuntos a tratar el Presidente levanta la sesión agradeciendo a los señores accionistas su asistencia."

Constan en el Acta las firmas de Presidente y Secretario de la Junta.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente, en Barcelona a 2 de Marzo de 1992.

VºBº PRESIDENTE

SECRETARIO

==========

NOTA.- El día 24 de Marzo de 1.992, expido copia para "VIDA CAIXA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS", a instancia de su representante, en diez folios de clase 8ª, serie OA, números 0932297, 0932298, 0932299, 0932300, 0932301, 0932302, 0932303, 0932304, 0932305, 0932306 y en otro folio de la misma clase y serie, número 0928996. DOY FE.=Berta Garcia Prieto.=Rubrciado.----------

NOTA.- El día 9 de julio de 1.993, expido copia para "VIDA CAIXA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS", a instancia de su representante, en diez folios de clase 8º, serie OC, números 5920280, 5920281, 5920282, 5920283, 5920284, 5920285, 5920286, 5920287, 5920288, 5920289 y en otro folio de igual clase y serie, número 5920290. DOY FE.=Berta Garcia Prieto.=Rubricado.----------

NOTA.- El día 19 de junio del año 2.000, yo, JUAN FRANCISCO BOISAN BENITO, como Notario sustituto de mi compañera de igual residencia DOÑA BERTA GARCIA PRIETO, por imposibilidad accidental de la misma, expido copia para "VIDA CAIXA, SOCIEDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS", a instancia de su representante, en diez folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 3J, números 8500958, 8500959, 8500961, 8500962, 8500963, 8500964, 8500965, 8500966, 8500967, 8500968 y un folio de la misma clase y serie, número 8500926. DOY FE.=Juan Francisco Boisan Benito.=Rubricado.----------

ES COPIA que concuerda fielmente con su original obrante en mi protocolo general de mil novecientos noventa y dos. Y para "VIDA CAIXA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS", la expido en diez folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 4J, números 6307416, 6307417, 6307418, 6307419, 6307420, 6307421, 6307422, 6307423, 6307424, 6307425, y en un folio más de igual clase y serie, número 6307563 en Barcelona, a veintitrés de julio del año dos mil dos. DOY FE.

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
BERTA GARCIA PRIETO
BARCELONA
0032137054

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

4J6307563

02/2002

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

014/22110429

Hago constar que otra copia de la escritura que antecede fué inscrita en este Registro ,el día 02 de febrero de 1994,al folio 2,tomo 11595,hoja B-105688,inscripción 27 ,en unión de la escritura otorgada el día 15 de julio de 1992 ante el Notario de Barcelona Doña Berta García Prieto número 5295 de protocolo .

Se hace constar que de los estatutos que resultan de la precedente escritura han sido modificados los artículos 2,4,6 y 10 ,según consta en la hoja registral de la Sociedad .

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos o disolución.

BARCELONA, 29 de Julio de 2002
EL REGISTRADOR

DA3.L 8/89
ACTO/S SIN BASE DE CUANTIA

Telf. 93 272 23 30

EUROPA
LEX EST QUODCUMQUE NOTAMUS



NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

Agència Tributària de Catalunya

07

61 Registre Mercantil de Barcelona
Núm. d'expedient: 20090000517932
Data de presentació: 14 de Juliol de 2009
Impresos adjunts:

Document:

4000 25/06/2009 Viola Tarragona, Enrique

Enrique Viola Tarragona

Notario

Copia Autorizada de la Escritura de
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL
de la Compañía mercantil: "VIDACAIXA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS"

Fecha: 25/06/2009 Numero: 4000

Viola y Córdoba
Notarios Asociados

Gran Via de les Corts Catalanes, 613, 3°
Teléfono 93 412 22 44 - Fax 93 302 17 35
08007 Barcelona

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9G6063258

11/2008

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.----------

NUMERO CUATRO MIL.----------

En Barcelona, mi residencia, a veinticinco de junio de dos mil nueve.----------

Ante mí, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, Notario de Ilustre Colegio de Cataluña, constituido, previo requerimiento de la parte otorgante en la Avenida Diagonal, números 621-629, de esta Ciudad.----------

---------- **C O M P A R E C E :**----------

DON ADOLFO FEIJOO REY, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en 08021-Barcelona, calle Muntaner, número 261, 3º 1ª, y con D.N.I./N.I.F 43.688.576-F.----------

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario -no Consejero- del Consejo de Administración, de la Compañía mercantil **"VIDACAIXA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS"**, domiciliada en 08014-Barcelona, calle Juan Gris, números 20-26, constituida, por tiempo indefinido, en escritura otorgada en Barcelona, el día 5 de marzo de 1.987,

ante el Notario Don Baudilio Pagés Quer, número 446 de protocolo, adaptados sus Estatutos sociales a la vigente Ley en escritura otorgada en Barcelona, el día 19 de marzo de 1.992, ante la Notario Doña Berta García Prieto, con el número 1.669 de protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, en el Tomo 8.402, Libro 7.653, Folio 125, Hoja número B-91.107, inscripción 1ª. ----------

Ha sido declarado el desembolso de dividendos pasivos en escritura otorgada ante el infrascrito Notario, el día de hoy, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, de cuya necesidad advierto.

N.I.F. A-58-333261.----------

Fue nombrado Secretario -no Consejero- del Consejo de Administración, sin sujeción a plazo, en virtud de acuerdo adoptado por dicho Órgano social, en reunión celebrada el día 9 de mayo de 2008, en que aceptó, elevado a público en escritura otorgada en Barcelona, el día 3 de junio de 2.008, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, número 1.022 de protocolo, causante de la inscripción 140ª en la referida Hoja registral. ----------

Me hace entrega, para su protocolización con la presente, de Certificación del Acta de la Junta Ge-

9G6063259

11/2008

neral Extraordinaria y Universal de accionistas de la Sociedad representada, celebrada el día 19 de junio de 2.009, expedida por el Secretario -no Consejero- del Consejo de Administración, el compareciente Don Adolfo Feijoo Rey, con el Vº Bº de su Presidente, Don Ricardo Fornesa Ribó, cuyas firmas legitimo por ser análogas a las que acostumbran a usar en sus escritos; Certificación que, debidamente reintegrada, incorporo a esta matriz, para su traslado a las copias.----------

Asevera la vigencia de su cargo y facultades representativas, así como que no han variado la capacidad y circunstancias de la Sociedad representada.----------

Le conozco y tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL; y, a tal efecto,----------

---------- **E X P O N E :** ----------

I.- Que en Junta General Extraordinaria y Uni-

versal de accionistas de la representada Sociedad, celebrada el día 19 de junio de 2.009, con asistencia de todos los accionistas, con la representación de todo el capital social, todo él con derecho a voto, se acordaron por unanimidad, los siguientes acuerdos: ----------

a) Aumentar el Capital Social en CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS, mediante la emisión y puesta en circulación de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS nuevas acciones nominativas, de SEIS EUROS con UN CÉNTIMO de valor nominal cada una de ellas, con modificación del correspondiente artículo estatutario. ----------

b) Y facultar al compareciente para el presente otorgamiento. ----------

II.- Que los asistentes a dicha Junta, titulares del total capital social, por unanimidad acordaron constituirse en Junta Universal y aceptaron el Orden del día, de que son expresión los acuerdos adoptados. ----------

III.- Y, expuesto cuanto antecede, cumplimentando los acuerdos adoptados por la referida Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas,

9G6063260

11/2008

Aportadas las acciones nº 77.063.601 a la 82.025.300, inclusive, a Segemaiso Holding, S.A. en escritura otorgada ante el dia 3.11.09

que constan en la Certificación incorporada, cuya Acta fue aprobada al término de la misma, el señor compareciente, según interviene,----------

---------- **O T O R G A :** ----------

PRIMERO.- Se aumenta el capital social en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS, con lo que su cifra pasa a ser de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES EUROS, mediante la emisión y puesta en circulación de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS acciones, de SEIS EUROS con UN CÉNTIMO de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 57.066.801 a 82.025.300, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Las nuevas acciones son suscritas en su totalidad y desembolsadas en un VEINTINCINCO POR CIENTO por los dos accionistas de la Sociedad en ejercicio de su derecho de suscripción proporcional y preferente, habiéndose desembolsado, en consecuencia, la cantidad de TREINTA Y SIETE MILLONES

QUINIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS, en efectivo metálico, ingresado en la Caja social. ----------

Acredita la realidad de la aportación dineraria, ingresada en cuenta abierta, a nombre de la Sociedad, en "CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA", mediante Certificaciones de dicha Entidad financiera, que al efecto me entrega y dejo unidas a esta matriz, para su traslado a las copias. -----

Se faculta al Consejo de Administración para que dentro del plazo de cinco años a contar desde el día de la Junta, pueda exigir en una o varias veces, los dividendos pasivos pendientes de desembolso, esto es, el 75% pendiente de desembolso de las acciones suscritas, que representan CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS. ----------

TERCERO.- Se modifica, como consecuencia de dicho aumento de capital, el artículo 6 de los Estatutos sociales, que quedará redactado en los términos que resultan de la Certificación incorporada, que se da aquí por reproducida en aras a la brevedad. ----------

CUARTO.- Se solicita del Sr. Registrador Mer-

cantil practique la inscripción correspondiente en la Hoja de la Sociedad a su cargo, incluso parcial, si algún defecto impidiere la total.----------

La parte otorgante solicita expresamente la no presentación telemática de la presente escritura en el Registro Mercantil competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial.----------

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- Yo, el Notario, informo que los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaría. Su finalidad es realizar la formación de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los de-

rechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en esta Notaría, sita en Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 613, 3º. ----------

----------**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** ----------

Hice las reservas y advertencias legales, en especial las derivadas de la Legislación fiscal, Ley de Sociedades Anónimas y Reglamento del Registro Mercantil, en particular su artículo 82. ------

Así lo otorga el señor compareciente, a quien yo, el Notario, leo este documento, advertido de su derecho a leerlo por sí, del que no usa, y enterado de su contenido, se ratifica y firma. ----------

Del contenido de este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie 9G, números el presente y los tres anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE. --------

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: ENRIQUE VIOLA TARRAGONA.- RUBRICADOS Y SELLADO. ----------

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO:
150.000.585 €.
ARANCEL APLICABLE: 2, 4, Nª 8, 7
DERECHOS ARANCELARIOS.-

Sigue Documentación Unida

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9G6063262

11/2008

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

D. Adolfo Feijóo Rey, en su calidad de Secretario no Consejero de la compañía VIDACAIXA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, domiciliada en Barcelona, calle Juan Gris 20-26, y con N.I.F. A-58.333.261.

CERTIFICA

I. Que en Barcelona, el día 19 de junio de 2009 y en el domicilio social de la Compañía, se celebró la Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el carácter de universal en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Sociedades Anónimas, habiéndose formado lista de asistentes incorporada al Acta con la firma de todos los asistentes.

II. Que actuó de Presidente D. Ricardo Fornesa Ribó y de Secretario D. Adolfo Feijóo Rey, designados expresamente por los presentes, bajo el Orden del Día que asimismo fue aceptado por unanimidad.

III. Que fueron aprobados por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- AMPLIACIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN LA CANTIDAD DE CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (€150.000.585) CON DESEMBOLSO DEL 25% DEL VALOR NOMINAL DE CADA UNA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS.

Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía de CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (€150.000.585), esto es, hasta alcanzar un capital social final de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES EUROS (€492.972.053). El aumento del capital social se realiza mediante la creación de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS (24.958.500) nuevas acciones nominativas, números 57.066.801 a 82.025.300, ambas inclusive, de SEIS CON UN CÉNTIMO DE EURO (€6,01) de valor nominal cada una, con iguales derechos y obligaciones que las actualmente en circulación.

Las nuevas acciones creadas en el marco del aumento de capital son totalmente suscritas por los accionistas de la Sociedad, de forma proporcional a su participación en el capital de la Sociedad, esto es:

- *SEGURCAIXA HOLDING, S.A.: (sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Barcelona, en la calle Juan Gris 20-26, provista de C.I.F. número A-60.196.946, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al folio 47, tomo 24.647, hoja número B-71.233) suscribe 19.966.800 acciones, números 57.066.801 a 77.033.600, ambas inclusive, y las desembolsa parcialmente en un 25% del valor nominal de todas y cada una de ellas mediante aportación dineraria por la*

cantidad de TREINTA MILLONES CIENTO DIECISIETE EUROS (€30.000.117).

- *CRITERIA CAIXACORP, S.A.: (sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Barcelona, en la calle Avda. Diagonal 621, provista de C.I.F. número A-08.663.619. inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 40.003, folio 85, hoja número B-41.232) suscribe 4.991.700 acciones, números 77.033.601 a 82.025.300, ambas inclusive, y las desembolsa parcialmente en un 25% del valor nominal de todas y cada una de ellas mediante aportación dineraria por la cantidad de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL VEINTINUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (€7.500.029,25).*

El ingreso del importe del desembolso del 25% del aumento de capital efectuado por los accionistas de la Sociedad por el total de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (€37.500.146,25) se acreditará ante el Notario público que autorice la escritura pública de aumento de capital social mediante el original del correspondiente certificado bancario justificativo.

Se faculta al Consejo de Administración para que dentro del plazo de cinco años a contar desde el día de hoy, pueda exigir en una o varias veces, los dividendos pasivos pendientes de desembolso, esto es, el 75% pendiente de desembolso de las acciones suscritas, que representan CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (112.500.438,75€).

Las nuevas acciones participan en los resultados sociales a partir de esta Junta General, en proporción al capital desembolsado.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Como consecuencia del aumento de capital indicado anteriormente, se procede a modificar el artículo 6 de los estatutos sociales, que en adelante tendrá el siguiente tenor literal:

"Artículo 6.- El capital social se fija en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES EUROS (€492.972.053) representado por 82.025.300 acciones nominativas de 6,01 € de valor nominal cada una, de clase y serie única, numeradas correlativamente de la 1 a 82.025.300, ambas inclusive, las cuales se representarán mediante títulos que podrán ser unitarios o múltiples y contendrán todos los requisitos legales.

Las acciones números 1 a 57.066.800, ambas inclusive, se encuentran íntegramente desembolsadas. Las acciones números 57.066.801 a

9G6063263

11/2008

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

82.025.300, ambas inclusive, están desembolsadas en un veinticinco por ciento (25%) de su valor nominal, debiéndose desembolsar el setenta y cinco por ciento (75%) restante, en una o varias veces, en efectivo metálico, en las fechas y por los importes que, cuando lo estime conveniente, determine el órgano de administración, en todo caso, dentro del plazo máximo de cinco años desde la fecha del acuerdo de aumento del capital social. Se faculta expresamente al órgano de administración para que vaya adaptando la redacción del presente artículo a los desembolsos que se vayan produciendo."

TERCERO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES Y APODERAMIENTOS.

El Consejo de administración acuerda, por unanimidad, facultar al Presidente, al Secretario y al Vicesecretario del Consejo, para que cualquiera de ellos pueda elevar a público el anterior acuerdo, confiriéndoles las más amplias facultades para otorgar cuantos documentos fuesen necesarios, incluso de aclaración, rectificación o subsanación, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

IV.- Que lo omitido no modifica ni condiciona lo transcrito.

V.- Que el acta de la reunión se redactó al término de la sesión, fue aprobada, por unanimidad, y firmada por el Presidente y el Secretario.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Barcelona a 19 junio de 2009, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración.

VºBº
EL PRESIDENTE

D. Ricardo Fornesa Ribó

EL SECRETARIO

D. Adolfo Feliú Rey

"la Caixa"

Roger Calderó Escudé, Subdirector de la oficina 4659, TORRES CERDA, de la CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "la Caixa", inscrita con el número 2100 en el Registro Especial de Cajas de Ahorro del Banco de España y con el número 1 en el Registro de Cajas de Ahorro de la Generalitat de Catalunya, figurando asimismo inscrita con el número 3003 en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 20397, folio 1, hoja B-5614, inscripción 1ª, con NIF G-58-899998 y domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629

CERTIFICA

Que en fecha 19/06/2009 la entidad Segurcaixa Holding, s.a. ha ordenado una transferencia a la cuenta 21004659260200003324 de la entidad CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA a favor de la entidad Vidacaixa, s.a. de Seguros y Reaseguros, por importe de 30.000.117,0 euros, en concepto de Desembolso ampliación de capital.

Y para que conste y surta efecto ante quien proceda a petición del interesado expide la presente certificación en Barcelona el día 23/06/2009

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA
4659, TORRES CERDA

Ref: 4659-0036-2009

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9G6063264

11/2008

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

"la Caixa"

Roger Calderó Escudé, Directora de la oficina 4659, TORRES CERDA de la CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "la Caixa", inscrita con el número 2100 en el Registro Especial de Cajas de Ahorro del Banco de España y con el número 1 en el Registro de Cajas de Ahorro de la Generalitat de Catalunya, figurando asimismo inscrita con el número 3003 en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 20397, folio 1, hoja B-5614, inscripción 1ª, con NIF G-58-899998 y domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629

CERTIFICA

Que el ingreso efectuado con fecha 19062009 en la cuenta corriente a la vista número 2100.4659.26.0200003324 abierta en la oficina 4659, TORRES CERDA a nombre de la entidad Vidacaixa, s.a. de Seguros y Reaseguros por importe de 7.500.029,25 euros corresponde a Desembolso ampliación de capital realizado por Criteria Caixacorp,s.a.

Y para que conste y surta efecto ante quien proceda a petición del interesado, expide la presente certificación en Barcelona el día 22/06/2009

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA
4659, TORRES CERDA

Ref: 4659-0034-2009

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de LA SOCIEDAD OTORGANTE en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 9G6063258, 9G6063259, 9G6063260, 9G6063261, 9G6063262, 9G6063263, 9G6063264 y 9G6063265, el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas. En Barcelona, el dos de Julio del dos mil nueve. DOY FE. ----



Agència Tributària de Catalunya

61 Registre Mercantil de Barcelona

Lloc i data: Barcelona, 14 de Juliol de 2009
Document:

4000 25/06/2009 Viola Tarragona, Enrique
Núm. de presentació. 20090000517932

Per la declaració liquidació de l'impost corresponent a aquest document s'han presentat les autoliquidacions amb els números de justificant que es relacionen i, si s'escau, s'ha acreditat el seu pagament segons la validació mecànica en el seu peu.

S'ha presentat còpia del document que es conserva en aquesta oficina per a la comprovació de l'autoliquidació i, si s'escau, rectificació o pràctica de la liquidació o liquidacions complementàries que siguin procedents.

6040147020241	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9G6063265

11/2008

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

El presente folio se añade para la consignacion de notas, por los registros y oficinas publicas

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

401/29092811

EMPRESARIO : "VIDA CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS"

DOCUMENTO : escritura otorgada el día 25/06/2009 ante el Notario E. VIOLA TARRAGONA número 4000 de protocolo.

PRESENTACIÓN : el documento que antecede ha sido presentado en fecha 14/07/2009 causando el asiento 2784 del Diario 1064. De conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Registro Mercantil se considera como fecha de la inscripción la del asiento de presentación.

INSCRIPCIÓN : previo examen y calificación del documento que antecede por el Registrador que suscribe, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, en fecha 22 de julio de 2009, ha quedado INSCRITO en el TOMO 40966, FOLIO 55, HOJA B 105688, INSCRIPCION 162.

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de sus presentantes, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

Barcelona, 22 de julio de 2009
EL REGISTRADOR

DA3.L 8/89
Base de cuantía declarada
Arancel: 1,5,6,7,13,18 a 25
Honorarios: 4440,38 euros
Reducción honorarios RDL 6/99 y 6/00

REGISTRE MERCANTIL * BARCELONA

REF: 6040147020241

Agència Tributària de Catalunya

Delegació / Oficina liquidadora (1)

BARCELONA

[redacted]

Espai reservat per a l'Administració

1

(2) NIF / CIF A58333261

Cognoms i nom o raó social VIDACAIXA SOCIEDAD ANONIMA DE SI

(3) Via pública Juan Gris | Número 20-2 | Esc. | Pis | Porta

Codi postal 08014 | Municipi BARCELONA | Província BARCELON | País

(4) Data de naixement 00/00/00 | Percentatge 100% | Telèfon | Adreça electrònica

25/06/2009

6040147020241

0

NIF / CIF | Cognoms i nom o raó social

Via pública | Número | Esc. | Pis | Porta | Codi postal | Municipi

Província | País | Data de naixement | Percentatge

X Notarial | Privat | Judicial | Administratiu

Notaria/ria o autoritat: VIOLA TARRAGONA, ENRIQUE

Número de protocol: 4000

Data del document: 25/06/2009

Descripció de l'operació: Ampliación Capital

Lloc d'atorgament: BARCELONA

O S A

1.500.005,85

NIF/CIF B62593363

Cognoms i nom o raó social: TECNOTRAMIT, S.L.

Via pública: Pau Claris, 165, 1er | Número | Esc. | Pis | Porta

Codi postal: 08037 | Municipi: BARCELONA | Província: BARCELON | País

Telèfon: 93.272.43.30 | Adreça electrònica: gestion@tecnotramit.com

Signatura del subjecte passiu o presentador/a

Ingrés efectuat a favor del Tresor de la Generalitat, compte restringit de recaptació de tributs de la Generalitat.

Caixa del Tresor / Oficina liquidadora | Entitat col·laboradora: la Caixa | efectiu | càrrec en compte

Codi compte client: Entitat | Sucursal | DC | Número de compte | Import 1.500.005,85

14 JUL. 2009

Passeig de Gracia 3054

Passeig de Gracia, 61
08007 BARCELONA

EGP-0500N-3

188361/1/4(123.849)

Exemplar per a la persona interessada

A58333261 | VIDACAIXA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUI | 6040147020241

Municipi

Tipus de bé | Descripció del bé | Via pública / Nom del paratge

Número / Polígon | Escala, pis / Parcel·la | Codi postal | Superfície m² Ha

Referència cadastral | Valor total declarat del bé | Valor declarat de la part adquirida

Tipus de bé | Descripció del bé | Via pública / Nom del paratge

Número / Polígon | Escala, pis / Parcel·la | Codi postal | Superfície m² Ha

Referència cadastral | Valor total declarat del bé | Valor declarat de la part adquirida

O S A

150.000.585,00

150.000.585,00

Principal

Interessos

Costes

Altres

1,00

1.500.005,85

1.500.005,85

1.500.005,85

14 JUL. 2009

Passeig de Gracia 3054

Passeig de Gracia, 61

08007 BARCELONA

ECF-600N-3

188361/1/4(123.849)

Exemplar per a la persona interessada

REGISTRO MERCANTIL BARCELONA

Copia de datos remitidos al Registro Mercantil Central

Numero Entrada : 02903201 609/2307

Numero Diario : 1064 Numero Asiento : 2784

Denominacion : VIDA CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS

DATOS REGISTRALES Tomo 40986 Libro Folio 0055 Seccion GENERAL

Hoja/Dup. 105686 Provincia B Inscripc. 102

Descripcion Acto : 06 AMPLIACION DE CAPITAL

Moneda: Euros	Capital Ant.	Ampliacion	Capital Res.	Fecha
Suscrito	342.371.400,00	150.000.585,00	492.972.053,00	19/06/2009
Desembolsado	342.371.400,00	77.500.146,25	300.471.614,25	19/06/2009

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
Nota informativa Art. 78 R.R.M.
30 JUL 2009

PROTOCOL: 2602
DATA: 19-10-2010
ESCRIPTURA DE CANVI DE NOM I OBJECTE SOCIAL

ATORGADA PER:

"CAIXA GIRONA MEDIACIÓ SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA, S.A."

RD5444964

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE ENRIQUE BRANCÓS NUÑEZ - GIRONA

9X7295273

ENRIQUE BRANCÓS NUÑEZ
NOTARI

Ctra. Barcelona, 3 pral.
Tel. 972 20 97 97
17002 GIRONA

05/2010

NÚMERO DOS MIL SIS-CENTS DOS

CANVI DE NOM I D'OBJECTE SOCIAL

A Girona, la meva residència, a dinou d'octubre de dos mil deu. ----------

Davant meu, ENRIC BRANCOS NUÑEZ, Notari de l'Il.lustre Col.legi de Notaris de Catalunya. -----

COMPAREIX : ----------

El senyor FRANCESC MAYO JUANOLA, major d´edat, veí de Girona, carrer Ciutadans 1, 2on, amb D.N.I. 40.283.460-H. ----------

INTERVÉ en nom i representació de l'entitat mercantil denominada fins ara **"CAIXA GIRONA MEDIACIÓ OPERADOR DE BANCA-SEGUROS VINCULADO S.A."**, i a partir d´ara **"CAIXA GIRONA MEDIACIÓ SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA S.A.",** domiciliada a Girona, **carrer de la Creu 31 quarta planta**; constituïda per temps indefinit, amb la denominació de "CORREDORIA D'ASSEGURANCES CAIXA DE GIRONA, S.A.", en escriptura autoritzada pel Notari de Girona Sr. Enric Brancós Núñez, el dia 24 de febrer de 1999,

número 658 de protocol, canviada la seva denominació per la de "CAIXA GIRONA MEDIACIÓ OPERADOR DE BANCA-SEGUROS VINCULADO S.A." en escriptura autoritzada pel mateix senyor Brancós el 8 de març de 2007 número 907 de Protocol. ----------

INSCRITA en el Registre Mercantil de Girona al volum 1375, foli 77, fulla GI-22998. ----------

Té N.I.F. A-17582032. ----------

Exerceix el càrrec de Conseller Delegat de la societat i està facultat per aquest atorgament, en virtut dels acords adoptats per la Junta General Extraordinària i Universal de la societat de data 11 d'octubre de 2010, segons resulta de certificació, emesa pel Secretari del Consell d'Administració senyor XAVIER PLANA MARCOS, amb el Vist-i-Plau del President del Consell d´Administració, senyor JORDI BLANCH GARITONANDIA, quines signatures legitimo per conèixer, en aquest acte se'm lliuren i **PROTOCOL.LITZO** amb aquesta matriu, de la que en formaran part integrant. -------

Manifesta la total vigència de la seva representació i facultats i que no li han estat suspeses, limitades o modificades; i no haver variat l'estat, situació i capacitat jurídica de la socie-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

ENRIQUE BRANCOS NUÑEZ - NOTARIA DE GIRONA

9X7295274

05/2010

tat representada. ----------

El coneg, té al meu judici capacitat legal bastant per aquest atorgament, i, ----------

EXPOSA: ----------

I.- Que en l'abans dita Junta s'adoptaren els acords sobre canvi denominació i objecte social, en els termes que resulten de la pròpia certificació unida. ----------

II.- Que el compareixent formalitza aquesta escriptura, i, ----------

ATORGA: ----------

PRIMER.- **DECLARA ELEVATS A PUBLICS** els acords socials adoptats en la repetida Junta, en els termes que resulten de l'expositiu I antecedent i de la pròpia certificació protocol.litzada, a la qual és remet i dóna aquí per reproduïda en evitació d'inútils repeticions. ----------

SEGON.- **Sol.licita la inscripció** d'aquesta escriptura en el Registre Mercantil corresponent.

Deixo **incorporada** a aquesta matriu certificació

del Registre Mercantil Central de data 13 d'octubre de 2010 número 10143266 de la que en resulta que no hi ha cap més societat amb la mateixa denominació que l´adoptada. ----------

Deixo incorporada reproducció dels corresponents anuncis que s'han efectuat a EL PUNT I DIARI DE GIRONA de data 19 d'octubre de 2010.-

AIXÍ HO DIU I ATORGA. He fet les reserves i advertències legals, especialment les fiscals, i a més les previstes en l'article 82 i concordants del Reglament del Registre Mercantil. ----------

Llegida íntegrament i en veu alta, per mí, el Notari, aquesta escriptura, advertit abans l'atorgant del seu dret a llegír-se-la, del que no ha fet ús. La ratifica i signa. ----------

El compareixent declara haver quedat degudament informat del contingut de l'escriptura i dòna a aquesta el seu lliure consentiment. ----------

De l'acompliment de les solemnitats legals i en general, de tot el contingut d'aquesta escriptura, estesa en dos folis de paper exclussiu per a documents notarials, números el present i l'anterior correlatiu en ordre invers, jo, el Notari, en dono fe. ----------

9X7295275

05/2010

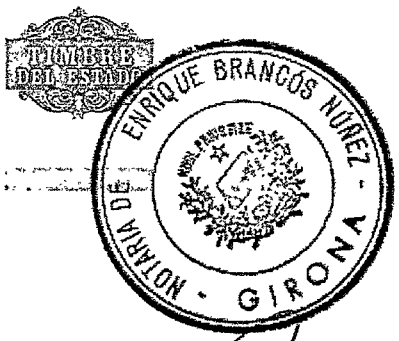

Firma del senyor compareixent.- Signat.- Enric Brancós Núñez.- Rubricat.- Segellat. ----------

DOCUMENTS UNITS

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9X7295276

05/2010

Caixa Girona Mediació
Operador de Banca Assegurances Vinculat

El Sr. XAVIER PLANA MARCOS, Secretari del Consell d'Administració de la societat que a partir d'ara es dirà CAIXA GIRONA MEDIACIÓ SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA S.A., per la present

CERTIFICA

Que en el llibre d'actes de la societat figura la que literalment transcrita en la seva part necessària

DIU

"A Girona, l'11 d'octubre de 2010 a les 12 del mati, reunits en el domicili social, sense convocatòria prèvia i conforme al què disposa la legislació vigent, la totalitat dels accionistes de la societat segons llista d'assistents que s'expressa seguidament:

- Caixa d'Estalvis de Girona, titular de la totalitat de les 60102 accions que constitueixen el capital social, representada pel Sr. Jordi Blanch i Garitonandia;

També assisteixen a la reunió els senyors Josep Recio i Romaguera, Xavier Plana i Marcos, i Francesc Mayo i Juanola.

El representant de l'accionista únic acorda celebrar i constituir-se en JUNTA GENERAL EXTRAORDINÀRIA I UNIVERSAL D'ACCIONISTES i tractar del canvi de nom i d'objecte social de la societat.

D'acord amb els estatuts de la societat actua com a President de la sessió el Sr. Jordi Blanch i Garitonandia, President del Consell d'Administració, i com a Secretari actua el Sr. Xavier Plana i Marcos, Secretari del Consell d'Administració.

Obre la sessió el President agraint la presència dels assistents els quals deliberen sobre tots els punts de l'ordre del dia i adopten per unanimitat els següents ACORDS:

CANVI DE NOM i D'OBJECTE SOCIAL

La fusió prevista per al 3/11/2010 de l'accionista únic, Caixa Girona, amb la Caixa, la qual és operador de banca assegurances exclusiu de VidaCaixa S.A., així com la voluntat de mantenir el servei de mediació a una part important de clients en cartera des de l'actual societat, fan necessària la seva transformació en societat d'agència d'assegurances vinculada.

A aquests efectes es requereix canviar el nom i l'objecte social, per la qual cosa la Junta aprova per unanimitat:

- Canviar el nom actual de la societat pel de CAIXA GIRONA MEDIACIÓ SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA S.A.
- Adaptar l'objecte social tal com estableix la normativa de mediació d'assegurances vigent.

En conseqüència s'aprova per unanimitat el nou redactat dels articles 1 i 2 dels Estatuts de la societat, que quedaran de la següent manera:

ARTICLE 1.- RÈGIM LEGAL I DENOMINACIÓ
La present Societat és mercantil, de forma Anònima i, per tant, de responsabilitat limitada al seu Capital, gira sota la denominació "CAIXA GIRONA MEDIACIÓ SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA S.A." i es regirà pels presents Estatuts i, pel que fa a allò que no hi estigui previst, per la Llei de Societats Anònimes i altres disposicions legals aplicables.

ARTICLE 2.- OBJECTE SOCIAL
L'objecte social de la Societat consisteix en realitzar l'activitat d'agent d'assegurances privades com a societat d'agència d'assegurances vinculada.

Manifesten tots els accionistes que s'ha emès en data de 7 d'octubre de 2010, el preceptiu informe justificant els acords que s'han adoptat relatius a la modificació estatutària.

FACULTATS

Es faculta expressament a qualsevol dels membres del Consell d'Administració perquè provist de la corresponent certificació, elevi a públics els acords precedentment adoptats, executi els anteriors acords, efectui les publicacions a que es fan referència a la Llei de Societats Anònimes; subscribint i signant quants documents públics i privats siguin necessaris, inclussivament de complement, aclaració i/o subsanació, fins la inscripció dels mateixos en el Registre corresponent.

REDACCIÓ, LECTURA I APROVACIÓ, SI S'ESCAU, DE L'ACTA DE LA JUNTA

No havent-hi altres assumptes a tractar, s'aixeca la sessió de la que s'estén la present acta en el llibre corresponent, que íntegrament és llegida, acceptada, i ratificada per unanimitat.

... segueixen les firmes de tots els assistents."

I per que així consti estenc aquesta certificació a Girona a onze d'octubre de dos mil deu.

Vist-i-plau President

El Secretari

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9X7295277

05/2010

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELEF. 902 884 442
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 10143266

DON **José Miguel Masa Burgos** , Registrador Mercantil Central, en base a lo interesado por:
D/Da. **CAIXA GIRONA MEDIACIO OPERADOR DE BANCA-SEGUROS VI,** en solicitud presentada al Diario con fecha 13/10/2010, asiento 10144867,

CERTIFICO: Que **NO FIGURA** registrada la denominación

CAIXA GIRONA MEDIACIO SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS
VINCULADA, SOCIEDAD ANONIMA

En consecuencia, **QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION** a favor del citado interesado, por el plazo de **SEIS MESES** desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Trece de Octubre de Dos Mil Diez.

EL REGISTRADOR,

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL - JOSE MIGUEL MASA BURGOS - MADRID

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente certificación se expide a los unicos efectos de posibilitar el cambio de denominación de la sociedad titular de la misma.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el nombre completo del interesado es: **CAIXA GIRONA MEDIACIO OPERADOR DE BANCA-SEGUROS VINCULADO, SOCIEDAD ANONIMA**

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

CAIXA GIRONA MEDIACIÓ
OPERADOR DE BANCA – SEGUROS VINCULADO, S.A.

CANVI DE NOM I D'OBJECTE SOCIAL

D'acord amb l'article 150 de la Llei de Societats Anònimes, es fa públic l'acord pres per la Junta General d'Accionistes de l'11 d'octubre de 2010 de canviar el nom de la societat per la denominació "CAIXA GIRONA MEDIACIÓ SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA, S.A.", així com l'objecte social, que consistirà a realitzar l'activitat d'agent d'assegurances privades com a societat d'agència d'assegurances vinculada, ambdós canvis a l'empara de la Llei 26/2006.

Girona, 13 d'octubre de 2010. El secretari del Consell d'Administració

118663 1018771



AGENDA LLATINO AMERICANA 2011

Una eina de formació i transformació

Vegeu l'Agenda i altres materials a: www.llatinoamericana.org

Coordinadora d'ONG. C. Sta. Eugènia, 17. Tel. 972 21 99 16
llatinoamericana@solidaries.org

Endesa

Comunica als seus clients i al públic en general de les poblacions a sota indicades que, amb la finalitat de seguir invertint i millorant la qualitat del servei elèctric, caldrà interrompre el subministrament d'energia, al lloc, el dia i les hores que a continuació es detallen.

CE[illegible]
Dia: 30 d'octubre de 2010
Horari: d'11:00 a 13:00 h (Ref. 2917255)
Carrers afectats: POL. INDUSTRIAL

CIS[illegible]
Dia: 29 d'octubre de 2010
Horari: de 15:00 a 18:30 h (Ref. 2906881)
Carrers afectats: C/ MAS CAN BOSCH, C/ MAS SIS DITS, C/ VILARIG

CRUÏLLES, MON[illegible]
Dia: 28 d'octubre de 2010
Horari: de 9:00 a 11:30 h (Ref. 2904816)
Carrers afectats: C/ B. PLA DE SANYERES, CTRA. CASSÀ

FONTANA[illegible]
Dia: 22 d'octubre de 2010
Horari: de 09:00 a 13:00 h. (Ref. 2921499)
Carrers afectats. CN/ MOLI (LES PERERES), PJ/ SEGRE (DEL), PZ/ STS.COSME I DAMIA,

FORNELL[illegible]
Dia: 24 d'octubre de 2010
Horari. de 8:00 a 13:00 h (Ref. 2919947)
Carrers afectats: C/ INDÚSTRIA

GIR[illegible]
Dia: 24 d'octubre de 2010
Horari: de 8:30 a 20:00 h (Ref. 2920321)
Carrers afectats: C/ BARCELONA

LA BISBA[illegible]
Dia: 28 d'octubre de 2010
Horari: de 10:00 a 11:00 h (Ref. 2856393)
Carrers afectats: C/ LES VOLTES, AV. POMPEU FABRA, C/ SOLIDARITAT

PALAFR[illegible]
Dia: 29 d'octubre de 2010
Horari: de 15:00 a 19:00 h (Ref. 2901365)
Carrers afectats: C/ CÒRSEGA, C/ GAVINA, C/ HIERRO, AV. JOAN PERICOT I GARCIA, C/ PTGE. CÒRSEGA

RO[illegible]
Dia: 28 d'octubre de 2010
Horari: de 9:00 a 12:30 h (Ref. 2911025)
Carrers afectats: CTRA. DEL FAR, C/ JOSEP PLA

SA[illegible]
Dia: 29 d'octubre de 2010
Horari: de 8:00 a 11:00 h (Ref. 2915955)
Carrers afectats: C/ SANT ANTONI

Preguem que ens disculpin les molèsties que els puguem ocasionar. Per a qualsevol aclariment podeu trucar al 902 536 536

INFORMACIÓ

Universitat L'aposta pel prestigi

Col·laboració, innovació i especialització per a una millor educació superior

■ La convocatòria de campus d'excel·lència premia els projectes amb aquestes característiques ■ Crítiques d'alguns centres al repartiment excessiu del pastís

L.N.
BARCELONA

Tres dels quatre projectes que van obtenir el segell Campus d'Excel·lència Internacional (CEI) en la primera convocatòria del 2009 eren coliderats per dues universitats. Només la UAB va ser distingida malgrat concórrer-hi en solitari. Això sí, amb un pla que integrava el sincrotró Alba i establia convenis d'adhesió amb més de cent entitats de l'entorn.

En l'edició del 2010, el nivell de col·laboració entre universitats ha augmentat. "S'ha superat la debilitat de l'any passat i s'han produït agregacions entre universitats amb una mateixa vocació en el mateix projecte", destaca el secretari general d'Universitats del ministeri d'Educació, Màrius Rubiralta. És així com darrere de la vintena de campus que opten a la distinció s'hi engloben una vuitantena d'universitats i una trentena de parcs tecnològics, entre altres.

Des del mateix ministeri, s'han animat les universitats a participar en propostes amb interessos comuns. És el cas de Girona (UdG), que va ser convidada a adherir-se en el pla finalista de la Universitat de les Illes Balears.

En projectes com el de la Universitat de Barcelona (UB), que va anar en solitari, hi participen, no obstant, altres tipus d'organitzacions com ara "hospitals i empreses privades", explica el gerent, Víctor Gómez.



Ambient d'estudi a la UdG, una de les universitats que opta al CEI 2010 ■ RAMON ESTEBAN

La xifra

14

projectes finalistes al Campus d'Excel·lència Internacional són nous. Els altres vuit ja hi van concórrer el 2009.

A banda de la col·laboració, el segell CEI també vol distingir la innovació i l'especialització. Per això s'afavoreixen les sinergies territorials amb distincions específiques com el CEI regional i es reconeix la trajectòria de les universitats en determinats àmbits docents o de recerca.

Davant d'això, els grans centres temen que una marca de prestigi com el CEI es generalitzi i perdi potencial. "El segell CEI no s'hauria de multiplicar perquè es perdria el fet diferencial de l'excel·lència", argumenta el vicerector de política universitària de la Politècnica (UPC), Josep Casanovas. Des de la UB, Gómez opina que "totes les universitats no poden ser excel·lents".

Per la seva banda, Rubiralta afirma que l'objectiu no és generalitzar l'entrada al quadre d'honor, sinó afavorir la col·laboració –fins i tot a nivell internacional– i posar fi a l'atomització, l'aïllament i la falta d'especialització. ■

ELS ALTRES PROJECTES PÚBLICS

Tarragona: Liderar el coneixement al sud

La Universitat Rovira i Virgili (URV) presenta una àmplia aliança territorial perquè les comarques del sud de Catalunya obtinguin el reconeixement internacional d'altres zones de similars característiques com Tampere (Finlàndia). La xarxa s'especialitza en cinc àmbits: química i energia, nutrició i salut, turisme, patrimoni i cultura, i enologia.

Lleida: La proposta de la Vall de l'Ebre

El Campus Iberus, que lidera la Universitat de Saragossa, compta amb la participació de la Universitat de Lleida (UdL), la Pública de Navarra i la de la Rioja. S'estructura en l'àmbit territorial de la Vall de l'Ebre i s'especialitza en l'energia sostenible, la tecnologia al servei de la salut del ciutadà, l'alimentació i la nutrició, i la conservació del patrimoni cultural.

Girona: Sostenibilitat turística i ambiental

La Universitat de Girona (UdG) i la de les Illes Balears presenten una proposta que gira al voltant del turisme –Catalunya i les Balears tenen el major percentatge de places hoteleres de l'Estat– i la necessitat de gestionar adequadament el medi ambient i, en particular, l'aigua com a recurs bàsic. En el projecte, també hi participa el CSIC.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9X7295278

05/2010

El dibuix omple de gent el centre d'Olot

Ni la crisi, ni el fred, ni ser un dia laboral van impedir l'èxit de la Fira del Dibuix

La Fira del Dibuix va concentrar 110 pintors sota els porxos de la plaça Clarà. La fira va començar amb vent i fred però durant tot el dia va mantenir un gran flux de públic que en les hores punta va abarrotar la plaça Clarà. La fira ramadera va concentrar 153 caps de bestiar al passeig de Sant Roc. La Fira continua durant tota la setmana en base a exposicions i culminarà el proper cap de setmana amb un mercat del cotxe d'ocasió al Firalet

EL REPORTATGE

Xavier Valeri | OLOT

El dibuix i els animals van centrar la diada de Sant Lluc de les Fires més llargues en dies dels darrers anys. Vint pintors menys que l'any passat es van establir al voltant de la plaça Clarà. Segons el representant dels pintors, Ramon Duran, la causa de la davallada va ser que ahir era dilluns. «Això fa que molta gent que treballa no hagi pogut venir», va dir. Això no obstant, els 110 pintors i dibuixants que van optar per anar a la Fira, van rebre una gentada similar a la dels altres anys. Al matí, el vent els feia témer una diada nefasta, però a mesura que va avançar el dia, una cada vegada més gran afluència de visitants els va fer oblidar els temors. La polèmica de fer la Fira del Dibuix el diumenge, quan Sant Lluc cau entre setmana, va quedar oberta entre els pintors.



Els pintors Rafel Grera (esquerra) i Xavier Carbonell (dreta).



La cabra de 4 banyes va centrar l'atenció de la Fira Ramadera.

Duran va explicar que la major part de les obres exposades tenien color. Així, hi havia pintura a l'oli, aquarel·les, i fins amb retoladors. També va opinar que la crisi econòmica condicionava les vendes, però ni més ni menys que a qualsevol altre sector.

A les 11 del matí, les autoritats locals i el patronat de pintors encapçalades per l'alcalde, Lluís Sacrest, van saludar cadascun dels artistes. Entre les autoritats hi havia el president del Consell Comarcal, Joan Espona, el delegat d'Agricultura de la Generalitat, Josep Guix, i els regidors d'Olot, Albert Rubirola i Fina Soler.

La regidora va explicar que durant els dos dies que va restar oberta l'exposició multisectorial hi van passar unes 55.000 persones. Soler es va mostrar satisfeta del resultat i va mostrar confiança amb el mercat del cotxe d'ocasió que allargarà la fira durant el cap de setmana que ve.

La tradició, ahir es va concentrar al passeig de Sant Roc a través de la fira ramadera. S'hi van concentrar 153 caps de bestiar: 69 caps de bestiar boví, 75 de bestiar equí, 8 ovelles del Ripollès i 1 cabra de 4 banyes. El membre de l'organització Josep Pastoret va concretar que les races ovines eren la xarolesa, la llemosina i la bruna dels Pirineus. El bestiar equí estava format per cavalls dels Pirineus, guarans i animals d'esbarjo: ponis i ases. La cabra era de Valentí Fous de Vilafreser, qui durant 30 anys havia fet la transhumància.

El Consell contracta l'abastament d'aigua de Sant Jaume de Llierca

▶ L'actuació garantirà l'abastament d'aigua de boca del poble i en un futur de tota la vall del Llierca

SANT JAUME DE LLIERCA | X.VALERI

El president del Consell Comarcal, Joan Espona (CiU), va anunciar la imminent contractació del projecte d'abastament d'aigua a Sant Jaume de Llierca. Segons Espona, l'actuació garantirà l'abastament d'aigua de boca al municipi, l'abastament del polígon de Politger i en un futur garantirà el subministrament a Montagut i Oix, Tortellà i Argelaguer quan tinguin problemes per causa de la captació del Gomarell. Espona va explicar que el projecte preveu treure aigua dels pous i deixar la captació del torrent de la Miana. L'acció preveu una planta potabilitzadora per tal de tractar la duresa de les aigües, les quals tenen un alt nivell de calç. Espona va concretar que el projecte té diferents fases de finançament, per la qual cosa el ple del Consell va aprovar justificar-les abans d'acabar el 2010.

El president va concretar que en una segona fase, el projecte preveu garantir el subministrament d'aigua al polígon industrial del pla de Politger. Ara, el polígon fa servir l'aigua que sobra de la xarxa del consorci del Gomarell, format pels municipis de Montagut i Oix, Sant Jaume de Llierca i Tortellà. Això no obstant, quan les captacions del Gomarell s'embossen, el polígon queda sense aigua. El president va explicar que ara el Consell negocia el finançament de la segona fase amb l'Incasol.

Segons ell, en una tercera fase els equipaments de Sant Jaume podran distribuir aigua als municipis de Montagut i Oix, Argelaguer i Tortellà. Espona va dir que el Consell treballa amb un pla d'aigües que té com a data límit el 2026.

L'alcalde d'Aiguaviva nega que els investiguin per corrupció urbanística

AIGUAVIVA | J. SÁEZ

L'alcalde d'Aiguaviva, Joaquim Mateu i Bosch (PIA), ha enviat una circular als veïns del municipi per aclarir per què l'Ajuntament figura en el llistat que investiga la Fiscalia de Girona. En l'escrit l'alcalde matisa que l'únic procediment penal obert es va produir entre el 1999 i el 2002. Època en la qual l'acalde era en Ramon Martínez (aleshores per CiU) i actualment regidor a l'oposició per AxC-PM. En aquesta circular, Mateu i Boch apunta que en «l'actualitat només existeix un únic procediment penal on l'Ajuntament d'Aiguaviva hi està implicat, que la Fiscalia de Girona, (després que el Tribunal de Comptes en va declarar la responsabilitat comptable), ha denunciat als tribunals penals i està essent objecte d'investigació pels Jutjats d'Instrucció de Girona, que és el cas ja conegut de la presumpta malversació de 47.445,78 €, que es va produir durant els anys 1999 al 2002». És per aquest cas concret -afegeix- «que sortim a la llista d'ajuntaments implicats en casos de corrupció, no existint, per tant, cap procediment obert sobre corrupció urbanística a l'Ajuntament d'Aiguaviva».

Lloret
EL MILLOR

CAIXA GIRONA MEDIACIÓ OPERADOR DE BANCA - SEGUROS VINCULADO, S.A.

CANVI DE NOM I D'OBJECTE SOCIAL

D'acord amb l'article 150 de la Llei de Societats Anònimes es fa public l'acord pres per la Junta General d'Accionistes de l'11 d'octubre de 2010 de canviar el nom de la societat per la denominació «CAIXA GIRONA MEDIACIÓ SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA, S.A.», així com l'objecte social que consistirà a realitzar l'activitat d'agent d'assegurances privades com a societat d'agencia d'assegurances vinculada ambdos canvis a l'empara de la Llei 26/2006

Girona, 13 d'octubre de 2010

El secretari del Consell d'Administració

MO/R.NOTA: ----------

ES COPIA AUTENTICA DE LA SEVA MATRIU, ON L'ANOTO, QUE SOTA EL NÚMERO D'ORDRE AL PRINCIPI INDICAT, FORMA PART DEL MEU PROTOCOL DE L'ANY ACTUAL. L'AUTORITZO, JO, ENRIC BRANCOS NUÑEZ, A UTILITAT DE **L'ENTITAT COMPAREIXENT**, EN SIS FOLIS DE PAPER TIMBRAT, NÚMEROS 9X7295273, I ELS SEGÜENTS CORRELATIUS. A GIRONA, EL MATEIX DIA DE LA SEVA AUTORITZACIÓ, EN DONO FE.-

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
ENRIQUE BRANCOS NUÑEZ
Girona
0159060197

REGISTRE MERCANTIL DE GIRONA
Riu Freser, 76 - 17003 - GIRONA

CAIXA GIRONA MEDIACIO SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA SA

DOCUMENT: 1/2010/8711 **DIARI:** 210 **ASSENT.:** 575

EL REGISTRADOR MERCANTIL que subscriu, previ examen i qualificació del document precedent, de conformitat amb els articles 18.2 del Codi de Comerç i 6 del Reglament del Registre Mercantil, ha procedit a la seva inscripció en el:

VOLUM: 1375	LLIBRE: 0	FOLI: 91
SECCIÓ: 8	FULL: GI-22998	
INSCRIP.: 13a	INS.BIS:	

HONORARIS(Sense IVA): 90,77 euros FACTURA: DOC/2010/11303

Girona, 20 d'octubre de 2010.

El Registrador

REGISTRE MERCANTIL JAVIER NAVARRO GONZÁLEZ GIRONA

Llei 8/89-Ad. 3a [ ] Base declarada [X] Acte sense base de quantia

D'acord amb la Llei orgànica de protecció de dades de caràcter personal 15/1999, de 13 de desembre, el titular de les dades, per ell mateix o pel seu mandatari o representant, ha prestat el seu consentiment inequívoc, i queda informat dels extrems següents: 1.- De la incorporació de les seves dades als següents fitxers objecte de tractament automatitzat: A) "Registre mercantil" del qual és responsable aquest Registre Mercantil. L'ús i la finalitat del tractament són els previstos per la legislació vigent, això és, pel Reglament del Registre Mercantil: "Art. 2n.- El Registre Mercantil té per objecte: a) La inscripció dels empresaris i altres subjectes establerts per la Llei, i els seus actes i contractes, que determinin la Llei i aquest Reglament. b) La legalització dels llibres dels empresaris, el nomenament d'experts independents i d'auditors de comptes i el dipòsit i publicitat dels documents comptables. c) La centralització i publicació de la informació registral, que serà portada pel Registre Mercantil Central en els termes previstos por aquest Reglament. Article 4t del Reglament del Registre Mercantil- "La inscripció en el Registre Mercantil tindrà caràcter obligatori, excepte els casos en que expressament es disposi el contrari."; Article 12.1 del Reglament del Registre Mercantil: "El Registro Mercantil és públic i correspon al Registrador Mercantil el tractament professional del contingut dels assentaments registrats, de manera que es faci efectiva la seva publicitat directa i es garanteixi, a la vegada, la impossibilitat de la seva manipulació o telebuidat. B) "FLEI" (Fitxer localitzades d'entitats de titularitat inscrites). El fitxer i el tractament automatitzat del mateix del qual és responsabilitat d'aquest Registre, i l'encarregat del tractament i la representació és el Col·legi de Registradors. L'ús i la finalitat del tractament és permetre l'establiment de sistemes d'informació per via telemàtica, "La publicitat telemàtica del contingut dels Registres Mercantils i de Béns Mobles es realitzarà d'acord amb els principis continguts en els articles 221, 222, 227 i 248 de la Llei Hipotecària, en relació amb els Registres de la Propietat (art. 2.3.4 del Codi de Comerç).

2.- Del que estableix l'apartat sisè de la instrucció de 17-2-1998 de la DGRN, depenent del Ministeri de Justícia, en la qual s'especifica que "Les sol·licituds de publicitat formal quedaran arxivades, de forma que sempre es pugui conèixer la persona del sol·licitant, el seu domicili i el document nacional d'identitat o el número d'identificació fiscal durant un període de tres anys".

3.- De que la política de privacitat dels registres mercantils li assegura l'exercici dels drets d'accés, rectificació, cancel·lació, informació de valoracions i oposició, en els termes establerts en la legislació vigent que pot utilitzar amb aquesta finalitat el mitjà de comunicació que habitualment utilitzi amb aquest Registre, i que aquest ha adoptat els nivells de seguretat de protecció de les dades personals legalment requerits, i ha instal·lat tots els mitjans i les mesures tècniques i organitzatives al seu abast per evitar la pèrdua, el mal ús, l'alteració, l'accés no autoritzat i el robatori de les dades, el secret i la confidencialitat de les quals garanteix.

Expedida el día 20/10/2010 a las 11:54 horas

DATOS GENERALES

Denominación: CAIXA GIRONA MEDIACIO SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA SA
Inicio de operaciones: 14/04/1999
Domicilio Social: C/ DE LA CREU 31 4ª
GIRONA
17002-GIRONA
Duración: Indefinida
CIF: A17582032
Datos Registrales: Inscrito en la hoja GI-22998, tomo 1375, folio 77

Objeto Social: La actividad de agente de seguros privados como sociedad de agencia de seguros vinculada....

Estructura del Órgano: Consejo de administración

CAPITAL SOCIAL

Capital Suscrito: 60.102,00 Euros
Capital Desembolsado: 60.102,00 Euros

Unipersonalidad: La sociedad de esta hoja es unipersonal, siendo su socio único:
CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA con NIF G17008079

ASIENTOS DE PRESENTACION VIGENTES

Diario de documentos: Datos actualizados el 20/10/2010,a las 10:17 H

Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Diario de cuentas: Datos actualizados el 20/10/2010,a las 09:00 H

Diario de libros: Datos actualizados el 20/10/2010,a las 09:00 H

REPRESENTACION SOCIAL

Administradores y cargos sociales

Nombre: JORDI BLANCH GARITONANDIA
Cargo: Consejero
Fecha nombramiento: 23/03/2009
Duración: 23/03/2014
Inscripción: 12
CIF: 77782717Y

Nombre: JOSEP RECIO ROMAGUERA
Cargo: Consejero
Fecha nombramiento: 23/03/2009
Duración: 23/03/2014
Inscripción: 12
CIF: 77891094F

Nombre: XAVIER PLANA MARCOS
Cargo: Consejero
Fecha nombramiento: 23/03/2009
Duración: 23/03/2014
Inscripción: 12
CIF: 46654150F

Nombre: FRANCESC MAYO JUANOLA
Cargo: Consejero
Fecha nombramiento: 23/03/2009
Duración: 23/03/2014
Inscripción: 12
CIF: 40283460H

Nombre: JORDI BLANCH GARITONANDIA
Cargo: Presidente
Fecha nombramiento: 23/03/2009
Duración: 23/03/2014
Inscripción: 12
CIF: 77782717Y

Nombre: JOSEP RECIO ROMAGUERA
Cargo: Vicepresidente
Fecha nombramiento: 23/03/2009
Duración: 23/03/2014
Inscripción: 12
CIF: 77891094F

Nombre: XAVIER PLANA MARCOS
Cargo: Secretario
Fecha nombramiento: 23/03/2009
Duración: 23/03/2014
Inscripción: 12
CIF: 46654150F

Nombre: FRANCESC MAYO JUANOLA
Cargo: Consejero Delegado
Fecha nombramiento: 23/03/2009
Duración: 23/03/2014
Inscripción: 12
CIF: 40283460H

ADVERTENCIA: De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

AUDITORES

Nombre: KPMG AUDITORES SL
Fecha nombramiento: 12/04/2005
Inscripción: 9
DNI: B78510153

Apoderados

Nombre: MARIA ASSUMPCIO LLEONSI CULLELL
Fecha nombramiento: 24/02/1999 (Apoderado)
Duración: Indefinida
Inscripción: 2

Nombre: SILVIA COLLELL TARRES
Fecha nombramiento: 25/02/2009 (Apoderado)
Duración: Indefinida
Inscripción: 11
DNI: 79295239W

ADVERTENCIA: Esta nota informativa se expide al amparo del artículo 79 del Reglamento del Registro Mercantil, con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos sobre el índice llevado por procedimientos informáticos

La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

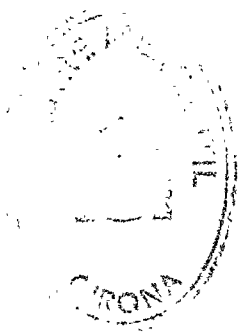

Registro Mercantil Girona

RIU FRESER, 76 - 17003 - GIRONA (Tlf.: 972200312)

CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA
Tfno.:972426557
A los efectos de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92
Firma del interesado

Recibo justificativo de la entrada de documentos para su despacho, con la provisión y bajo el número que a continuación se indican:

Fecha Entrada: 20/10/2010 N°Entrada: 1/2010/8711,0
CAIXA GIRONA MEDIACIO SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA SA

****
* Imprescindible para retirar los documentos *
****

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BJ6849316

11/2012

DESEMBOLSO DE DIVIDENDOS PASIVOS Y MODIFICACIÓN DE ARTÍCULO ESTATUTARIO. ----------

NUMERO DOSCIENTOS TREINTA. ----------

En Barcelona, mi residencia, a veintiuno de enero de dos mil trece. ----------

Ante mí, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, constituido, previo requerimiento de la parte otorgante, en la Avenida Diagonal, números 621-629, de esta Ciudad,

---------- **C O M P A R E C E :** ----------

DON ADOLFO FEIJOO REY, mayor de edad, con domicilio profesional en 08028-Barcelona, Avenida Diagonal, números 621-629, y con D.N.I./N.I.F 43.688.576-F. ----------

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario -no Consejero- del Consejo de Administración, de: ----------

Sociedad representada:----------

La Compañía mercantil denominada **"VIDACAIXA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS"** domici-

liada en 08014-Barcelona, calle Juan Gris, números 20-26, y con N.I.F. A-58-333261. ----------

Constitución, modificaciones e inscripción: ---

Fue constituida, por tiempo indefinido, en escritura otorgada en Barcelona, el día 5 de marzo de 1.987, ante el Notario Don Baudilio Pagés Quer, número 446 de protocolo, adaptados sus Estatutos sociales a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura otorgada en Barcelona, el día 19 de marzo de 1.992, ante la Notario Doña Berta García Prieto, con el número 1.669 de protocolo, aumentado su capital social en escritura otorgada en Barcelona, el día 25 de junio de 2.009, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 4.000 de protocolo, refundidos sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 24 de febrero de 2.011, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 722 de protocolo, y aumentado de nuevo su capital social en escritura otorgada en Barcelona, el día 28 de diciembre de 2.011, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 3.953 de protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 8.402, Libro 7.653, Folio 128, Hoja número B-97.107, inscripción 1ª y en el

BJ6849317

11/2012

Registro especial administrativo de Sociedades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones, de la Dirección General de Seguros, del Ministerio de Economía y Hacienda, con el número G0021. ---------

Objeto social:----------

Constituye su objeto social, a decir del compareciente, la práctica de operaciones en cualquier modalidad de seguro y reaseguro sobre la vida, incluido el de capitalización, así como la realización de operaciones en los ramos de accidentes y enfermedad, éste último plazo tanto en su prestación monetaria como de asistencia sanitaria. La Sociedad también podrá gestionar Fondos de Pensiones en calidad de Entidad Gestora, cuando estén destinados a otorgar a sus partícipes prestaciones referentes a riesgos relacionados con la vida humana. -

Nombramiento:----------

Fue nombrado Secretario -no Consejero- del Consejo de Administración, sin sujeción a plazo, en

virtud de acuerdo adoptado por dicho Órgano social, en reunión celebrada el día 9 de mayo de 2008, en la que aceptó, elevado a público en escritura otorgada en Barcelona, el día 3 de junio de 2008, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, número 1.222 de protocolo, causante de la inscripción 140ª en la referida Hoja registral. ----------

Certificación: ----------

Me hace entrega para su protocolización con la presente de Certificación del Acta de la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad representada, celebrada por escrito y sin sesión con efectos a día 20 de diciembre de 2.012, expedida por el Secretario -no Consejero- del Consejo de Administración, el compareciente, con el V° B° de su Presidente Don Ricardo Fornesa Ribó; Certificación que, debidamente reintegrada, incorporo a esta matriz, para su traslado a las copias, previa legitimación de las firmas que la suscriben, por coincidir con las que habitualmente utilizan en sus escritos. ----------

Identificación del titular real: ----------

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del

BJ6849318

11/2012

titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestado el compareciente, en la condición en que interviene, que su representada no tiene ningún titular real, ya que el titular último de su capital social es "CAIXABANK, S.A." que es una Compañía que cotiza en Bolsa. ----------

Juicio de suficiencia:----------

He tenido a la vista copia autorizada de las referidas escrituras, siendo las facultades del compareciente, a mi juicio, suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de DESEMBOLSO DE DIVIDENDOS PASIVOS y demás pactos complementarios. ----------

Vigencia:----------

Asevera la vigencia de su cargo y facultades representativas, así como que no han variado la capacidad ni las circunstancias de la Sociedad representada, especialmente su objeto y domicilio social. ----------

Le conozco y tiene, a mi juicio, según inter-

viene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de DESEMBOLSO DE DIVIDENDOS PASIVOS; y, a tal efecto, ----------

---------- **E X P O N E :** ----------

Que cumplimentando los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión con efectos a día 20 de diciembre de 2.012, celebrada por el procedimiento escrito y sin sesión, que constan en la Certificación incorporada, cuya Acta fue debidamente aprobada, ----------

---------- **O T O R G A :** ----------

PRIMERO.- Declara abonados la suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (532.500.273,75 €), que se corresponde con la totalidad de los desembolsos pendientes con ocasión de: ----------

- El aumento de capital social elevado a público en escritura otorgada en Barcelona, el día 25 de junio de 2.009, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 4.000 de protocolo. ------

- El aumento de capital elevado a público en escritura otorgada en Barcelona, el día 28 de diciembre de 2.011, ante el Notario Don Enrique Viola

BJ6849319

11/2012

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

Tarragona, con el número 3.953 de protocolo. -----

Dicho desembolso corresponde al 75% del valor nominal pendiente de desembolso de todas y cada una de las acciones números 57.066.801 al 175.203.300, ambos inclusive, a razón de 4,5075 euros por acción. ----------

El referido desembolso se ha verificado en efectivo metálico y con cumplimiento de las previsiones legales y estatutarias. ----------

Queda, por lo tanto, totalmente desembolsado el capital social de la entidad y completamente liberadas todas y cada una de las acciones que lo integran. ----------

SEGUNDO.- Se modifica, como consecuencia del indicado desembolso, el artículo 6 de los Estatutos sociales, que quedará redactado en los términos que resultan de la Certificación incorporada, que se da aquí por reproducida en aras a la brevedad. -------

TERCERO.- Manifiesta el señor compareciente, según interviene, que el total efectivo desembolsa-

do ha sido ingresado en cuenta a abierta a nombre de la Sociedad, en la Entidad bancaria "CAIXABANK, S.A.", Oficina 8740 Corporativa-Barcelona, de esta Ciudad, lo que acredita mediante Certificación de dicha Entidad bancaria, que al efecto me entrega y dejo unida a esta matriz, para su traslado a las copias. ----------

CUARTO.- Se solicita la inscripción en el Registro Mercantil del contenido de la presente escritura, incluso parcial, si a juicio del señor Registrador algún defecto impidiere la total. -------

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, en su redacción dada por la Ley 24/2005, la parte otorgante, según interviene, me requiere para que remita copia autorizada electrónica de la presente a los efectos de obtener la inscripción de este instrumento público en el Registro Mercantil pertinente. ----------

A dichos efectos, se considera como presentante de dicho título por designación de los comparecientes, a "E. VIOLA Y R.CORDOBA, NOTARIOS, C.B.", domiciliada en 08007-Barcelona, Gran Via de les Corts Catalanes, número 613, 3°, y con N.I.F. E-63-

BJ6849320

11/2012

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

422307. ----------

En lo que fuere menester, la parte otorgante acepta que -adicionalmente- se remita a la Notaría y quede incorporada al protocolo, la diligencia justificativa de la presentación y pago del impuesto (si se devengasen). ----------

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- Yo, el Notario, informo que los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaría. Su finalidad es realizar la formación de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en esta Notaría, sita en Barcelona, Gran Vía

de les Corts Catalanes, número 613, 3°. ----------

----------**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** ----------

Hice las reservas y advertencias legales, en especial las derivadas de la Legislación fiscal, Ley de Sociedades de Capital y Reglamento del Registro Mercantil, en particular su artículo 82. ---

Así lo otorga el señor compareciente, a quien yo, el Notario, leo este documento, advertido de su derecho a leerlo por sí, del que no usa, y enterado de su contenido, se ratifica y firma. ----------

Del contenido de este instrumento público, extendido en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie BD, números el del presente y los cuatro anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE. --------

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: ENRIQUE VIOLA TARRAGONA.- RUBRICADOS Y SELLADO. ----------

DILIGENCIA DE ENVIO Y RECEPCIÓN TELEMÁTICA ENTRADA Y ASIENTO DE PRESENTACIÓN

Referida a la escritura número **230/13.**

En Barcelona, a **veinte de Marzo de dos mil trece.** Yo, **ENRIQUE VIOLA TARRAGONA**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en Barcelona, **HAGO CONSTAR** que el día **veinticuatro de**

BJ6849321

11/2012

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

Enero de dos mil trece, a las **nueve horas y cuarenta y un minutos** he remitido por vía telemática al Registro competente copia autorizada electrónica de la escritura que antecede a los efectos de su inscripción en el mismo. ----------

El **mismo día de su envío**, a las **diecisiete horas y tres minutos**, he recibido por vía telemática la comunicación (firmada digitalmente y debidamente verificada) del asiento de presentación que la presente escritura ha causado en el citado Registro, que igualmente he impreso y queda unida a esta matriz. ----------

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel timbrado de uso exclusivo notarial, yo, el Notario, DOY FE. ----------

SIGNADO: ENRIQUE VIOLA TARRAGONA. RUBRICADOS Y SELLADO. ----------

DILIGENCIA DE RECEPCION TELEMÁTICA RATIFICACIÓN DE ASIENTO DE PRESENTACIÓN

Referida a la escritura número **230/13.**

En Barcelona, a **veinte de Marzo de dos mil trece**. Yo, **ENRIQUE VIOLA TARRAGONA**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en Barcelona, **HAGO CONSTAR**, que el día **veinticinco de Enero de dos mil trece**, a las **diez horas y doce minutos**, he recibido por vía telemática la comunicación (firmada digitalmente y debidamente verificada) relativa a la ratificación -por parte del Registrador competente- del asiento causado por la presente escritura en el **Registro Mercantil de Barcelona**, la cual he impreso y queda incorporada a esta matriz. ----------

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel timbrado de uso exclusivo notarial, yo, el Notario, DOY FE. ----------

SIGNADO: ENRIQUE VIOLA TARRAGONA. RUBRICADOS Y SELLADO. ----------

DILIGENCIA DE LIQUIDACION TELEMATICA

Referida a la escritura número **230/13**.

En Barcelona, a **veinte de Marzo de dos mil trece**. Yo, **ENRIQUE VIOLA TARRAGONA**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en Barcelona, **HAGO CONSTAR** que la presente escritura contiene un acto sujeto y **SI** exento del Impuesto

BJ6849322

11/2012

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. ----------

Que el compareciente ha designado a esta Notaría como presentante del documento y como representante para la realización de todos los trámites -en papel o telemáticos- referidos al mismo. ----------

Que el día **seis de Marzo de dos mil trece**, a las **diecisiete horas y veintiún minutos**, se ha dado cumplimiento a la obligación de presentación de documentos a los efectos del ITPAJD, mediante la remisión por vía telemática de la declaración informativa por parte de esta Notaría, en los términos previstos en el artículo 21 de la Llei 5/2007. ----

Que se ha autoliquidado y pagado la cantidad correspondiente a través del sistema de presentación y liquidación telemática de la Generalitat de Catalunya, y se une a la presente el documento justificativo a los efectos de enervar el cierre registral (artículo 122 del Real Decreto 828/1995). -

Del contenido de esta diligencia, extendida en

el presente folio de papel timbrado de uso exclusivo notarial, yo, el Notario, DOY FE. ----------

SIGNADO: ENRIQUE VIOLA TARRAGONA. RUBRICADOS Y SELLADO. ----------

DILIGENCIA DE RECEPCION TELEMÁTICA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Referida a la escritura número **230/13.**

En Barcelona, a **veinte de Marzo de dos mil trece.** Yo, **ENRIQUE VIOLA TARRAGONA,** Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en Barcelona, **HAGO CONSTAR,** que el día **diecinueve de Marzo de dos mil trece,** a las **doce horas y veinte minutos,** he recibido por vía telemática la comunicación (firmada digitalmente y debidamente verificada) relativa a la inscripción -por parte del Registrador competente- de la presente escritura en el **Registro Mercantil de Barcelona,** la cual he impreso y queda incorporada a esta matriz. ----------

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel timbrado de uso exclusivo notarial, yo, el Notario, DOY FE. ----------

SIGNADO: ENRIQUE VIOLA TARRAGONA.- RUBRICADOS Y SELLADO. ----------

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO:

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BJ6849323

11/2012

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

532.500.273,75 €.
ARANCEL APLICABLE: 2, 4, Nª 8, 7
DERECHOS ARANCELARIOS.-

Sigue Documentación Unida

D. Adolfo Feijóo Rey, en su calidad de Secretario no Consejero de la compañía VIDACAIXA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (la "Sociedad"), domiciliada en Barcelona, calle Juan Gris, 20-26, y con N.I.F. A-58.333.261.

CERTIFICA:

A. En relación con la sesión por escrito y sin sesión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el día 20 de diciembre de 2012:

1. Que siendo materialmente imposible la efectiva reunión del Consejo de Administración, todos los miembros del Consejo han expresado su conformidad a recurrir al procedimiento de votación por escrito y sin sesión para adoptar los acuerdos que a continuación se reseñan, sin que ningún miembro del Consejo de Administración se haya opuesto, por lo tanto, a este procedimiento, a los efectos previstos en el artículo 248.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

2. Que todos los consejeros han remitido su voto dentro del plazo de diez días desde la fecha en que recibieron la solicitud de emisión de voto, habiéndose recibido en fecha 20 de diciembre de 2012 el último de los votos emitidos, por lo que debe considerarse, a tenor de lo previsto en el artículo 100.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que los acuerdos que a continuación se reseñan han sido adoptados en el domicilio social y en fecha 20 de diciembre de 2012.

3. Que los nombres de los consejeros votantes son los que se indica a continuación: don Ricardo Fornesa Ribó, don Mario Berenguer Albiac, don Fernando Cánovas Atienza, doña María del Carmen Gimeno Olmos y don Antonio López López.

4. Que el contenido del acta de la reunión ha sido expresamente aprobado por todos los miembros del Consejo, siendo firmada por el Presidente y por el Secretario del Consejo de Administración.

B. Que siendo coincidentes los votos por escrito efectuados por la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, se declara adoptado por unanimidad, entre otros que no lo contradicen ni modifican, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DESEMBOLSOS PENDIENTES

Se hace constar que el accionista VidaCaixa Grupo, S.A., Sociedad Unipersonal, titular de las acciones 57.066.801 a 175.203.300, ambas inclusive, ha depositado en una cuenta abierta a nombre de la Sociedad la cantidad de 532.500.273,75 euros, correspondiente a la parte de capital pendiente de desembolso.
Consiguientemente, el capital social, representado por las acciones 1 a 175.203.300, ambas inclusive, ha quedado íntegramente desembolsado.
De conformidad con lo anterior, se acuerda por unanimidad, adaptar la redacción del artículo 6 de los Estatutos Sociales, que tendrá en adelante la siguiente redacción:

> *"**ARTICULO 6.** El capital social se fija en la cantidad de MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (€1.052.971.833) representado por 175.203.300 acciones nominativas de 6,01 € de valor nominal cada una, de clase y serie única, numeradas correlativamente de la 1 a 175.203.300, ambas inclusive,*

BJ6849324

11/2012

las cuales se representarán mediante títulos que podrán ser unitarios o múltiples y contendrán todos los requisitos legales. El capital social está completamente suscrito y desembolsado".

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Presidente, en Barcelona, a 7 de enero de 2013.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

D. Ricardo Fornesa Ribó

EL SECRETARIO

D. Adolfo Feijóo Rey

"la Caixa"

JAIME MARCEN MARTINEZ Subdirector de l'oficina 8740, CORPORATIVA BARCELONA, apoderat de CaixaBank, S.A., inscrita amb el número 2100 al Registre d'Entitats Financeres del Banc d'Espanya, inscrita així mateix al Registre Mercantil de Barcelona al tom 42657, foli 33, full B-41.232, amb número d'identificació fiscal A-08663619 i domiciliada a Barcelona, Avinguda Diagonal 621

CERTIFICA

Que a efectes del que estableix el Reglament del Registre Mercantil, a l'oficina 8740,CORPORATIVA BARCELONA, s'han realitzat les següents operacions:
En compte corrent a la vista número 2100 4659 26 0200003324, a nom de l'entitat Vidacaixa, S. A. de Seguros y Reaseguros han estat ingressades les quantitats i en les dates que a continuació s'indiquen:

Import: 532.500.273,75 Euros; Data: 29/11/2012.

Que segons escrit del dia 29/11/2012 signat per legals representants, les aportacions dineràries han estat realitzades a efectes de desemborsaments de capital pendents de Vidacaixa, S. A. de Seguros y Reaseguros, per les persones, en les quantitats i en les dates que seguidament s'indiquen:

L'entitat: Vidacaixa Grupo, S. A. .
Import: 532.500.273,75 Euros; Data: 29/11/2012.

I perquè així consti i tingui efectes davant qui pertoqui, a petició de l'interessat, lliura aquesta certificació a BARCELONA el 15/01/2013.

CAIXABANK, S.A.
8740, CORPORATIVA BARCELONA

"la Caixa"
Corporatius Barcelona-8740
Av Diagonal, 662-664
08034 BARCELONA

Ref: 8740-0034-2013

CaixaBank, S.A., Av. Diagonal, 621 08028-Barcelona NIF A08663619 Inscrita al Registre Mercantil de Barcelona, tom 42657, full 33, fol B-41.232

MOD. (W) 001-710 0171-60 (09)

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BJ6849325

11/2012

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BJ6848176

11/2012

De: Registro Mercantil de Barcelona
a: Notario D./Dñ. E. VIOLA TARRAGONA

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada **33014658** correspondiente a la sociedad VIDACAIXA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, número de protocolo **230/2013** autorizado el día **veintiuno de enero de dos mil trece** fue presentado el día **veinticuatro de enero de dos mil trece** en el diario **1155**, asiento **181**

IMPORTANTE: SÓLO EN EL CASO DE QUE LA NOTARIA ASUMA LA TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO ANTE EL REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

IMPRESCINDIBLE PARA CONTINUAR EL PROCESO:

Con el fin de realizar la necesaria provisión de fondos para atender al coste de la publicación en el BORME, cuando fuera necesario, (artículo 426.1 del Reglamento del Registro Mercantil), y, en todo caso, al pago de la minuta de los derechos generados por la inscripción, haga clic o copie y pegue el siguiente enlace en su navegador: https://www.registromercantilbcn.es/notarios/datosbancarios.php?cryptAESnotario=DRU135543FJK

De: Registre Mercantil de Barcelona
a: Notari/tària Sr./Sra. E. VIOLA TARRAGONA

Notificació d'assentament de presentació

*Es posa en el seu coneixement que el document amb número d'entrada **33014658** corresponent a la societat VIDACAIXA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, número de protocol **230/2013** autoritzat el dia **vint-i-u de gener de dos mil tretze** va ser presentat el dia **vint-i-quatre de gener de dos mil tretze** al diari **1155**, assentament **181***

IMPORTANT: NOMÉS EN CAS QUE LA NOTARIA ASSUMEIXI LA TRAMITACIÓ DEL DOCUMENT DAVANT EL REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

IMPRESCINDIBLE PER CONTINUAR EL PROCÉS:

Per tal de realitzar la provisió de fons necessària per atendre el cost de la publicació al BORME, quan sigui necessari (article 426.1 del Reglament del Registre Mercantil), i, en tot cas, al pagament de la minuta dels drets generats per la inscripció, feu clic o copieu i enganxeu l'enllaç següent al seu navegador: https://www.registromercantilbcn.es/notarios/datosbancarios.php?cryptAESnotario=DRU135543FJK

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: A) Registro Mercantil y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente, esto es, por el Reglamento del Registro Mercantil: Art. 2 ° Objeto del Registro Mercantil.- El Registro Mercantil tiene por objeto: a) La inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento. b) La legalización de los libros de los empresarios, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables. c) La centralización y publicación de la información registral, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos prevenidos por este Reglamento. Art. 4.° Obligatoriedad de la inscripción.- La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo en los casos en que expresamente se disponga lo contrario. Art. 12. Publicidad formal.- El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televaciado. B) FLEI (Fichero Localizador de Entidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, La publicidad telemática del contenido de los Registros Mercantiles y de Bienes Muebles se realizará de acuerdo con los principios contenidos en los artículos 221, 222, 227 y 248 de la Ley Hipotecaria, en relación con los Registros de la Propiedad. (Art.2 3.4 del Código de Comercio).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años.

3.- De que la política de privacidad de los Registros Mercantiles le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

D'acord amb la Llei orgànica de Protecció de Dades de Caràcter Personal 15/1999 de 13 de desembre, el titular de les dades, per sí mateix o per mandatari o representant, ha prestat el seu consentiment inequívoc i queda informat dels extrems següents:

1.- De la incorporació de les seves dades als següents fitxers que són objecte de tractament automatitzat: A) Registre Mercantil i al tractament automatitzat del mateix, essent responsable del fitxer i del tractament aquest Registre Mercantil. L'ús i finalitat del tractament és el previst per la legislació vigent, això és, pel Reglament del Registre Mercantil: Article 2n. Objecte del Registre Mercantil.- El Registre Mercantil té per objecte a) la inscripció dels empresaris i de la resta de subjectes establerts per la Llei, i dels actes i contractes relatius als mateixos que determinin la Llei i aquest Reglament. b) La legalització dels llibres dels empresaris, el nomenament d'experts independents i d'auditors de comptes i el dipòsit i publicitat dels documents comptables. c) La centralització i publicació de la informació registral, que serà portada a terme pel Registre Mercantil Central en els termes disposats per aquest Reglament. Article 4t. Obligatorietat de la inscripció.- La inscripció al Registre Mercantil tindrà caràcter obligatori, tret dels casos en què es disposi expressament el contrari. Article 12è. Publicitat formal.- El Registre Mercantil és públic i correspon al Registrador Mercantil el tractament professional del contingut dels assentaments registrals, de forma que es faci efectiva la seva publicitat directa i es garanteixi, al mateix temps, la impossibilitat de la seva manipulació o telebuidatge. B) FLEI (Fitxer Localitzador d'Entitats Inscrites) i al tractament automatitzat de les dades, essent responsable del fitxer i del tractament aquest Registre, i el Col.legi de Registradors l'encarregat del tractament i el seu representant. L'ús i finalitat del tractament és permetre l'establiment de sistemes d'informació per via telemàtica. La publicitat telemàtica del contingut dels Registres Mercantils i de Béns Mobles es realitzarà d'acord amb els principis continguts als articles 221, 222, 227 i 248 de la Llei Hipotecària, en relació amb els Registres de la Propietat (Article 2 3.4 del Còdi de Comerç).

2.- De l'establert per l'apartat sisè de la Instrucció de 17.02.1998 de la DGRN, depenent del Ministeri de Justicia: les sol.licituds de publicitat formal quedaran arxivades, de forma que sempre es pugui conèixer la persona del sol.licitador, el seu domicili i el document nacional d'identitat o el número d'identificació fiscal durant un període de tres anys.

3.- De què la política de privacitat dels Registres Mercantils li assegura l'exercici dels drets d'accés, rectificació, cancel.lació, informació de valoracions i oposició, en els termes establerts a la legislació vigent, podent utilitzar per a aquesta finalitat el mitjà de comunicació que utilitzi de forma habitual amb aquest Registre, i de què el Registre ha adoptat els nivells de seguretat de protecció de les Dades Personals requerits legalment, i ha instal.lat tots els mitjans i mesures tècniques i organitzatives al seu abast per tal d'evitar la pèrdua, el mal ús, l'alteració, l'accés no autoritzat i el robatori de les seves dades, el secret i la confidencialitat de les quals garanteix.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BJ6849326

11/2012

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BJ6848175

11/2012

De: Registro Mercantil de Barcelona
a: Notario D./Dñ. E. VIOLA TARRAGONA

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada **33014658** correspondiente a la sociedad VIDACAIXA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, número de protocolo **230/2013** autorizado el día **veintiuno de enero de dos mil trece** fue presentado el día **veinticuatro de enero de dos mil trece** en el diario **1155**, asiento **181**

IMPORTANTE: SÓLO EN EL CASO DE QUE LA NOTARIA ASUMA LA TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO ANTE EL REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

IMPRESCINDIBLE PARA CONTINUAR EL PROCESO:

Con el fin de realizar la necesaria provisión de fondos para atender al coste de la publicación en el BORME, cuando fuera necesario, (artículo 426.1 del Reglamento del Registro Mercantil), y, en todo caso, al pago de la minuta de los derechos generados por la inscripción, haga clic o copie y pegue el siguiente enlace en su navegador: https://www.registromercantilbcn.es/notarios/datosbancarios.php?cryptAESnotario=DRU135543FJK

De: Registre Mercantil de Barcelona
a: Notari/tària Sr./Sra. E. VIOLA TARRAGONA

Notificació d'assentament de presentació

*Es posa en el seu coneixement que el document amb número d'entrada **33014658** corresponent a la societat VIDACAIXA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, número de protocol **230/2013** autoritzat el dia **vint-i-u de gener de dos mil tretze** va ser presentat el dia **vint-i-quatre de gener de dos mil tretze** al diari **1155**, assentament **181***

IMPORTANT: NOMÉS EN CAS QUE LA NOTARIA ASSUMEIXI LA TRAMITACIÓ DEL DOCUMENT DAVANT EL REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

IMPRESCINDIBLE PER CONTINUAR EL PROCÉS:

Per tal de realitzar la provisió de fons necessària per atendre el cost de la publicació al BORME, quan sigui necessari (article 426,1 del Reglament del Registre Mercantil), i, en tot cas, al pagament de la minuta dels drets generats per la inscripció, feu clic o copieu i enganxeu l'enllaç següent al seu navegador: https://www.registromercantilbcn.es/notarios/datosbancarios.php?cryptAESnotario=DRU135543FJK

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: A) Registro Mercantil y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente, esto es, por el Reglamento del Registro Mercantil: Art. 2.° Objeto del Registro Mercantil.- El Registro Mercantil tiene por objeto: a) La inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento. b) La legalización de los libros de los empresarios, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables. c) La centralización y publicación de la información registral, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos prevenidos por este Reglamento. Art. 4.° Obligatoriedad de la inscripción.- La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo en los casos en que expresamente se disponga lo contrario. Art. 12. Publicidad formal.- El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televaciado. B) FLEI (Fichero Localizador de Entidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática. La publicidad telemática del contenido de los Registros Mercantiles y de Bienes Muebles se realizará de acuerdo con los principios contenidos en los artículos 221, 222, 227 y 248 de la Ley Hipotecaria, en relación con los Registros de la Propiedad. (Art.2 3.4 del Código de Comercio).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años.

3.- De que la política de privacidad de los Registros Mercantiles le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

D'acord amb la Llei orgànica de Protecció de Dades de Caràcter Personal 15/1999 de 13 de desembre, el titular de les dades, per sí mateix o per mandatari o representant, ha prestat el seu consentiment inequívoc i queda informat dels extrems següents:

1.- De la incorporació de les seves dades als següents fitxers que són objecte de tractament automatitzat: A) Registre Mercantil i al tractament automatitzat del mateix, essent responsable del fitxer i del tractament aquest Registre Mercantil. L'ús i finalitat del tractament és el previst per la legislació vigent, això és, pel Reglament del Registre Mercantil: Article 2n. Objecte del Registre Mercantil.- El Registre Mercantil té per objecte a) la inscripció dels empresaris i de la resta de subjectes establerts per la Llei, i dels actes i contractes relatius als mateixos que determinin la Llei i aquest Reglament. b) La legalització dels llibres dels empresaris, el nomenament d'experts independents i d'auditors de comptes i el dipòsit i publicitat dels documents comptables. c) La centralització i publicació de la informació registral, que serà portada a terme pel Registre Mercantil Central en els termes disposats per aquest Reglament. Article 4t. Obligatorietat de la inscripció.- La inscripció al Registre Mercantil tindrà caràcter obligaton, tret dels casos en què es disposi expressament el contrari. Article 12è. Publicitat formal.- El Registre Mercantil és públic i correspon al Registrador Mercantil el tractament professional del contingut dels assentaments registrals, de forma que es faci efectiva la seva publicitat directa i es garanteixi, al mateix temps, la impossibilitat de la seva manipulació o telebuidatge. B) FLEI (Fitxer Localitzador d'Entitats Inscrites) i al tractament automatitzat de les dades, essent responsable del fitxer i del tractament aquest Registre, i el Col.legi de Registradors l'encarregat del tractament i el seu representant. L'ús i finalitat del tractament és permetre l'establiment de sistemes d'informació per via telemàtica. La publicitat telemàtica del contingut dels Registres Mercantils i de Béns Mobles es realitzarà d'acord amb els principis continguts als articles 221, 222, 227 i 248 de la Llei Hipotecària, en relació amb els Registres de la Propietat (Article 2 3.4 del Còdi de Comerç).

2.- De l'establert per l'apartat sisè de la Instrucció de 17.02.1998 de la DGRN, depenent del Ministeri de Justicia: les sol.licituds de publicitat formal quedaran arxivades, de forma que sempre es pugui conèixer la persona del sol.licitador, el seu domicili i el document nacional d'identitat o el número d'identificació fiscal durant un període de tres anys.

3.- De què la política de privacitat dels Registres Mercantils li assegura l'exercici dels drets d'accés, rectificació, cancel.lació, informació de valoracions i oposició, en els termes establerts a la legislació vigent, podent utilitzar per a aquesta finalitat el mitjà de comunicació que utilitzi de forma habitual amb aquest Registre, i de què el Registre ha adoptat els nivells de seguretat de protecció de les Dades Personals requerits legalment, i ha instal.lat tots els mitjans i mesures tècniques i organitzatives al seu abast per tal d'evitar la pèrdua, el mal ús, l'alteració, l'accés no autoritzat i el robatori de les seves dades, el secret i la confidencialitat de les quals garanteix.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

BJ6849327

11/2012

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

Agència Tributària de Catalunya

Delegació / Oficina liquidadora (1)

Oficina Virtual

[redacted]

Espai reservat per a l'Administració

[redacted] 1

(2) NIF / CIF A 5 8 3 3 3 2 6 1

Cognoms i nom o raó social VIDACAIXA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

(3) Via pública JUAN GRIS — Número 20 — Esc. Pis Porta

Codi postal 0 8 0 1 4 — Municipi BARCELONA — Provincia BARCELONA — País ESPANYA

(4) Data de naixement — Percentatge 100,0000 — Telèfon — Adreça electrònica

(5) Data de la meritació 21 / 01 / 2013 — No subjecte — Codi — Exempt o subjecte bonificat ■ — Codi 2 5 0 — Prescrit

6060565896752

[redacted] 1

NIF / CIF 4 3 6 8 8 5 7 6 F — Cognoms i nom o raó social FEIJOO REY ADOLFO

Via pública DIAGONAL — Número 621 — Esc. Pis Porta — Codi postal 0 8 0 2 2 — Municipi BARCELONA

Provincia BARCELONA — País ESPANYA — Data de naixement — Percentatge 100,0000

■ Notarial ☐ Privat — Notari/ària o autoritat VIOLA TARRAGONA, ENRIQUE — Número de protocol 230 — Data del document 21 / 01 / 2013

☐ Judicial ☐ Administratiu — Descripció de l'operació DESEMBOLSO DIVIDENDOS PASIVOS Y MODIF. EST — Lloc d'atorgament BARCELONA (BARCELONA)

[redacted]

Codi de la tarifa B O S V

Total a ingressar [S]+[T]+[S] [9] 0,00

NIF / CIF 3 7 6 5 0 3 5 4 K

Cognoms i nom o raó social VIOLA TARRAGONA ENRIQUE

Via pública CR GRAN VIA DE LES CORTS CAT — Número 613 — Esc. Pis Porta 3

Codi postal 0 8 0 0 7 — Municipi BARCELONA — Provincia BARCELONA — País ESPANYA

Telèfon 934122244 — Adreça electrònica

Aquesta autoliquidació s'ha generat a través del portal e-tributs i ha estat signada electrònicament per la persona presentadora.

Ingrés efectuat en entitat col·laboradora, a favor del Tresor de la Generalitat, compte restringit de recaptació de tributs de la Generalitat.

Càrrec en compte — En efectiu

Codi compte client — Entitat — Sucursal — D C — Número de compte — Import 0,00

ATC-600N-3

Aquest document no te validesa sense la certificació mecanica de l'autoliquidació practicada

Carta de pagament

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BJ6848174

11/2012

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

De conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, se comunica que la escritura autorizada por el Notario E. VIOLA TARRAGONA bajo el número 2013/230 de protocolo ha quedado inscrita.

SOCIEDAD: VIDA CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
DATOS REGISTRALES: Tomo:42457 Folio:57 Hoja:105688 Inscripción: 185
Fecha de Inscripción: 18/03/2013

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

BJ6849328

11/2012

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: A) Registro Mercantil y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente, esto es, por el Reglamento del Registro Mercantil: Art. 2.° Objeto del Registro Mercantil.- El Registro Mercantil tiene por objeto: a) La inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento. b) La legalización de los libros de los empresarios, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables. c) La centralización y publicación de la información registral, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos prevenidos por este Reglamento. Art. 4.° Obligatoriedad de la inscripción.- La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo en los casos en que expresamente se disponga lo contrario. Art. 12. Publicidad formal.- El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televaciado. B) FLEI (Fichero Localizador de Entidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, La publicidad telemática del contenido de los Registros Mercantiles y de Bienes Muebles se realizará de acuerdo con los principios contenidos en los artículos 221, 222, 227 y 248 de la Ley Hipotecaria, en relación con los Registros de la Propiedad. (Art.2 3.4 del Código de Comercio).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años.

3.- De que la política de privacidad de los Registros Mercantiles le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de LA SOCIEDAD OTORGANTE en catorce folios de papel exclusivo para documentos notariales, números BJ6849316, BJ6849317, BJ6849318, BJ6849319, BJ6849320, BJ6849321, BJ6849322, BJ6849323, BJ6849324, BJ6849325, BJ6849326, BJ6849327, BJ6849328 y BJ6849329, el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas. En Barcelona, el veinte de Marzo del dos mil trece. DOY FE. ----------



BJ6849329

11/2012

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

El presente folio se añade para la consignación de notas, por los registros y oficinas públicas

Agència Tributària de Catalunya

Delegació / Oficina liquidadora (1)

Oficina Virtual

Impost sobre transmissions patrimonials i actes jurídics documentats

CPR: 9057623

600

Espai reservat per a l'Administració

Subjecte passiu

Total de persones subjectes: 1

(5) Data de la meritació: 21/01/2013

No subjecte: [ ] Codi:

Exempt o subjecte bonificat: [x] Codi: 250

Prescrit: [ ]

(2) NIF / CIF: A58332611

6060565896752

Cognoms i nom o raó social: VIDACAIXA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

(3) Via pública: JUAN GRIS | Número: 20 | Esc. | Pis | Porta

Codi postal: 08014 | Municipi: BARCELONA | Província: BARCELONA | País: ESPANYA

(4) Data de naixement | Percentatge: 100,0000 | Telèfon | Adreça electrònica

Transmitent

Total de persones transmitents: 1

NIF / CIF: 43688576F | Cognoms i nom o raó social: FEIJOO REY ADOLFO

Via pública: DIAGONAL | Número: 621 | Esc. | Pis | Porta | Codi postal: 08022 | Municipi: BARCELONA

Província: BARCELONA | País: ESPANYA | Data de naixement | Percentatge: 100,0000

Dades del document

[x] Notarial [ ] Privat | Notari/ària o autoritat: VIOLA TARRAGONA, ENRIQUE | Número de protocol: 230 | Data del document: 21/01/2013

[ ] Judicial [ ] Administratiu | Descripció de l'operació: DESEMBOLSO DIVIDENDOS PASIVOS Y MODIF. EST | Lloc d'atorgament: BARCELONA (BARCELONA)

Liquidació complementària

Núm. darrera autoliquidació:

Data de presentació: / /

Quota ingressada [A]:

Resum de l'autoliquidació

Codi de la tarifa [B]: OSV

Total a ingressar [5]+[7]+[8] [9]: 0,00

Presentadora

NIF / CIF: 37650354K

Cognoms i nom o raó social: VIOLA TARRAGONA ENRIQUE

Via pública: CR GRAN VIA DE LES CORTS CAT | Número: 613 | Esc. | Pis: 3 | Porta

Codi postal: 08007 | Municipi: BARCELONA | Província: BARCELONA | País: ESPANYA

Telèfon: 934122244 | Adreça electrònica

Aquesta autoliquidació s'ha generat a través del portal **e-tributs** i ha estat signada electrònicament per la persona presentadora.

Ingrés

Ingrés efectuat en entitat col·laboradora, a favor del Tresor de la Generalitat, compte restringit de recaptació de tributs de la Generalitat.

Càrrec en compte [ ] En efectiu [ ]

Codi compte client: Entitat | Sucursal | DC | Número de compte

Import: 0,00

Aquest document no té validesa sense la certificació mecànica de l'autoliquidació practicada.

ATC-600N-3

Exemplar per a la persona interessada

NIF del subjecte passiu	Cognoms i nom del subjecte passiu	Número de justificant	600
A58333261	VIDACAIXA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	6060565896752	

Dades dels béns

Municipi | Província / País

1

Tipus de bé | Descripció del bé | Via pública / Nom del paratge

Número / Polígon | Escala, pis / Parcel·la | Codi postal | Superfície ☐ m² ☐ Ha

Referència cadastral | Valor total declarat del bé | Valor declarat de la part adquirida: 532500273,75

2

Tipus de bé | Descripció del bé | Via pública / Nom del paratge

Número / Polígon | Escala, pis / Parcel·la | Codi postal | Superfície ☐ m² ☐ Ha

Referència cadastral | Valor total declarat del bé | Valor declarat de la part adquirida

Autoliquidació

Codi de la tarifa [B] OSV

Base imposable [1] 532500273,75

Reducció , % [2] ,

Base liquidable [1]-[2] [3] 532500273,75

Desglossament de la base imposable [1] (garanties hipotecàries i altres)

Principal ,

Interessos ,

Costes ,

Altres ,

[a] Tipus impositiu

Tipus impositiu [400] 1,00 %

[b] Escala d'arrendaments i valors

De | fins a | [401] ,

Resta | a | € per cada | [402] ,

Total ,

[c] Quota fixa

Grandeses i títols nobiliaris

Quota fixa (marqueu amb una X)

[d] Escala AJD

Fins a | al , % [403] ,

De | fins a | al , % [404] ,

De | fins a | al , % [405] ,

Total ,

Quota segons modalitat a) b) c) o d) [4] 0,00

Bonificació de la quota , % [5] ,

Quota resultant [4]-[5]-[A] [6] 0,00

Interessos de demora [7] ,

Recàrrec % [8] ,

Total a ingressar [6]+[7]+[8] [9] 0,00

Observacions

EOF-600N-3

Exemplar per a la persona interessada

EUROPA
LEX EST QUODCUMQUE NOTAMUS

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA
13 h. 06 m.
HORA DE PRESENTACIÓN
HORA DE PRESENTACIÓ
1159 2597
DIARIO / ASIENTO
DIARI / ASSENTAMENT
049647
21/03/2013
FECHA DE PRESENTACIÓN
DATA DE PRESENTACIÓ
S FIDE
RIO

Agència Tributària de Catalunya

Delegació Territorial a Barcelona
Núm. d'expedient: 20130000236793
Data de presentació: 21 de Març de 2013
Impresos adjunts:

Document:

03

Enrique Viola Tarragona

Notario

Copia Autorizada de la Escritura de
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL
de la Compañía mercantil: "VIDACAIXA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" (Sociedad Unipersonal)

Fecha: 20/03/2013 Número: 951

Viola y Córdoba
Notarios Asociados

Gran Via de les Corts Catalanes, 613, 3°
Teléfono 93 412 22 44 - Fax 93 302 17 35
08007 Barcelona

EUROPA
LEX EST QUODCUMQUE NOTAMUS

Agència Tributària de Catalunya

Delegació Territorial a Barcelona
Núm. d'expedient: 20130000236793
Data de presentació: 21 de Març de 2013
Impresos adjunts:

Document:

03

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA
1159 2597
DIARIO / ASIENTO
DIARI / ASSENTAMENT
049647
13 h. 06 m.
HORA DE PRESENTACIÓN
HORA DE PRESENTACIÓ
21/03/2013
FECHA DE PRESENTACIÓN
DATA DE PRESENTACIÓ

; FIDE
RIO

Enrique Viola Tarragona

Notario

Copia Autorizada de la Escritura de
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL
de la Compañía mercantil: "VIDACAIXA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" (Sociedad Unipersonal)

Fecha: 20/03/2013 Numero: 951

Viola y Córdoba
Notarios Asociados

Gran Via de les Corts Catalanes, 613, 3°
Teléfono 93 412 22 44 - Fax 93 302 17 35
08007 Barcelona

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BJ6849602

11/2012

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL. ----------

NUMERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO. ----------

En Barcelona, mi residencia, a veinte de marzo de dos mil trece. ----------

Ante mí, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, constituido, previo requerimiento de la parte otorgante en la Avenida Diagonal, números 621-629, Torre I, planta 20, de esta Ciudad, ----------

---------- **C O M P A R E C E :** ----------

DON ADOLFO FEIJOO REY, mayor de edad, con domicilio profesional en 08028-Barcelona, Avenida Diagonal, números 621-629, y con D.N.I./N.I.F 43.688.576-F. ----------

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario -no Consejero- del Consejo de Administración, de: ----------

A) Sociedad representada:----------

La Compañía mercantil denominada **"VIDACAIXA, -- SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" (Sociedad**

Unipersonal), domiciliada en 08014-Barcelona, calle Juan Gris, números 20-26, y con N.I.F. A-58-333261.

Constitución, modificaciones e inscripción: ---

Fue constituida, por tiempo indefinido, en escritura otorgada en Barcelona, el día 5 de marzo de 1.987, ante el Notario Don Baudilio Pagés Quer, número 446 de protocolo, adaptados sus Estatutos sociales a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura otorgada en Barcelona, el día 19 de marzo de 1.992, ante la Notario Doña Berta García Prieto, con el número 1.669 de protocolo, aumentado su capital social en escritura otorgada en Barcelona, el día 25 de junio de 2.009, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 4.000 de protocolo, refundidos sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 24 de febrero de 2.011, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 722 de protocolo, aumentado de nuevo su capital social en escritura otorgada en Barcelona, el día 28 de diciembre de 2.011, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 3.953 de protocolo, y declarado el desembolso de sus dividendos pasivos en escritura otorgada en Barcelona, el día 21 de enero de 2013, ante el No-

BJ6849603

11/2012

tario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 230 de protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 8.402, Libro 7.653, Folio 128, Hoja número B-97.107, inscripción 1ª y en el Registro especial administrativo de Sociedades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones, de la Dirección General de Seguros, del Ministerio de Economía y Hacienda, con el número G0021. ---------

Objeto social:----------

Constituye su objeto social, a decir del compareciente, la práctica de operaciones en cualquier modalidad de seguro y reaseguro sobre la vida, incluido el de capitalización, así como la realización de operaciones en los ramos de accidentes y enfermedad, éste último plazo tanto en su prestación monetaria como de asistencia sanitaria. La Sociedad también podrá gestionar Fondos de Pensiones en calidad de Entidad Gestora, cuando estén destinados a otorgar a sus partícipes prestaciones refe-

rentes a riesgos relacionados con la vida humana. -

Nombramiento: ----------

Fue nombrado Secretario -no Consejero- del Consejo de Administración, sin sujeción a plazo, en virtud de acuerdo adoptado por dicho Órgano social, en reunión celebrada el día 9 de mayo de 2008, en la que aceptó, elevado a público en escritura otorgada en Barcelona, el día 3 de junio de 2008, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, número 1.222 de protocolo, causante de la inscripción 140ª en la referida Hoja registral. ----------

Certificación: ----------

Me hace entrega para su protocolización con la presente de Certificación del Acta de Consignación de las Decisiones adoptadas por el accionista único, en fecha 15 de marzo de 2013, expedida por el Secretario -no Consejero- del Consejo de Administración, el compareciente, con el V° B° de su Presidente Don Ricardo Fornesa Ribó; Certificación que, debidamente reintegrada, incorporo a esta matriz, para su traslado a las copias, previa legitimación de las firmas que la suscriben, por coincidir con las que habitualmente utilizan en sus escritos. ----------

BJ6849604

11/2012

Identificación del titular real:----------

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestado el compareciente, en la condición en que interviene, que su representada no tiene ningún titular real, ya que el titular último de su capital social es "CAIXABANK, S.A." que es una Compañía que cotiza en Bolsa. ----------

Juicio de suficiencia:----------

He tenido a la vista copia autorizada de las referidas escrituras, siendo las facultades del compareciente, a mi juicio, suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL y demás pactos complementarios. -

Vigencia:----------

Asevera la vigencia de su cargo y facultades representativas, así como que no han variado la capacidad ni las circunstancias de la Sociedad representada, especialmente su objeto y domicilio so-

cial. ----------

B) Sociedad representada: ----------

La Compañía mercantil denominada **"VIDACAIXA -- GRUPO, S.A." (Sociedad Unipersonal)** domiciliada en 08014-Barcelona, calle Juan Gris, números 20-26, y con N.I.F. A-60-196946. ----------

Constitución y modificaciones: ----------

Fue constituida, por tiempo indefinido y bajo la denominación de "CAIFOR, S.A.", en escritura -- otorgada en Barcelona, el día 11 de diciembre de 1992, ante la Notario Doña Berta García Prieto, número 7.231 de protocolo, cambiada su denominación por la de "SEGURCAIXA HOLDING, S.A." en escritura - otorgada en Barcelona, el día 19 de febrero de -- 2.009, ante el Notario José Serna Masià, con el número 325 de protocolo, aumentado su capital social en escritura otorgada en Barcelona, el día 25 de - junio de 2.009, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 3.999 de protocolo, aumentado su capital social en escritura otorgada en - Barcelona, el día 31 de agosto de 2.010, ante el -- Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 2.334 de protocolo, adoptada su actual denominación social en escritura otorgada en Barcelona, el día

BJ6849605

11/2012

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

22 de diciembre de 2.010, ante el mismo Notario Sr. Viola Tarragona, número 4.863 de protocolo, refundidos sus Estatutos sociales mediante escritura otorgada en Barcelona, el día 24 de febrero de 2.011, ante el repetido Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 723 de protocolo, fusionada con la Compañía mercantil "INVERVIDA -- CONSULTING, S.L." (Sociedad Unipersonal), mediante absorción de esta última por la Sociedad aquí representada, mediante escritura otorgada en Barcelona, el día 2 de agosto de 2.011, ante el Notario Don Rafael de Córdoba Benedicto, con el número 2.400 de protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 42.457, Folio 57, Hoja número B-105.688, inscripción 184ª y en el Registro especial administrativo de Sociedades Gestoras de Fondos de Pensiones, de la Dirección General de Seguros, del Ministerio de Economía y Hacienda, con el número G0021. ----------

Objeto social:----------

Constituye su objeto social, a decir del compareciente, la realización de modo totalmente indirecto de actividades en el sector del seguro y en otros sectores de servicios financieros a través de su participación como socio en entidades que las lleven a cabo. ----------

Nombramiento: ----------

Fue nombrado como Secretario -no Consejero- del Consejo de Administración en virtud de acuerdo -- adoptado por dicho Órgano social, en reunión celebrada el día 31 de marzo de 2.008, en que aceptó, elevado a público en escritura otorgada en Barcelona, el día 7 de mayo de 2.008, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, número 901 de protocolo, causante de la inscripción 75ª en la referida Hoja registral. ----------

Certificación: ----------

Me hace entrega, para su protocolización con la presente, de Certificación del Acta de la reunión del Consejo de Administración, celebrado en fecha 7 de febrero de 2013, expedida por el Secretario del Consejo de Administración Don Adolfo Feijoo Rey, con el V° B° de su Presidente, Don Ricardo Fornesa Ribó; Certificación que, debidamente reintegrada,

BJ6849606

11/2012

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

incorporo a esta matriz, para su traslado a las copias, previa legitimación de las firmas que la suscriben, por coincidir con las que habitualmente utilizan en sus escritos. ----------

Identificación del titular real:----------

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestado el compareciente, en la condición en que interviene, que su representada no tiene ningún titular real, ya que el titular último de su capital social es "CAIXABANK, S.A." que es una Compañía que cotiza en Bolsa. ----------

Juicio de suficiencia:----------

Todo ello resulta de copias autorizadas de las reseñadas escrituras, que he tenido a la vista, siendo las facultades representativas del compareciente, a mi juicio, suficientes para el otorgamiento de esta escritura de AUMENTOS DE CAPITAL SO-

CIAL y demás actos complementarios. ----------

Vigencia: ----------

Asevera la vigencia de su cargo y facultades representativas, así como que no han variado la capacidad ni las circunstancias de la Sociedad representada, en especial su domicilio y objeto social.

Le conozco y tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL; y, a tal efecto, ----------

---------- **E X P O N E :** ----------

Que cumplimentando las Decisiones adoptadas por el accionista único de la Sociedad "VIDACAIXA, -- SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" (Sociedad Unipersonal), el día 15 de marzo de 2013, y los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de "VIDACAIXA GRUPO, S.A." (Sociedad Unipersonal), en fecha 7 de febrero de 2013, que constan en las Certificaciones incorporadas, cuyas respectivas Actas fueron debidamente aprobadas, el señor compareciente, según interviene, ----------

---------- **O T O R G A :** ----------

PRIMERO.- Se aumenta el capital social de la

BJ6849607

11/2012

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

Compañía mercantil "VIDACAIXA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" (Sociedad Unipersonal) en la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL EUROS (198.330.000,00 €), con lo que su cifra pasa a ser de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (1.251.301.833,00 €), mediante la creación de TREINTA Y TRES MILLONES de nuevas acciones, de SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (6,01 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 175.203.301 al 208.203.300, ambos inclusive. ----------

Las nuevas acciones se crean con una prima de emisión total de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL EUROS (794.970.000,00 €), lo que supone una prima de VEINTICUATRO EUROS CON NUEVE CENTIMOS DE EURO (24,09 €) por cada nueva acción emitida. ----------

SEGUNDO.- Las nuevas acciones han sido íntegramente suscritas y totalmente desembolsado su valor

nominal, así como la prima de emisión correspondiente, lo que hace una suma total de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (993.300.000,00 €) por el accionista único de la Sociedad, "VIDACAIXA GRUPO, S.A." (Sociedad Unipersonal), cuyos datos constan en la Certificación incorporada, mediante aportación no dineraria de las acciones titularidad de la aportante en la Sociedad "SEGURCAIXA ADESLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS", en los términos que resultan de las Certificaciones sociales incorporadas a las que me remito. ----------

Respecto a dicha aportación no dineraria, se hace constar: ----------

a) Se transmiten las referidas acciones nominativas, en pleno dominio, con todos los efectos jurídicos de la tradición, en los términos que resultan de la Certificación social incorporada. ----

b) Tanto el accionista único-aportante, como el Órgano de Administración, aprueban la valoración dada a las acciones aportadas. ----------

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Sociedades de capital se ha emitido en fecha 6 de marzo de 2013 el Informe del Experto Independiente

BJ6849608

11/2012

sobre la aportación no dineraria. ----------

c) Hacen constar tanto la Sociedad aportante como la adquirente que la entrega de los títulos representativos de las acciones se hace directamente entre ellas, no exigiendo la intervención del Notario autorizante, y que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales y estatutarios en orden a la presente transmisión. ----------

d) Asimismo manifiesta el compareciente que con anterioridad a la Junta fue puesto a disposición del accionista único el preceptivo informe con las menciones que se refiere el artículo 300 de la vigente Ley de Sociedades de Capital. ----------

Me hace entrega del referido Informe del Consejo de Administración de "VIDACAIXA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" (Sociedad Unipersonal), en unión del Informe del Experto Independiente "KPMG AUDITORES, S.L.", que dejo incorporados a la matriz de la presente escritura, para su traslado a las copias. ----------

Me hace asimismo entrega de escritos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de fecha 11 de marzo de 2013, de los que resulta la no oposición a la presente transmisión; escritos de los que deduzco testimonio por fotocopia que dejo incorporados a la matriz de la presente escritura, para su traslado a las copias. ----------

e) Todos los gastos e impuestos que se deriven de la transmisión serán de cargo de la Sociedad adquirente. ----------

En relación a las acciones objeto de aportación hace asimismo constar que: ----------

1) La descripción, titularidad y cargas es el que resulta de las Certificaciones sociales incorporadas, a las que me remito. ----------

2) Que me RELEVAN a mí el Notario, de notificar al órgano de Administración de la Compañía mercantil "SEGURCAIXA ADESLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" la transmisión de acciones objeto de la presente escritura, para que proceda a su anotación en el Libro Registro de Acciones Nominativas, por manifestar que ya tiene conocimiento de la misma. ----------

TERCERO.- Se modifica, como consecuencia de di-

BJ6849609

11/2012

cho aumento de capital, el artículo 6 de los Estatutos sociales, que quedará redactado en los términos que resultan de la Certificación incorporada, que se da aquí por reproducida en aras a la brevedad. ----------

CUARTO.- Se aumenta el capital social de la Compañía mercantil "VIDACAIXA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" (Sociedad Unipersonal) en la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL EUROS (96.160.000,00 €), con lo que su cifra pasa a ser de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (1.347.461.833,00 €), mediante la creación de DIECISÉIS MILLONES de nuevas acciones, de SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (6,01 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 208.203.301 al 224.203.300, ambos inclusive. ----------

Las nuevas acciones se crean con una prima de emisión total de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLO-

NES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (385.440.000,00 €), lo que supone una prima de VEINTICUATRO EUROS CON NUEVE CENTIMOS DE EURO (24,09 €) por cada nueva acción emitida. ----------

QUINTO.- Las nuevas acciones han sido íntegramente suscritas y totalmente desembolsado su valor nominal, así como la prima de emisión correspondiente, lo que hace una suma total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (481.600.000,00 €) por el accionista único de la Sociedad, "VIDACAIXA GRUPO, S.A." (Sociedad Unipersonal), cuyos datos constan en la Certificación incorporada, mediante aportación dineraria ingresada en la Caja social. ----------

Acredita la realidad de la total aportación dinéraria, ingresada en cuenta abierta, a nombre de la Sociedad, mediante Certificación de la Entidad financiera, que al efecto me entrega y dejo unida a esta matriz, para su traslado a las copias. -------

SEXTO.- Se modifica, como consecuencia de dicho aumento de capital, el artículo 6 de los Estatutos sociales, que quedará redactado en los términos que resultan de la Certificación incorporada, que se da aquí por reproducida en aras a la brevedad. -------

BJ6849610

11/2012

SÉPTIMO.- Manifiesta el compareciente haberse hecho constar en el Libro Registro de acciones nominativas la titularidad de las nuevas acciones emitidas como consecuencia de los dos aumentos de capital que son objeto de elevación a público en la presente escritura. ----------

OCTAVO.- Se solicita del Sr. Registrador Mercantil practique la inscripción correspondiente en la Hoja de la Sociedad a su cargo, incluso parcial, si algún defecto impidiere la total. ----------

MANIFESTACIÓN FISCAL.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley sobre el Impuesto de Sociedades (TRLIS) aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, se deja expresa constancia de que la presente operación de aportación no dineraria se acoge al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII, del Título VII, por lo que se procederá a efectuar la oportuna comunicación a la Agencia Tributaria en tiempo y forma. ----------

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA.- La parte otorgante solicita expresamente la no presentación telemática de la presente escritura en el Registro Mercantil competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial. ----------

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- Yo, el Notario, informo que los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaría. Su finalidad es realizar la formación de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en esta Notaría, sita en Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 613, 3°. ----------

----------**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** ----------

Hice las reservas y advertencias legales, en especial las derivadas de la Legislación fiscal, Ley de Sociedades de Capital y Reglamento del Re-

BJ6849611

11/2012

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

gistro Mercantil, en particular su artículo 82. ---

Así lo otorga el señor compareciente, a quien yo, el Notario, leo este documento, advertido de su derecho a leerlo por sí, del que no usa, y enterado de su contenido, se ratifica y firma. ----------

Del contenido de este instrumento público, extendido en diez folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie BJ, números el del presente y los nueve anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE. --------

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: ENRIQUE VIOLA TARRAGONA.- RUBRICADOS Y SELLADO. ----------

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO:
993.300.000 €.; 481.600.000 €.
ARANCEL APLICABLE: 2, 4, Nª 8, 7
DERECHOS ARANCELARIOS.-

Sigue Documentación Unida

– D. ADOLFO FEIJÓO REY, Secretario no miembro del Consejo de Administración de VIDACAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (Sociedad Unipersonal), domiciliada en Barcelona, calle Juan Gris 20-26, y N.I.F. . A-58.333.261,

CERTIFICA

I. Que, en el Acta de consignación de decisiones del accionista único, formalizada y firmada en Barcelona, en Av. Diagonal, 621, en fecha 15 de marzo de 2013, por el accionista único de la compañía, la sociedad VIDACAIXA GRUPO, S.A. Sociedad Unipersonal, titular de la totalidad del capital social de la compañía, por medio de su legal representante, figuran las decisiones adoptadas por éste, en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas de la sociedad atribuidas por el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, que se transcriben literalmente a continuación:

PRIMERO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE APORTACIÓN NO DINERARIA Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

*Tras la lectura del informe del consejo de administración de la Sociedad, de fecha 7 de febrero de 2013, y del informe de KPMG Auditores, S.L. de fecha 6 de marzo de 2013, emitidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**"), se decide aumentar el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en mil cincuenta y dos millones novecientos setenta y un mil ochocientos treinta y tres euros (1.052.971.833 €), en el importe total de ciento noventa y ocho millones trescientos treinta mil euros (198.330.000 €), mediante la emisión y puesta en circulación de 33.000.000 de nuevas acciones iguales, acumulables e indivisibles, de seis euros con un céntimo de euro (6,01 €) de valor nominal cada una, números 175.203.301 a 208.203.300, ambos inclusive.*

Las nuevas acciones se emiten con una prima de emisión de setecientos noventa y cuatro millones novecientos setenta mil euros (794.970.000 €), que corresponde a una prima de emisión de veinticuatro euros con nueve céntimos de euro (24,09 €) por cada nueva acción emitida.

*El presente aumento de capital es íntegramente suscrito por el accionista único de la Sociedad, **VIDACAIXA GRUPO, S.A., sociedad unipersonal** ("**VidaCaixa Grupo**"), entidad de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona, calle de Juan Gris, número 20-26; número de identificación fiscal A-60196946; e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 41.553, hoja B-71233, folio 175, inscripción 102ª.*

El desembolso de las nuevas acciones emitidas se realiza por VidaCaixa Grupo mediante aportación no dineraria de doscientos cincuenta y siete millones seiscientas cuarenta y seis mil ochocientas noventa y tres (257.646.893) acciones, números 1 a 10.000.000, 234.401.129 a 481.633.410, 482.055.679 a 482.459.400, 481.950.013 a 481.957.602, 481.674.397 a 481.676.969, 481.860.055 a 481.860.252 y 481.853.587 a 481.854.114, todos inclusive, de noventa y un céntimos de euro (0,91 €) de valor nominal cada una, íntegramente desembolsadas, representativas del 49,92% del capital social de la sociedad

BJ6849612

11/2012

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

SEGURCAIXA ADESLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS ("SegurCaixa Adeslas").

SegurCaixa Adeslas, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, es una entidad aseguradora de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona, calle de Juan Gris, número 20-26; número de identificación fiscal A-28011864; e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 43.360, hoja B-6492, folio 63, inscripción 217ª.

Dichas acciones se encuentran libres de cargas y gravámenes y pertenecen a VidaCaixa Grupo por los títulos que constan en ***Anexo.***

Se valoran a efectos de su aportación en novecientos noventa y tres millones trescientos mil euros (993.300.000 €), correspondiendo ciento noventa y ocho millones trescientos treinta mil euros (198.330.000 €) a capital social y setecientos noventa y cuatro millones novecientos setenta mil euros (794.970.000 €) a prima de emisión.

Con la suscripción y el desembolso expuestos, las nuevas acciones emitidas quedan completamente suscritas y desembolsadas, quedando fijado el capital social de la Sociedad en mil doscientos cincuenta y un millones trescientos un mil ochocientos treinta y tres euros (1.251.301.833 €), representado por 208.203.300 acciones, ordinarias y nominativas, de una sola serie y clase, de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 208.203.300, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.

La titularidad de las nuevas acciones emitidas, suscritas y desembolsadas en este acto por el aportante referido, se ha hecho constar en el libro registro de acciones nominativas de la Sociedad.

En virtud de lo anterior, se decide modificar la redacción del artículo 6º de los estatutos sociales para adaptarla a la nueva cifra resultante del aumento de capital social acordado, el cual tendrá, en lo sucesivo, la siguiente redacción:

*"**ARTICULO 6.-** El capital social se fija en la cantidad de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (1.251.301.833 €), representado por 208.203.300 acciones nominativas, de 6,01 € de valor nominal cada una, de clase y serie única, numeradas correlativamente de la 1 a la 208.203.300, ambas inclusive, las cuales se representarán mediante títulos que podrán ser unitarios o múltiples y contendrán todos los requisitos legales. El capital social está completamente suscrito y desembolsado."*

*Se deja expresa constancia de que, en aplicación de lo establecido en el artículo 22 bis y 22 ter del texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre (**"LOSSP"**), en fecha 11 de marzo de 2013 se ha obtenido la preceptiva autorización previa de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (**"DGSFP"**) para la ejecución de la presente operación de aumento de capital mediante aportación no dineraria, en la medida en que se produce una adquisición de participación significativa por la Sociedad en SegurCaixa Adeslas,*

y la consiguiente pérdida de dicha participación significativa directa por VidaCaixa Grupo.

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 96 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades ("**TRLIS**"), aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, se deja expresa constancia de que la presente operación de aportación no dineraria se acoge al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII, por lo que se procederá a efectuar la oportuna comunicación a la Agencia Tributaria en tiempo y forma.*

SEGUNDO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE APORTACIONES DINERARIAS Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Tras la lectura del informe del consejo de administración de la Sociedad, de fecha 7 de febrero de 2013, formulado y suscrito de conformidad con lo dispuesto en la LSC, se decide aumentar el capital social de la Sociedad en el importe de noventa y seis millones ciento sesenta mil euros (96.160.000 €), de forma que el capital social de la Sociedad pasará a la cifra de mil trescientos cuarenta y siete millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos treinta y tres euros (1.347.461.833 €), todo ello mediante la emisión de 16.000.000 de nuevas acciones nominativas, de seis euros con un céntimo (6,01 €) de valor nominal cada una de ellas y de igual clase a las existentes, numeradas correlativamente del 208.203.301 al 224.203.300, ambas inclusive.

Las nuevas acciones se emiten con una prima de emisión total de trescientos ochenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil euros (385.440.000 €), que corresponde a una prima de emisión de veinticuatro euros con nueve céntimos de euro (24,09 €) por cada nueva acción emitida.

*El presente aumento de capital es íntegramente suscrito por el accionista único de la Sociedad, **VIDA CAIXA GRUPO, S.A., sociedad unipersonal, ("VidaCaixa Grupo")**, entidad de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona, calle de Juan Gris, número 20-26; número de identificación fiscal A-60196946; e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 41.553, hoja B-71233, folio 175, inscripción 102ª.*

El desembolso de las nuevas acciones emitidas se realiza por VidaCaixa Grupo mediante aportación dineraria de cuatrocientos ochenta y un millones seiscientos mil euros (481.600.000 €), ingresada en la cuenta de la Sociedad, según se acreditará mediante el certificado bancario justificativo del ingreso correspondiente.

Con la suscripción y el desembolso expuestos, las nuevas acciones emitidas quedan completamente suscritas y desembolsadas, quedando fijado el capital social de la Sociedad en mil trescientos cuarenta y siete millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos treinta y tres euros (1.347.461.833 €), dividido en 224.203.300 acciones, nominativas de seis euros con un céntimo (6,01 €) de valor nominal cada una de ellas, números 1 al 224.203.300, ambos inclusive, todas ellas de igual clase y serie.

BJ6849613

11/2012

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

La titularidad de las nuevas acciones emitidas, suscritas y desembolsadas en este acto por el aportante referido, se ha hecho constar en el libro registro de acciones nominativas de la Sociedad.

En virtud de lo anterior, se decide modificar la redacción del artículo 6º de los estatutos sociales para adaptarla a la nueva cifra resultante del aumento de capital social acordado, el cual tendrá, en lo sucesivo, la siguiente redacción:

*"**ARTICULO 6.-** El capital social se fija en la cantidad de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DE EUROS (1.347.461.833 €), representado por 224.203.300 acciones nominativas, de 6,01 € de valor nominal cada una, de clase y serie única, numeradas correlativamente de la 1 a la 224.203.300, ambas inclusive, las cuales se representarán mediante títulos que podrán ser unitarios o múltiples y contendrán todos los requisitos legales. El capital social está completamente suscrito y desembolsado."*

TERCERO:- DELEGACIÓN DE FACULTADES

Se decide facultar a todos y cada uno de los miembros del órgano de administración de la Sociedad, así como al secretario y vicesecretario no consejero, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios, otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público las decisiones adoptadas y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de las mismas y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.

II. Que se adjunta a la presente certificación copia del Anexo al que se hace referencia en el acuerdo que se certifica.

III. Que lo omitido no modifica ni condiciona lo transcrito.

IV. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, la precedente Decisión del Accionista Único, fue consignada en Acta bajo la firma de su legal representante.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Barcelona a 15 de marzo de 2013, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración.

VºBº	
EL PRESIDENTE	EL SECRETARIO
D. Ricardo Fornesa Ribó	D. Adolfo Feijóo Rey

ANEXO

PARTICIPACIÓN ACCIONARIAL DE VIDACAIXA GRUPO, S.A.U. EN SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Nº Inicio	Nº Fin	Nº Acciones	Título
1	5.318	5.318	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
5.319	5.320	2	Escritura de compra de acciones a Dña. Cristina Silvela Mayo (viuda de D. Vicente Rodríguez Pascual). Notario de Madrid: D. Luis Sanz Rodero. 18/02/2010. Prot: 409
5.321	5.324	4	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
5.325		1	Escritura de compra de acciones a los herederos de Dña. María Luisa Rodríguez Pascual. Notario de Valencia: D. Fernando Pérez Rubio. 11/03/2008. Prot: 434
5.326		1	Escritura de compra de acciones a los herederos de Dña. María Luisa Rodríguez Pascual. Notario de Valencia: D. Fernando Pérez Rubio. 11/03/2008. Prot: 434
5.327		1	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
5.328		1	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
5.329	6.000	672	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
6.001	6.100	100	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
6.101	6.110	10	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
6.111	6.113	3	Escritura de compra de acciones a D. Luis Manuel de Aréchaga y a Dña. Mª Rosa Sánchez Torres. Notario de Madrid: D. Luis Sanz Rodero. 10/02/2010. Prot: 317
6.114	6.150	37	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
6.151	6.160	10	Escritura de compra de acciones a D. Luis Manuel de Aréchaga y a Dña. Mª Rosa Sánchez Torres. Notario de Madrid: D. Luis Sanz Rodero. 10/02/2010. Prot: 317
6.161	10.800	4.640	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
10.801	11.200	400	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
11.201	199.481	188.281	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
199.482	199.483	2	Escritura de compra de acciones a Dña. Cristina Silvela Mayo (viuda de D. Vicente Rodríguez Pascual). Notario de Madrid: D. Luis Sanz Rodero. 18/02/2010. Prot: 409
199.484		1	Escritura de compra de acciones a los herederos de Dña. María Luisa Rodríguez Pascual. Notario de Valencia: D. Fernando Pérez Rubio. 11/03/2008. Prot: 434
199.485		1	Escritura de compra de acciones a los herederos de Dña. María Luisa Rodríguez Pascual. Notario de Valencia: D. Fernando Pérez Rubio. 11/03/2008. Prot: 434

BJ6849614

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

ANEXO

PARTICIPACIÓN ACCIONARIAL DE VIDACAIXA GRUPO, S.A.U. EN SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Número	Número	Nº acciones	Título
199.486	199.487	2	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
199.488	199.987	500	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
199.988	200.000	13	Escritura de compra de acciones a D. Luis Manuel de Aréchaga y a Dña. Mª Rosa Sánchez Torres. Notario de Madrid: D. Luis Sanz Rodero. 10/02/2010. Prot: 317
200.001	398.962	198.962	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
398.963	398.966	4	Escritura de compra de acciones a Dña. Cristina Silvela Mayo (viuda de D. Vicente Rodríguez Pascual). Notario de Madrid: D. Luis Sanz Rodero. 18/02/2010. Prot: 409
398.967		1	Escritura de compra de acciones a los herederos de Dña. María Luisa Rodríguez Pascual. Notario de Valencia: D. Fernando Pérez Rubio. 11/03/2008. Prot: 434
398.968		1	Escritura de compra de acciones a los herederos de Dña. María Luisa Rodríguez Pascual. Notario de Valencia: D. Fernando Pérez Rubio. 11/03/2008. Prot: 434
398.969		1	Escritura de compra de acciones a los herederos de Dña. María Luisa Rodríguez Pascual. Notario de Valencia: D. Fernando Pérez Rubio. 11/03/2008. Prot: 434
398.970		1	Escritura de compra de acciones a los herederos de Dña. María Luisa Rodríguez Pascual. Notario de Valencia: D. Fernando Pérez Rubio. 11/03/2008. Prot: 434
398.971	398.974	4	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
398.975	399.974	1.000	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
399.975	400.000	26	Escritura de compra de acciones a D. Luis Manuel de Aréchaga y a Dña. Mª Rosa Sánchez Torres. Notario de Madrid: D. Luis Sanz Rodero. 10/02/2010. Prot: 317
400.001	1.031.800	631.800	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
1.031.801	1.036.635	4.835	Póliza compraventa de acciones intervenida por Inverban. 16/02/1993. Vendedor "la Caixa"
1.036.636	1.036.678	43	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
1.036.679	1.039.878	3.200	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
1.039.879	1.040.000	122	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
1.040.001	2.010.111	970.111	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
2.010.112	3.686.700	1.676.589	Escritura de constitución de CAIFOR, S.A. (aportadas por "la Caixa"). Notario de Barcelona: Dña. Berta García Prieto. 11/12/1992. Prot: 7231
3.686.701	3.699.200	12.500	Escritura de compra de acciones a D. José Luis Barrueta. Notario de Barcelona: D. José Serna Masiá. 25/05/2006. Prot: 777

ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - NIHIL PRIUS FIDE - NOTARIA DE D. - BARCELONA

11/2012

ANEXO

PARTICIPACIÓN ACCIONARIAL DE VIDACAIXA GRUPO, S.A.U. EN SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Num. inicio	Num. fin	Nº acciones	Título
3.699.201	3.700.000	800	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
3.700.001	9.993.411	6.293.411	Escritura de constitución de CAIFOR, S.A. (aportadas por "la Caixa"). Notario de Barcelona: Dña. Berta García Prieto. 11/12/1992. Prot: 7231
9.993.412	9.993.483	72	Escritura de compra de acciones a D. Luis Manuel de Aréchaga y a Dña. Mª Rosa Sánchez Torres. Notario de Madrid: D. Luis Sanz Rodero. 10/02/2010. Prot: 317
9.993.484	9.993.500	17	Escritura de compra de acciones a D. Luis Manuel de Aréchaga y a Dña. Mª Rosa Sánchez Torres. Notario de Madrid: D. Luis Sanz Rodero. 10/02/2010. Prot: 317
9.993.501	10.000.000	6.500	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
234.401.129	481.633.410	247.232.282	Escritura ampliación de capital de SegurCaixa Holding, S.A.U. mediante aportación no dineraria por la que Criteria CaixaCorp, S.A. aportó todas las acciones que tenía SegurCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 31/08/2010. Prot: 2334
481.674.397	481.676.969	2.573	Escritura de compra de acciones a D. Epifanio Brito Guerra. Notario de las Islas Canarias (Santa Cruz de Tenerife): D. Mario Morales García. 12/12/2011. Prot: 5155 (se compraron 4.752 acciones, de las que 2.179 se vendieron a Mútua Madrileña en diciembre 2012)
481.853.587	481.854.114	528	Escritura de compra de acciones a D. Luis Fernando Márquez Gallego. Notario de Galicia (A Coruña): D. Juan Cora Guerreiro. 22/12/2011. Prot: 2419
481.860.055	481.860.252	198	Escritura de compra de acciones a D. Javier Valero Martínez. Notario de Aragón (Zaragoza): D. Fernando Gimeno Lázaro. 20/12/2011. Prot: 2393
481.950.013	481.957.602	7.590	Escritura de compra de acciones a Dña. Patricia Rafols Urquiza. Notario de las Islas Canarias (Santa Cruz de Tenerife): D. Mario Morales García. 12/12/2011. Prot: 5160
482.055.679	482.459.400	403.722	Escritura de compraventa de acciones que SegurCaixa tenía en autocartera para atender el canje de minoritarios en la fusión con Adeslas. Notario de Barcelona: D. Enrique Viola Tarragona. 26/11/2010. Prot: 4468
		257.646.893	

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BJ6849615

11/2012

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

VidaCaixa S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal

Informe formulado por el Consejo de Administración en relación con el aumento del capital social y la consiguiente modificación de sus estatutos sociales

En Barcelona, a 7 de febrero de 2013

1. Introducción

El órgano de administración de VidaCaixa S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal (**"la Sociedad"**) ha acordado, en su sesión de fecha de hoy, someter al accionista único el aumento del capital social de la Sociedad mediante aportaciones no dinerarias y dinerarias y la consiguiente modificación del artículo 6º de los estatutos sociales.

Según establece el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (**"LSC"**), cuando el contravalor del aumento de capital consista en aportaciones no dinerarias, es preciso elaborar un informe en el que se describan con detalle las aportaciones no dinerarias proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número y valor de las acciones que hayan de emitirse, la cuantía del aumento del capital social y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes en que la aportación consista.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la LSC, la propuesta de aumento de capital requiere formular un informe justificativo de la modificación estatutaria propuesta y el texto íntegro de la misma.

2. Aumento de capital social mediante aportación no dineraria

2.1 Finalidad, justificación y alcance de la propuesta

En el marco del proceso de reorganización societaria del Grupo Asegurador de CaixaBank, S.A. (**"CaixaBank"**), el Consejo de Administración de la Sociedad propone al accionista único, VidaCaixa Grupo, S.A., Sociedad Unipersonal, (**"VidaCaixa Grupo"**) la aprobación de un aumento de capital de la Sociedad mediante aportación no dineraria de las acciones de la sociedad **SEGURCAIXA ADESLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS ("SegurCaixa Adeslas")**.

2.2 Descripción de la operación

Se propone al accionista único de la Sociedad un aumento de capital social por importe total de ciento noventa y ocho millones trescientos treinta mil euros (198.330.000 €), mediante la emisión y puesta en circulación de 33.000.000 de nuevas acciones iguales, acumulables e indivisibles, de seis euros con un céntimo de euro (6,01€) de valor nominal cada una, números 175.203.301 a 208.203.300, ambos inclusive.

Las nuevas acciones se emitirían con una prima de emisión total de setecientos noventa y cuatro millones novecientos setenta mil euros (794.970.000 €),

BJ6849616

11/2012

correspondiendo una prima de emisión de veinticuatro euros con nueve céntimos de euro (24,09 €) por cada nueva acción emitida.

El referido aumento de capital se plantea para su íntegra suscripción y desembolso por parte del accionista único, la sociedad **VIDACAIXA GRUPO, S.A., Sociedad Unipersonal,** entidad de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona, calle de Juan Gris, número 20-26; número de identificación fiscal A-60196946; e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 41553, hoja B-71233, folio 175, inscripción 102ª.

El desembolso de las nuevas acciones emitidas se realizaría por VidaCaixa Grupo mediante aportación no dineraria de doscientos cincuenta y siete millones seiscientas cuarenta y seis mil ochocientas noventa y tres (257.646.893) acciones, números 1 a 10.000.000, 234.401.129 a 481.633.410, 482.055.679 a 482.459.400, 481.950.013 a 481.957.602, 481.674.397 a 481.676.969, 481.860.055 a 481.860.252 y 481.853.587 a 481.854.114, todos inclusive, de noventa y un céntimos de euro (0,91 €) de valor nominal cada una, íntegramente desembolsadas, representativas del 49,92% del capital social de la sociedad **SEGURCAIXA ADESLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS.**

SegurCaixa Adeslas, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, es una entidad aseguradora de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona, calle de Juan Gris, número 20-26; número de identificación fiscal A-28011864; e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 43.360, hoja B-6492, folio 63, inscripción 217ª.

Dichas acciones se encuentran libres de cargas y gravámenes y pertenecen a VidaCaixa Grupo por los títulos que se identifican como **Anexo.**

Se valoran a efectos de su aportación en novecientos noventa y tres millones trescientos mil euros (993.300.000 €), correspondiendo ciento noventa y ocho millones trescientos treinta mil euros (198.330.000 €) a capital social y setecientos noventa y cuatro millones novecientos setenta mil euros (794.970.000 €) a prima de emisión.

No se considera necesario la adopción de garantías, adicionales a las que proporciona la Ley, para la efectividad del aumento.

En consecuencia, el capital social de la Sociedad, actualmente de mil cincuenta y dos millones novecientos setenta y un mil ochocientos treinta y tres euros (1.052.971.833 €), quedaría fijado en la cifra de mil doscientos cincuenta y un millones trescientos un mil ochocientos treinta y tres euros (1.251.301.833 €), representado por 208.203.300 acciones, ordinarias y nominativas, de una sola serie y clase, de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas

correlativamente del 1 al 208.203.300, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 67 LSC, se ha procedido a solicitar al Registro mercantil de Barcelona el nombramiento de un experto independiente para que elabore un informe sobre la valoración de la aportación, expresando los criterios utilizados y si se corresponde con el valor nominal y con la prima de emisión de las acciones que se emitirán en contrapartida. En fecha 29 de enero de 2013 el Registro mercantil de Barcelona notificó a la Sociedad el nombramiento de KPMG Auditores, S.L. a estos efectos.

Asimismo, y en aplicación de lo establecido en el artículo 22 bis del texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre ("**LOSSP**"), se procederá a notificar a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ("**DGSFP**") la intención de la Sociedad de adquirir una participación significativa en SegurCaixa Adeslas, y la consiguiente pérdida de dicha participación directa por VidaCaixa Grupo, para su autorización.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 96 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, la operación de aportación no dineraria proyectada se acogerá al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII, por lo que se procederá a efectuar la oportuna comunicación a la Agencia Tributaria en tiempo y forma.

2.3. Texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta

Como consecuencia del aumento de capital mediante aportación no dineraria proyectado, y en el supuesto de que se apruebe por el accionista único de la Sociedad en los términos y condiciones antes descritos, se propone al accionista único de la Sociedad proceder a la modificación del artículo 6º de sus estatutos sociales, quedando con el siguiente tenor literal:

"**ARTICULO 6.-** El capital social se fija en la cantidad de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (1.251.301.833 €), representado por 208.203.300 acciones nominativas, de 6,01 € de valor nominal cada una, de clase y serie única, numeradas correlativamente de la 1 a la 208.203.300, ambas inclusive, las cuales se representarán mediante títulos que podrán ser unitarios o múltiples y contendrán todos los requisitos legales. El capital social está completamente suscrito y desembolsado."

BJ6849617

11/2012

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

3. Aumento de capital social mediante aportación dineraria

3.1 Finalidad, justificación y alcance de la propuesta

Dentro del mismo proceso de reorganización societaria del grupo asegurador de CaixaBank, S.A., se propone al accionista único el desembolso en metálico de un nuevo aumento de capital de la Sociedad que permitirá a la Sociedad la compra de las siguientes acciones:

a) La totalidad de las acciones representativas del 100% de capital social de **BANCA CÍVICA VIDA Y PENSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS,** entidad aseguradora de nacionalidad española, con domicilio en Pamplona 31002, calle Emilio Arrieta, número 10; número de identificación fiscal A-31216948; e inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al tomo 97, hoja NA-1859, folio 10, actualmente titularidad de CaixaBank.

b) La totalidad de las acciones representativas del 100% de capital social de **CAJASOL VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.,** entidad aseguradora de nacionalidad española, con domicilio en Sevilla (41004), Plaza de San Francisco, número 1; número de identificación fiscal A-91766733; e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 4961, hoja SE-80120, Sección 8, folio 20, cuando CaixaBank sea titular del referido 100% del capital social.

c) La totalidad de las acciones representativas del 100% de capital social de **CAJACANARIAS ASEGURADORA DE VIDA Y PENSIONES, DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.,** entidad aseguradora de nacionalidad española, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife (38003), calle Callao de Lima número 1; número de identificación fiscal A-38978573; e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 3091, hoja TF-45732, folio 28, cuando CaixaBank sea titular del referido 100% del capital social.

En aplicación de lo establecido en el artículo 22 bis de la LOSSP, se procederá a notificar a la DGSFP, la intención de la Sociedad de adquirir participación significativa en las referidas sociedades, y la consiguiente pérdida de dicha participación directa por CaixaBank, para su autorización.

3.2 Descripción de la operación

Se propone al accionista único, VidaCaixa Grupo, un aumento de capital social por importe total de noventa y seis millones ciento sesenta mil euros (96.160.000 €), mediante la creación de 16.000.000 de acciones, nominativas, números 208.203.301 al 224.203.300, ambos inclusive, de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas.

Las nuevas acciones se emitirían con una prima de emisión total de trescientos ochenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil euros (385.440.000 €), correspondiendo una prima de emisión de veinticuatro euros con nueve céntimos de euro (24,09 €) por cada nueva acción emitida.

El referido aumento de capital se plantea para su íntegra suscripción y desembolso por parte de accionista único, la sociedad **VIDACAIXA GRUPO, S.A., Sociedad Unipersonal,** entidad de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona, calle de Juan Gris, número 20-26; número de identificación fiscal A-60196946; e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 41.553, hoja B-71233, folio 175, inscripción 102ª.

El desembolso de las nuevas acciones emitidas se realizaría por VidaCaixa Grupo mediante aportación dineraria de cuatrocientos ochenta y un millones seiscientos mil euros (481.600.000 €), ingresada en la cuenta de la Sociedad, según se deberá acreditar mediante el certificado bancario justificativo del ingreso correspondiente.

En consecuencia, el capital social de la Sociedad, fijado como consecuencia del aumento de capital propuesto más arriba en mil doscientos cincuenta y un millones trescientos un mil ochocientos treinta y tres euros (1.251.301.833 €), quedaría fijado en la cifra de mil trescientos cuarenta y siete millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos treinta y tres euros (1.347.461.833 €), representado por 224.203.300 acciones, ordinarias y nominativas, de una sola serie y clase, de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 224.203.300, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.

3.3 Texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta

Como consecuencia del aumento de capital mediante aportación dineraria proyectado, y en el supuesto de que se apruebe por el accionista único de la Sociedad en los términos y condiciones antes descritos, se propone al accionista único de la Sociedad proceder a la modificación del artículo 6º de sus estatutos sociales, quedando con el siguiente tenor literal:

BJ6849618

11/2012

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

"**ARTICULO 6.-** El capital social se fija en la cantidad de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (1.347.461.833 €), representado por 224.203.300 acciones nominativas, de 6,01 € de valor nominal cada una, de clase y serie única, numeradas correlativamente de la 1 a la 224.203.300, ambas inclusive, las cuales se representarán mediante títulos que podrán ser unitarios o múltiples y contendrán todos los requisitos legales. El capital social está completamente suscrito y desembolsado."

Y a los efectos legales oportunos, el consejo de administración de la Sociedad formula el presente Informe, en Barcelona, a 7 de febrero de 2013.

Ricardo Fornesa Ribó, presidente del consejo de administración

María del Carmen Gimeno Olmos, vocal del consejo de administración

Antonio López López, vocal del consejo de administración

Mario Berenguer Albiac, vocal del consejo de administración

Fernando Cánovas Atienza, vocal del consejo de administración

PARTICIPACIÓN ACCIONARIAL DE VIDACAIXA GRUPO, S.A.U. EN SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Num.inicio acc.	Num fin acc.	Nº acciones acc.	Título
1	5.318	5.318	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
5.319	5.320	2	Escritura de compra de acciones a Dña. Cristina Silvela Mayo (viuda de D. Vicente Rodríguez Pascual). Notario de Madrid: D. Luis Sanz Rodero. 18/02/2010. Prot: 409
5.321	5.324	4	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
5.325		1	Escritura de compra de acciones a los herederos de Dña. María Luisa Rodríguez Pascual. Notario de Valencia: D. Fernando Pérez Rubio. 11/03/2008. Prot: 434
5.326		1	Escritura de compra de acciones a los herederos de Dña. María Luisa Rodríguez Pascual. Notario de Valencia: D. Fernando Pérez Rubio. 11/03/2008. Prot: 434
5.327		1	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
5.328		1	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
5.329	6.000	672	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
6.001	6.100	100	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
6.101	6.110	10	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
6.111	6.113	3	Escritura de compra de acciones a D. Luis Manuel de Aréchaga y a Dña. Mª Rosa Sánchez Torres. Notario de Madrid: D. Luis Sanz Rodero. 10/02/2010. Prot: 317
6.114	6.150	37	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
6.151	6.160	10	Escritura de compra de acciones a D. Luis Manuel de Aréchaga y a Dña. Mª Rosa Sánchez Torres. Notario de Madrid: D. Luis Sanz Rodero. 10/02/2010. Prot: 317
6.161	10.800	4.640	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
10.801	11.200	400	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
11.201	199.481	188.281	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
199.482	199.483	2	Escritura de compra de acciones a Dña. Cristina Silvela Mayo (viuda de D. Vicente Rodríguez Pascual). Notario de Madrid: D. Luis Sanz Rodero. 18/02/2010. Prot: 409
199.484		1	Escritura de compra de acciones a los herederos de Dña. María Luisa Rodríguez Pascual. Notario de Valencia: D. Fernando Pérez Rubio. 11/03/2008. Prot: 434
199.485		1	Escritura de compra de acciones a los herederos de Dña. María Luisa Rodríguez Pascual. Notario de Valencia: D. Fernando Pérez Rubio. 11/03/2008. Prot: 434

BJ6849619

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

PARTICIPACIÓN ACCIONARIAL DE VIDACAIXA GRUPO, S.A.U. EN SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Num inicio	Num fin	Nº acciones	Título
199.486	199.487	2	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
199.488	199.987	500	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
199.988	200.000	13	Escritura de compra de acciones a D. Luis Manuel de Aréchaga y a Dña. Mª Rosa Sánchez Torres. Notario de Madrid: D. Luis Sanz Rodero. 10/02/2010. Prot: 317
200.001	398.962	198.962	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
398.963	398.966	4	Escritura de compra de acciones a Dña. Cristina Silvela Mayo (viuda de D. Vicente Rodríguez Pascual). Notario de Madrid: D. Luis Sanz Rodero. 18/02/2010. Prot: 409
398.967		1	Escritura de compra de acciones a los herederos de Dña. María Luisa Rodríguez Pascual. Notario de Valencia: D. Fernando Pérez Rubio. 11/03/2008. Prot: 434
398.968		1	Escritura de compra de acciones a los herederos de Dña. María Luisa Rodríguez Pascual. Notario de Valencia: D. Fernando Pérez Rubio. 11/03/2008. Prot: 434
398.969		1	Escritura de compra de acciones a los herederos de Dña. María Luisa Rodríguez Pascual. Notario de Valencia: D. Fernando Pérez Rubio. 11/03/2008. Prot: 434
398.970		1	Escritura de compra de acciones a los herederos de Dña. María Luisa Rodríguez Pascual. Notario de Valencia: D. Fernando Pérez Rubio. 11/03/2008. Prot: 434
398.971	398.974	4	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
398.975	399.974	1.000	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
399.975	400.000	26	Escritura de compra de acciones a D. Luis Manuel de Aréchaga y a Dña. Mª Rosa Sánchez Torres. Notario de Madrid: D. Luis Sanz Rodero. 10/02/2010. Prot: 317
400.001	1.031.800	631.800	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
1.031.801	1.036.635	4.835	Póliza compraventa de acciones intervenida por Inverban. 16/02/1993. Vendedor "la Caixa"
1.036.636	1.036.678	43	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
1.036.679	1.039.878	3.200	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
1.039.879	1.040.000	122	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
1.040.001	2.010.111	970.111	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
2.010.112	3.686.700	1.676.589	Escritura de constitución de CAIFOR, S.A. (aportadas por "la Caixa"). Notario de Barcelona: Dña. Berta García Prieto. 11/12/1992. Prot: 7231
3.686.701	3.699.200	12.500	Escritura de compra de acciones a D. José Luis Barrueta. Notario de Barcelona: D. José Serna Masiá. 25/05/2006. Prot: 777

ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - NOTARIA DE D. - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

11/2012

PARTICIPACIÓN ACCIONARIAL DE VIDACAIXA GRUPO, S.A.U. EN SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Num inicio	Num fin	Nº acciones	Título
3.699.201	3.700.000	800	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
3.700.001	9.993.411	6.293.411	Escritura de constitución de CAIFOR, S.A. (aportadas por "la Caixa"). Notario de Barcelona: Dña. Berta García Prieto. 11/12/1992. Prot: 7231
9.993.412	9.993.483	72	Escritura de compra de acciones a D. Luis Manuel de Aréchaga y a Dña. Mª Rosa Sánchez Torres. Notario de Madrid: D. Luis Sanz Rodero. 10/02/2010. Prot: 317
9.993.484	9.993.500	17	Escritura de compra de acciones a D. Luis Manuel de Aréchaga y a Dña. Mª Rosa Sánchez Torres. Notario de Madrid: D. Luis Sanz Rodero. 10/02/2010. Prot: 317
9.993.501	10.000.000	6.500	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
234.401.129	481.633.410	247.232.282	Escritura ampliación de capital de SegurCaixa Holding, S.A.U. mediante aportación no dineraria por la que Criteria CaixaCorp, S.A. aportó todas las acciones que tenía SegurCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 31/08/2010. Prot: 2334
481.674.397	481.676.969	2.573	Escritura de compra de acciones a D. Epifanio Brito Guerra. Notario de las Islas Canarias (Santa Cruz de Tenerife): D. Mario Morales García. 12/12/2011. Prot: 5155 (se compraron 4.752 acciones, de las que 2.179 se vendieron a Mútua Madrileña en diciembre 2012)
481.853.587	481.854.114	528	Escritura de compra de acciones a D. Luis Fernando Márquez Gallego. Notario de Galicia (A Coruña): D. Juan Cora Guerreiro. 22/12/2011. Prot: 2419
481.860.055	481.860.252	198	Escritura de compra de acciones a D. Javier Valero Martínez. Notario de Aragón (Zaragoza): D. Fernando Gimeno Lázaro. 20/12/2011. Prot: 2393
481.950.013	481.957.602	7.590	Escritura de compra de acciones a Dña. Patricia Rafols Urquiza. Notario de las Islas Canarias (Santa Cruz de Tenerife): D. Mario Morales García. 12/12/2011. Prot: 5160
482.055.679	482.459.400	403.722	Escritura de compraventa de acciones que SegurCaixa tenía en autocartera para atender el canje de minoritarios en la fusión con Adeslas. Notario de Barcelona: D. Enrique Viola Tarragona. 26/11/2010. Prot: 4468
		257.646.893	

BJ6849620

11/2012

D. Adolfo Feijóo Rey, en su calidad de Secretario no Consejero de la compañía VIDACAIXA GRUPO, S.A. (Sociedad Unipersonal), domiciliada en Barcelona, calle Juan Gris 20-26, y con N.I.F. A-60.196.946.

CERTIFICA:

A) En relación con la sesión del Consejo de Administración de la citada sociedad, celebrada el día 7 de febrero de 2013:

1. Que dicha sesión fue convocada por escrito de fecha 31 de enero de 2013 y que tuvo lugar en Av. Diagonal, 621-629, de Barcelona.
2. Que estuvieron presentes o representados los siguientes Consejeros: D. Ricardo Fornesa Ribó, D. Jordi Mercader Miró, D. Tomás Muniesa Arantegui, D. Jaime Gil Aluja, D. Javier Gódo Muntañola, Dña. Inmaculada Juan Franch, D. Joan María Nin Génova, D. Miquel Noguer Planas, D. Guillaume Sarkozy de Nagy-Bocsa, D. Miquel Valls Maseda y D. Josep Vilarasau Salat.
3. Que la reunión fue presidida por su Presidente, don Ricardo Fornesa Ribó, habiendo actuado de Secretario no consejero don Adolfo Feijóo Rey, titulares respectivamente de dichos cargos en el citado órgano.
4. Que el acta de la reunión se redactó al término de la sesión, fue aprobada, siguiendo el procedimiento estatutario previsto, y firmada por el Presidente y el Secretario.

B) Que previa declaración de válida constitución por el Presidente, se aprobó por unanimidad, entre otros que no lo contradicen ni modifican, el siguiente acuerdo:

6.3.- APORTACIÓN DE LAS ACCIONES DE SEGURCAIXA ADESLAS

Se acuerda suscribir los 33.000.000 de nuevas acciones iguales, acumulables e indivisibles, de seis euros con un céntimo de euro (6,01€) de valor nominal cada una, números 175.203.301 a 208.203.300, ambos inclusive, de VidaCaixa S.A. de Seguros y Reaseguros ("VidaCaixa") que se emitirán como consecuencia de un aumento de capital a acordar por dicha sociedad por importe total de ciento noventa y ocho millones trescientos treinta mil euros (198.330.000 €), con una prima de emisión de setecientos noventa y cuatro millones novecientos setenta mil euros (794.970.000 €), correspondiendo una prima de emisión de veinticuatro euros con nueve céntimos de euro (24,09 €) por cada nueva acción emitida.

Asimismo, se acuerda desembolsar dichas acciones, con su prima de emisión correspondiente, mediante la aportación no dineraria de doscientos cincuenta y siete millones seiscientas cuarenta y seis mil ochocientas noventa y tres (257.646.893) acciones, números 1 a 10.000.000, 234.401.129 a 481.633.410, 482.055.679 a 482.459.400, 481.950.013 a 481.957.602, 481.674.397 a 481.676.969, 481.860.055 a 481.860.252 y 481.853.587 a 481.854.114, todos inclusive, de noventa y un céntimos de euro (0,91 €) de valor nominal cada una, íntegramente desembolsadas, representativas del 49,92% del capital social de la sociedad SegurCaixa Adeslas, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros ("SegurCaixa Adeslas").

SegurCaixa Adeslas, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros es una entidad aseguradora de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona, calle de Juan Gris, número 20-26; número de identificación fiscal A-28011864; e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 43.360, hoja B-6492, folio 63, inscripción 217ª,

Dichas acciones se encuentran libres de cargas y gravámenes y pertenecen a la Sociedad por los títulos que se identifican en Anexo 3.

Se valoran a efectos de su aportación en novecientos noventa y tres millones trescientos mil euros (993.300.000 €), correspondiendo ciento noventa y ocho millones trescientos treinta mil euros (198.330.000 €) a capital social y setecientos noventa y cuatro millones novecientos setenta mil euros (794.970.000 €) a prima de emisión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 67 LSC se ha procedido a solicitar al Registro mercantil de Barcelona el nombramiento de un experto independiente para que elabore un informe sobre la valoración de la aportación, expresando los criterios utilizados y si se corresponde con el valor nominal y con la prima de emisión de las acciones que se emitirán en contrapartida. En fecha 29 de enero de 2013 el Registro mercantil de Barcelona notificó el nombramiento de KPMG Auditores, S.L. a estos efectos.

Asimismo, y en aplicación de lo establecido en el artículo 22 bis del texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, se procederá a notificar a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones la intención de VidaCaixa de adquirir participación significativa en SegurCaixa Adeslas, y la consiguiente pérdida de dicha participación directa por la Sociedad.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 96 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, la operación de aportación no dineraria proyectada se acogerá al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII, por lo que se procederá a efectuar la oportuna comunicación a la Agencia Tributaria en tiempo y forma.

C) Que se adjunta a la presente certificación copia del Anexo 3 al que se hace referencia en el acuerdo que se certifica.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Presidente, en Barcelona, a 12 de marzo de 2013.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

D. Ricardo Fornesa Ribó

EL SECRETARIO

D. Adolfo Feijóo Rey

11/2012

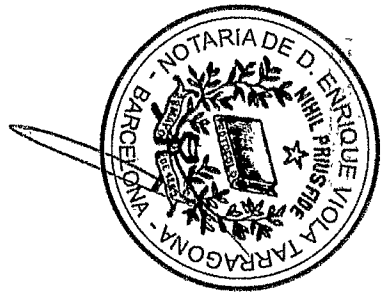

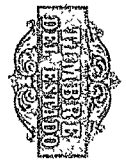

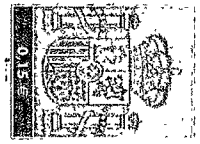

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BJ6849621

ANEXO 3

PARTICIPACIÓN ACCIONARIAL DE VIDACAIXA GRUPO, S.A.U. EN SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

1	5.318	5.318	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
5.319	5.320	2	Escritura de compra de acciones a Dña. Cristina Silvela Mayo (viuda de D. Vicente Rodríguez Pascual). Notario de Madrid: D. Luis Sanz Rodero. 18/02/2010. Prot: 409
5.321	5.324	4	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
5.325		1	Escritura de compra de acciones a los herederos de Dña. María Luisa Rodríguez Pascual. Notario de Valencia: D. Fernando Pérez Rubio. 11/03/2008. Prot: 434
5.326		1	Escritura de compra de acciones a los herederos de Dña. María Luisa Rodríguez Pascual. Notario de Valencia: D. Fernando Pérez Rubio. 11/03/2008. Prot: 434
5.327		1	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
5.328		1	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
5.329	6.000	672	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
6.001	6.100	100	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
6.101	6.110	10	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
6.111	6.113	3	Escritura de compra de acciones a D. Luis Manuel de Aréchaga y a Dña. Mª Rosa Sánchez Torres. Notario de Madrid: D. Luis Sanz Rodero. 10/02/2010. Prot: 317
6.114	6.150	37	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
6.151	6.160	10	Escritura de compra de acciones a D. Luis Manuel de Aréchaga y a Dña. Mª Rosa Sánchez Torres. Notario de Madrid: D. Luis Sanz Rodero. 10/02/2010. Prot: 317
6.161	10.800	4.640	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
10.801	11.200	400	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
11.201	199.481	188.281	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
199.482	199.483	2	Escritura de compra de acciones a Dña. Cristina Silvela Mayo (viuda de D. Vicente Rodríguez Pascual). Notario de Madrid: D. Luis Sanz Rodero. 18/02/2010. Prot: 409
199.484		1	Escritura de compra de acciones a los herederos de Dña. María Luisa Rodríguez Pascual. Notario de Valencia: D. Fernando Pérez Rubio. 11/03/2008. Prot: 434
199.485		1	Escritura de compra de acciones a los herederos de Dña. María Luisa Rodríguez Pascual. Notario de Valencia: D. Fernando Pérez Rubio. 11/03/2008. Prot: 434

ANEXO 3

PARTICIPACIÓN ACCIONARIAL DE VIDACAIXA GRUPO, S.A.U. EN SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

199.486	199.487	2	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
199.488	199.987	500	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
199.988	200.000	13	Escritura de compra de acciones a D. Luis Manuel de Aréchaga y a Dña. Mª Rosa Sánchez Torres. Notario de Madrid: D. Luis Sanz Rodero. 10/02/2010. Prot: 317
200.001	398.962	198.962	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
398.963	398.966	4	Escritura de compra de acciones a Dña. Cristina Silvela Mayo (viuda de D. Vicente Rodríguez Pascual). Notario de Madrid: D. Luis Sanz Rodero. 18/02/2010. Prot: 409
398.967		1	Escritura de compra de acciones a los herederos de Dña. María Luisa Rodríguez Pascual. Notario de Valencia: D. Fernando Pérez Rubio. 11/03/2008. Prot: 434
398.968		1	Escritura de compra de acciones a los herederos de Dña. María Luisa Rodríguez Pascual. Notario de Valencia: D. Fernando Pérez Rubio. 11/03/2008. Prot: 434
398.969		1	Escritura de compra de acciones a los herederos de Dña. María Luisa Rodríguez Pascual. Notario de Valencia: D. Fernando Pérez Rubio. 11/03/2008. Prot: 434
398.970		1	Escritura de compra de acciones a los herederos de Dña. María Luisa Rodríguez Pascual. Notario de Valencia: D. Fernando Pérez Rubio. 11/03/2008. Prot: 434
398.971	398.974	4	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
398.975	399.974	1.000	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
399.975	400.000	26	Escritura de compra de acciones a D. Luis Manuel de Aréchaga y a Dña. Mª Rosa Sánchez Torres. Notario de Madrid: D. Luis Sanz Rodero. 10/02/2010. Prot: 317
400.001	1.031.800	631.800	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
1.031.801	1.036.635	4.835	Póliza compraventa de acciones intervenida por Inverban. 16/02/1993. Vendedor "la Caixa"
1.036.636	1.036.678	43	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
1.036.679	1.039.878	3.200	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
1.039.879	1.040.000	122	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
1.040.001	2.010.111	970.111	Fusión por absorción de Invervida Consulting, S.L. por VidaCaixa Grupo. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 2/08/2011 (inscripción 5/08/2011). Prot: 2400
2.010.112	3.686.700	1.676.589	Escritura de constitución de CAIFOR, S.A. (aportadas por "la Caixa"). Notario de Barcelona: Dña. Berta García Prieto. 11/12/1992. Prot: 7231
3.686.701	3.699.200	12.500	Escritura de compra de acciones a D. José Luis Barrueta. Notario de Barcelona: D. José Serna Masiá. 25/05/2006. Prot: 777

11/2012

ANEXO 3

PARTICIPACIÓN ACCIONARIAL DE VIDACAIXA GRUPO, S.A.U. EN SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

3.699.201	3.700.000	800	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
3.700.001	9.993.411	6.293.411	Escritura de constitución de CAIFOR, S.A. (aportadas por "la Caixa"). Notario de Barcelona: Dña. Berta García Prieto. 11/12/1992. Prot: 7231
9.993.412	9.993.483	72	Escritura de compra de acciones a D. Luis Manuel de Aréchaga y a Dña. Mª Rosa Sánchez Torres. Notario de Madrid: D. Luis Sanz Rodero. 10/02/2010. Prot: 317
9.993.484	9.993.500	17	Escritura de compra de acciones a D. Luis Manuel de Aréchaga y a Dña. Mª Rosa Sánchez Torres. Notario de Madrid: D. Luis Sanz Rodero. 10/02/2010. Prot: 317
9.993.501	10.000.000	6.500	Escritura de compra de acciones a Dña. Ana María Rodríguez Pascual. Notario de San Sebastián: Dña. Ana Isabel Jaurrieta Alegría. 26/07/2007. Prot: 891
234.401.129	481.633.410	247.232.282	Escritura ampliación de capital de SegurCaixa Holding, S.A.U. mediante aportación no dineraria por la que Criteria CaixaCorp, S.A. aportó todas las acciones que tenía SegurCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros. Notario de Barcelona: D. Rafael de Córdoba Benedicto. 31/08/2010. Prot: 2334
481.674.397	481.676.969	2.573	Escritura de compra de acciones a D. Epifanio Brito Guerra. Notario de las Islas Canarias (Santa Cruz de Tenerife): D. Mario Morales García. 12/12/2011. Prot: 5155 (se compraron 4.752 acciones, de las que 2.179 se vendieron a Mútua Madrileña en diciembre 2012)
481.853.587	481.854.114	528	Escritura de compra de acciones a D. Luis Fernando Márquez Gallego. Notario de Galicia (A Coruña): D. Juan Cora Guerreiro. 22/12/2011. Prot: 2419
481.860.055	481.860.252	198	Escritura de compra de acciones a D. Javier Valero Martínez. Notario de Aragón (Zaragoza): D. Fernando Gimeno Lázaro. 20/12/2011. Prot: 2393
481.950.013	481.957.602	7.590	Escritura de compra de acciones a Dña. Patricia Rafols Urquiza. Notario de las Islas Canarias (Santa Cruz de Tenerife): D. Mario Morales García. 12/12/2011. Prot: 5160
482.055.679	482.459.400	403.722	Escritura de compraventa de acciones que SegurCaixa tenía en autocartera para atender el canje de minoritarios en la fusión con Adeslas. Notario de Barcelona: D. Enrique Viola Tarragona. 26/11/2010. Prot: 4468
		257.646.893	

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BJ6849622

KPMG

Informe de experto independiente en relación con la ampliación de Capital Social de Vidacaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros mediante aportación no dineraria

KPMG Auditores, S.L.
6 de marzo de 2013

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BJ6849623

11/2012

KPMG Auditores, S.L.
Edificio Torre Europa
Pº. de la Castellana, 95
28046 Madrid

Tel +34 91 456 34 00
Fax +34 91 555 01 32
Web www.kpmg.es

Vidacaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros
C/ Juan Gris, 20-26
08014 Barcelona
España

6 de marzo de 2013

A los Administradores de Vidacaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros

Muy Señores nuestros,

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de julio (la "LSC"), el 29 de enero de 2013 el Registrador Mercantil de Barcelona, D. Guillermo Herrero Moro, nombró a KPMG Auditores, S.L. como experto independiente para la elaboración del presente informe, en relación con la ampliación de capital social de VidaCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros (la "Sociedad" o "VidaCaixa") mediante aportación no dineraria, correspondiente al expediente número 3565/13. A tal efecto, KPMG Auditores, S.L. emitió el 1 de febrero de 2013 su propuesta de servicios profesionales relativa a esta operación.

KPMG Auditores, S.L., sociedad española de responsabilidad limitada, es una filial de KPMG Europe LLP y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza.

Reg. Mer. Madrid, T. 11.961, F. 84, Sec. 8, H. M.-188.007, Inscrip. 1ª
N.I.F. B-78510153

KPMG

1. Descripción de la operación

1.1 Antecedentes

Según hemos sido informados por Ustedes, el órgano de administración de la Sociedad sometió a la consideración del accionista VidaCaixa Grupo, S.A.U. (en adelante "VidaCaixa Grupo") el aumento de su capital social, actualmente fijado en 1.052.971.833€, en la cifra de 198.330.000 €, mediante la emisión y puesta en circulación de 33 millones de nuevas acciones iguales, acumulables e indivisibles de 6,01€ de valor nominal cada una. Dichas acciones se emitirían con una prima de emisión de 24,09 € por acción, lo que supone, en conjunto, una prima de 794.970.000 €, y consistiendo su contravalor en aportaciones no dinerarias.

La aportación no dineraria sería realizada por el accionista único de la Sociedad, VidaCaixa Grupo, y consistiría en 257.646.893 acciones de 0,91 € de valor nominal cada una, representativas del 49,92% del capital social de la sociedad SegurCaixa Adeslas, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros ("SegurCaixa Adeslas") (en adelante dicha aportación será referida como "Aportación no Dineraria").

En este contexto y para dar cumplimiento al artículo 67 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio; por el cual se requiere que la valoración de dicha Aportación no Dineraria, sea sometida a la verificación de un experto independiente designado por el Registro Mercantil del domicilio de la Sociedad.

KPMG Auditores, S.L. (en adelante "KPMG") aceptó el 1 de febrero de 2013, el nombramiento realizado por el Registro Mercantil de Barcelona el 29 de enero de 2013 como único experto independiente para la emisión del Informe.

1.2 Identificación de las sociedades participantes en la operación

VidaCaixa es una sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Barcelona, calle de Juan Gris, número 20-26, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 42.457, folio 57, hoja número B-105688 y provista de N.I.F. A-58-333261.

VidaCaixa Grupo es una sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Barcelona, calle de Juan Gris, número 20-26, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 41.553, folio 175, hoja número B-71233 y provista de N.I.F. A-60-196946

SegurCaixa Adeslas es una sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Barcelona, calle de Juan Gris, número 20-26, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 43.360, hoja B-6492, folio 63 y provista de N.I.F. A-28-011864.

1.3 Descripción de la Aportación no Dineraria y de la valoración efectuada por el Consejo de Administración de VidaCaixa.

La Aportación no Dineraria está constituida por 257.646.893 acciones, números 1 a 10.000.000, 234.401.129 a 481.633.410, 482.055.679 a 482.459.400, 481.950.013 a 481.957.602, 481.674.397 a 481.676.969, 481.860.055 a 481.860.252, 481.853.587 a

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BJ6849624

11/2012

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

KPMG

481.854.114, ambos inclusive, de 0,91€ de valor nominal cada una, representativas del 49,92% del capital social de la sociedad SegurCaixa Adeslas.

En contraprestación de la aportación no dineraria descrita, VidaCaixa ampliará su capital social, en la cifra de 198.330.000 €, mediante la emisión y puesta en circulación de 33 millones de nuevas acciones iguales, acumulables e indivisibles, de 6,01€ de valor nominal cada una; las nuevas acciones se emitirían con una prima de emisión de 24,09€ por acción, lo que supone, en conjunto, una prima de 794.970.000€.

2. Alcance y procedimientos empleados en nuestro trabajo

Los análisis y comprobaciones efectuados han tenido como objeto exclusivamente cumplir con los requisitos mencionados en el artículo 67 de la LSC.
Los procedimientos empleados en la realización de nuestro trabajo han sido los siguientes:

2.1 Obtención y análisis de la siguiente información:

- Documento de solicitud de nombramiento de experto independiente presentado en el Registro Mercantil de Barcelona por VidaCaixa en relación con la propuesta de ampliación de capital y consistiendo su contravalor en una aportación no dineraria a realizar por VidaCaixa Grupo.
- Notificación por parte del Registrador Mercantil de Barcelona, D. Guillermo Herrero Moro, a fecha 29 de enero de 2013, de la designación como experto de KPMG Auditores, S.L.
- Cuentas anuales consolidadas auditadas correspondientes al ejercicio terminado en 31 de diciembre de 2011 de SegurCaixa Adeslas y Aresa Seguros Generales, S.A. ("Aresa"); y un borrador de las cuentas anuales sin auditar a 2012 de SegurCaixa Adeslas.
- Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de SegurCaixa Adeslas, consolidando Aresa, a 31 de diciembre de 2012.
- Modelo de valoración y proyecciones financieras de SegurCaixa Adeslas hasta el año 2020, así como una presentación explicativa de ambos.
- Cuentas técnicas por ramos del plan estratégico 2011-2014 de SegurCaixa Adeslas y cuenta técnica de Aresa sin distinción por ramos.
- Otra información relativa sobre la Aportación no Dineraria que se ha considerado necesaria en la realización de nuestro trabajo.

2.2 Revisión, análisis y contraste, de acuerdo con la información disponible, de las metodologías de valoración empleadas por el Consejo de Administración de VidaCaixa y sus asesores financieros en la asignación del valor de la Aportación no Dineraria, incluyéndose entre otros:

- Análisis de los parámetros de valoración utilizados por el departamento de Participadas del Grupo Asegurador de CaixaBank, S.A. ("CaixaBank").

- Contraste de los resultados de valoración obtenidos por el departamento de Participadas del Grupo Asegurador de CaixaBank utilizando metodologías de valoración generalmente aceptadas.

- Realización de análisis globales de sensibilidad sobre los resultados de valoración ante variaciones en las proyecciones financieras y los parámetros de valoración utilizados.

- Contraste de los resultados de valoración mediante el método alternativo de valoración por múltiplos basado en información pública disponible sobre compañías cotizadas comparables y transacciones comparables de seguros y bancaseguros.

2.3 Mantenimiento de reuniones con el departamento de Participadas del Grupo Asegurador de CaixaBank con el propósito de obtener aclaraciones sobre las cuestiones que se han planteado durante la realización de nuestro trabajo, así como recabar otra información que se ha considerado de utilidad.

2.4 Obtención de una carta firmada por el Consejo de Administración o Directivos con facultades representativas suficientes para representar a VidaCaixa, en la que nos confirman, entre otros aspectos, que se nos ha facilitado toda la información necesaria, para la elaboración de nuestro informe de experto independiente, y que no se han producido acontecimientos hasta la fecha de nuestro informe, los cuales no hayan sido puestos en nuestro conocimiento y que pudiesen tener un efecto significativo sobre los resultados de nuestro trabajo.

3. Aspectos relevantes a considerar en la interpretación de los resultados de nuestro trabajo

Debemos mencionar que toda valoración lleva implícitos, además de factores objetivos, otros factores subjetivos que implican juicio y que, por lo tanto, los valores resultantes constituyen, principalmente, un punto de referencia para las partes implicadas en una transacción, conocedoras de otros factores relevantes de mercado, competencia, etc. Asimismo, en el contexto de un mercado abierto, pueden existir precios diferentes para un negocio en particular debido a factores subjetivos como el poder de negociación entre las partes o a distintas percepciones de las perspectivas futuras del negocio.

A partir de la información facilitada, y con el fin de contrastar el valor asignado a la aportación no dineraria, hemos llevado a cabo determinados cálculos de valoración mediante la aplicación de metodologías de general aceptación. Los análisis efectuados se han basado en las proyecciones financieras facilitadas las cuales tienen en consideración, entre otros aspectos, determinadas estimaciones sobre la capacidad futura de generación de resultados y dividendos de SegurCaixa Adeslas y recogen la mejor estimación y juicio de VidaCaixa acerca de los resultados futuros de la Aportación no Dineraria, basándose en las presentes circunstancias y su esperado desarrollo.

Dada la inestabilidad por la que atraviesan actualmente los mercados y el sector financiero en particular, y debido a las incertidumbres inherentes a cualquier información concerniente al futuro, las hipótesis en la elaboración de las mencionadas proyecciones financieras podrían no materializarse tal y como inicialmente han sido definidas, y podrían ocurrir acontecimientos no previstos.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BJ6849625

11/2012

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

KPMG

La información necesaria para la realización de nuestro trabajo nos ha sido facilitada por el departamento de Participadas del Grupo Asegurador de CaixaBank o ha sido obtenida de fuentes públicas.

En este sentido es importante mencionar que no hemos realizado ninguna verificación independiente, auditoría, *due diligence*, revisión o evaluación de la situación contable, fiscal, legal, laboral o medioambiental de VidaCaixa o SegurCaixa Adeslas. Por lo tanto, el alcance de nuestro trabajo no constituye una opinión de auditoría ni cualquier otro tipo de opinión o confirmación en lo que se refiere a los estados financieros de ambas sociedades.

Asimismo hemos asumido la integridad y exactitud de dicha información, así como que la misma refleja las mejores estimaciones acerca de las perspectivas del negocio de SegurCaixa Adeslas desde el punto de vista operativo y financiero, aspectos que nos han sido confirmados por escrito por el departamento de Participadas del Grupo Asegurador de CaixaBank, tal y como se mencionaba anteriormente.

En relación con la información obtenida de fuentes públicas, no ha constituido parte de nuestro trabajo el contraste de dicha información con evidencias externas a VidaCaixa y SegurCaixa Adeslas, sin perjuicio de que, en la medida de lo posible, hemos comprobado que la información presentada es consistente con otros datos obtenidos durante el curso de nuestro trabajo.

No tenemos la obligación de actualizar nuestro informe por causa de hechos que pudieran ocurrir con posterioridad a la fecha de emisión del mismo. El contenido de este informe ha de entenderse referido a toda la información recibida sobre los acontecimientos sucedidos con anterioridad a la fecha del mismo.

Hemos asumido que todas las autorizaciones y registros que, en su caso, resulten pertinentes en España y en las demás jurisdicciones en que esté presente VidaCaixa para la efectividad de la operación proyectada y que afecten de forma significativa a nuestro análisis, se obtendrán sin ningún efecto adverso la sociedad.

Finalmente, es importante resaltar que nuestro trabajo es de naturaleza independiente y por tanto, no supone ninguna recomendación a la dirección de VidaCaixa, a los accionistas de la misma o a terceros en relación con la posición que deberían tomar en relación con la operación de ampliación de capital por aportación no dineraria prevista u otras transacciones de acciones de ambas sociedades.

4. Conclusión

De acuerdo con los procedimientos aplicados en nuestro trabajo, la información utilizada, los criterios de valoración aplicados, considerando los aspectos relevantes de valoración, todo ello descrito en los apartados anteriores y con el objetivo de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 67 de la LSC, concluimos que la valoración efectuada por el Consejo de Administración de VidaCaixa en relación con la Aportación no Dineraria que se aporta en la ampliación de capital es razonable y se corresponde, al menos, con el número, valor nominal y prima de emisión de las acciones a emitir en VidaCaixa como contrapartida a dicha Aportación no Dineraria.

* * * *

Nuestra conclusión debe interpretarse en el contexto del alcance y procedimientos empleados en nuestro trabajo, sin que de la misma pueda derivarse ninguna responsabilidad adicional a la relacionada con la razonabilidad del criterio de valoración utilizado en el contexto de la operación.

Este informe y la información en él contenida han sido preparados estrictamente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la LSC, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Amparo Solís
Socio

KPMG Auditores, S.L.
6 de marzo de 2013

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BJ6849626

11/2012

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

"la Caixa"

JAIME MARCEN MARTINEZ, Subdirector de la oficina 8740, CORPORATIVA BARCELONA, apoderado de CaixaBank, S.A., inscrita con el número 2100 en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, figurando asimismo inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 42657, folio 33, hoja B-41.232, con número de identificación fiscal A-08663619 y domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal 621

C E R T I F I C A

Que a efectos de lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, en la Oficina 8740, CORPORATIVA BARCELONA, se han realizado las siguientes operaciones:
En la cuenta corriente a la vista número 2100-8740-50-0200242772 y a nombre de la entidad VIDACAIXA, S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, se han ingresado las cantidades y en las fechas que a continuación se indican:
FECHA: 15/03/2013.
IMPORTE: 481.600.000,00 EUROS.

Que según escrito de fecha 15/03/2013 suscrito por VIDACAIXA GRUPO, S.A., las aportaciones dinerarias efectuadas han sido realizadas a efectos de AMPLIACIÓN DE CAPITAL por las personas, en las cantidades y en las fechas que seguidamente se detallan:
ENTIDAD: VIDACAIXA GRUPO, S. A.
FECHA: 15/03/2013.
IMPORTE: 481.600.000,00 EUROS.
Y para que así conste y surta efecto ante quien proceda, a petición del interesado, libra la presente certificación en BARCELONA a 15/03/2013.

CAIXABANK, S.A.
8740, CORPORATIVA BARCELONA

"la Caixa"
Corporativa Barcelona 8740
Av. Diagonal, 662-664
08034 BARCELONA

Ref: 8740-0150-2013

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA

RECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
FONDOS DE PENSIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
EL MERCADO DE SEGUROS

EPARTAMENTO LEGAL Y SOCIETARIO

S 8355 - 2013 12/03/2013 13:13

N. Ref.: C0124 /00000001/2013

Sr. Representante legal de
VIDACAIXA GRUPO,S.A.
C/ JUAN GRIS, 20-26
08014 -BARCELONA
Barcelona

En esta Dirección General se está tramitando un expediente de modificación de la titularidad de participaciones significativas de la entidad, SEGURCAIXA ADESLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, de fecha 11 de febrero de 2013 y número de registro de entrada 5650/2013.

La operación tiene su origen en la aportación por parte de VIDACAIXA GRUPO S.A. a VIDACAIXA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS de la totalidad de las acciones de SEGURCAIXA ADESLAS, de las que es titular en la actualidad. Como consecuencia de la misma, VIDACAIXA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS deviene titular del 49,92% del capital social de SEGURCAIXA ADESLAS.

En la tramitación del expediente se ha enviado la documentación recibida al Servicio Ejecutivo de la Comisión para la Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC), con el fin de obtener una valoración adecuada de la operación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.ter.1.e) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Con fecha de 5 de marzo de 2013, número de registro de entrada 8946-2013, se ha recibido informe del SEPBLAC, no planteando objeciones a la operación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado ter del artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior, este Centro Directivo comunica la no objeción a la mencionada operación en los términos en que ha sido planteada, a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 22.ter del mencionado Texto Refundido. Asimismo, y en ejercicio de las facultades que otorga a esta Dirección General el segundo párrafo de dicho artículo, se le concede un plazo máximo de **TRES MESES** para efectuar la adquisición.

Se informa que una vez efectuada la operación descrita, habrá de acreditarse ante este Centro Directivo la realización de la misma y, de no llevarse a cabo la citada operación, deberá comunicarse tal circunstancia a esta Dirección General, exponiendo las causas por las que no se hubiera realizado.

CORREO ELECTRÓNICO
legal.dgsfp@mineco.es

Pº. DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID
TEL.: 91 339 7138
FAX: 91 339 70 53

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BJ6849627

11/2012

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de marzo de 2013
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL MERCADO DE SEGUROS

Raúl Casado García

1647

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA

'ECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
ONDOS DE PENSIONES

IDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
. MERCADO DE SEGUROS

'ARTAMENTO LEGAL Y SOCIETARIO

S 8354 - 2013 12/03/2013 13:13

N. Ref.: C0124 /00000001/2013

Sr. Representante legal de
VIDACAIXA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
C/ GENERAL ALMIRANTE 2-4-6
08014 -BARCELONA

En esta Dirección General se está tramitando un expediente de modificación de la titularidad de participaciones significativas de la entidad, SEGURCAIXA ADESLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, de fecha 11 de febrero de 2013 y número de registro de entrada 5650/2013.

La operación tiene su origen en la aportación por parte de VIDACAIXA GRUPO S.A. a VIDACAIXA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS de la totalidad de las acciones de SEGURCAIXA ADESLAS, de las que es titular en la actualidad. Como consecuencia de la misma, VIDACAIXA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS deviene titular del 49,92% del capital social de SEGURCAIXA ADESLAS.

En la tramitación del expediente se ha enviado la documentación recibida al Servicio Ejecutivo de la Comisión para la Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC), con el fin de obtener una valoración adecuada de la operación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.ter.1.e) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Con fecha de 5 de marzo de 2013, número de registro de entrada 8946-2013, se ha recibido informe del SEPBLAC, no planteando objeciones a la operación, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados ter del artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior, este Centro Directivo comunica la no objeción a la mencionada operación en los términos en que ha sido planteada, a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 22.ter del mencionado Texto Refundido. Asimismo, y en ejercicio de las facultades que otorga a esta Dirección General el segundo párrafo de dicho artículo, se le concede un plazo máximo de **TRES MESES** para efectuar la adquisición.

Se informa que una vez efectuada la operación descrita, habrá de acreditarse ante este Centro Directivo la realización de la misma y, de no llevarse a cabo la citada operación, deberá comunicarse tal circunstancia a esta Dirección General, exponiendo las causas por las que no se hubiera realizado.

CORREO ELECTRÓNICO
legal.dgsfp@mineco.es

Pº. DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID
TEL.: 91 339 7138
FAX: 91 339 70 53

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

BJ6849628

11/2012

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de marzo de 2013
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL MERCADO DE SEGUROS

Raúl Casado García

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de LA SOCIEDAD OTORGANTE en veintiocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, números BJ6849602, BJ6849603, BJ6849604, BJ6849605, BJ6849606, BJ6849607, BJ6849608, BJ6849609, BJ6849610, BJ6849611, BJ6849612, BJ6849613, BJ6849614, BJ6849615, BJ6849616, BJ6849617, BJ6849618, BJ6849619, BJ6849620, BJ6849621, BJ6849622, BJ6849623, BJ6849624, BJ6849625, BJ6849626, BJ6849627, BJ6849628 y BJ6849629, el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas. En Barcelona, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. ----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
01811765 44
ENRIQUE VIOLA TARRAGONA
BARCELONA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BJ6849629

11/2012

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

El presente folio se añade para la consignación de notas, por los registros y oficinas públicas

Agència Tributària de Catalunya

Delegació Territorial a Barcelona

Lloc i data: Barcelona, 21 de Març de 2013
Document:

Núm. de presentació: 20130000236793

Per la declaració liquidació de l'impost corresponent a aquest document s'han presentat les autoliquidacions amb els números de justificant que es relacionen i, si s'escau, s'ha acreditat el seu pagament segons la validació mecànica en el seu peu.

S'ha presentat còpia del document que es conserva en aquesta oficina per a la comprovació de l'autoliquidació i, si s'escau, rectificació o pràctica de la liquidació o liquidacions complementàries que siguin procedents.

6060794056520	6060793940756	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

1184/33049647

EMPRESARIO : "VIDA CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS"

DOCUMENTO : escritura otorgada el día 20/03/2013 ante el Notario E. VIOLA TARRAGONA número 951 de protocolo.

PRESENTACIÓN : el documento que antecede ha sido presentado en fecha 21/03/2013 causando el asiento 2597 del Diario 1159. De conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Registro Mercantil se considera como fecha de la inscripción la del asiento de presentación.

INSCRIPCIÓN : previo examen y calificación del documento que antecede por el Registrador que suscribe, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, en fecha 25 de marzo de 2013, ha quedado INSCRITO en el TOMO 42457, FOLIO 58, HOJA B 105688, INSCRIPCION 187.

INCIDENCIA : se advierte, a los efectos previstos en el artículo 13 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, que no consta inscrita la condición de Sociedad Unipersonal que se menciona en el precedente documento.

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de sus presentantes han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconocen a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

Barcelona, 25 de marzo de 2013
EL REGISTRADOR

DA3.L 8/89
Base de cuantía declarada
Arancel: 1, 5, 6, 7, 13, 18, 19, 20, 21 a 24, 25
Honorarios: 13.176,34 euros
Reducción honorarios RDL 6/99, 6/00 y 8/10

REGISTRO MERCANTIL - REGISTRE MERCANTIL
D. GUILLERMO HERRERO MORO
BARCELONA

Ref: 1363793940754 v2.5.0

Agència Tributària de Catalunya

Delegación / Oficina liquidadora (1): BARCELONA

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

CPR: 9057623

600

Espacio reservado para la Administración

Sujeto pasivo

Total de personas sujetas: 1

(5) Fecha de devengo: 20/03/2013 | No sujeto: Código | Exento o sujeto bonificado: X Código: 120 | Prescrito

(2) NIF / CIF: A58333261

Apellidos y nombre o razón soc.: VIDACAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOC. UNIPERSONAL

606079394075 6

(3) Vía pública: CR JUAN GRIS | Número: 20 | Esc. | Piso | Puerta

Código postal: 08014 | Municipio: BARCELONA | Provincia: BARCELONA | País: ESPAÑA

(4) Fecha de nacimiento | Porcentaje: 100,0000 | Teléfono | Dirección electrónica

Transmitente

Total de personas transmitentes: 1

NIF / CIF: A60196946 | Apellidos y nombre o razón social: VIDACAIXA GRUPO, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL

Vía pública: CR JUAN GRIS | Número: 20 | Esc. | Piso | Puerta | Código postal: 08014 | Municipio: BARCELONA

Provincia: BARCELONA | País: ESPAÑA | Fecha de nacimiento | Porcentaje: 100,0000

Datos del documento

[X] Notarial [ ] Privado | Notario/a o autoridad: VIOLA TARRAGONA, ENRIQUE | Número de protocolo: 951 | Fecha del documento: 20/03/2013

[ ] Judicial [ ] Administrativo | Descripción de la operación: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE APORTACIÓN DINER... | Lugar de otorgamiento: BARCELONA (BARCELONA)

Liquidación complementaria

Núm. última autoliquidación:

Fecha de presentación: / /

Cuota ingresada: A ,

Resumen de la autoliquidación

Código de la tarifa: B OSA

Total a ingresar: 6+7+8 9 0,00

Presentador/a

NIF / CIF: B81552617

Apellidos y nombre o razón soc.: RINO ASESORES, S.L.P.

Vía pública: AV DIAGONAL | Número: 654 | Esc. | Piso | Puerta

Código postal: 08034 | Municipio: BARCELONA | Provincia: BARCELONA | País: ESPAÑA

Teléfono | Dirección electrónica

El sujeto pasivo o el/la presentador/a del documento declara bajo su responsabilidad que, junto al documento original, presenta una copia simple cuyos términos coinciden con los del original.

, de de 20

Firma del sujeto pasivo o presentador/a

Ingreso

Ingreso efectuado en entidad colaboradora, a favor del Tesoro de la Generalidad, cuenta restringida de recaudación de tributos de la Generalidad.

Cargo en cuenta [ ] En efectivo [ ]

Código cta. cliente: Entidad | Sucursal | D.C | Número de cuenta | Importe: 0,00

Este documento no tiene validez sin la certificación mecánica de la autoliquidación practicada.

ATC-600E-3

Ejemplar para la persona interesada

(90)559000000000000000000SA000000000000000000000000608

NIF	Apellidos y nombre	Número de justificante	600
A58333261	VIDACAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOC. UN...	6060793940756	

Datos de los bienes

Municipio | Provincia / País

1

Tipo de bien | Descripción del bien | Vía pública / Nombre del paraje

Número / Polígono | Escalera, piso / Parcela | Código postal | Superficie ☐ m² ☐ Ha

Referencia catastral | Valor total declarado del bien | Valor declarado de la parte adquirida

2

Tipo de bien | Descripción del bien | Vía Pública / Nombre del paraje

Número / Polígono | Escalera, piso / Parcela | Código postal | Superficie ☐ m² ☐ Ha

Referencia catastral | Valor total declarado del bien | Valor declarado de la parte adquirida

Autoliquidación

Código de tarifa [B] O S A

Base imponible	[1]	481.600.000,00	
Reducción	,	% [2]	,
Base liquidable [1]-[2]	[3]	481.600.000,00	

Desglose de la base imponible [1] (garantías hipotecarias y otros)

Principal	,
Intereses	,
Costas	,
Otros	,

a Tipo impositivo

Tipo impositivo [400] 1,00 %

b Escala de arrendamientos y valores

De | hasta | [401] ,

Resto | a | € por cada | [402] ,

Total ,

c Cuota fija

Grandezas y títulos nobiliarios

Cuota fija ☐

(marque con una X)

d Escala acumulativa

Hasta | al , % [403] ,

De | hasta | al , % [404] ,

De | hasta | al , % [405] ,

Total ,

Cuota según modalidad a) b) c) o d)	[4]	0,00	
Bonificación de la cuota	,	% [5]	,
Cuota resultante [4]-[5]-[A]	[6]	0,00	
Intereses de demora	[7]	,	
Recargo	%	[8]	,
Total a ingresar [6]+[7]+[8]	[9]	0,00	

Observaciones

ATC-600E-3

Ejemplar para la persona interesada

EUROPA
LEX EST QUODCUMQUE NOTAMUS

HIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

Agència Tributària de Catalunya

Delegació Territorial a Barcelona
Núm. d'expedient: 20130000236793
Data de presentació: 21 de Març de 2013
Impresos adjunts:

Document:

Enrique Viola Tarragona

Notario

[illegible]

[illegible]

Viola y Córdoba
Notarios Asociados

Gran Via de les Corts Catalanes, 613, 3°
Teléfono 93 412 22 44 - Fax 93 302 17 35
08007 Barcelona

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BJ6849629

2012

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

El presente folio se añade para la consignación de notas, por los registros y oficinas públicas

Agència Tributària de Catalunya

Delegació Territorial a Barcelona

Lloc i data: Barcelona, 21 de Març de 2013
Document:

Núm. de presentació: 20130000236793

Per la declaració liquidació de l'impost corresponent a aquest document s'han presentat les autoliquidacions amb els números de justificant que es relacionen i, si s'escau, s'ha acreditat el seu pagament segons la validació mecànica en el seu peu.

S'ha presentat còpia del document que es conserva en aquesta oficina per a la comprovació de l'autoliquidació i, si s'escau, rectificació o pràctica de la liquidació o liquidacions complementàries que siguin procedents.

606079405652O	6060793940756	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---

Ref: 1363794056523 v2.5.0

Agència Tributària de Catalunya

Delegación / Oficina liquidadora (1): BARCELONA

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

CPR: 9057623

600

Espacio reservado para la Administración

Sujeto pasivo

Total de personas sujetas: 1

(2) NIF / CIF: A 5 8 3 3 3 2 6 1

Apellidos y nombre o razón soc.: VIDACAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOC. UNIPERSONAL

(3) Vía pública: CR JUAN GRIS — Número: 20 — Esc. Piso Puerta:

Código postal: 0 8 0 1 4 — Municipio: BARCELONA — Provincia: BARCELONA — País: ESPAÑA

(4) Fecha de nacimiento: — Porcentaje: 100,0000 — Teléfono: — Dirección electrónica:

(5) Fecha de devengo: 20/ 03 /2013 — No sujeto: — Código: — Exento o sujeto bonificado: X — Código: 1 2 0 — Prescrito:

606079405652 0

Transmitente

Total de personas transmitentes: 1

NIF / CIF: A 6 0 1 9 6 9 4 6 — Apellidos y nombre o razón social: VIDACAIXA GRUPO, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL

Vía pública: CR JUAN GRIS — Número: 20 — Esc. Piso Puerta: — Código postal: 0 8 0 1 4 — Municipio: BARCELONA

Provincia: BARCELONA — País: ESPAÑA — Fecha de nacimiento: — Porcentaje: 100,0000

Datos del documento

[X] Notarial [ ] Privado — Notario/a o autoridad: VIOLA TARRAGONA, ENRIQUE — Número de protocolo: 951 — Fecha del documento: 20/ 03 /2013

[ ] Judicial [ ] Administrativo — Descripción de la operación: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE APORTACIÓN NO DI... — Lugar de otorgamiento: BARCELONA (BARCELONA)

Liquidación complementaria

Núm. última autoliquidación:

Fecha de presentación: / /

Cuota ingresada: A 1

Resumen de la autoliquidación

Código de la tarifa: B O S A

Total a ingresar: 6+7+8 9 0,00

Presentador/a

NIF / CIF: B 8 1 5 5 2 6 7 1

Apellidos y nombre o razón soc.: RINO ASESORES, S.L.P.

Vía pública: AV DIAGONAL — Número: 654 — Esc. Piso Puerta:

Código postal: 0 8 0 3 4 — Municipio: BARCELONA — Provincia: BARCELONA — País: ESPAÑA

Teléfono: — Dirección electrónica:

El sujeto pasivo o el/la presentador/a del documento declara bajo su responsabilidad que, junto al documento original, presenta una copia simple cuyos términos coinciden con los del original.

_____, _____ de _____ de 20__

Firma del sujeto pasivo o presentador/a

Ingreso

Ingreso efectuado en entidad colaboradora, a favor del Tesoro de la Generalidad, cuenta restringida de recaudación de tributos de la Generalidad.

Cargo en cuenta [ ] — En efectivo [ ]

Código cta. cliente: Entidad — Sucursal — D.C — Número de cuenta — Importe: 0,00

Este documento no tiene validez sin la certificación mecánica de la autoliquidación practicada.

ATC-600E-3

Ejemplar para la persona interesada

(90)5590000000000000000000SA0000000000000000000000606

Ref: 1363794056523 v2.5.0

NIF	Apellidos y nombre	Número de justificante	600
A58333261	VIDACAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOC. UN...	6060794056520	

Datos de los bienes

Municipio | Provincia / País

1

Tipo de bien | Descripción del bien | Vía pública / Nombre del paraje

Número / Polígono | Escalera, piso / Parcela | Código postal | Superficie ☐ m² ☐ Ha

Referencia catastral | Valor total declarado del bien | Valor declarado de la parte adquirida

2

Tipo de bien | Descripción del bien | Vía Pública / Nombre del paraje

Número / Polígono | Escalera, piso / Parcela | Código postal | Superficie ☐ m² ☐ Ha

Referencia catastral | Valor total declarado del bien | Valor declarado de la parte adquirida

Autoliquidación

Código de tarifa B | O | S | A

Base imponible	1	993.300.000,00	
Reducción	,	% 2	,
Base liquidable 1-2		3	993.300.000,00

Desglose de la base imponible 1 (garantías hipotecarias y otros)

Principal , | Intereses , | Costas , | Otros ,

a Tipo impositivo

Tipo impositivo 400 1,00 %

b Escala de arrendamientos y valores

De | hasta | 401 ,

Resto | a | € por cada | 402 ,

Total ,

c Cuota fija

Grandezas y títulos nobiliarios

Cuota fija ☐ (marque con una X)

d Escala acumulativa

Hasta | al , % 403 ,

De | hasta | al , % 404 ,

De | hasta | al , % 405 ,

Total ,

Cuota según modalidad a) b) c) o d)	4	0,00
Bonificación de la cuota , %	5	,
Cuota resultante 4-5-A	6	0,00
Intereses de demora	7	,
Recargo %	8	,
Total a ingresar 6+7+8	9	0,00

Observaciones

ATC-600E-3

Ejemplar para la persona interesada

REGISTRO MERCANTIL BARCELONA

Copia de datos remitidos al Registro Mercantil Central

Numero Entrada : 033049647 016/2503

Numero Diario : 1159 Numero Asiento : 2597

Denominacion : VIDA CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS

DATOS REGISTRALES Tomo 42457 Libro Folio 0058 Seccion GENERAL

Hoja/Dup. 105688/ Provincia B Inscripc. 187

Descripcion Acto : 06 AMPLIACION DE CAPITAL

Moneda: Euros	Capital Ant.	Ampliacion	Capital Res.	Fecha
Suscrito	1.052.971.833,00	294.490.000,00	1.347.461.833,00	15/03/2013
Desembolsado	1.052.971.833,00	294.490.000,00	1.347.461.833,00	15/03/2013

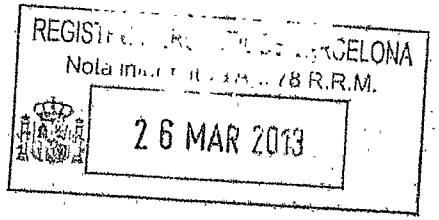

EUROPA
LEX EST QUODCUMQUE NOTAMUS

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

1181 | 3042
DIARIO / ASIENTO
DIARI / ASSENTAMENT

014433

11 h. 42 m.
HORA DE PRESENTACIÓN
HORA DE PRESENTACIÓ

28/01/2014
FECHA DE PRESENTACIÓN
DATA DE PRESENTACIÓ

FIDE
IO

03

NOTARIA DE D. RAFAEL DE CÓRDOBA BENEDICTO
NIHIL PRIUS FIDE
BARCELONA

T. 43725 /150 → hasta final

Enrique Viola Tarragona

Notario

Copia Autorizada de la Escritura de
MODIFICACIÓN Y REFUNDICIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES

Otorgada por:
"VIDACAIXA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" (Sociedad Unipersonal)

Fecha: 16/01/2014

Número: 158

Viola y Córdoba
Notarios Asociados

Gran Via de les Corts Catalanes, 613, 3°
Teléfono 93 412 22 44 - Fax 93 302 17 35
08007 Barcelona

B/

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BU2929079

09/2013

MODIFICACIÓN Y REFUNDICIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES. -

NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO. ----------

En Barcelona, mi residencia, a dieciséis de enero de dos mil catorce. ----------

Ante mí, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, constituido, previo requerimiento de la parte otorgante en la Avenida Diagonal, números 621-629, Torre I, planta 20, de esta Ciudad, ----------

---------- **C O M P A R E C E :** ----------

DON ADOLFO FEIJOO REY, mayor de edad, con domicilio profesional en 08028-Barcelona, Avenida Diagonal, números 621-629, y con D.N.I./N.I.F. 43.688. 576-F. ----------

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario -no Consejero- del Consejo de Administración, de: ----------

Sociedad representada:----------

La Compañía mercantil denominada **"VIDACAIXA, -- SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS"** (Sociedad

Unipersonal), domiciliada en 08014-Barcelona, calle Juan Gris, números 20-26, y con N.I.F. A-58-333261.

Constitución, modificaciones e inscripción: ---

Fue constituida, por tiempo indefinido, en escritura otorgada en Barcelona, el día 5 de marzo de 1.987, ante el Notario Don Baudilio Pagés Quer, número 446 de protocolo, adaptados sus Estatutos sociales a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura otorgada en Barcelona, el día 19 de marzo de 1.992, ante la Notario Doña Berta García Prieto, con el número 1.669 de protocolo, declarado el desembolso de dividendos pasivos y aumentado su capital social en escritura otorgada en Barcelona, el día 25 de junio de 2.009, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 4.000 de protocolo, refundidos sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 24 de febrero de 2.011, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 722 de protocolo, y aumentado de nuevo su capital social en escritura otorgada en Barcelona, el día 28 de diciembre de 2.011, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 3.953 de protocolo, declarado el desembolso de sus dividendos pasivos en escritura otorgada en Barce-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BU2929080

09/2013

lona, el día 21 de enero de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 230 de protocolo, aumentado su capital social en escritura otorgada en Barcelona, el día 20 de marzo de 2013, ante el repetido Notario Sr. Viola Tarragona, con el número 951 de protocolo, fusionada con la Compañía mercantil "VIDACAIXA GRUPO, S.A." (Sociedad Unipersonal) mediante absorción de esta última por la primera mediante escritura otorgada en Barcelona, el día 27 de junio de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 2.128 de protocolo, fusionada con la Compañía mercantil "BANCA CIVICA VIDA Y PENSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS" (Sociedad Unipersonal) mediante escritura de fusión por absorción otorgada en Barcelona, el día 7 de noviembre de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, ~~con~~ el número 3.438 de protocolo, y fusionada con "CAJACANARIAS ASEGURADORA DE VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A." (Sociedad Unipersonal) y "CAJASOL VIDA Y PENSIONES

DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A." (Sociedad Unipersonal), mediante absorción de estas dos Sociedades por la aquí representada en escritura otorgada en Barcelona, el día 18 de diciembre de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 4.118 de protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 42.457, Folio 57, Hoja número B-105.688, inscripción 184ª y en el Registro especial administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros, del Ministerio de Economía y Hacienda, con el número C-0611 y en el Registro especial administrativo de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones de la Dirección General de Seguros, del Ministerio de Economía y Hacienda, con el número G-0021. ----------

Objeto social: ----------

Constituye su objeto social, a decir del compareciente, la práctica de operaciones en cualquier modalidad de seguro y reaseguro sobre la vida, incluido el de capitalización, así como la realización de operaciones en los ramos de accidentes y enfermedad, éste último ramo tanto en su prestación monetaria como de asistencia sanitaria. La Sociedad también podrá gestionar Fondos de Pensiones en ca-

BU2929081

09/2013

lidad de Entidad Gestora. ----------

Nombramiento:----------

Fue nombrado Secretario –no Consejero- del Consejo de Administración, sin sujeción a plazo, en virtud de acuerdo adoptado por dicho Órgano social, en reunión celebrada el día 9 de mayo de 2008, en la que aceptó, elevado a público en escritura otorgada en Barcelona, el día 3 de junio de 2008, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, número 1.222 de protocolo, causante de la inscripción 140ª en la referida Hoja registral. ----------

Certificación:----------

Me hace entrega para su protocolización con la presente de Certificación del Acta de Consignación de las Decisiones adoptadas por el accionista único, en fecha 10 de enero de 2014, expedida por el Secretario –no Consejero- del Consejo de Administración, el compareciente, con el Vº Bº de su Presidente Don Ricardo Fornesa Ribó; Certificación que, debidamente reintegrada, incorporo a esta ma-

triz, para su traslado a las copias, previa legitimación de las firmas que la suscriben, por coincidir con las que habitualmente utilizan en sus escritos. ----------

Identificación del titular real: ----------

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestado el compareciente, en la condición en que interviene, que su representada no tiene ningún titular real, ya que el titular último de su capital social es "CAIXABANK, S.A." que es una Compañía que cotiza en Bolsa. ----------

Juicio de suficiencia: ----------

He tenido a la vista copia autorizada de las referidas escrituras, siendo las facultades del compareciente, a mi juicio, suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de MODIFICACIÓN Y REFUNDICIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES y demás pactos complementarios. ----------

Vigencia: ----------

Asevera la vigencia de su cargo y facultades representativas, así como que no han variado la capacidad ni las circunstancias de la Sociedad repre-

BU2929082

09/2013

sentada, especialmente su objeto y domicilio social. ----------

Le identifico por su reseñado documento exhibido y tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de MODIFICACIÓN Y REFUNDICIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES; y, a tal efecto, ----------

---------- **E X P O N E :** ----------

Que cumplimentando los acuerdos de Junta General, adoptados por decisión del accionista único de la Sociedad representada, en fecha 10 de enero de 2014, que constan en la Certificación incorporada, cuya Acta fue debidamente aprobada, el señor compareciente, según interviene, ----------

---------- **O T O R G A :** ----------

PRIMERO.- Se modifican los artículos 22, 26 y 27 de los Estatutos sociales de la Sociedad representada que pasan a quedar redactados en los términos que resultan del Anexo a la Certificación social incorporada, al que me remito en este lugar,

dándose por reproducidos en su integridad. --------

SEGUNDO.- Se solicita del Sr. Registrador Mercantil practique la inscripción correspondiente en la Hoja de la Sociedad a su cargo, incluso parcial, si algún defecto impidiere la total. ----------

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA.- La parte otorgante solicita expresamente la no presentación telemática de la presente escritura en el Registro Mercantil competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial. ----------

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- Yo, el Notario, informo que los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaría. Su finalidad es realizar la formación de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en esta Notaría, sita en Barcelona, Gran Vía

BU2929083

09/2013

de les Corts Catalanes, número 613, 3º. ----------

----------**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** ----------

Hice las reservas y advertencias legales, en -especial las derivadas de la Ley de Sociedades de Capital y Reglamento del Registro Mercantil, en particular su -artículo 82. ----------

Así lo otorga el señor compareciente, a quien yo, el Notario, leo este documento, advértido de su derecho a leerlo por sí, del que no usa, y enterado de su contenido, se ratifica y firma. ----------

Del contenido de este instrumento público, extendido en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie BQ, números el del presente y los cuatro anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE.- -------

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: ENRIQUE VIOLA TARRAGONA. -RUBRICADOS Y SELLADO. -------

DERECHOS DEVENGADOS, NUMS.: 4, Nª 8, 7 DEL ARANCEL DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL -120,66.-€

Sigue Documentación Unida

D. ADOLFO FEIJÓO REY, Secretario no miembro del Consejo de Administración de VIDACAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (Sociedad Unipersonal), domiciliada en Barcelona, calle Juan Gris 20-26, y N.I.F. . A-58.333.261,

CERTIFICA

I. Que, en el Acta de consignación de decisiones del accionista único, formalizada y firmada en Barcelona, en Av. Diagonal, 621, en fecha 10 de enero de 2014, por el accionista único de la compañía, la sociedad CAIXABANK, S.A., titular de la totalidad del capital social de la compañía, por medio de su legal representante, figuran las decisiones adoptadas por éste, en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas de la sociedad atribuidas por el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, que se transcriben literalmente a continuación:

PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. APROBACIÓN DE UN NUEVO TEXTO REFUNDIDO

Se modifican los artículos 22, 26 y 27 de los Estatutos Sociales de VidaCaixa, S.A., de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, que tendrán la redacción que consta en el texto refundido de los Estatutos Sociales de VidaCaixa, S.A., de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal que también se aprueba y que se adjunta como anexo.

La modificación de los artículos 22 y 27 tiene como finalidad subsanar los defectos apreciados por el Registro Mercantil de Barcelona en la inscripción parcial de los Estatutos Sociales de la Sociedad recogidos en la escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Enrique Viola Tarragona, bajo el número 2013/2570 de protocolo, e inscrita en el Tomo 43756, Folio 118, Hoja 105688, Inscripción 193.

La modificación del artículo 26 tiene como finalidad homogeneizar la redacción del artículo 26 y la del artículo 28 de los Estatutos Sociales, en aras a evitar dudas interpretativas.

TERCERA.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA EJECUCIÓN, PUBLICACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE LAS DECISIONES ADOPTADAS

Se decide facultar a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al secretario y vicesecretario no consejero, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, en representación de la Sociedad y en relación con las decisiones precedentes, pueda: (i) comparecer ante notario con el objeto de elevar a público las mismas, así como otorgar la correspondiente escritura pública, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de dichas decisiones; (ii) efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución y publicación de las decisiones precedentes, así como los actos precisos para la inscripción en los registros públicos correspondientes de tales decisiones; y, en general,

BU2929084

09/2013

(iii) aclarar, precisar y completar lo [redacted] necesario o conveniente, incluso otorgar escrituras aclaratorias o subsanatorias de cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de las decisiones precedentes o su inscripción en cualesquiera registros públicos.

II. Que se adjunta a la presente certificación copia del **Anexo** al que se hace referencia en la decisión primera que se certifica.

III. Que lo omitido no modifica ni condiciona lo transcrito.

IV. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, las precedentes Decisiones del Accionista Único, fueron consignadas en Acta bajo la firma de su legal representante.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Barcelona a 13 de enero de 2014, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración.

V°B°
EL PRESIDENTE

D. Ricardo Fornesa Ribó

EL SECRETARIO

D. Adolfo Feijóo Rey

ANEXO

ESTATUTOS SOCIALES DE VIDA-CAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

TITULO I. DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO

ARTICULO 1. Con la denominación de "VIDA-CAIXA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá con sujeción a los presentes Estatutos, a las Leyes de Seguros, a todas las disposiciones vigentes que la afecten y a la escritura social.

ARTICULO 2. Constituye el objeto de la Sociedad la práctica de operaciones en cualquier modalidad de seguro y reaseguro sobre la vida, incluido el de capitalización, así como la realización de operaciones en los ramos de accidentes y enfermedad, éste último ramo tanto en su prestación monetaria como de asistencia sanitaria. La Sociedad también podrá gestionar Fondos de Pensiones en calidad de Entidad Gestora.

ARTICULO 3. La Sociedad tendrá duración indefinida. La Sociedad dio comienzo a sus operaciones el día 23 de noviembre de 1988, fecha en la que quedó inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras del Ministerio de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4. La Sociedad tiene su domicilio social en Barcelona, calle de Juan Gris, número 20-26. Corresponde al órgano de Administración el traslado del domicilio dentro del mismo término municipal. La Sociedad es de nacionalidad española.

ARTICULO 5. Los administradores serán competentes para acordar la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones, o cualesquiera otros centros o establecimientos tanto en territorio nacional como en otro Estado miembro de la Unión Europea o en un tercer Estado, con cumplimiento de los requisitos y garantías que le fuesen de aplicación, así como decidir prestar los servicios propios de su objeto social, sin necesidad de establecimiento permanente.

TITULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTICULO 6. El capital social se fija en la cantidad de mil trescientos cuarenta y siete millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos treinta y tres euros (1.347.461.833 €), representado por 224.203.300 acciones nominativas, de 6,01 € de valor nominal cada una, de clase y serie única, numeradas correlativamente de la 1 a la 224.203.300, ambas inclusive, las cuales se representarán mediante títulos que podrán ser unitarios o múltiples y contendrán todos los requisitos legales. El capital social está completamente suscrito y desembolsado."

ARTICULO 7. El capital social podrá aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Junta General legalmente convocada al efecto, con el quórum de asistencia y de votación previsto por la Ley.

BU2929085

09/2013

ARTICULO 8. Las acciones son nominativas y estarán representadas por títulos, que se extenderán en libros talonarios, irán numerados correlativamente, podrán incorporar una o más acciones de la misma serie y figurarán, además, en un Libro Registro, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias y la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. El título de la acción contendrá todos los datos y requisitos señalados por la Ley, e irá firmando al menos por un administrador. Las firmas podrán estamparse mediante reproducción mecánica, observando para ello los requisitos establecidos por la Ley.

ARTICULO 9. La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio, e implica para éste el pleno y total acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sociedad, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a estos estatutos y a la Ley.

ARTICULO 10. El propósito de transmitir intervivos acciones o derechos de suscripción preferente de la Sociedad deberá ser notificado, de forma fehaciente, en el domicilio de la Sociedad, al Consejo de Administración, indicando el número de las acciones y derechos ofrecidos, precio de venta por acción o derecho, condiciones de pago y demás circunstancias de la oferta de compra que, en su caso, el accionista alegase haber recibido de un tercero, así como los datos personales de éste. El Consejo de Administración, en el plazo de quince días, computado desde el siguiente a la notificación indicada, lo comunicará, a su vez, a todos los accionistas, para que los mismos, dentro de un nuevo plazo de treinta días computado desde el siguiente a aquel en que haya finalizado el anterior, le comuniquen si así lo desean su propósito de adquirir las acciones o derechos en venta. En el supuesto en que varios socios hicieren uso de este derecho de adquisición preferente, las acciones o derechos en venta se distribuirán entre aquéllos a prorrata de su participación en el capital social y si, dada la indivisibilidad de éstos, quedaran algunos sin adjudicar, se distribuirán entre los accionistas peticionarios en orden a su participación en la Sociedad, de mayor a menor, y, en caso de igualdad, la adjudicación se realizará por sorteo. En el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al día en que expire el de treinta concedido a los accionistas para el ejercicio del tanteo, el Consejo de Administración comunicará al accionista que pretenda transmitir, el nombre de los que desean adquirir. Si ningún socio hiciere uso de su derecho de preferencia o en la medida en que el uso hecho no cubra la total oferta, el Consejo de Administración de la Sociedad podrá acordar la adquisición de las acciones por la propia Sociedad, con sujeción a los establecidos por las leyes en esta materia en el plazo improrrogable de 15 días después de expirado el de treinta concedido a los accionistas. Si ningún socio, ni la Sociedad hacen uso de su derecho de tanteo, el accionista podrá disponer libremente de las acciones o derechos en un plazo de seis meses a contar desde la expiración del de 15 días concedido a la Sociedad, en las mismas condiciones en que haya comunicado la oferta con que cuenta, y si no llevare a cabo la enajenación antes de finalizado este plazo seguir, de nuevo, el procedimiento establecido en este artículo para la venta de acciones o derechos. El precio de adquisición, a falta de acuerdo por el socio adquirente respecto al precio ofrecido por un tercero, será el que corresponda al valor razonable de la acción, entendiéndose como tal la media del que fijen dos expertos independientes nombrados por el Consejo de Administración. A falta de acuerdo en el Consejo para la designación de estos expertos, la valoración será realizada por un Auditor distinto del de la sociedad. La valoración en cualquier caso, ha de tener en cuenta los siguientes criterios: a) El precio de las acciones se determinará en razón de su participación en la Sociedad, la cual será valorada sobre la base de tratarse de una empresa en funcionamiento. b) No se llevarán a cabo ajustes en razón de las restricciones a la transferencia o venta de las acciones de la Sociedad. c) Las participaciones de la Sociedad en otras entidades serán valoradas de acuerdo con los criterios anteriores sin incrementos derivados del carácter de mayorías de control o disminuciones por razón de la posición minoritaria. d) No se tendrán en cuenta los pagos efectuados en las transacciones de acciones de la Sociedad que se hayan

efectuado de manera previa o coetánea a la transacción en causa. También será aplicable el valor razonable de la acción o derecho determinado en la forma anteriormente referida en los casos de transmisiones lucrativas inter vivos. Las transmisiones sin sujeción a lo dispuesto en el presente artículo no serán válidas frente a la Sociedad, que rechazará la inscripción de la transmisión en el libro registro de acciones nominativas, salvo que por unanimidad la Junta General, en la que estén presentes o representados todos los accionistas, autorizara la transmisión, dando por cumplidas las condiciones anteriormente referidas. En aquellos supuestos en los que sean transmitidos a terceros acciones o derechos de la Sociedad como consecuencia de transmisiones mortis causa o de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, el Consejo de Administración podrá denegar la autorización necesaria para su inscripción en el libro registro de acciones nominativas, presentando al adjudicatario, dentro del plazo de 30 días desde la solicitud de inscripción, un adquirente, sea o no socio, dispuesto a comprar las acciones por el valor real que para ellas se determine en la forma anteriormente referida, y de acuerdo con el procedimiento previsto en este artículo. También podrá el Consejo de Administración ofrecer la compra de las acciones por la propia Sociedad por ese mismo precio, con sujeción a lo dispuesto por las Leyes.

ARTICULO 11. Las acciones son indivisibles, los copropietarios de una acción responden solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas, y deberán designar una sola persona que ejercite en su nombre los derechos inherentes a su condición de socio. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de la cotitularidad de derechos sobre las acciones.

ARTICULO 12. En caso de usufructo de acciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario. Las demás relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario y el restante contenido del usufructo, respecto a la Sociedad, se regirán por el título constitutivo de este derecho, notificado a la Sociedad, para su inscripción en el libro registro. En su defecto se regirá el usufructo por lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en lo no previsto en ésta, por la Ley civil aplicable.

ARTICULO 13. En caso de prenda o embargo de acciones se observará lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

TITULO III. ORGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 14. Los órganos de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración. Ello sin perjuicio de los demás cargos que por la propia Junta General, por disposición estatutaria o por disposición de la Ley se puedan nombrar.

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO 15. Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y no asistentes ala reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General. Quedan a salvo los derechos de separación e impugnación establecidos en la Ley.

ARTICULO 16. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y habrán de ser convocadas por los Administradores. Junta Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis meses de cada ejercicio, para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Junta extraordinaria es cualquier otra que no sea la ordinaria anual.

BU2929086

09/2013

ARTICULO 17. La Junta General, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos una cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la reunión de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

ARTICULO 18. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, la transformación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo y traslado del domicilio al extranjero, así como cualquier otra modificación estatutaria, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, el cincuenta por ciento (50%) del número de socios y del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará la asistencia de la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto. Sin embargo, cuando concurran accionistas que representen menos del 50 por ciento del capital suscrito, con derecho a voto, los acuerdos sociales a que se refiere este artículo sólo podrán adoptarse con el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta.

ARTICULO 19. Toda Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad, por lo menos con la antelación mínima exigida por la Ley. El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión el lugar de celebración, así como el orden del día en el que figurarán los asuntos que hayan de tratarse y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Podrá también hacerse constar la fecha, en su caso, de la segunda convocatoria, por lo menos 24 horas después de la primera. En todo caso se hará mención del derecho de cualquier accionista a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a su aprobación y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO 20. Podrán asistir a la Junta, en todo caso, los accionistas que con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse, tengan inscritas sus acciones en el Libro Registro de Acciones.

ARTICULO 21. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, en los términos y con el alcance establecido en la Ley de Sociedades de Capital. Este último requisito no será necesario cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado; ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional. La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación.

ARTICULO 22. Los administradores podrán convocar Junta Extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha del oportuno requerimiento notarial a los administradores, quienes incluirán necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

ARTICULO 23. Actuarán de Presidente y Secretario en la Junta los que ocupen dichos cargos en el Consejo de Administración o, en su defecto los accionistas que elijan los asistentes a la reunión.

ARTICULO 24. Los acuerdos de la Junta se adoptarán con el voto favorable de la mayoría del capital, presente o representado. Quedan a salvo los supuestos en que la Ley o los presentes estatutos estipulen una mayoría superior. Cada acción da derecho a un voto.

ARTICULO 25. El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. El acta en cualquier de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. Las certificaciones de sus actas serán expedidas y los acuerdos se elevarán a públicos por las personas legitimadas para ello según determinan estos Estatutos y el Reglamento del Registro Mercantil.

DE LOS ADMINISTRADORES

ARTICULO 26. La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él, corresponde a un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce Consejeros que serán elegidos por la Junta y ejercerán su mandato por un plazo máximo de seis (6) años. El órgano de administración, podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos estatutos a la Junta General. El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva, así como uno o varios Consejeros Delegados, determinando las personas que deben ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos todas las facultades que no sean indelegables conforme a la Ley, señalando sus atribuciones, gratificaciones, emolumentos, sueldos fijos y eventuales, que estime pertinentes.

ARTICULO 27. 1. El Consejo de Administración, siempre que la Junta no lo hubiere designado, elegirá un Presidente y podrá tener uno o varios Vicepresidentes. Cuando coincidan en una misma persona el cargo de Presidente del Consejo de Administración o Vicepresidente del Consejo de Administración y el cargo de Consejero Delegado, se le denominará Presidente Ejecutivo o Vicepresidente Ejecutivo. El Consejo tendrá, asimismo, un Secretario, y podrá tener un Vicesecretario. El Secretario y el Vicesecretario podrán no ser consejeros. El Presidente y el Secretario en caso de ausencia o imposibilidad serán sustituidos por uno de los Vicepresidentes y por el Vicesecretario y, en su defecto, por el Consejero de más edad y por el más joven, respectivamente. El Consejo se reunirá siempre que se considere conveniente, convocado por un Presidente a iniciativa propia o a petición de, al menos, dos Consejeros. También podrán convocarlo los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. Quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus componentes. Los Consejeros podrán delegar su representación en otro Consejero. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros asistentes a la reunión, salvo respecto de aquellos acuerdos cualificados para los que la Ley exige una mayoría superior. Los acuerdos podrán tomarse mediante votación por escrito y sin sesión siempre y cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento. Las actas del Consejo podrán ser aprobadas total o parcialmente por dos consejeros designados por el propio Consejo, y con las firmas de Presidente o Vicepresidente y de Secretario o Vicesecretario.

2. El Consejo de Administración designará de su seno un Comité de Auditoría compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, debiendo ser siempre mayoría en el

0,15 €

BU2929087

09/2013

mismo los consejeros no ejecutivos. Al menos uno de los miembros del Comité de Auditoría será independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. El Comité de Auditoría designará de entre sus miembros que sean Consejeros no ejecutivos al Presidente que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. También designará un Secretario que podrá no ser miembro del mismo, y en defecto de tal designación o en caso de ausencia actuará como tal el que lo sea del Consejo. El Comité de Auditoría se reunirá cuantas veces resulte necesario para el desarrollo de sus funciones y será convocado por orden de su Presidente, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración, o de dos miembros del Comité. El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido cuando concurran presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes, presentes o representados. El Comité de Auditoría tendrá las competencias siguientes:

1) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

2) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

3) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

4) Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría de conformidad con la normativa aplicable a la sociedad.

5) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculadas a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

6) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

3. El Consejo podrá designar de su seno un Comité de Nombramientos compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros. El Comité se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. Será convocado por el Presidente del

Comité, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos (2) de los miembros del propio Comité. El Comité de Nombramientos quedará válidamente constituido cuando concurran presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, el Comité de Nombramientos tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

i) elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros para que éste proceda a designarlos o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta, e informar en general sobre los nombramientos de los Consejeros;
ii) informar los nombramientos y ceses de Altos Directivos; y
iii) considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.

ARTICULO 28. Para ser Administrador no será necesario ostentar la condición de accionista. Serán nombrados por la Junta General por un plazo máximo de seis años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Los Administradores podrán ser separados de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la Junta General.

ARTICULO 29. No podrán ser Administradores quienes se hallen incursos en causa legal de incapacidad o incompatibilidad determinadas por la normativa vigente.

ARTICULO 30. Si se nombra Administrador a una persona Jurídica, ésta designará a una persona física como representante suya para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

ARTICULO 31. La remuneración de los Administradores consistirá en una cantidad fija anual establecida por la Junta General en la forma que ésta estime más oportuna en atención a las funciones, responsabilidades y dedicación de cada uno de ellos (en especial las del Presidente y Vicepresidentes), pudiendo también tener en cuenta su pertenencia a los distintos Comités, lo que podrá dar lugar a retribuciones diferentes para cada uno de ellos.

TITULO IV. EJERCICIO SOCIAL Y DE LAS CUENTAS ANUALES

ARTICULO 32. El ejercicio social coincidirá con el año natural.

ARTICULO 33. La Sociedad deberá llevar, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, una contabilidad ordenada, adecuada a la actividad de su empresa, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones, así como la elaboración de inventarios y balances. Los libros de contabilidad serán legalizados por el Registro Mercantil correspondiente al lugar del domicilio social. Los Administradores están obligados a formar en el plazo máximo de tres meses a contar del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Código de Comercio y deberán estar firmados por todos los administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte con expresa indicación de la causa.

BU2929088

09/2013

ARTICULO 34. Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, se presentarán, juntamente con la oportuna certificación acreditativa de dicha aprobación y aplicación del resultado, para su depósito en el Registro Mercantil en la forma que determina la Ley.

ARTICULO 35. De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, y una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, la Junta podrá aplicar lo que estime conveniente para reserva voluntaria, fondo de previsión para inversiones y cualquier otra atención legalmente permitida. El resto, en su caso, se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción al capital desembolsado por cada acción. El pago de dividendos a cuenta se sujetará a lo dispuesto en la Ley.

TITULO V. DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 36. La Sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas. Se exceptúan del período de liquidación los supuestos de fusión o escisión total. En caso de disolución, la liquidación quedará a cargo de los Administradores, que con el carácter de liquidadores, practicaran la liquidación y división con arreglo a los acuerdos de la Junta General y a las disposiciones vigentes.

ARTICULO 37. Una vez satisfechos todos los acreedores y consignado el importe de sus créditos contra la Sociedad, y asegurados competentemente los no vencidos, el activo resultante se repartirá entre los socios, conforme a la Ley.

DISPOSICION FINAL. Todas las cuestiones societarias litigiosas que se susciten entre la Sociedad y sus Administradores o socios o entre aquéllos y éstos, o éstos últimos entre sí, se someten al arbitraje institucional del TRIBUNAL ARBITRAL DE BARCELONA de l'Associació Catalana per a l'Arbitratge, encargándole la designación de árbitros y administración del arbitraje de acuerdo con su reglamento, y siendo de obligado cumplimiento su decisión arbitral. Se exceptúan de esta sumisión aquellas cuestiones que no sean de libre disposición.

*****

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de LA PARTE OTORGANTE en once folios de papel exclusivo para documentos notariales, números BU2929079, BU2929080, BU2929081, BU2929082, BU2929083, BU2929084, BU2929085, BU2929086, BU2929087, BU2929088 y BU2929089, el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas. En Barcelona, el veinticuatro de enero del dos mil catorce. DOY FE. ----------

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

BARCELONA

BU2929089

09/2013

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIA DE D. RAFAEL DE CÓRDOBA BENEDICTO BARCELONA NIHIL PRIUS FIDE

El presente folio se añade para la consignación de notas, por los registros y oficinas públicas

PRIOR TEMPORE | POTIOR IURE

B2620445

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

394/34014433

EMPRESARIO : "VIDA CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS"

DOCUMENTO : escritura otorgada el día 16/01/2014 ante el Notario E. VIOLA TARRAGONA número 158 de protocolo.

PRESENTACION : el documento que antecede ha sido presentado en fecha 28/01/2014 causando el asiento 3042 del Diario 1181. De conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Registro Mercantil se considera como fecha de la inscripción la del asiento de presentación.

INSCRIPCIÓN : previo examen y calificación del documento que antecede por el Registrador que suscribe, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, en fecha 17 de febrero de 2014, ha quedado INSCRITO en el TOMO 43725, FOLIO 130, HOJA B 105688, INSCRIPCION 201.

Realizada la verificación prevista en el artículo 2.3.a) de la Resolución de la Conselleria d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya de 13 de febrero de 2006.

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de sus presentantes, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

Barcelona, 17 de febrero de 2014

EL REGISTRADOR

DA3 L 8/89
ACTO/S SIN BASE DE CUANTIA
Reducción honorarios RDL 6/99 y 6/00

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

LONA
LONA

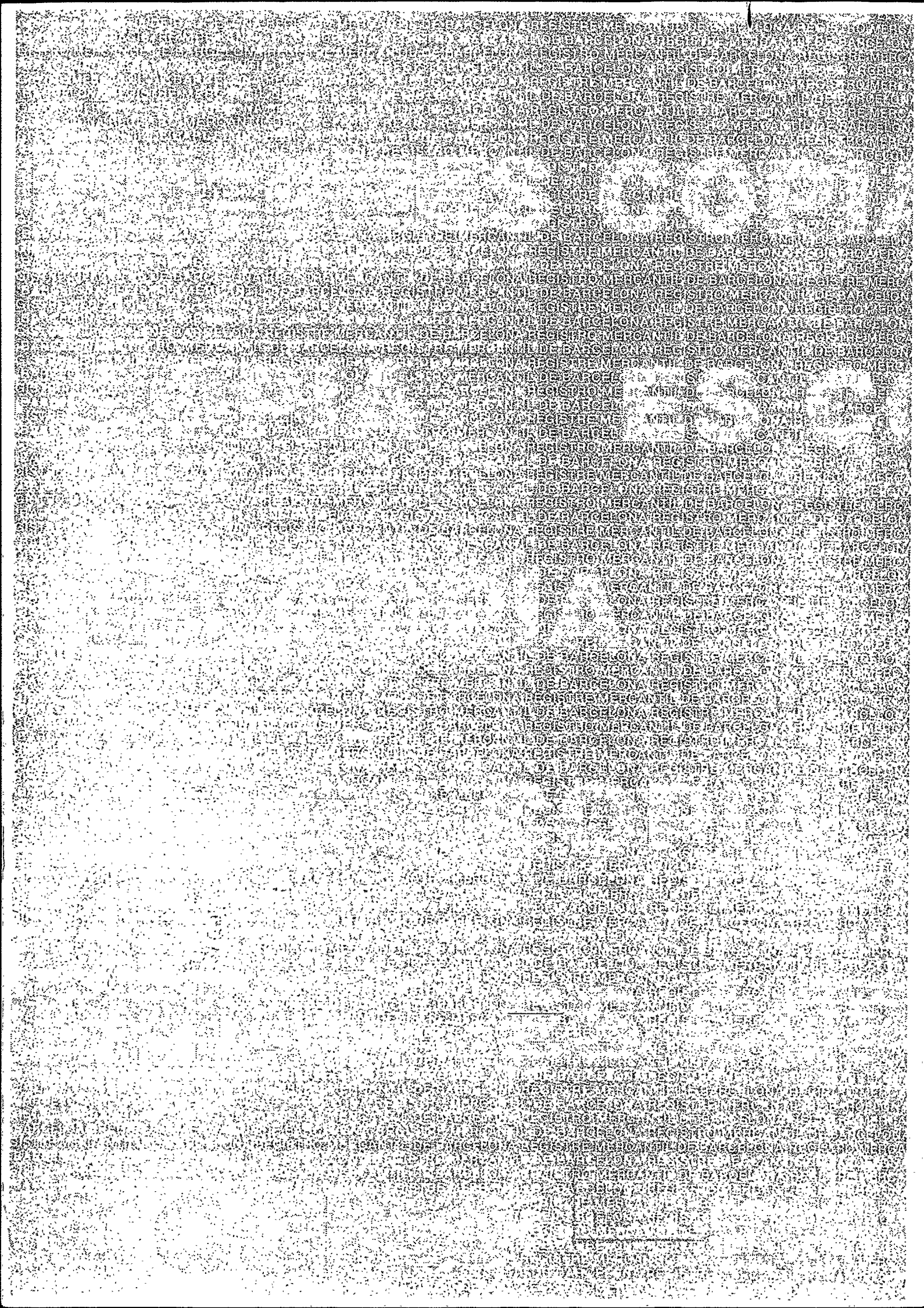

EUROPA
LEX EST QUODCUMQUE NOTAMUS

NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

Enrique Viola Tarragona

Notario

Copia Autorizada de la Escritura de
TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL

Otorgada por:
"VIDACAIXA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" (Sociedad Unipersonal)

Fecha: 15/12/2014 Número: 4245

Viola y Córdoba

Notarios Asociados

Gran Via de les Corts Catalanes, 613, 3°

Teléfono 93 412 22 44 - Fax 93 302 17 35

08007 Barcelona

CC7065958

07/2014

TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL. ----------

NÚMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO. ----

En Barcelona, mi residencia, a quince de diciembre de dos mil catorce. ----------

Ante mí, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, constituido, previo requerimiento de la parte otorgante en la Avenida Diagonal, números 621-629, Torre I, planta 20, de esta Ciudad, ----------

---------- **C O M P A R E C E :** ----------

DON ADOLFO FEIJOO REY, mayor de edad, con domicilio profesional en 08028-Barcelona, Avenida Diagonal, números 621-629, y con D.N.I./N.I.F. 43.688. 576-F. ----------

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario -no Consejero- del Consejo de Administración, de: ----------

Sociedad representada:----------

La Compañía mercantil denominada **"VIDACAIXA, -- SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" (Sociedad**

Unipersonal), domiciliada, en adelante, en 08014-Barcelona, calle Juan Gris, números 2-8, y con N.I.F. A-58-333261. ----------

Constitución, modificaciones e inscripción: ---

Fue constituida, por tiempo indefinido, en escritura otorgada en Barcelona, el día 5 de marzo de 1.987, ante el Notario Don Baudilio Pagés Quer, número 446 de protocolo, adaptados sus Estatutos sociales a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura otorgada en Barcelona, el día 19 de marzo de 1.992, ante la Notario Doña Berta García Prieto, con el número 1.669 de protocolo, declarado el desembolso de dividendos pasivos y aumentado su capital social en escritura otorgada en Barcelona, el día 25 de junio de 2.009, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 4.000 de protocolo, refundidos sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 24 de febrero de 2.011, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 722 de protocolo, y aumentado de nuevo su capital social en escritura otorgada en Barcelona, el día 28 de diciembre de 2.011, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 3.953 de protocolo, declarado el desembolso de sus

CC7065959

07/2014

dividendos pasivos en escritura otorgada en Barcelona, el día 21 de enero de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 230 de protocolo, aumentado su capital social en escritura otorgada en Barcelona, el día 20 de marzo de 2013, ante el repetido Notario Sr. Viola Tarragona, con el número 951 de protocolo, fusionada con la Compañía mercantil "VIDACAIXA GRUPO, S.A." (Sociedad Unipersonal) mediante absorción de esta última por la primera mediante escritura otorgada en Barcelona, el día 27 de junio de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 2.128 de protocolo, fusionada con la Compañía mercantil "BANCA CIVICA VIDA Y PENSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS" (Sociedad Unipersonal) mediante escritura de fusión por absorción otorgada en Barcelona, el día 7 de noviembre de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 3.438 de protocolo, fusionada con "CAJACANARIAS ASEGURADORA DE VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A."

(Sociedad Unipersonal) y "CAJASOL VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A." (Sociedad Unipersonal), mediante absorción de estas dos Sociedades por la aquí representada en escritura otorgada en Barcelona, el día 18 de diciembre de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 4.118 de protocolo, modificados y refundidos sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 16 de enero de 2014, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 158 de protocolo, modificados parcialmente sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 1 de agosto de 2014, ante el citado Notario Sr. Viola Tarragona, con el número 2.956 de protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 42.457, Folio 57, Hoja número B-105.688, inscripción 184ª y en el Registro especial administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros, del Ministerio de Economía y Hacienda, con el número C-0611 y en el Registro especial administrativo de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones de la Dirección General de Seguros, del Ministerio de Economía y Hacienda, con el número G-0021. ----------

CC7065960

07/2014

Objeto social:----------

Constituye su objeto social, a decir del compareciente, la práctica de operaciones en cualquier modalidad de seguro y reaseguro sobre la vida, incluido el de capitalización, así como la realización de operaciones en los ramos de accidentes y enfermedad, éste último ramo tanto en su prestación monetaria como de asistencia sanitaria. La Sociedad también podrá gestionar Fondos de Pensiones en calidad de Entidad Gestora. ----------

A efectos de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización se hace constar que el CNAE de su actividad es 6511.- Seguros de vida. ----------

Nombramiento:----------

Fue nombrado Secretario -no Consejero- del Consejo de Administración, sin sujeción a plazo, en virtud de acuerdo adoptado por dicho Órgano social, en reunión celebrada el día 9 de mayo de 2008, en

que aceptó, elevado a público en escritura otorgada en Barcelona, el día 3 de junio de 2008, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, número 1.022 de protocolo, causante de la inscripción 140ª en la referida Hoja registral. ----------

Certificación: ----------

Me hace entrega, para su protocolización con la presente, de Certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, en fecha 3 de diciembre de 2014, expedida por el Secretario del Consejo de Administración, Don Adolfo Feijóo Rey, con el V° B° de su Vicepresidente Ejecutivo, Don Tomás Muniesa Arantegui; Certificación que, debidamente reintegrada, dejo incorporada a la matriz de la presente escritura, para su traslado a las copias, previa legitimación de las firmas que la suscriben, por coincidir con las que habitualmente utilizan en sus escritos. ----------

Identificación del titular real: ----------

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestado el compareciente, en la condición en que interviene, que su representada no tie-

CC7065961

07/2014

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

ne ningún titular real, ya que el titular último de su capital social es "CAIXABANK, S.A." que es una Compañía que cotiza en Bolsa. ----------

Juicio de suficiencia:----------

He tenido a la vista copia autorizada de las referidas escrituras, siendo las facultades del compareciente, a mi juicio, suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL y demás pactos complementarios.

Vigencia:----------

Asevera la vigencia de su cargo y facultades representativas, así como que no han variado la capacidad ni las circunstancias de la Sociedad representada, especialmente su objeto y domicilio social. ----------

Le identifico por su reseñado documento exhibido y tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL; y, a tal efecto, ----------

---------- **E X P O N E :** ----------

Que cumplimentando los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad representada, en reunión celebrada el día 3 de diciembre de 2014, que constan en la Certificación incorporada, cuya Acta fue debidamente aprobada, el señor compareciente, según interviene, ----------

---------- **O T O R G A :** ----------

PRIMERO.- Se traslada el domicilio social, quedando fijado en lo sucesivo en Barcelona, calle Juan Gris, números 2-8. ----------

SEGUNDO.- Se modifica, como consecuencia de dicho traslado de domicilio, el artículo 4° de los Estatutos sociales, que quedará redactado en los términos que resultan de la Certificación incorporada, que se da aquí por reproducida, en aras a la brevedad. ----------

TERCERO.- Se solicita del Sr. Registrador Mercantil de Barcelona practique la inscripción correspondiente en la Hoja de la Sociedad a su cargo.

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA: ----------

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, en su redacción dada por la Ley 24/2005, la parte otorgante, según interviene,

CC7065962

07/2014

me requiere para que remita copia autorizada electrónica de la presente a los efectos de obtener la inscripción de este instrumento público en el Registro Mercantil pertinente. ----------

A dichos efectos, se considera como presentante de dicho título por designación de los comparecientes, a "E. VIOLA Y R.CORDOBA, NOTARIOS, C.B.", domiciliada en 08007-Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 613, 3°, y con N.I.F. E-63-422307. ----------

En lo que fuere menester, la parte otorgante acepta que -adicionalmente- se remita a la Notaría y quede incorporada al protocolo, la diligencia justificativa de la presentación y pago del impuesto (si se devengasen). ----------

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- Yo, el Notario, informo que los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaría. Su finalidad es realizar la formación de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, la

realización de las remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en esta Notaría, sita en Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 613, 3°. ----------

Hice las reservas y advertencias legales, en especial la del artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil. ----------

Así lo otorga el señor compareciente, a quien yo, el Notario, leo este documento, advertido de su derecho a leerlo por sí, del que no usa, y enterado de su contenido, se ratifica y firma. ----------

Del contenido de este instrumento público extendido en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie CC números el del presente y los cuatro anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE. --------

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE. SIGNADO: ENRIQUE VIOLA TARRAGONA. RUBRICADOS Y SELLADO. ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CC7065963

07/2014

DILIGENCIA DE ENVIO Y RECEPCIÓN TELEMÁTICA ENTRADA Y ASIENTO DE PRESENTACIÓN

Referida a la escritura número **4.245/14.**

En Barcelona, a **doce de Enero de dos mil quince.** Yo, **ENRIQUE VIOLA TARRAGONA,** Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en Barcelona, **HAGO CONSTAR** que el día **dieciséis de Diciembre de dos mil catorce,** a las **trece horas y cuarenta y tres minutos** he remitido por vía telemática al Registro competente copia autorizada electrónica de la escritura que antecede a los efectos de su inscripción en el mismo. ----------

El **mismo día de su envío,** a las **diecisiete horas y dieciséis minutos,** he recibido por vía telemática la comunicación (firmada digitalmente y debidamente verificada) del asiento de presentación que la presente escritura ha causado en el citado Registro, que igualmente he impreso y queda unida a esta matriz. ----------

Del contenido de esta diligencia, extendida en

el presente folio de papel timbrado de uso exclusivo notarial, yo, el Notario, DOY FE. ----------

SIGNADO: ENRIQUE VIOLA TARRAGONA. RUBRICADOS Y SELLADO. ----------

DILIGENCIA DE RECEPCION TELEMÁTICA RATIFICACIÓN DE ASIENTO DE PRESENTACIÓN

Referida a la escritura número **4.245/14.**

En Barcelona, a **doce de Enero de dos mil quince**. Yo, **ENRIQUE VIOLA TARRAGONA**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en Barcelona, **HAGO CONSTAR**, que el día **diecisiete de Diciembre de dos mil catorce**, a las **nueve horas y cuarenta y ocho minutos**, he recibido por vía telemática la comunicación (firmada digitalmente y debidamente verificada) relativa a la ratificación -por parte del Registrador competente- del asiento causado por la presente escritura en el **Registro Mercantil de Barcelona**, la cual he impreso y queda incorporada a esta matriz. ----------

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel timbrado de uso exclusivo notarial, yo, el Notario, DOY FE.- ----------

SIGNADO: ENRIQUE VIOLA TARRAGONA. RUBRICADOS Y SELLADO. ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CC7065964

07/2014

DILIGENCIA DE RECEPCION TELEMÁTICA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD/MERCANTIL

Referida a la escritura número **4.245/14.**

En Barcelona, a **doce de Enero de dos mil quince.** Yo, **ENRIQUE VIOLA TARRAGONA**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en Barcelona, **HAGO CONSTAR**, que el día **ocho de Enero de dos mil quince**, a las **once horas y veintiséis minutos**, he recibido por vía telemática la comunicación (firmada digitalmente y debidamente verificada) relativa a la inscripción -por parte del Registrador competente- de la presente escritura en el **Registro Mercantil de Barcelona**, la cual he impreso y queda incorporada a esta matriz. ----------

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel timbrado de uso exclusivo notarial, yo, el Notario, DOY FE.- ----------

SIGNADO: ENRIQUE VIOLA TARRAGONA.- RUBRICADOS Y SELLADO. ----------

Derechos devengados, núms. 2, 4, Nª8, 7 del Arancel. Documento sin cuantía. Total 189,68 €.

Sigue Documentación Unida

CC7065965

07/2014

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

D. **Adolfo Feijóo Rey**, en su calidad de Secretario no Consejero de la compañía VIDACAIXA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, Sociedad Unipersonal, (la "Sociedad"), domiciliada en Barcelona, calle Juan Gris, 20-26, y con N.I.F. A-58.333.261.

CERTIFICA:

A) En relación con la sesión del Consejo de Administración de VIDACAIXA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, Sociedad Unipersonal celebrada el día 3 de diciembre de 2014:

1. Que dicha sesión fue convocada mediante escrito remitido al efecto a todos los consejeros y que tuvo lugar en Av. Diagonal, 621-629, de Barcelona.
2. Que estuvieron presentes o representados los siguientes Consejeros: D. Gonzalo Gortázar Rotaeche, D. Tomás Muniesa Arantegui, D. Jordi Mercader Miró, Dña. Eva Aurín Pardo, D. Jaime Gil Aluja, D. Josep-Delfí Guàrdia Canela, D. Xavier Ibarz Alegría, Dña. Maria Dolors Llobet Maria, D. Miquel Noguer Planas, D. José Antonio Sarría Terrón, D. Miquel Valls Maseda, D. Josep Vilarasau Salat y D. Miquel Vives Corona. Asisten también a la reunión, el Secretario del Consejo D. Adolfo Feijóo Rey y D. Antonio Trueba de Sinéty.
3. Que en la citada reunión actuaron de Presidente y de Secretario, respectivamente, D. Gonzalo Gortázar Rotaeche y D. Adolfo Feijóo Rey, titulares de dichos cargos en el Consejo de Administración, respectivamente.
4. Que, por lo que respecta al acuerdo que se certifica, el acta de la sesión fue aprobada por unanimidad por los Consejeros presentes o representados durante la misma sesión del Consejo de Administración, siendo firmada por el Presidente y el Secretario.

B) Que, previa declaración de válida constitución por el Presidente al estar presentes o representados la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, se aprobó por unanimidad, entre otros que no lo contradicen ni modifican, el siguiente acuerdo:

7.1. TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Se acuerda trasladar el domicilio social que actualmente radica en Barcelona, calle de Juan Gris, número 20-26 a la calle de Juan Gris, número 2-8 de Barcelona y, en consecuencia, modificar el artículo 4º de los Estatutos Sociales, que, en adelante, tendrá la siguiente redacción:

***ARTICULO 4.** La Sociedad tiene su domicilio social en Barcelona, calle de Juan Gris, número 2-8. Corresponde al órgano de Administración el traslado del domicilio dentro del mismo término municipal. La Sociedad es de nacionalidad española.*

Y, para que así conste, libra la presente certificación en Barcelona, a 4 de diciembre de 2014.

VºBº

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

Tomás Muniesa Arantegui

EL SECRETARIO

Adolfo Feijóo Rey

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CC7067569

07/2014

De: Registre Mercantil de Barcelona
a: Notario D./Dñ. E. VIOLA TARRAGONA

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 34169513 correspondiente a la sociedad VIDA CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, número de protocolo 4245/2014 autorizado el día quince de diciembre de dos mil catorce fue presentado el día dieciseis de diciembre de dos mil catorce en el diario 1203, asiento 244

IMPORTANTE: SÓLO EN EL CASO DE QUE LA NOTARIA ASUMA LA TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO ANTE EL REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

IMPRESCINDIBLE PARA CONTINUAR EL PROCESO:

Con el fin de realizar la necesaria provisión de fondos para atender al coste de la publicación en el BORME, cuando fuera necesario, (artículo 426.1 del Reglamento del Registro Mercantil), y, en todo caso, al pago de la minuta de los derechos generados por la inscripción, haga clic o copie y pegue el siguiente enlace en su navegador https://www.registromercantilbcn.es/notarios/datosbancarios.php?cryptAESnotario=BLT235037AlO

De: Registre Mercantil de Barcelona
a: Notari/tària Sr./Sra. E. VIOLA TARRAGONA

Notificació d'assentament de presentació

Es posa en el seu coneixement que el document amb número d'entrada 34169513 corresponent a la societat VIDA CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, número de protocol 4245/2014 autoritzat el dia quinze de desembre de dos mil catorze va ser presentat el dia setze de desembre de dos mil catorze al diari 1203, assentament 244

IMPORTANT: NOMÉS EN CAS QUE LA NOTARIA ASSUMEIXI LA TRAMITACIÓ DEL DOCUMENT DAVANT EL REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA.

IMPRESCINDIBLE PER CONTINUAR EL PROCÉS:

Per tal de realitzar la provisió de fons necessària per atendre el cost de la publicació al BORME, quan sigui necessari (article 426.1 del Reglament del Registre Mercantil), i, en tot cas, al pagament de la minuta dels drets generats per la inscripció, feu clic o copieu i enganxeu l'enllaç següent al seu navegador: https://www.registromercantilbcn.es/notarios/datosbancarios.php?cryptAESnotario=BLT235037AlO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

CC7065966

07/2014

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: A) Registro Mercantil y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente, esto es, por el Reglamento del Registro Mercantil; Art. 2.° Objeto del Registro Mercantil.- El Registro Mercantil tiene por objeto: a) La inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento. b) La legalización de los libros de los empresarios, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables. c) La centralización y publicación de la información registral, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos prevenidos por este Reglamento. Art. 4.° Obligatoriedad de la inscripción.- La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo en los casos en que expresamente se disponga lo contrario. Art. 12. Publicidad formal.- El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televaciado. B) FLEI (Fichero Localizador de Entidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática. La publicidad telemática del contenido de los Registros Mercantiles y de Bienes Muebles se realizará de acuerdo con los principios contenidos en los artículos 221, 222, 227 y 248 de la Ley Hipotecaria, en relación con los Registros de la Propiedad. (Art.2 3.4 del Código de Comercio).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años.

3.- De que la política de privacidad de los Registros Mercantiles le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

D'acord amb la Llei orgànica de Protecció de Dades de Caràcter Personal 15/1999 de 13 de desembre, el titular de les dades, per sí mateix o per mandatari o representant, ha prestat el seu consentiment inequívoc i queda informat dels extrems següents:

1 - De la incorporació de les seves dades als següents fitxers que són objecte de tractament automatitzat: A) Registre Mercantil i al tractament automatitzat del mateix, essent responsable del fitxer i del tractament aquest Registre Mercantil. L'ús i finalitat del tractament és el previst per la legislació vigent, això és, pel Reglament del Registre Mercantil: Article 2n. Objecte del Registre Mercantil.- El Registre Mercantil té per objecte a) la inscripció dels empresaris i de la resta de subjectes establerts per la Llei, i dels actes i contractes relatius als mateixos que determinin la Llei i aquest Reglament. b) La legalització dels llibres dels empresaris, el nomenament d'experts independents i d'auditors de comptes i el dipòsit i publicitat dels documents comptables. c) La centralització i publicació de la informació registral, que serà portada a terme pel Registre Mercantil Central en els termes disposats per aquest Reglament. Article 4t. Obligatorietat de la inscripció.- La inscripció al Registre Mercantil tindrà caràcter obligatori, tret dels casos en què es disposi expressament el contrari. Article 12è. Publicitat formal.- El Registre Mercantil és públic i correspon al Registrador Mercantil el tractament professional del contingut dels assentaments registrals, de forma que es faci efectiva la seva publicitat directa i es garanteixi, al mateix temps, la impossibilitat de la seva manipulació o telebuidatge. B) FLEI (Fitxer Localitzador d'Entitats Inscrites) i al tractament automatitzat de les dades, essent responsable del fitxer i del tractament aquest Registre, i el Col.legi de Registradors l'encarregat del tractament i el seu representant. L'ús i finalitat del tractament és permetre l'establiment de sistemes d'informació per via telemàtica. La publicitat telemàtica del contingut dels Registres Mercantils i de Béns Mobles es realitzarà d'acord amb els principis continguts als articles 221, 222, 227 i 248 de la Llei Hipotecària, en relació amb els Registres de la Propietat (Article 2.3.4 del Còdi de Comerç).

2.- De l'establert per l'apartat sisè de la Instrucció de 17.02.1998 de la DGRN, depenent del Ministeri de Justicia: les sol.licituds de publicitat formal quedaran arxivades, de forma que sempre es pugui conèixer la persona del sol.licitador, el seu domicili i el document nacional d'identitat o el número d'identificació fiscal durant un periode de tres anys

3.- De què la política de privacitat dels Registres Mercantils li assegura l'exercici dels drets d'accés, rectificació, cancel.lació, informació de valoracions i oposició, en els termes establerts a la legislació vigent, podent utilitzar per a aquesta finalitat el mitjà de comunicació que utilitzi de forma habitual amb aquest Registre, i de què el Registre ha adoptat els nivells de seguretat de protecció de les Dades Personals requerits legalment, i ha instal.lat tots els mitjans i mesures tècniques i organitzatives al seu abast per tal d'evitar la pèrdua, el mal ús, l'alteració, l'accés no autontzat i el robatori de les seves dades, el secret i la confidencialitat de les quals garanteix

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CC7067568

07/2014

De: Registro Mercantil de Barcelona
a: Notario D./Dñ. E. VIOLA TARRAGONA

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 34169513 correspondiente a la sociedad VIDA CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, número de protocolo 4245/2014 autorizado el día quince de diciembre de dos mil catorce fue presentado el día dieciseis de diciembre de dos mil catorce en el diario 1203, asiento 244

IMPORTANTE: SÓLO EN EL CASO DE QUE LA NOTARIA ASUMA LA TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO ANTE EL REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

IMPRESCINDIBLE PARA CONTINUAR EL PROCESO:

Con el fin de realizar la necesaria provisión de fondos para atender al coste de la publicación en el BORME, cuando fuera necesario, (artículo 426.1 del Reglamento del Registro Mercantil), y, en todo caso, al pago de la minuta de los derechos generados por la inscripción, haga clic o copie y pegue el siguiente enlace en su navegador: https://www.registromercantilbcn.es/notarios/datosbancarios.php?cryptAESnotario=BLT235037AlO

De: Registre Mercantil de Barcelona
a: Notari/tària Sr./Sra. E. VIOLA TARRAGONA

Notificació d'assentament de presentació

Es posa en el seu coneixement que el document amb número d'entrada 34169513 corresponent a la societat VIDA CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, número de protocol 4245/2014 autoritzat el dia quinze de desembre de dos mil catorze va ser presentat el dia setze de desembre de dos mil catorze al diari 1203, assentament 244

IMPORTANT: NOMÉS EN CAS QUE LA NOTARIA ASSUMEIXI LA TRAMITACIÓ DEL DOCUMENT DAVANT EL REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

IMPRESCINDIBLE PER CONTINUAR EL PROCÉS:

Per tal de realitzar la provisió de fons necessària per atendre el cost de la publicació al BORME, quan sigui necessari (article 426.1 del Reglament del Registre Mercantil), i, en tot cas, al pagament de la minuta dels drets generats per la inscripció, feu clic o copieu i enganxeu l'enllaç següent al seu navegador: https://www.registromercantilbcn.es/notarios/datosbancarios.php?cryptAESnotario=BLT235037AlO

CC7065967

07/2014

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: A) Registro Mercantil y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente, esto es, por el Reglamento del Registro Mercantil: Art. 2.° Objeto del Registro Mercantil.- El Registro Mercantil tiene por objeto: a) La inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento. b) La legalización de los libros de los empresarios, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables. c) La centralización y publicación de la información registral, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos prevenidos por este Reglamento. Art. 4.° Obligatoriedad de la inscripción.- La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo en los casos en que expresamente se disponga lo contrario. Art. 12. Publicidad formal.- El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televaciado. B) FLEI (Fichero Localizador de Entidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática. La publicidad telemática del contenido de los Registros Mercantiles y de Bienes Muebles se realizará de acuerdo con los principios contenidos en los artículos 221, 222, 227 y 248 de la Ley Hipotecaria, en relación con los Registros de la Propiedad. (Art.2 3.4 del Código de Comercio).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años.

3.- De que la política de privacidad de los Registros Mercantiles le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

D'acord amb la Llei orgànica de Protecció de Dades de Caràcter Personal 15/1999 de 13 de desembre, el titular de les dades, per sí mateix o per mandatari o representant, ha prestat el seu consentiment inequívoc i queda informat dels extrems següents:

1.- De la incorporació de les seves dades als següents fitxers que són objecte de tractament automatitzat: A) Registre Mercantil i al tractament automatitzat del mateix, essent responsable del fitxer i del tractament aquest Registre Mercantil L'ús i finalitat del tractament és el previst per la legislació vigent, això és, pel Reglament del Registre Mercantil: Article 2n. Objecte del Registre Mercantil.- El Registre Mercantil té per objecte a) la inscripció dels empresaris i de la resta de subjectes establerts per la Llei, i dels actes i contractes relatius als mateixos que determinin la Llei i aquest Reglament. b) La legalització dels llibres dels empresaris, el nomenament d'experts independents i d'auditors de comptes i el dipòsit i publicitat dels documents comptables. c) La centralització i publicació de la informació registral, que serà portada a terme pel Registre Mercantil Central en els termes disposats per aquest Reglament. Article 4t. Obligatorietat de la inscripció.- La inscripció al Registre Mercantil tindrà caràcter obligatori, tret dels casos en què es disposi expressament el contrari Article 12è. Publicitat formal.- El Registre Mercantil és públic i correspon al Registrador Mercantil el tractament professional del contingut dels assentaments registrals, de forma que es faci efectiva la seva publicitat directa i es garanteixi, al mateix temps, la impossibilitat de la seva manipulació o telebuidatge. B) FLEI (Fitxer Localitzador d'Entitats Inscrites) i al tractament automatitzat de les dades, essent responsable del fitxer i del tractament aquest Registre, i el CoLlegi de Registradors l'encarregat del tractament i el seu representant. L'ús i finalitat del tractament és permetre l'establiment de sistemes d'informació per via telemàtica. La publicitat telemàtica del contingut dels Registres Mercantils i de Béns Mobles es realitzarà d'acord amb els principis continguts als articles 221, 222, 227 i 248 de la Llei Hipotecària, en relació amb els Registres de la Propietat (Article 2 3.4 del Còdi de Comerç).

2.- De l'establert per l'apartat sisè de la Instrucció de 17.02.1998 de la DGRN, depenent del Ministeri de Justicia: les sol.licituds de publicitat formal quedaran arxivades, de forma que sempre es pugui conèixer la persona del sol.licitador, el seu domicili i el document nacional d'identitat o el número d'identificació fiscal durant un període de tres anys.

3.- De què la política de privacitat dels Registres Mercantils li assegura l'exercici dels drets d'accés, rectificació, cancel.lació, informació de valoracions i oposició, en els termes establerts a la legislació vigent, podent utilitzar per a aquesta finalitat el mitjà de comunicació que utilitzi de forma habitual amb aquest Registre, i de què el Registre ha adoptat els niveils de seguretat de protecció de les Dades Personals requerits legalment, i ha instal.lat tots els mitjans i mesures tècniques i organitzatives al seu abast per tal d'evitar la pèrdua, el mal ús, l'alteració, l'accés no autoritzat i el robatori de les seves dades, el secret i la confidencialitat de les quals garanteix.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

CC7067567

REGISTRO MERC[illegible]E BARCELONA

07/2014

De conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, se comunica que la escritura autorizada por el Notario E. VIOLA TARRAGONA bajo el número **2014/4245** de protocolo ha quedado inscrita.

SOCIEDAD: VIDA CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
DATOS REGISTRALES: Tomo:44322 Folio:32 Hoja:105688 Inscripción: 212
Fecha de Inscripción: 7 de enero de 2015

CC7065968

07/2014

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: A) Registro Mercantil y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente, esto es, por el Reglamento del Registro Mercantil: Art. 2.° Objeto del Registro Mercantil.- El Registro Mercantil tiene por objeto: a) La inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento. b) La legalización de los libros de los empresarios, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables. c) La centralización y publicación de la información registral, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos prevenidos por este Reglamento. Art. 4.° Obligatoriedad de la inscripción.- La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo en los casos en que expresamente se disponga lo contrario. Art. 12. Publicidad formal.- El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televaciado. B) FLEI (Fichero Localizador de Entidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, La publicidad telemática del contenido de los Registros Mercantiles y de Bienes Muebles se realizará de acuerdo con los principios contenidos en los artículos 221, 222, 227 y 248 de la Ley Hipotecaria, en relación con los Registros de la Propiedad. (Art.2 3.4 del Código de Comercio).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años.

3.- De que la política de privacidad de los Registros Mercantiles le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de LA SOCIEDAD OTORGANTE en doce folios de papel exclusivo para documentos notariales, números CC7065958, CC7065959, CC7065960, CC7065961, CC7065962, CC7065963, CC7065964, CC7065965, CC7065966, CC7065967, CC7065968 y CC7065969, el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas. En Barcelona, el doce de Enero del dos mil quince. DOY FE. ----------

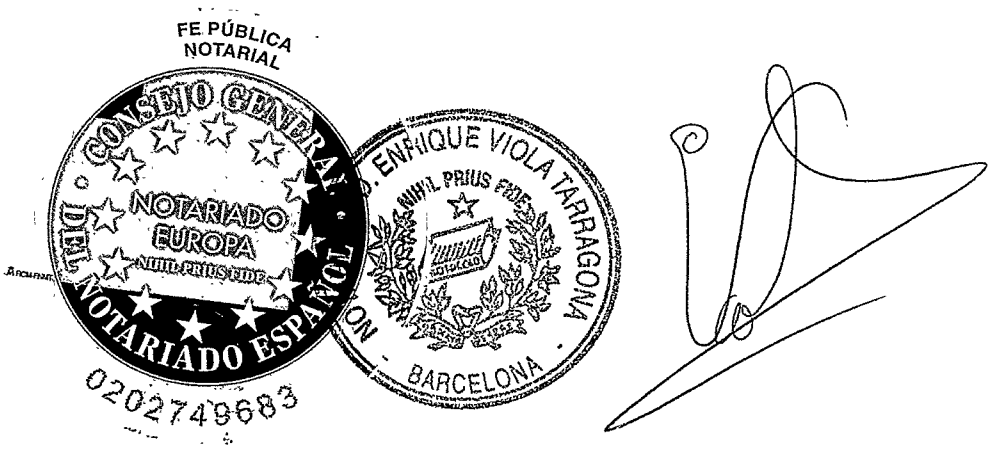

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



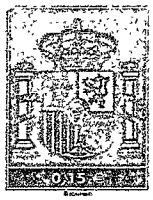

CC7065969

07/2014

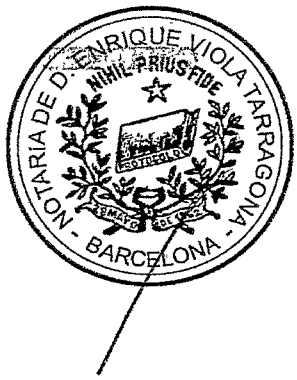

El presente folio se incorpora para la consignación de notas, por los Registros y oficinas públicas.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

07/2016

DE5623961

EUROPA
LEX EST QUODCUMQUE NOTAMUS

NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

Enrique Viola Tarragona

Notario

Copia Autorizada de la Escritura de
MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES

Otorgada por:
"VIDA-CAIXA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" (Sociedad Unipersonal)

Fecha: 13/05/2015 Número: 1799

Viola y Córdoba

Notarios Asociados

Gran Via de les Corts Catalanes, 613, 3°

Teléfono 93 412 22 44 - Fax 93 302 17 35

08007 Barcelona

NOTARÍA DE D. JAIME RUIZ CABRERO
NIHIL PRIUS FIDE
BARCELONA

Página en blanco

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DE5623960

07/2016

CK7569780

02/2015

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - NIHIL PRIUS FIDE - BARCELONA

MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES. -------

NÚMERO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ----------

En Barcelona, mi residencia, a trece de mayo de dos mil quince. ----------

Ante mí, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, constituido, previo requerimiento de la parte otorgante en la Avenida Diagonal, números 621-629, Torre I, planta 20, de esta Ciudad, ----------

---------- **C O M P A R E C E** : ----------

DON ADOLFO FEIJÓO REY, mayor de edad, con domicilio profesional en 08028-Barcelona, Avenida Diagonal, números 621-629, y con D.N.I./N.I.F. 43.688. 576-F. ----------

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario -no Consejero- del Consejo de Administración, de: ----------

Sociedad representada:----------

La Compañía mercantil denominada **"VIDA-CAIXA, --SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" (Socie-**

NOTARIA DE D. JAIME RUIZ CARRILLO - NIHIL PRIUS FIDE - BARCELONA

dad Unipersonal), domiciliada en 08014-Barcelona, calle Juan Gris, números 2-8, y con N.I.F. A-58-333261. ----------

Constitución, modificaciones e inscripción: ---

Fue constituida, por tiempo indefinido, en escritura otorgada en Barcelona, el día 5 de marzo de 1.987, ante el Notario Don Baudilio Pagés Quer, número 446 de protocolo, adaptados sus Estatutos sociales a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura otorgada en Barcelona, el día 19 de marzo de 1.992, ante la Notario Doña Berta García Prieto, con el número 1.669 de protocolo, declarado el desembolso de dividendos pasivos y aumentado su capital social en escritura otorgada en Barcelona, el día 25 de junio de 2.009, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 4.000 de protocolo, refundidos sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 24 de febrero de 2.011, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 722 de protocolo, y aumentado de nuevo su capital social en escritura otorgada en Barcelona, el día 28 de diciembre de 2.011, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 3.953 de protocolo, declarado el desembolso de sus

DE5623959

07/2016

CK7569781

02/2015

dividendos pasivos en escritura otorgada en Barcelona, el día 21 de enero de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 230 de protocolo, aumentado su capital social en escritura otorgada en Barcelona, el día 20 de marzo de 2013, ante el repetido Notario Sr. Viola Tarragona, con el número 951 de protocolo, fusionada con la Compañía mercantil "VIDACAIXA GRUPO, S.A." (Sociedad Unipersonal) mediante absorción de esta última por la primera mediante escritura otorgada en Barcelona, el día 27 de junio de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 2.128 de protocolo, fusionada con la Compañía mercantil "BANCA CIVICA VIDA Y PENSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS" (Sociedad Unipersonal) mediante escritura de fusión por absorción otorgada en Barcelona, el día 7 de noviembre de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 3.438 de protocolo, fusionada con "CAJACANARIAS ASEGURADORA DE VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A."

(Sociedad Unipersonal) y "CAJASOL VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A." (Sociedad Unipersonal), mediante absorción de estas dos Sociedades por la aquí representada en escritura otorgada en Barcelona, el día 18 de diciembre de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 4.118 de protocolo, modificados y refundidos sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 16 de enero de 2014, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 158 de protocolo, modificados parcialmente sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 1 de agosto de 2014, ante el citado Notario Sr. Viola Tarragona, con el número 2.956 de protocolo, trasladado su domicilio social, al lugar antes indicado, en escritura otorgada en Barcelona, el día 15 de diciembre de 2014, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 4.245 de protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 42.457, Folio 57, Hoja número B-105.688, inscripción 184ª y en el Registro especial administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros, del Ministerio de Economía y Hacienda, con el número C-0611 y en el Re-

DE5623958

07/2016

CK7569782

02/2015

gistro especial administrativo de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones de la Dirección General de Seguros, del Ministerio de Economía y Hacienda, con el número G-0021. ----------

Objeto social:----------

Constituye su objeto social, a decir del compareciente, la práctica de operaciones en cualquier modalidad de seguro y reaseguro sobre la vida, incluido el de capitalización, así como la realización de operaciones en los ramos de accidentes y enfermedad, éste último ramo tanto en su prestación monetaria como de asistencia sanitaria. La Sociedad también podrá gestionar Fondos de Pensiones en calidad de Entidad Gestora. ----------

A efectos de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización se hace constar que el CNAE de su actividad es 6511.- Seguros de vida. ----------

Nombramiento:----------

Fue nombrado Secretario -no Consejero- del Consejo de Administración, sin sujeción a plazo, en virtud de acuerdo adoptado por dicho Órgano social, en reunión celebrada el día 9 de mayo de 2008, en la que aceptó, elevado a público en escritura otorgada en Barcelona, el día 3 de junio de 2008, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, número 1.222 de protocolo, causante de la inscripción 140ª en la referida Hoja registral. ----------

Certificación: ----------

Me hace entrega, para su protocolización con la presente, de Certificación del Acta de Consignación de las Decisiones adoptadas por el accionista único, en fecha 21 de abril de 2015, expedida por Don Adolfo Feijóo Rey, en su condición de Secretario -no Consejero- del Consejo de Administración, con el V° B° de su Vicepresidente Ejecutivo, Don Tomás Muniesa Arantegui; Certificación que, debidamente reintegrada, dejo incorporada a la matriz de la presente escritura, para su traslado a las copias, previa legitimación de las firmas que la suscriben, por coincidir con las que habitualmente utilizan en sus escritos. ----------

Identificación del titular real: ----------

DE5623957

07/2016

CK7569783

02/2015

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestado el compareciente, en la condición en que interviene, que su representada no tiene ningún titular real, ya que el titular último de su capital social es "CAIXABANK, S.A." que es una Compañía que cotiza en Bolsa. ----------

Juicio de suficiencia:----------

He tenido a la vista copia autorizada de las referidas escrituras, siendo las facultades del compareciente, a mi juicio, suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES y demás pactos complementarios. ----------

Vigencia:----------

Asevera la vigencia de su cargo y facultades representativas, así como que no han variado la capacidad ni las circunstancias de la Sociedad representada, especialmente su objeto y domicilio so-

cial. ----------

Le conozco y tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES; y, a tal efecto, ----------

---------- **E X P O N E :** ----------

Que cumplimentado, el acuerdo de Junta General, adoptado por decisión del accionista único de la Sociedad representada, en fecha 21 de abril de 2015, que consta en la Certificación incorporada, cuya Acta fue debidamente aprobada, ----------

---------- **O T O R G A :** ----------

PRIMERO.- Se modifican los artículos 16, 18, 19, 23, 26, 27, 31 y 33 de los Estatutos sociales para adaptarlos a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital y realizar mejoras técnicas, que pasan a quedar redactados en los términos que resultan de la Certificación social incorporada a la que me remito en este lugar, en aras a la brevedad, dándose por reproducida en su integridad. ---------

SEGUNDO.- Se solicita del Sr. Registrador Mercantil de Barcelona practique la inscripción correspondiente en la Hoja de la Sociedad a su cargo, incluso parcial, si algún defecto impidiere

DE5623956

07/2016

CK7569784

02/2015

la total. ----------

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, en su redacción dada por la Ley 24/2005, la parte otorgante, según interviene, me requiere para que remita copia autorizada electrónica de la presente a los efectos de obtener la inscripción de este instrumento público en el Registro Mercantil pertinente. ----------

A dichos efectos, se considera como presentante de dicho título por designación de los comparecientes, a "E. VIOLA Y R.CORDOBA, NOTARIOS, C.B.", domiciliada en 08007-Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 613, 3°, y con N.I.F. E-63-422307. ----------

En lo que fuere menester, la parte otorgante acepta que -adicionalmente- se remita a la Notaría y quede incorporada al protocolo, la diligencia justificativa de la presentación y pago del impuesto (si se devengasen). ----------

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- Yo, el Notario, informo que los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaría. Su finalidad es realizar la formación de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en esta Notaría, sita en Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 613, 3°. ----------

---------- **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN :** --------

Hice las reservas y advertencias legales, en especial la del artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil. ----------

Así lo otorga el señor compareciente, a quien yo, el Notario, leo este documento, advertido de su derecho a leerlo por sí, del que no usa, y enterado de su contenido, se ratifica y firma. ----------

Del contenido de este instrumento público, ex-

DE5623955

07/2016

CK7569785

02/2015

tendido en seis folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie CG, números el presente y los cinco anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE.- ----------

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE. SIGNADO: ENRIQUE VIOLA TARRAGONA. RUBRICADOS Y SELLADO. ----------

DILIGENCIA DE ENVIO Y RECEPCIÓN TELEMÁTICA ENTRADA Y ASIENTO DE PRESENTACIÓN

Referida a la escritura número **1.799/15.**

En Barcelona, a **cuatro de Junio de dos mil quince.** Yo, **ENRIQUE VIOLA TARRAGONA,** Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en Barcelona, **HAGO CONSTAR** que el día **catorce de Mayo de dos mil quince,** a las **once horas y veintinueve minutos** he remitido por vía telemática al Registro competente copia autorizada electrónica de la escritura que antecede a los efectos de su inscripción en el mismo. ----------

El **mismo día de su envío,** a las **diecisiete horas y doce minutos,** he recibido por vía telemáti-

ca la comunicación (firmada digitalmente y debidamente verificada) del asiento de presentación que la presente escritura ha causado en el citado Registro, que igualmente he impreso y queda unida a esta matriz. ----------

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel timbrado de uso exclusivo notarial, yo, el Notario, DOY FE.- ----------

SIGNADO: ENRIQUE VIOLA TARRAGONA. RUBRICADOS Y SELLADO. ----------

DILIGENCIA DE RECEPCION TELEMÁTICA RATIFICACIÓN DE ASIENTO DE PRESENTACIÓN

Referida a la escritura número **1.799/15.**

En Barcelona, a **cuatro de Junio de dos mil quince.** Yo, **ENRIQUE VIOLA TARRAGONA,** Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en Barcelona, **HAGO CONSTAR,** que el día **quince de Mayo de dos mil quince,** a las **nueve horas y treinta y cuatro minutos,** he recibido por vía telemática la comunicación (firmada digitalmente y debidamente verificada) relativa a la ratificación -por parte del Registrador competente- del asiento causado por la presente escritura en el **Registro Mercantil de Barcelona,** la cual he impreso y queda

DE5623954

07/2016

CK7569786

02/2015

incorporada a esta matriz. ----------

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel timbrado de uso exclusivo notarial, yo, el Notario, DOY FE. ----------

SIGNADO: ENRIQUE VIOLA TARRAGONA. RUBRICADOS Y SELLADO. ----------

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Notario autorizante, para hacer constar que siendo las doce horas y quince minutos, del día cuatro de junio del dos mil quince, COMPARECE, ante mí, **DON ADOLFO FEIJÓO REY**, mayor de edad, con domicilio profesional en 08028-Barcelona, Avenida Diagonal, números 621-629, y con D.N.I./N.I.F. 43.688.576-F. ----------

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario -no Consejero- del Consejo de Administración, de: ----------

Sociedad representada:----------

La Compañía mercantil denominada **"VIDA-CAIXA, --SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" (Sociedad Unipersonal)**, cuyos datos de identidad obran en

la Intervención de la presente escritura. ---------

Certificación: ----------

Me hace entrega, para su protocolización con la presente, de Certificación del Acta de Consignación de las Decisiones adoptadas por el accionista único, en fecha 2 de junio de 2015, expedida por Don Adolfo Feijóo Rey, en su condición de Secretario -no Consejero- del Consejo de Administración, con el V° B° de su Vicepresidente Ejecutivo, Don Tomás Muniesa Arantegui; Certificación que, debidamente reintegrada, dejo incorporada a la matriz de la presente escritura, para su traslado a las copias, previa legitimación de las firmas que la suscriben, por coincidir con las que habitualmente utilizan en sus escritos. ----------

Vigencia: ----------

Asevera la vigencia de su cargo y facultades representativas, así como que no han variado la capacidad ni las circunstancias de la Sociedad representada, especialmente su objeto y domicilio social. ----------

Le conozco y tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para el presente otorgamiento; y, a tal efecto, ----------

DE5623953

07/2016

CK7569787

02/2015

---------- E X P O N E : ----------

Que cumplimentado, el acuerdo de Junta General, adoptado por decisión del accionista único de la Sociedad representada, en fecha 2 de junio de 2015, que consta en la Certificación incorporada, cuya Acta fue debidamente aprobada, ----------

---------- O T O R G A : ----------

Se modifica el apartado 3 del artículo 27 y el artículo 31 de los Estatutos sociales, que pasan a quedar redactados en los términos que resultan de la Certificación social incorporada a la que me remito en este lugar, en aras a la brevedad, dándose por reproducida en su integridad. ----------

Hice las reservas y advertencias legales.------

Así lo otorga el señor compareciente, a quien yo, el Notario, leo esta Diligencia, advertido de su derecho a leerlo por sí, del que no usa, y enterado de su contenido, se ratifica y firma. --------

Del contenido de esta Diligencia, extendida en dos folios de papel timbrado del Estado, exclusivo

para documentos notariales, serie CK, números el presente y el anterior en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE. ----------

SIGNADO: ENRIQUE VIOLA TARRAGONA. RUBRICADOS Y SELLADO. ----------

DILIGENCIA DE RECEPCION TELEMÁTICA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD/MERCANTIL

Referida a la escritura número **1.799/15.**

En Barcelona, a **veinticinco de Junio de dos mil quince.** Yo, **ENRIQUE VIOLA TARRAGONA,** Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en Barcelona, **HAGO CONSTAR,** que el día **veintidós de Junio de dos mil quince,** a las **catorce horas y cinco minutos,** he recibido por vía telemática la comunicación (firmada digitalmente y debidamente verificada) relativa a la inscripción -por parte del Registrador competente- de la presente escritura en el **Registro Mercantil de Barcelona,** la cual he impreso y queda incorporada a esta matriz.

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel timbrado de uso exclusivo notarial, yo, el Notario, DOY FE. ----------

SIGNADO: ENRIQUE VIOLA TARRAGONA.- RUBRICADOS Y SELLADO. ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DE5623952

07/2016

CK7569788

02/2015

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

Derechos devengados, núms. 2, 4, Nª8, 7 del Arancel.
Documento sin cuantía. Total 243,95 €.

Sigue Documentación Unida

NOTARÍA DE D. JAIME RUIZ CABRERO - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

D. Adolfo Feijóo Rey, en su calidad de Secretario no Consejero de la compañía VIDACAIXA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, Sociedad Unipersonal, domiciliada en Barcelona, calle Juan Gris, 2-8, y con N.I.F. A-58.333.261.

CERTIFICA

I. Que, en el Acta de consignación de decisiones del accionista único, formalizada y firmada en Barcelona, en Av. Diagonal, 621, en fecha 21 de abril de 2015, por el accionista único de la compañía, la sociedad CAIXABANK, S.A., titular de la totalidad del capital social de la compañía, por medio de su legal representante, figura las decisiones adoptadas por éste, en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas de la sociedad atribuidas por el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, que se transcriben literalmente a continuación:

QUINTA.- MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Se modifican los artículos 16, 18, 19, 23, 26, 27, 31 y 33 de los Estatutos Sociales de VidaCaixa, S.A., de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, a los efectos de, según corresponda, (i) adaptarlos a la reforma de la Ley de Sociedad de Capital introducida por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre y (ii) realizar mejoras técnicas.

Los artículos 16, 18, 19, 23, 26, 27, 31 y 33 de los Estatutos Sociales de VidaCaixa, S.A., de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal tendrán la redacción que se indica a continuación:

*"**ARTICULO 16.** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y habrán de ser convocadas por los Administradores. Junta Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis meses de cada ejercicio, para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, pudiendo adoptar acuerdos sobre cualquier otro asunto de su competencia, siempre que conste en el orden del día de la convocatoria o proceda legalmente y se haya constituido la Junta General con la concurrencia del capital social requerido. Junta extraordinaria es cualquier otra que no sea la ordinaria anual.*

***ARTICULO 18.** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, la transformación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo y traslado del domicilio al extranjero, así como cualquier otra modificación estatutaria, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que posean al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará la asistencia de la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto.*

***ARTICULO 19.** Toda Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad, por lo menos con la antelación mínima exigida por la Ley. El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión el lugar de celebración, así como el orden del día en el que figurarán los asuntos que hayan de tratarse y el cargo de la persona o*

DE5623951

07/2016

CK7569789

02/2015

personas que realicen la convocatoria. Podrá también hacerse constar la fecha, en su caso, de la segunda convocatoria, por lo menos 24 horas después de la primera. En todo caso se hará mención del derecho de cualquier accionista a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a su aprobación y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas. No obstante, la Junta se podrá celebrar, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO 24. *Cada acción da derecho a un voto. Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta General, entendiéndose adoptado el acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado. Para la adopción de los acuerdos que requieran quórum de constitución reforzado conforme a las leyes y a lo previsto en el artículo 18 de estos Estatutos, si el capital presente o representado supera el 50% bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta; sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta General cuando en segunda convocatoria concurran accionistas que representen el 25% o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el 50%.*

ARTICULO 26. *La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él, corresponde a un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de quince Consejeros que serán elegidos por la Junta y ejercerán su mandato por un plazo máximo de seis (6) años. El órgano de administración, podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, con excepción de aquellas operaciones que, de acuerdo con la Ley, estén reservadas a la competencia de la Junta General. El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva, así como uno o varios Consejeros Delegados, estableciendo el contenido, los límites y las modalidades de la delegación y pudiendo delegar en ellos todas las facultades que no sean indelegables conforme a la Ley y a lo previsto en los presentes Estatutos.*

ARTICULO 27. *1. El Consejo de Administración, siempre que la Junta no lo hubiere designado, elegirá un Presidente y podrá tener uno o varios Vicepresidentes. Cuando coincidan en una misma persona el cargo de Presidente del Consejo de Administración o Vicepresidente del Consejo de Administración y el cargo de Consejero Delegado, se le denominará Presidente Ejecutivo o Vicepresidente Ejecutivo. El Consejo tendrá, asimismo, un Secretario, y podrá tener un Vicesecretario. El Secretario y el Vicesecretario podrán no ser consejeros. El Presidente y el Secretario en caso de ausencia o imposibilidad serán sustituidos por uno de los Vicepresidentes y por el Vicesecretario y, en su defecto, por el Consejero de más edad y por el más joven, respectivamente. El Consejo se reunirá siempre que se considere conveniente y celebrará, al menos, una reunión cada trimestre. El Consejo será convocado por el Presidente a iniciativa propia o a petición de, al menos, dos*

Consejeros. También podrán convocarlo los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. Quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mayoría de sus componentes. Los Consejeros podrán delegar su representación en otro Consejero. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros asistentes a la reunión, salvo respecto de aquellos acuerdos cualificados para los que la Ley exige una mayoría superior. Los acuerdos podrán tomarse mediante votación por escrito y sin sesión siempre y cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento. Las actas del Consejo podrán ser aprobadas total o parcialmente por dos consejeros designados por el propio Consejo, y con las firmas de Presidente o Vicepresidente y de Secretario o Vicesecretario.

2. El Consejo de Administración podrá designar de su seno un Comité de Auditoría y Control compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, que deberán ser Consejeros no ejecutivos. El Comité de Auditoría y Control designará de entre sus miembros al Presidente que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. También designará un Secretario que podrá no ser miembro del mismo, y en defecto de tal designación o en caso de ausencia actuará como tal el que lo sea del Consejo. El Comité de Auditoría y Control se reunirá cuantas veces resulte necesario para el desarrollo de sus funciones y será convocado por orden de su Presidente, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración, o de dos miembros del Comité. El Comité de Auditoría y Control quedará válidamente constituido cuando concurran presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes, presentes o representados. El Comité de Auditoría y Control tendrá las competencias siguientes:

i. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

ii. Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

iii. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.

iv. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

v. Establecer las oportunas relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la

07/2016

DE5623950

CK7569790

02/2015

auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculadas a éste de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

vi. *Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.*

vii. *Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley y en los Estatutos Sociales y, en particular, sobre la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y las operaciones con partes vinculadas.*

3. El Consejo podrá designar de su seno un Comité de Nombramientos y Retribuciones compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, que deberán ser Consejeros no ejecutivos. El Comité se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. Será convocado por el Presidente del Comité, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos (2) de los miembros del propio Comité. El Comité de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituido cuando concurran presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, el Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

i. *Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración.*

ii. *Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.*

iii. *Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas,*

así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General, e informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros.

iv. *Informar las propuestas de nombramiento y separación de Altos Directivos y las condiciones básicas de sus contratos.*

v. *Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.*

vi. *Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.*

ARTICULO 31. *El cargo de consejero será retribuido. La retribución consistirá en una cantidad fija anual cuya cifra máxima establecerá la Junta General y que se mantendrá vigente en tanto en cuanto la Junta General no acuerde su modificación. La cifra fijada por la Junta General será para retribuir al conjunto de consejeros en su condición de tales y se distribuirá en la forma que estime más oportuna el Consejo de Administración, en atención a las funciones, responsabilidades y dedicación de cada uno de ellos (en especial las del Presidente y Vicepresidentes), pudiendo también tener en cuenta su pertenencia a los distintos Comités, lo que podrá dar lugar a retribuciones diferentes para cada uno de ellos. Con independencia de lo anterior, los consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, tendrán derecho a percibir una retribución por la prestación de estas funciones que determinará el Consejo de Administración. Las relaciones con los consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas deberán constar en un contrato entre el consejero y la Sociedad que regule dichas relaciones y, en especial, su retribución por todos los conceptos. Dicho contrato deberá ser conforme con la política de retribuciones aprobada, en su caso, por la Junta General, deberá ser aprobado por el Consejo de Administración con la mayoría legalmente establecida e incorporarse como anexo al acta de la sesión del Consejo.*

ARTICULO 33. *La Sociedad deberá llevar, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, una contabilidad ordenada, adecuada a la actividad de su empresa, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones, así como la elaboración de inventarios y balances. Los Administradores están obligados a formular en el plazo máximo de tres meses a contar del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán todos los documentos previstos en la legislación vigente. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Código de Comercio y deberán estar firmados por todos los administradores. Si faltare la firma de alguno de*

DE5623949

07/2016

CK7569791

02/2015

ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte con expresa indicación de la causa."

SEXTA.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA EJECUCIÓN, PUBLICACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE LAS DECISIONES ADOPTADAS

Se decide facultar a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al secretario y vicesecretario no consejero, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, en representación de la Sociedad y en relación con las decisiones precedentes, pueda: (i) comparecer ante notario con el objeto de elevar a público las mismas, así como otorgar la correspondiente escritura pública, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de dichas decisiones; (ii) efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución y publicación de las decisiones precedentes, así como los actos precisos para la inscripción en los registros públicos correspondientes de tales decisiones; y, en general, (iii) aclarar, precisar y completar lo que sea necesario o conveniente, incluso otorgar escrituras aclaratorias o subsanatorias de cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de las decisiones precedentes o su inscripción en cualesquiera registros públicos.

II. Que lo omitido no modifica ni condiciona lo transcrito.

III. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, las precedentes Decisiones del Accionista Único, fueron consignadas en Acta bajo la firma de su legal representante.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Barcelona a 30 de abril de 2015, con el Visto Bueno del Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración.

VºBº

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO — EL SECRETARIO

D. Tomás Munlesa Arantegui — D. Adolfo Feijoo Rey

CK7571981

02/2015 **De: Registro Mercantil de Barcelona**
a: Notario D./Dñ. E. VIOLA TARRAG

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada **35067782** correspondiente a la sociedad VIDA CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, número de protocolo **1799/2015** autorizado el día **trece de mayo de dos mil quince** fue presentado el día **catorce de mayo de dos mil quince** en el diario **1213**, asiento **1579**

IMPORTANTE: SÓLO EN EL CASO DE QUE LA NOTARIA ASUMA LA TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO ANTE EL REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

IMPRESCINDIBLE PARA CONTINUAR EL PROCESO:

Con el fin de realizar la necesaria provisión de fondos para atender al coste de la publicación en el BORME, cuando fuera necesario, (artículo 426.1 del Reglamento del Registro Mercantil), y, en todo caso, al pago de la minuta de los derechos generados por la inscripción, haga clic o copie y pegue el siguiente enlace en su navegador: https://www.registromercantilbcn.es/notarios/datosbancarios.php?cryptAESnotario=BRP261370NMH

De: Registre Mercantil de Barcelona
a: Notari/tària Sr./Sra. E. VIOLA TARRAGONA

Notificació d'assentament de presentació

*Es posa en el seu coneixement que el document amb número d'entrada **35067782** corresponent a la societat VIDA CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, número de protocol **1799/2015** autoritzat el dia **tretze de maig de dos mil quinze** va ser presentat el dia **catorze de maig de dos mil quinze** al diari **1213**, assentament **1579***

IMPORTANT: NOMÉS EN CAS QUE LA NOTARIA ASSUMEIXI LA TRAMITACIÓ DEL DOCUMENT DAVANT EL REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

IMPRESCINDIBLE PER CONTINUAR EL PROCÉS:

Per tal de realitzar la provisió de fons necessària per atendre el cost de la publicació al BORME, quan sigui necessari (article 426.1 del Reglament del Registre Mercantil), i, en tot cas, al pagament de la minuta dels drets generats per la inscripció, feu clic o copieu i enganxeu l'enllaç següent al seu navegador: https://www.registromercantilbcn.es/notarios/datosbancarios.php?cryptAESnotario=BRP261370NMH

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DE5623948

07/2016

CK7569792

02/2015

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - NIHIL PRIUS FIDE - BARCELONA -

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: A) Registro Mercantil y el tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente, esto es, por el Reglamento del Registro Mercantil: Art. 2.° Objeto del Registro Mercantil.- El Registro Mercantil tiene por objeto: a) La inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento. b) La legalización de los libros de los empresarios, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables; c) La centralización y publicación de la información registral, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos prevenidos por este Reglamento. Art. 4.° Obligatoriedad de la inscripción.- La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo en los casos en que expresamente se disponga lo contrario. Art. 12. Publicidad formal.- El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o tele vaciado. B) FLEI (Fichero Localizador de Entidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática. La publicidad telemática del contenido de los Registros Mercantiles y de Bienes Muebles se realizará de acuerdo con los principios contenidos en los artículos 221, 222, 227 y 248 de la Ley Hipotecaria, en relación con los Registros de la Propiedad. (Art.2 3.4 del Código de Comercio).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años.

3.- De que la política de privacidad de los Registros Mercantiles le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

D'acord amb la Llei orgànica de Protecció de Dades de Caràcter Personal 15/1999 de 13 de desembre, el titular de les dades, per sí mateix o per mandatari o representant, ha prestat el seu consentiment inequívoc i queda informat dels extrems següents:

1.- De la incorporació de les seves dades als següents fitxers que són objecte de tractament automatitzat: A) Registre Mercantil i el tractament automatitzat del mateix, essent responsable del fitxer i del tractament aquest Registre Mercantil. L'ús i finalitat del tractament és el previst per la legislació vigent, això és, pel Reglament del Registre Mercantil: Article 2n: Objecte del Registre Mercantil.- El Registre Mercantil té per objecte: a) la inscripció dels empresaris i de la resta de subjectes establerts per la Llei, i dels actes i contractes relatius als mateixos que determinin la Llei i aquest Reglament. b) La legalització dels llibres dels empresaris, el nomenament d'experts independents i d'auditors de comptes i el dipòsit i publicitat dels documents comptables. c) La centralització i publicació de la informació registral, que serà portada a terme pel Registre Mercantil Central en els termes disposats per aquest Reglament.- Article 4t..Obligatorietat de la inscripció.- La inscripció al Registre Mercantil tindrà caràcter obligatori, tret dels casos en què es disposi expressament el contrari. Article 12è. Publicitat formal.- El Registre Mercantil és públic i correspon al Registrador Mercantil el tractament professional del contingut dels assentaments registrals, de forma que es faci efectiva la seva publicitat directa i es garanteixi, al mateix temps, la impossibilitat de la seva manipulació o tèlebuidatge. B) FLEI (Fitxer Localitzador d'Entitats Inscrites) i al tractament automatitzat de les dades, essent responsable del fitxer i del tractament aquest Registre, i el Col.legi de Registradors l'encarregat del tractament i el seu representant. L'ús i finalitat del tractament és permetre l'establiment de sistemes d'informació per via telemàtica. La publicitat telemàtica del contingut dels Registres Mercantils i de Béns Mobles es realitzarà d'acord amb els principis continguts als articles 221, 222, 227 i 248 de la Llei Hipotecària, en relació amb els Registres de la Propietat (Article 2 3.4 del Còdi de Comerç).

2.- De l'establert per l'apartat sisè de la instrucció de 17.02.1998 de la DGRN, dependent del Ministeri de Justicia: les sol.licituds de publicitat formal quedaran arxivades, de forma que sempre es pugui conèixer la persona del sol.licitador, el seu domicili i el document nacional d'identitat o el número d'identificació fiscal durant un període de tres anys.

3.- De què la política de privacitat dels Registres Mercantils li assegura l'exercici dels drets d'accés, rectificació, cancel.lació, informació de valoracions i oposició, en els termes establerts a la legislació vigent, podent utilitzar per a aquesta finalitat el mitjà de comunicació que utilitzi de forma habitual amb aquest Registre, i de què el Registre ha adoptat els nivells de seguretat de protecció de les Dades Personals requerits legalment, i ha instal.lat tots els mitjans i mesures tècniques i organitzatives al seu abast per tal d'evitar la pèrdua, el mal ús, l'alteració, l'accés no autoritzat i el robatori de les seves dades, el secret i la confidencialitat de les quals garantiex.

NOTARIA DE D. JAIME RUIZ CABRERO - NIHIL PRIUS FIDE - BARCELONA -

CK7571980

02/2015 De: Registro Mercantil de Barcelona
a: Notario D./Dñ. E. VIOLA TARRAG[redacted]

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada **35067782** correspondiente a la sociedad VIDA CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, número de protocolo **1799/2015** autorizado el **día trece de mayo de dos mil quince** fue presentado el **día catorce de mayo de dos mil quince** en el diario **1213**, asiento **1579**

IMPORTANTE: SÓLO EN EL CASO DE QUE LA NOTARIA ASUMA LA TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO ANTE EL REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

IMPRESCINDIBLE PARA CONTINUAR EL PROCESO:

Con el fin de realizar la necesaria provisión de fondos para atender al coste de la publicación en el BORME, cuando fuera necesario, (artículo 426.1 del Reglamento del Registro Mercantil), y, en todo caso, al pago de la minuta de los derechos generados por la inscripción, haga clic o copie y pegue el siguiente enlace en su navegador: https://www.registromercantilbcn.es/notarios/datosbancarios.php?cryptAESnotario=BRP261370NMH

De: Registre Mercantil de Barcelona
a: Notari/tària Sr./Sra. E. VIOLA TARRAGONA

Notificació d'assentament de presentació

*Es posa en el seu coneixement que el document amb número d'entrada **35067782** corresponent a la societat VIDA CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, número de protocol **1799/2015** autoritzat el dia **tretze de maig de dos mil quinze** va ser presentat el dia **catorze de maig de dos mil quinze** al diari **1213**, assentament **1579***

IMPORTANT: NOMÉS EN CAS QUE LA NOTARIA ASSUMEIXI LA TRAMITACIÓ DEL DOCUMENT DAVANT EL REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

IMPRESCINDIBLE PER CONTINUAR EL PROCÉS:

Per tal de realitzar la provisió de fons necessària per atendre el cost de la publicació al BORME, quan sigui necessari (article 426.1 del Reglament del Registre Mercantil), i, en tot cas, al pagament de la minuta dels drets generats per la inscripció, feu clic o copieu i enganxeu l'enllaç següent al seu navegador: https://www.registromercantilbcn.es/notarios/datosbancarios.php?cryptAESnotario=BRP261370NMH

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DE5623947

07/2016

CK7569793

02/2015

DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - NIHIL PRIUS FIDE - BARCELONA

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: A) Registro Mercantil y el tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente, esto es, por el Reglamento del Registro Mercantil: Art. 2.° Objeto del Registro Mercantil.- El Registro Mercantil tiene por objeto: a) La inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento: b) La legalización de los libros de los empresarios, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables. c) La centralización y publicación de la información registral, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos prevenidos por este Reglamento. Art.4.°.Obligatoriedad de la inscripción.- La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo en los casos en que expresamente se disponga lo contrario. Art. 12. Publicidad formal.- El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televaciado. B) FLEI (Fichero Localizador de Entidades Inscritas) y el tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática. La publicidad telemática del contenido de los Registros Mercantiles y de Bienes Muebles se realizará de acuerdo con los principios contenidos en los artículos 221, 222, 227 y 248 de la Ley Hipotecaria, en relación con los Registros de la Propiedad. (Art.13.4 del Código de Comercio).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años.

3.- De que la política de privacidad de los Registros Mercantiles le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

D'acord amb la Llei orgànica de Protecció de Dades de Caràcter Personal 15/1999 de 13 de desembre, el titular de les dades, per sí mateix o per mandatari o representant, ha prestat el seu consentiment inequívoc i queda informat dels extrems següents:

1.- De la incorporació de les seves dades als següents fitxers que són objecte de tractament automatitzat: A) Registre Mercantil i al tractament automatitzat del mateix, essent responsable del fitxer i del tractament aquest Registre Mercantil. L'ús i finalitat del tractament és el previst per la legislació vigent, això és, pel Reglament del Registre Mercantil: Article 2n. Objecte del Registre Mercantil.- El Registre Mercantil té per objecte: a) la inscripció dels empresaris i de la resta de subjectes establerts per la Llei, i dels actes i contractes relatius als mateixos que determinin la Llei i aquest Reglament. b) La legalització dels llibres dels empresaris, el nomenament d'experts independents i d'auditors de comptes i el dipòsit i publicitat dels documents comptables. c) La centralització i publicació de la informació registral, que serà portada a terme pel Registre Mercantil Central en els termes disposats per aquest Reglament. Article 4t. Obligatorietat de la inscripció.- La inscripció al Registre Mercantil tindrà caràcter obligatori, tret dels casos en què es disposi expressament el contrari. Article 12è. Publicitat formal.- El Registre Mercantil és públic i correspon al Registrador Mercantil el tractament professional del contingut dels assentaments registrals, de forma que es faci efectiva la seva publicitat directa i es garanteixi, al mateix temps, la impossibilitat de la seva manipulació o telabuidage. B) FLEI (Fitxer Localitzador d'Entitats Inscrites) i al tractament automatitzat de les dades, essent responsable del fitxer i del tractament aquest Registre, i el Col·legi de Registradors l'encarregat del tractament i el seu representant. L'ús i finalitat del tractament és permetre l'establiment de sistemes d'informació per via telemàtica. La publicitat telemàtica del contingut dels Registres Mercantils i de Béns Mobles es realitzarà d'acord amb els principis continguts als articles 221, 222, 227 i 248 de la Llei Hipotecària, en relació amb els Registres de la Propietat (Article 2 3.4 del Còdi de Comerç).

2.- De l'establert per l'apartat sisè de la instrucció de 17.02.1998 de la DGRN, dependent del Ministeri de Justicia: les sol·licituds de publicitat formal quedaran arxivades, de forma que sempre es pugui conèixer la persona del sol·licitador, el seu domicili i el document nacional d'identitat o el número d'identificació fiscal durant un període de tres anys.

3.- De què la política de privacitat dels Registres Mercantils li assegura l'exercici dels drets d'accés, rectificació, cancel·lació, informació de valoracions i oposició, en els termes establerts a la legislació vigent, podent utilitzar per a aquests finalitat el mitjà de comunicació que utilitzi de forma habitual amb aquest Registre, i de què el Registre ha adoptat els nivells de seguretat de protecció de les Dades Personals requerits legalment, i ha instal·lat tots els mitjans i mesures tècniques i organitzatives al seu abast per tal d'evitar la pèrdua, el mal ús, l'alteració, l'accés no autoritzat i el robatori de les seves dades, el secret i la confidencialitat de les quals garantix.

NOTARIA DE D. JAIME RUIZ CABRERO - NIHIL PRIUS FIDE - BARCELONA

D. Adolfo Feijóo Rey, en su calidad de Secretario no Consejero de la compañía VIDACAIXA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, Sociedad Unipersonal, (la "Sociedad"), domiciliada en Barcelona, calle Juan Gris, 2-8, y con N.I.F. A-58.333.261

CERTIFICA

I. Que, en el Acta de consignación de decisiones del accionista único, formalizada y firmada en Barcelona, en Av. Diagonal, 621, en fecha 2 de junio de 2015, por el accionista único de la compañía, la sociedad CAIXABANK, S.A., titular de la totalidad del capital social de la compañía, por medio de su legal representante, figuran las decisiones adoptadas por éste, en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas de la sociedad atribuidas por el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, que se transcriben literalmente a continuación:

PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Se decide modificar el apartado 3 del artículo 27 y el artículo 31 de los Estatutos Sociales de VidaCaixa, S.A., de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, que tendrán la redacción que se indica a continuación:

***ARTÍCULO 27.** (...)*

3. El Consejo podrá designar de su seno un Comité de Nombramientos y Retribuciones compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, que deberán ser Consejeros no ejecutivos. El Comité se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. Será convocado por el Presidente del Comité, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos (2) de los miembros del propio Comité. El Comité de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituido cuando concurran presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes, presentes o representados. Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, el Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

i. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración.

ii. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

iii. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación

DE5623946

07/2016

CK7569794

02/2015

de dichos consejeros por la Junta General, e informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros.

iv. *Informar las propuestas de nombramiento y separación de Altos Directivos y las condiciones básicas de sus contratos.*

v. *Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.*

vi. *Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.*

ARTÍCULO 31. *El cargo de consejero será retribuido. La retribución consistirá en una cantidad fija anual cuya cifra máxima establecerá la Junta General y que se mantendrá vigente en tanto en cuanto la Junta General no acuerde su modificación. La cifra fijada por la Junta General será para retribuir al conjunto de consejeros en su condición de tales y se distribuirá en la forma que estime más oportuna el Consejo de Administración, en atención a las funciones, responsabilidades y dedicación de cada uno de ellos (en especial las del Presidente y Vicepresidentes), pudiendo también tener en cuenta su pertenencia a los distintos Comités, lo que podrá dar lugar a retribuciones diferentes para cada uno de ellos. Con independencia de lo anterior, los consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, tendrán derecho a percibir una retribución por la prestación de estas funciones que determinará el Consejo de Administración y que podrá consistir en una cantidad fija, una cantidad complementaria variable, y adicionalmente sistemas de incentivos así como una parte asistencial que podrá incluir sistema de previsión y seguros oportunos y, en su caso, la Seguridad Social. Las relaciones con los consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas deberán constar en un contrato entre el consejero y la Sociedad que regule dichas relaciones y, en especial, su retribución por todos los conceptos. Dicho contrato deberá ser conforme con la política de retribuciones aprobada, en su caso, por la Junta General, deberá ser aprobado por el Consejo de Administración con la mayoría legalmente establecida e incorporarse como anexo al acta de la sesión del Consejo.*

La modificación del apartado 3 del artículo 27 y del artículo 31 tiene como finalidad subsanar los defectos apreciados por el Registro Mercantil de Barcelona en la notificación de fecha 28 de mayo de 2015 de suspensión de inscripción de la modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales de la Sociedad, recogidos en la escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Enrique Viola Tarragona bajo el número 2015/1799 de protocolo.

SEGUNDA.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA EJECUCIÓN, PUBLICACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE LAS DECISIONES ADOPTADAS

Se decide facultar a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al secretario y vicesecretario no consejero, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, en representación de la Sociedad y en relación con las decisiones precedentes, pueda: (i) comparecer ante notario con el objeto de elevar a público las mismas, así como otorgar la correspondiente escritura pública, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de dichas decisiones; (ii) efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución y publicación de las decisiones precedentes, así como los actos precisos para la inscripción en los registros públicos correspondientes de tales decisiones; y, en general, (iii) aclarar, precisar y completar lo que sea necesario o conveniente, incluso otorgar escrituras aclaratorias o subsanatorias de cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de las decisiones precedentes o su inscripción en cualesquiera registros públicos.

II. Que lo omitido no modifica ni condiciona lo transcrito.

III. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, las precedentes Decisiones del Accionista Único, fueron consignadas en Acta bajo la firma de su legal representante.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Barcelona a 2 de junio de 2015, con el Visto Bueno del Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración.

V°B°	
EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO	EL SECRETARIO
D. Tomás Munlesa Arantegui	D. Adolfo Feijoo Rey

DE5623945

07/2016

CK7569795

02/2015

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - NIHIL PRIUS FIDE - BARCELONA

CK7571979

02/2015

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

De conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, se comunica que la escritura autorizada por el Notario E. VIOLA TARRAGONA bajo el número 2015/1799 de protocolo ha quedado inscrita complementada por diligencia de fecha 4 de junio de 2015.

SOCIEDAD: VIDA CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
DATOS REGISTRALES: Tomo:44322 Folio:47 Hoja:105688 Inscripción: 217
Fecha de Inscripción: 19 de junio de 2015

NOTARIA DE D. JAIME [illegible] - NIHIL PRIUS FIDE - BARCELONA

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: A) Registro Mercantil y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente, esto es, por el Reglamento del Registro Mercantil: Art. 2.° Objeto del Registro Mercantil.- El Registro Mercantil tiene por objeto: a) La inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento. b) La legalización de los libros de los empresarios, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables. c) La centralización y publicación de la información registral, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos prevenidos por este Reglamento. Art. 4.° Obligatoriedad de la inscripción.- La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo en los casos en que expresamente se disponga lo contrario. Art. 12. Publicidad formal.- El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televaciado. B) FLEI (Fichero Localizador de Entidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, La publicidad telemática del contenido de los Registros Mercantiles y de Bienes Muebles se realizará de acuerdo con los principios contenidos en los artículos 221, 222, 227 y 248 de la Ley Hipotecaria, en relación con los Registros de la Propiedad. (Art.2 3.4 del Código de Comercio).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años.

3.- De que la política de privacidad de los Registros Mercantiles le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DE5623944

07/2016

CK7569796

02/2015

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de LA SOCIEDAD OTORGANTE en dieciocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, números CK7569780, CK7569781, CK7569782, CK7569783, CK7569784, CK7569785, CK7569786, CK7569787, CK7569788, CK7569789, CK7569790, CK7569791, CK7569792, CK7569793, CK7569794, CK7569795, CK7569796 y CK7569797, el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas. En Barcelona, el veinticinco de Junio del dos mil quince. DOY FE. ----------

0209369407

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DE5623943

07/2016

CK7569797

02/2015

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

El presente folio se incorpora para la consignación de notas, por los Registros y oficinas públicas.

Yo, JAIME RUIZ CABRERO, Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Cataluña, con residencia en Barcelona.----------

DOY FE: Que la presente fotocopia y sus precedentes, extendidas en diecinueve hojas de papel del Timbre del Estado de uso exclusivo notarial, serie DE, números 5623961 y los dieciocho números siguientes en orden descendente, reproducen exactamente el documento original que he tenido a la vista.----------

Y para que conste a petición de parte interesada, expido el presente testimonio que firmo, signo, rubrico y sello. ----------

Barcelona, a dos de enero de dos mil diecisiete.----------

Asiento nº 3 de la sección 2ª del Libro Indicador del año en curso. ----------

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIO NOTARIALES
NIHIL PRIUS FIDE
A15216985
FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0221668455
NOTARÍA DE JAIME RUIZ CABRERO
NIHIL PRIUS FIDE
BARCELONA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DD5712032

05/2016

ENRIQUE VIOLA TARRAGONA
NOTARIO
Gran Vía Corts Catalanes, 613, 3º
Tel. 93 412 22 44 Fax 933 175 698
08007 Barcelona

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO 28 MAYO DE 1862

MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES. -------

NUMERO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. ----------

En Barcelona, mi residencia, a veinte de junio de dos mil dieciséis. ----------

Ante mí, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, constituido, previo requerimiento de la parte otorgante en la Avenida Diagonal, números 621-629, de esta Ciudad,

---------- **C O M P A R E C E :** ----------

DON ADOLFO FEIJÓO REY, mayor de edad, con domicilio profesional en 08028-Barcelona, Avenida Diagonal, 621-629, con D.N.I./N.I.F. 43.688.576-F. -

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario -no Consejero-, de: ----------

Sociedad representada: ----------

La Compañía mercantil denominada **"VIDA-CAIXA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" (Sociedad Unipersonal)**, domiciliada en 08014-Barcelona, calle Juan Gris, números 2-8, y con N.I.F. A-58-333261. -

Constitución, modificaciones e inscripción: ---

Fue constituida, por tiempo indefinido, en escritura otorgada en Barcelona, el día 5 de marzo de 1.987, ante el Notario Don Baudilio Pagés Quer, número 446 de protocolo, adaptados sus Estatutos sociales a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura otorgada en Barcelona, el día 19 de marzo de 1.992, ante la Notario Doña Berta García Prieto, con el número 1.669 de protocolo, declarado el desembolso de dividendos pasivos y aumentado su capital social en escritura otorgada en Barcelona, el día 25 de junio de 2.009, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 4.000 de protocolo, refundidos sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 24 de febrero de 2.011, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 722 de protocolo, y aumentado de nuevo su capital social en escritura otorgada en Barcelona, el día 28 de diciembre de 2.011, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 3.953 de protocolo, declarado el desembolso de sus dividendos pasivos en escritura otorgada en Barcelona, el día 21 de enero de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 230 de protocolo, aumentado su capital social en escritura

DD5712031

05/2016

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO

otorgada en Barcelona, el día 20 de marzo de 2013, ante el repetido Notario Sr. Viola Tarragona, con el número 951 de protocolo, fusionada con la Compañía mercantil "VIDACAIXA GRUPO, S.A." (Sociedad Unipersonal) mediante absorción de esta última por la primera mediante escritura otorgada en Barcelona, el día 27 de junio de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 2.128 de protocolo, fusionada con la Compañía mercantil "BANCA CIVICA VIDA Y PENSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS" (Sociedad Unipersonal) mediante escritura de fusión por absorción otorgada en Barcelona, el día 7 de noviembre de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 3.438 de protocolo, fusionada con "CAJACANARIAS ASEGURADORA DE VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A." (Sociedad Unipersonal) y "CAJASOL VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A." (Sociedad Unipersonal), mediante absorción de estas dos Sociedades por la aquí representada en escritura otorgada en

Barcelona, el día 18 de diciembre de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 4.118 de protocolo, modificados y refundidos sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 16 de enero de 2014, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 158 de protocolo, modificados parcialmente sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 1 de agosto de 2014, ante el citado Notario Sr. Viola Tarragona, con el número 2.956 de protocolo, trasladado su domicilio social, al lugar antes indicado, en escritura otorgada en Barcelona, el día 15 de diciembre de 2014, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 4.245 de protocolo, modificados parcialmente sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 13 de mayo de 2015, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 1.799 de protocolo, y declarada su unipersonalidad y el cambio de su accionista único en escritura otorgada en Barcelona, el día 15 de enero de 2016, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 114 de protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 42.457, Folio 57, Hoja número B-105.688,

inscripción 184ª y en el Registro especial administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros, del Ministerio de Economía y Hacienda, con el número C-0611 y en el Registro especial administrativo de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones de la Dirección General de Seguros, del Ministerio de Economía y Hacienda, con el número G-0021. ----------

Objeto social: ----------

Constituye su objeto social, a decir del compareciente, la práctica de operaciones en cualquier modalidad de seguro y reaseguro sobre la vida, incluido el de capitalización, así como la realización de operaciones en los ramos de accidentes y enfermedad, este último ramo tanto en su prestación monetaria como de asistencia sanitaria. La Sociedad también podrá gestionar Fondos de Pensiones en calidad de Entidad Gestora. ----------

A efectos de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a

los emprendedores y su internacionalización se hace constar que el CNAE de su actividad es 6511.- Seguros de vida.----------

Nombramiento: ----------

Fue nombrado Secretario -no Consejero- del Consejo de Administración, sin sujeción a plazo, en virtud de acuerdo adoptado por dicho Órgano social, en reunión celebrada el día 9 de mayo de 2008, en la que aceptó, elevado a público en escritura otorgada en Barcelona, el día 3 de junio de 2008, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, número 1.222 de protocolo, causante de la inscripción 140ª en la referida Hoja registral.----------

Certificación:----------

Me hace entrega para su protocolización con la presente de Certificación del Acta de Consignación de las Decisiones adoptadas por el accionista único, en fecha 14 de junio de 2016, expedida por el Secretario -no Consejero- del Consejo de Administración, Don Adolfo Feijóo Rey, con el V° B° de su Vicepresidente Ejecutivo Don Tomás Muniesa ARantegui; Certificación que, debidamente reintegrada, incorporo a esta matriz, para su traslado a las copias, previa legitimación de las firmas que la

suscriben, por coincidir con las que habitualmente utilizan en sus escritos. ----------

Identificación del titular real: ----------

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestado el compareciente, en la condición en que interviene, que su representada no tiene ningún titular real, ya que el titular último de su capital social es "CAIXABANK, S.A." que es una Compañía que cotiza en Bolsa. ----------

Juicio de suficiencia: ----------

He tenido a la vista copia autorizada de las referidas escrituras, siendo las facultades del compareciente, a mi juicio, suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES y demás pactos complementarios. ----------

Vigencia: ----------

Asevera la vigencia de su cargo y facultades -

representativas, así como que no han variado la capacidad ni las circunstancias de la Sociedad representada, especialmente su objeto y domicilio social.----------

Le conozco y tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES; y, a tal efecto, ----------

---------- **E X P O N E :**----------

Que cumplimentado las Decisiones adoptadas por el accionista único de la Sociedad representada, en fecha 14 de junio de 2016, que resultan de la Certificación social incorporada, el señor compareciente, según interviene,----------

---------- **O T O R G A :**----------

PRIMERO.- Se modifica el apartado 2 del artículo 27 de los Estatutos sociales que pasará a quedar redactado en los términos que resultan de la Certificación social incorporada, a la que me remito en este lugar, en aras a la brevedad, dándose por reproducida en su integridad.----------

SEGUNDO.- Se solicita la inscripción en el Registro Mercantil del contenido de la presente escritura, incluso parcial, de conformidad con el

artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, si a juicio del señor Registrador algún defecto impidiere la total.----------

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, en su redacción dada por la Ley 24/2005, la parte otorgante, según interviene, me requiere para que remita copia autorizada electrónica de la presente a los efectos de obtener la inscripción de este instrumento público en el Registro Mercantil pertinente.----------

A dichos efectos, se considera como presentante de dicho título por designación de la parte compareciente, a "VIOLA, CÓRDOBA Y PANIAGUA, C.B.", domiciliada en 08007-Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 613, 3°, y con N.I.F. E-66-756958.----------

En lo que fuere menester, la parte otorgante acepta que -adicionalmente- se remita a la Notaría y quede incorporada al protocolo, la diligencia

justificativa de la presentación y pago del impuesto (si se devengasen).----------

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- Yo, el Notario, informo que los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaría. Su finalidad es realizar la formación de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en esta Notaría, sita en Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 613, 3°.----------

ADVERTENCIA LINGÜÍSTICA.- Se hace constar que el presente documento se ha redactado en lengua castellana, por elección de la parte otorgante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Llei 1/1998, de 7 de Gener, de Política Lingüística y en el artículo 149 del Reglamento Notarial.-

---------- **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** ----------

DD5712027

05/2016

Hice las reservas y advertencias legales, en especial la del artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil.----------

Así lo otorga el señor compareciente, a quien yo, el Notario, leo este documento, advertido de su derecho a leerlo por sí, del que no usa, y enterado de su contenido, se ratifica y firma.----------

Del contenido de este instrumento público, extendido en seis folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie CY, números 0719585, los cuatro siguientes en orden correlativo y el presente, no correlativos entre sí, por un error de impresión, yo, el Notario, DOY FE.

Sigue la firma del compareciente.- Signado, firmado: ENRIQUE VIOLA TARRAGONA. Rubricado y sellado.----------

DILIGENCIA.-Referida a la escritura número MIL SETECIENTAS NOVENTA Y CUATRO . ----------

En Barcelona, mi residencia, a dieciséis de julio de dos mil dieciséis. Yo ENRIQUE VIOLA TARRAGONA , Notario del Ilustre Colegio de Ca-

taluña, **HAGO CONSTAR** que el día **veintidós de junio de dos mil dieciséis**, a las **dieciséis horas y diecisiete minutos**, he remitido por vía telemática al Registro competente copia autorizada electrónica de la escritura que antecede a los efectos de su inscripción en el mismo. ----

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel exclusivo notarial yo, el Notario, **DOY FE.** ----------

Signado ENRIQUE VIOLA TARRAGONA . Rubricado.-

Está sellado.- Está sellado. ----------

DILIGENCIA.-Referida a la escritura número MIL SETECIENTAS NOVENTA Y CUATRO . ----------

En Barcelona, mi residencia, a dieciséis de julio de dos mil dieciséis. Yo ENRIQUE VIOLA TARRAGONA , Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, **HAGO CONSTAR** que el día **veintidós de junio de dos mil dieciséis**, a las **diecisiete horas y veintiún minutos**, he recibido por vía telemática la comunicación (firmada digitalmente y debidamente verificada) del asiento de presentación que la presente escritura ha causado en el citado Registro, que he impreso y queda unida a esta matriz. ----------

DD5712026

05/2016

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel exclusivo notarial yo, el Notario, **DOY FE.** ----------

Signado ENRIQUE VIOLA TARRAGONA. Rubricado.- Está sellado.- Está sellado. ----------

DILIGENCIA.-Referida a la escritura número 1.794/2016. ----------

En Barcelona, mi residencia, a dieciséis de julio de dos mil dieciséis. Yo ENRIQUE VIOLA TARRAGONA , Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, **HAGO CONSTAR** que el día **veintitrés de junio de dos mil dieciséis**, a las **diez horas y cincuenta y cuatro minutos**, he recibido por vía telemática la comunicación (firmada digitalmente y debidamente verificada) relativa a la ratificación -por parte del Registrador competente- del asiento causado por la presente escritura en el citado Registro, que he impreso y queda unida a esta matriz. ----------

Del contenido de esta diligencia, extendida en

el presente folio de papel exclusivo notarial yo, el Notario, **DOY FE.** ----------

Signado ENRIQUE VIOLA TARRAGONA. Rubricado.-

Está sellado. ----------

DILIGENCIA.-Referida a la escritura número **1.794/2016.** ----------

En Barcelona, mi residencia, a dieciséis de julio de dos mil dieciséis. Yo **ENRIQUE VIOLA TARRAGONA**, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, **HAGO CONSTAR** que en el día **siete de julio de dos mil dieciséis**, a las **diez horas y treinta minutos**, he recibido por vía telemática la comunicación (firmada digitalmente y debidamente verificada) relativa a la inscripción -por parte del Registrador competente- de la presente escritura en el citado Registro, que he impreso y queda unida a esta matriz. -------

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel exclusivo notarial yo, el Notario, **DOY FE.** ----------

Signado ENRIQUE VIOLA TARRAGONA. Rubricado.-

Está sellado. ----------

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
Base de cálculo: documento sin cuantía
Arancel aplicable: 1, 4, Nª 8, 7, 6, 5

DD5712025

05/2016

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
- BARCELONA -

Sigue Documentación Unida

D. Adolfo Feijóo Rey, en su calidad de Secretario no Consejero de la compañía VIDA-CAIXA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, Sociedad Unipersonal, domiciliada en Barcelona, calle Juan Gris, 2-8, y con N.I.F. A-58.333.261.

CERTIFICA

I. Que, en el Acta de consignación de decisiones del accionista único, formalizada y firmada en Barcelona, en Av. Diagonal, 621, en fecha 14 de junio de 2016, por el accionista único de la compañía, la sociedad CAIXABANK, S.A., titular de la totalidad del capital social de la compañía, por medio de su legal representante, figuran las decisiones adoptadas por este, en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas de la sociedad atribuidas por el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, que se transcriben literalmente a continuación:

PRIMERA.- **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.**

Se decide modificar el apartado 2 del artículo 27 de los Estatutos Sociales de Vida-Caixa, S.A., de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, que tendrán la redacción que se indica a continuación:

ARTÍCULO 27. *(...)*

2. El Consejo de Administración designará de su seno un Comité de Auditoría y Control compuesto por un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5) miembros, que deberán ser necesariamente consejeros no ejecutivos. La mayoría de los miembros del Comité de Auditoría y Control serán independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de de contabilidad, auditoría o en ambas. En su conjunto, los miembros del Comité tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad de la entidad. El Comité de Auditoría y Control designará de entre sus miembros que sean consejeros independientes al Presidente que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. También designará un Secretario que podrá no ser miembro del mismo, y en defecto de tal designación o en caso de ausencia actuará como tal el que lo sea del Consejo. El Comité de Auditoría y Control se reunirá cuantas veces resulte necesario para el desarrollo de sus funciones y será convocado por orden de su Presidente, bien a iniciativa propia o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración. El Comité de Auditoría y Control quedará válidamente constituido cuando concurran presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes, presentes o representados.

DD5712024

05/2016

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA

En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad. El Comité de Auditoría y Control tendrá las competencias siguientes:

i. *Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que el Comité ha desempeñado en este proceso.*

ii. *Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.*

iii. *Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.*

iv. *Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección de acuerdo con la normativa aplicable a la Sociedad, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.*

v. *Establecer las oportunas relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable en relación con el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios*

adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculadas a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

vi. *Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.*

vii. *Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley y en los Estatutos Sociales y, en particular, sobre la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, la información reportada por los responsables de las funciones fundamentales de la entidad, la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y las operaciones con partes vinculadas.*

(...)

TERCERA.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA EJECUCIÓN, PUBLICACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE LAS DECISIONES ADOPTADAS

Se decide facultar a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al secretario y vicesecretario no consejero, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, en representación de la Sociedad y en relación con las decisiones precedentes, pueda: (i) comparecer ante notario con el objeto de elevar a público las mismas, así como otorgar la correspondiente escritura pública, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de dichas decisiones; (ii) efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución y publicación de las decisiones precedentes, así como los actos precisos para la inscripción en los registros públicos

05/2016

DD5712023

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

correspondientes de tales decisiones; y, en general, (iii) aclarar, precisar y completar lo que sea necesario o conveniente, incluso otorgar escrituras aclaratorias o subsanatorias de cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de las decisiones precedentes o su inscripción en cualesquiera registros públicos.

II. Que lo omitido no modifica ni condiciona lo transcrito.

III. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, las precedentes Decisiones del Accionista Único, fueron consignadas en Acta bajo la firma de su legal representante.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Barcelona a 15 de junio de 2016, con el Visto Bueno del Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración.

VºBº

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

D. Tomás Muniesa Arantegui

EL SECRETARIO

D. Adolfo Feijóo Rey

DC4963024

04/2016 **De: Registro Mercantil de Barcelona**
a: Notario D./Dñ. E. VIOLA TARRAG[redacted]

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada **36089105** correspondiente a la sociedad VIDA CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, número de protocolo **1794/2016** autorizado el día **veinte de junio de dos mil dieciseis** fue presentado el día **veintidos de junio de dos mil dieciseis** en el diario **1241**, asiento **1914**

IMPORTANTE: SÓLO EN EL CASO DE QUE LA NOTARIA ASUMA LA TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO ANTE EL REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

IMPRESCINDIBLE PARA CONTINUAR EL PROCESO:

Con el fin de realizar la necesaria provisión de fondos para atender al coste de la publicación en el BORME, cuando fuera necesario, (artículo 426.1 del Reglamento del Registro Mercantil), y, en todo caso, al pago de la minuta de los derechos generados por la inscripción, haga clic o copie y pegue el siguiente enlace en su navegador: https://www.registromercantilbcn.es/notarios/datosbancarios.php?cryptAESnotario=GSO331744 RJL

De: Registre Mercantil de Barcelona
a: Notari/tària Sr./Sra. E. VIOLA TARRAGONA

Notificació d'assentament de presentació

*Es posa en el seu coneixement que el document amb número d'entrada **36089105** corresponent a la societat VIDA CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, número de protocol **1794/2016** autoritzat el dia **vint de juny de dos mil setze** va ser presentat el dia **vint-i-ídos de juny de dos mil setze** al diari **1241**, assentament **1914***

IMPORTANT: NOMÉS EN CAS QUE LA NOTARIA ASSUMEIXI LA TRAMITACIÓ DEL DOCUMENT DAVANT EL REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

IMPRESCINDIBLE PER CONTINUAR EL PROCÉS:

Per tal de realitzar la provisió de fons necessària per atendre el cost de la publicació al BORME, quan sigui necessari (article 426.1 del Reglament del Registre Mercantil), i, en tot cas, al pagament de la minuta dels drets generats per la inscripció, feu clic o copieu i enganxeu l'enllaç següent al seu navegador: https://www.registromercantilbcn.es/notarios/datosbancarios.php?cryptAESnotario=GSO331744 RJL

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DD5712022

05/2016

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal quese formulen de acuerdo con la legislación registral. La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible. Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998). En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Als efectes de la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, queda informat de què les dades personals expressades al present document han estat incorporades als Llibres del Registre i als fitxers que es porten en base als mateixos, el responsable dels quals és el Registrador, essent l'ús i la finalitat del tractament els previstos expressament a la normativa registral. La informació en ells continguda només serà comunicada en els supòsits previstos legalment, o per tal de satisfer i facilitar les sol·licituds de publicitat formal que es formulen d'acord amb la legislació registral. La informació posada a la seva disposició és per al seu ús exclusiu i té caràcter intransferible. Únicament podrà utilitzar-se per a la finalitat per la que es va sol·licitar o per a altres compatibles. Queda prohibida la transmissió o cessió de la informació per l'usuari a qualsevol altra persona, fins i tot gratuïta. Queda prohibida la incorporació de les dades que consten a la present informació registral a fitxers o bases informàtiques per a la consulta individualitzada de persones físiques o jurídiques, fins i tot expressant la font de procedència (Instrucció de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998). En cas que aquesta informació hagués estat obtinguda telemàticament, l'usuari receptor de la mateixa s'acull a condicions de la Política de Privacitat expressades al Web oficial del Col·legi de Registradors de la Propietat, Mercantils i de Béns Mobles d'Espanya, publicades a través de la pàgina web www.registradores.org. Quant resulti compatible amb la legislació específica del Registre, es reconeix als interessats els drets d'accés, rectificació, cancel·lació, i oposició establerts a la Llei Orgànica esmentada, podent exercitar-los adreçant un escrit a la direcció del Registre.

DC4963023

04/2016 **De: Registro Mercantil de Barcelona**
a: Notario D./Dñ. E. VIOLA TARRAG[redacted]

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada **36089105** correspondiente a la sociedad VIDA CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, número de protocolo **1794/2016** autorizado el día **veinte de junio de dos mil dieciseis** fue presentado el día **veintidos de junio de dos mil dieciseis** en el diario **1241**, asiento **1914**

IMPORTANTE: SÓLO EN EL CASO DE QUE LA NOTARIA ASUMA LA TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO ANTE EL REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

IMPRESCINDIBLE PARA CONTINUAR EL PROCESO:

Con el fin de realizar la necesaria provisión de fondos para atender al coste de la publicación en el BORME, cuando fuera necesario, (artículo 426.1 del Reglamento del Registro Mercantil), y, en todo caso, al pago de la minuta de los derechos generados por la inscripción, haga clic o copie y pegue el siguiente enlace en su navegador:
https://www.registromercantilbcn.es/notarios/datosbancarios.php?cryptAESnotario=GSO331744
RJL

De: Registre Mercantil de Barcelona
a: Notari/tària Sr./Sra. E. VIOLA TARRAGONA

Notificació d'assentament de presentació

*Es posa en el seu coneixement que el document amb número d'entrada **36089105** corresponent a la societat VIDA CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, número de protocol **1794/2016** autoritzat el dia **vint de juny de dos mil setze** va ser presentat el dia **vint-i-idos de juny de dos mil setze** al diari **1241**, assentament **1914***

IMPORTANT: NOMÉS EN CAS QUE LA NOTARIA ASSUMEIXI LA TRAMITACIÓ DEL DOCUMENT DAVANT EL REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

IMPRESCINDIBLE PER CONTINUAR EL PROCÉS:

Per tal de realitzar la provisió de fons necessària per atendre el cost de la publicació al BORME, quan sigui necessari (article 426.1 del Reglament del Registre Mercantil), i, en tot cas, al pagament de la minuta dels drets generats per la inscripció, feu clic o copieu i enganxeu l'enllaç següent al seu navegador:
https://www.registromercantilbcn.es/notarios/datosbancarios.php?cryptAESnotario=GSO331744
RJL

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

05/2016

DD5712021

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal quese formulen de acuerdo con la legislación registral. La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible. Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998). En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Als efectes de la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, queda informat de què les dades personals expressades al present document han estat incorporades als Llibres del Registre i als fitxers que es porten en base als mateixos, el responsable dels quals és el Registrador, essent l'ús i la finalitat del tractament els previstos expressament a la normativa registral. La informació en ells continguda només serà comunicada en els supòsits previstos legalment, o per tal de satisfer i facilitar les sol·licituds de publicitat formal que es formulen d'acord amb la legislació registral. La informació posada a la seva disposició és per al seu ús exclusiu i té caràcter intransferible. Únicament podrà utilitzar-se per a la finalitat per la que es va sol·licitar o per a altres compatibles. Queda prohibida la transmissió o cessió de la informació per l'usuari a qualsevol altra persona, fins i tot gratuïta. Queda prohibida la incorporació de les dades que consten a la present informació registral a fitxers o bases informàtiques per a la consulta individualitzada de persones físiques o jurídiques, fins i tot expressant la font de procedència (Instrucció de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998). En cas que aquesta informació hagués estat obtinguda telemàticament, l'usuari receptor de la mateixa s'acull a condicions de la Política de Privacitat expressades al Web oficial del Col·legi de Registradors de la Propietat, Mercantils i de Béns Mobles d'Espanya, publicades a través de la página web www.registradores.org. Quant resulti compatible amb la legislació específica del Registre, es reconeix als interessats els drets d'accés, rectificació, cancel·lació, i oposició establerts a la Llei Orgànica esmentada, podent exercitar-los adreçant un escrit a la direcció del Registre.

DC4963022

04/2016

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

De conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, se comunica que la escritura autorizada por el Notario **E. VIOLA TARRAGONA** bajo el número **2016/1794** de protocolo ha quedado inscrita.

SOCIEDAD: VIDA CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
DATOS REGISTRALES: Tomo:44915 Folio:96 Hoja:105688 Inscripción: 226
Fecha de Inscripción: 6 de julio de 2016

DD5712020

05/2016

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.
La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.
Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.
Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.
Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).
En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org.
En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

ES COPIA AUTORIZADA LITERAL exacta de su matriz donde queda anotada. Para LA SOCIEDAD OTORGANTE la expido en trece folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los doce siguientes. En Barcelona, el dieciséis de julio de dos mil dieciséis. Doy fe.----------



EF9164847

05/2018

ENRIQUE VIOLA TARRAGONA
NOTARIO
Gran Vía Corts Catalanes, 613, 3º
Tel. 93 412 22 44 Fax 933 175 698
08007 Barcelona

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - BARCELONA -

MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES. -------

NUMERO DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS. ----------

En Barcelona, mi residencia, a treinta y uno de julio del dos mil dieciocho. ----------

Ante mí, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, constituido, previo requerimiento de la parte otorgante en la Avenida Diagonal, números 621-629, Torre 1, planta 9, de esta Ciudad, ----------

---------- C O M P A R E C E : ----------

DON ÓSCAR FIGUERES FORTUNA, mayor de edad, con domicilio profesional en 08028-Barcelona, Avenida Diagonal, números 621, y con D.N.I./N.I.F. 47627532Y. ----------

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario -no Consejero- del Consejo de Administración, de: ----------

Sociedad representada: ----------

La Compañía mercantil denominada **"VIDA-CAIXA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS"** (Sociedad

Unipersonal), domiciliada en Madrid, Paseo de Recoletos, número 37, Tercero, y con N.I.F. A-58-333261.----------

Constitución, modificaciones e inscripción:----

Fue constituida, por tiempo indefinido, en escritura otorgada en Barcelona, el día 5 de marzo de 1.987, ante el Notario Don Baudilio Pagés Quer, número 446 de protocolo, adaptados sus Estatutos sociales a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura otorgada en Barcelona, el día 19 de marzo de 1.992, ante la Notario Doña Berta García Prieto, con el número 1.669 de protocolo, declarado el desembolso de dividendos pasivos y aumentado su capital social en escritura otorgada en Barcelona, el día 25 de junio de 2.009, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 4.000 de protocolo, refundidos sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 24 de febrero de 2.011, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 722 de protocolo, y aumentado de nuevo su capital social en escritura otorgada en Barcelona, el día 28 de diciembre de 2.011, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 3.953 de protocolo, declarado el desembolso de sus

EF9164846

05/2018

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO

dividendos pasivos en escritura otorgada en Barcelona, el día 21 de enero de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 230 de protocolo, aumentado su capital social en escritura otorgada en Barcelona, el día 20 de marzo de 2013, ante el repetido Notario Sr. Viola Tarragona, con el número 951 de protocolo, fusionada con la Compañía mercantil "VIDACAIXA GRUPO, S.A." (Sociedad Unipersonal) mediante absorción de esta última por la primera mediante escritura otorgada en Barcelona, el día 27 de junio de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 2.128 de protocolo, fusionada con la Compañía mercantil "BANCA CIVICA VIDA Y PENSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS" (Sociedad Unipersonal) mediante escritura de fusión por absorción otorgada en Barcelona, el día 7 de noviembre de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 3.438 de protocolo, fusionada con "CAJACANARIAS ASEGURADORA DE VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A."

(Sociedad Unipersonal) y "CAJASOL VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A." (Sociedad Unipersonal), mediante absorción de estas dos Sociedades por la aquí representada en escritura otorgada en Barcelona, el día 18 de diciembre de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 4.118 de protocolo, modificados y refundidos sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 16 de enero de 2014, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 158 de protocolo, modificados parcialmente sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 1 de agosto de 2014, ante el citado Notario Sr. Viola Tarragona, con el número 2.956 de protocolo, trasladado su domicilio social en escritura otorgada en Barcelona, el día 15 de diciembre de 2014, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 4.245 de protocolo, modificados parcialmente sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 13 de mayo de 2015, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 1.799 de protocolo, y declarada su unipersonalidad y el cambio de su accionista único en escritura otorgada en Barcelona, el día 15 de enero de 2016,

EF9164845

05/2018

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO

ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 114 de protocolo, y modificados parcialmente sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 20 de junio de 2016, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 1.794 de protocolo, y trasladado de nuevo su domicilio social en escritura otorgada en Barcelona, el día 6 de octubre de 2017, ante el Notario Don Tomás Giménez Duart, con el número 2.662 de protocolo. INSCRITA anteriormente en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 42.457, Folio 57, Hoja número B-105.688, inscripción 184ª, actualmente en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 36.790, Folio 59, Hoja número M-658.924, inscripción 1ª y en el Registro especial administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros, del Ministerio de Economía y Hacienda, con el número C-0611 y en el Registro especial administrativo de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones de la Dirección General de Seguros, del Ministerio de Eco-

nomía y Hacienda, con el número G-0021. ----------

Objeto social: ----------

Constituye su objeto social, a decir del compareciente, la práctica de operaciones en cualquier modalidad de seguro y reaseguro sobre la vida, incluido el de capitalización, así como la realización de operaciones en los ramos de accidentes y enfermedad, éste último ramo tanto en su prestación monetaria como de asistencia sanitaria. La Sociedad también podrá gestionar Fondos de Pensiones en calidad de Entidad Gestora.----------

A efectos de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización se hace constar que el CNAE de su actividad es 6511.- Seguros de vida.----------

Nombramiento: ----------

Fue nombrado Secretario -no Consejero- del Consejo de Administración, sin sujeción a plazo, en virtud de acuerdo adoptado por dicho Órgano social, en reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, en la que aceptó, elevado a público en escritura otorgada en Barcelona, el día 27 de diciembre de 2017, ante el Notario Don Enrique Viola Tarra-

EF9164844

05/2018

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - 28 MAYO DE 1862

gona, número 4.958 de protocolo, causante de la inscripción 3ª en la referida Hoja registral. -----

Certificación: ----------

Me hace entrega, para su protocolización con la presente, de Certificación parcial del Acta de Consignación de las Decisiones adoptadas por el Accionista único, en fecha 26 de julio de 2018, expedida por el Secretario del Consejo de Administración, Don Óscar Figueres Fortuna, con el V° B° de Don Tomás Muniesa Arantegui, Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración; Certificación que, debidamente reintegradas, incorporo a esta matriz, para su traslado a las copias, previa legitimación de las firmas que las suscriben por coincidir con las que habitualmente utilizan en sus escritos. -------

Identificación del titular real: ----------

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestado el compareciente, en la condi-

ción en que interviene, que su representada no tiene ningún titular real, ya que el titular último de su capital social es "CAIXABANK, S.A." que es una Compañía que cotiza en Bolsa.----------

Juicio de suficiencia:----------

Todo ello resulta de copias autorizadas de las reseñadas escrituras, que he tenido a la vista, siendo las facultades representativas del compareciente, a mi juicio, suficientes para el otorgamiento de esta escritura de MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES y demás pactos complementarios.-

Vigencia:----------

Asevera la vigencia de su cargo y facultades representativas, así como que no han variado la capacidad ni las circunstancias de la Sociedad representada, en especial su domicilio y objeto social.-

La conozco y tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES; y, a tal efecto,----------

---------- **E X P O N E :**----------

Que cumplimentando el acuerdo adoptado de Junta General, adoptado por decisión del accionista único de la Sociedad representada, en fecha 26 de julio

EF9164843

05/2018

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

de 2018, que consta en la Certificación incorporada, cuya Acta fue debidamente aprobada, el señor compareciente, según interviene, ----------

---------- **O T O R G A :** ----------

PRIMERO.- Se modifica la redacción de los artículos 1, 2, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 25, 26, 27 y 31, que pasarán a quedar redactados en los términos que resultan de la Certificación social incorporada, a la que me remito en este lugar, en aras a la brevedad, dándose por reproducida en su integridad.

SEGUNDO.- Se solicita del Sr. Registrador Mercantil de Madrid practique la inscripción correspondiente en la Hoja de la Sociedad a su cargo, incluso parcial, si algún defecto impidiere la total.

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA: ----------

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, en su redacción dada por la Ley 24/2005, la parte otorgante, según interviene, me requiere para que remita copia autorizada electrónica de la presente a los efectos de obtener la

inscripción de este instrumento público en el Registro Mercantil pertinente.----------

A dichos efectos, se considera como presentante de dicho título por designación de la parte compareciente, a E VIOLA Y R CORDOBA NOTARIOS, C.B., domiciliada en 08007-Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 613, 3°, y con N.I.F. E-63-422.307.----------

En lo que fuere menester, la parte otorgante acepta que -adicionalmente- se remita a la Notaría y quede incorporada al protocolo, la diligencia justificativa de la presentación y pago del impuesto (si se devengasen).----------

TRATAMIENTO DE DATOS.- La parte compareciente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley de las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.----------

ADVERTENCIA LINGÜÍSTICA.- Se hace constar que

EF9164842

05/2018

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
BARCELONA

el presente documento se ha redactado en lengua castellana, por elección de la parte otorgante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Llei 1/1998, de 7 de Gener, de Política Lingüística y en el artículo 149 del Reglamento Notarial.

-------- **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** ----------

Hice las reservas y advertencias legales, en especial la del artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil. ----------

Así lo otorga el señor compareciente, a quien yo, el Notario, leo este documento, advertido de su derecho a leerlo por sí, del que no usa, y enterado de su contenido, se ratifica y firma. ----------

Del contenido de este instrumento público, extendido en seis folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, números el presente y los cinco anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE. ----------

Sigue la firma del compareciente.- Signado, firmado: ENRIQUE VIOLA TARRAGONA. Rubricado y sellado.----------

DILIGENCIA.-

En Barcelona, mi residencia, a treinta de Agosto del dos mil dieciocho. Yo ENRIQUE VIOLA TARRAGONA , Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, **HAGO CONSTAR** que el mismo día de su autorización, he remitido por vía telemática al Registro competente copia autorizada electrónica de la escritura que antecede a los efectos de su inscripción en el mismo. ----------

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel exclusivo notarial yo, el Notario, **DOY FE.** ----------

Signado ENRIQUE VIOLA TARRAGONA . Rubricado.-

Está sellado. ----------

DILIGENCIA.-

En Barcelona, mi residencia, a treinta de Agosto del dos mil dieciocho. Yo ENRIQUE VIOLA TARRAGONA , Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, **HAGO CONSTAR** que dentro del plazo legal, he recibido por vía telemática la comunicación (firmada digitalmente y debidamente verificada) de la inscripción, que la presente escritura ha causado en el citado Registro, que he impreso y queda unida a esta matriz. -------

EF9164841

05/2018

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
SECRETO DE 1862
- BARCELONA -

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel exclusivo notarial yo, el Notario, **DOY FE.** ----------
Signado ENRIQUE VIOLA TARRAGONA. Rubricado.-
Está sellado. ----------

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
Base de cálculo: documento sin cuantía
Arancel aplicable: 1, 4, Nª 8, 7, 6, 5

Sigue Documentación Unida

D. Óscar Figueres Fortuna, Secretario del Consejo de Administración de la compañía mercantil **VIDA-CAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, Sociedad Unipersonal, con domicilio en Madrid, Paseo de Recoletos nº 37, 3º y con N.I.F. A-58.333.261.

CERTIFICA:

I. Que, en el Acta de consignación de decisiones del accionista único, formalizada y firmada en Valencia, en calle Pintor Sorolla, 2-4, en fecha 26 de julio de 2018, por el accionista único de la compañía, la sociedad CAIXABANK, S.A., titular de la totalidad del capital social de la compañía, figuran las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva de su Consejo de Administración estando presentes o representados todos los miembros de la Comisión Ejecutiva, esto es, el Presidente, don Jordi Gual Solé, el Consejero Delegado, don Gonzalo Gortázar Rotaeche, los vocales doña Verónica Fisas Vergés, don Xavier Ibarz Alegría, doña María Amparo Moraleda Martínez, don Antonio Sáinz de Vicuña Barroso, y don Xavier Vives Torrents y del Secretario, don Óscar Calderón de Oya, actuando de Presidente y Secretario quienes ostentan dichos cargos.

II. Que después de haber sido declarada válidamente constituida por el Presidente al estar presentes o representados todos los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de CaixaBank, S.A., adoptó por unanimidad, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta General de Accionistas de Vida-Caixa, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, las decisiones, entre otras, que se transcriben a continuación:

PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES

A) Modificar los artículos 1 y 2 correspondientes al Título I ("Denominación, objeto, duración y domicilio") de los Estatutos Sociales, que tendrán la redacción que se indica a continuación:

ARTÍCULO 1. Con la denominación de "VIDA-CAIXA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá con sujeción a los presentes Estatutos y a la normativa que en cada momento le resulte de aplicación, en particular por razón de las actividades que integran su objeto social.

ARTÍCULO 2. Constituye el objeto de la Sociedad la práctica de operaciones en cualquier modalidad de seguro y reaseguro sobre la vida, incluido el de capitalización, así como la realización de operaciones en los ramos de accidentes y enfermedad, éste último ramo tanto en su prestación monetaria como de asistencia sanitaria. La Sociedad también podrá gestionar Fondos de Pensiones en calidad de Entidad Gestora.

La Sociedad podrá desarrollar las actividades constitutivas de su objeto social en todo el territorio nacional y en aquellos países en los que decida operar por acuerdo del Consejo de Administración, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.

B) Modificar el artículo 10 correspondiente al Título II ("Capital social y acciones") de los Estatutos Sociales , que tendrá la redacción que se indica a continuación:

ARTÍCULO 10. Las acciones son transmisibles por todos los medios admitidos en Derecho de conformidad con lo establecido en las normas que resulten de aplicación. En la medida que la transmisión de acciones implique la pérdida de la condición de sociedad unipersonal, deberá procederse simultáneamente a la adaptación correspondiente de estos Estatutos Sociales.

EF9164840

05/2018

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO 28 MARZO DE 1961

C) Modificar los artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 25 en la sección "De la Junta General de Accionistas" correspondientes al Título III ("Órganos de la Sociedad") de los Estatutos Sociales, que tendrán la redacción que se indica a continuación:

ARTICULO 15. Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General. Quedan a salvo los derechos de separación e impugnación establecidos en la Ley.

ARTICULO 16. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y habrán de ser convocadas por los Administradores. Junta Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, pudiéndo adoptar acuerdos sobre cualquier otro asunto de su competencia, siempre que conste en el orden del día de la convocatoria o proceda legalmente y se haya constituido la Junta General con la concurrencia del capital social requerido. Junta extraordinaria es cualquier otra que no sea la ordinaria anual.

ARTICULO 17. La Junta General, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la reunión de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

ARTICULO 18. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital social, la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, la transformación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo y traslado del domicilio al extranjero, así como cualquier otra modificación estatutaria, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que posean al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, bastará la asistencia del veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito con derecho de voto.

ARTICULO 19. Toda Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad, por lo menos con la antelación mínima exigida por la Ley. El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión el lugar de celebración, así como el orden del día en el que figurarán los asuntos que hayan de tratarse y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Podrá también hacerse constar la fecha, en su caso, de la segunda convocatoria, por lo menos 24 horas después de la primera. En todo caso se hará mención del derecho de cualquier accionista a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a su aprobación y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas. No obstante, la Junta se podrá celebrar, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO 25. El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. El acta en cualquier de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. Las certificaciones de sus actas serán expedidas y los acuerdos se elevarán a públicos por las personas legitimadas para ello según determinan estos Estatutos y el Reglamento del Registro Mercantil.

EF9164839

05/2018

Lo previsto en los artículos de los presentes Estatutos en relación con la Junta General de Accionistas, se entenderá sin perjuicio de que, en caso de que la Sociedad cuente con un único accionista, éste ejercerá las competencias de la Junta General y sus decisiones al respecto se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por los administradores de la Sociedad.

D) *Modificar los artículos 26, 27 y 31 en la sección "De los Administradores" correspondientes al Título III ("Órganos de la Sociedad ") de los Estatutos Sociales, que tendrán la redacción que se indica a continuación:*

ARTICULO 26. *La gestión y representación de la Sociedad en juicio y fuera de él, corresponde a un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de quince Consejeros que serán elegidos por la Junta y ejercerán su mandato por un plazo máximo de seis (6) años. El Consejo de Administración será competente en relación con todas aquellas materias comprendidas en el objeto social, con excepción de aquellas reservadas expresamente por la Ley o los Estatutos a la competencia de la Junta General. Corresponde al Consejo de Administración la aprobación y seguimiento de las políticas de gobierno corporativo, entre otras, en materia de transparencia informativa, remuneración, gestión de riesgos, control y auditoría interna. Asimismo, corresponde al Consejo de Administración establecer los correspondientes mecanismos de coordinación y supervisión en relación con sus sociedades dependientes.*

El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva, así como uno o varios Consejeros Delegados, estableciendo el contenido, los límites y las modalidades de la delegación y pudiendo delegar en ellos todas las facultades que no sean indelegables conforme a la Ley y a lo previsto en los presentes Estatutos.

ARTICULO 27. *1. El Consejo de Administración, siempre que la Junta no lo hubiere designado, elegirá un Presidente y podrá tener uno o varios Vicepresidentes. Cuando coincidan en una misma persona el cargo de Presidente del Consejo de Administración o Vicepresidente del Consejo de Administración y el cargo de Consejero Delegado, se le denominará Presidente Ejecutivo o Vicepresidente Ejecutivo. El Consejo tendrá, asimismo, un Secretario, y podrá tener un Vicesecretario. El Secretario y el Vicesecretario podrán no ser consejeros. El Presidente y el Secretario en caso de ausencia o imposibilidad serán sustituidos por uno de los Vicepresidentes y por el Vicesecretario y, en su defecto, por el Consejero de más edad y por el más joven, respectivamente. El Consejo se reunirá siempre que se considere conveniente y celebrará, al menos, una reunión cada trimestre. El Consejo será convocado por el Presidente a iniciativa propia o a petición de, al menos, dos Consejeros, por cualquier medio que permita acreditar su recepción. También podrán convocarlo los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. Quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mayoría de sus componentes. Los Consejeros podrán delegar su representación en otro Consejero. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros asistentes a la reunión, salvo respecto de aquellos acuerdos cualificados para los que la Ley exige una mayoría superior. Los acuerdos podrán tomarse mediante votación por escrito y sin sesión siempre y cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento.*

Asimismo, el Consejo de Administración podrá celebrarse en varios lugares conectados por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. Los asistentes a cualquiera de

los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos al Consejo de Administración, como asistentes a la misma y única reunión. En caso de que alguno de los consejeros se encontrara en el domicilio social, la sesión se entenderá celebrada en este. De no ser así, la sesión se entenderá celebrada donde se encuentre el consejero que la presida.

Las actas del Consejo podrán ser aprobadas total o parcialmente por dos consejeros designados por el propio Consejo, y con las firmas de Presidente o Vicepresidente y de Secretario o Vicesecretario.

2. Los consejeros deberán ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional y poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones en la Sociedad. Asimismo, el Consejo de Administración deberá contar con miembros que, considerados en su conjunto, posean suficientes conocimientos y experiencia profesional.

3. El Consejo de Administración designará de su seno un Comité de Auditoría y Control compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, procurando favorecer la diversidad en su composición, que deberán ser necesariamente consejeros no ejecutivos. La mayoría de los miembros del Comité de Auditoría y Control serán independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. Sin perjuicio de ello, se procurará que todos los miembros del Comité se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría, finanzas, control interno y gestión de riesgos. En su conjunto, los miembros del Comité tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad de la entidad. El Comité de Auditoría y Control designará de entre sus miembros que sean consejeros independientes al Presidente, que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. También designará un Secretario que podrá no ser miembro del Comité, y en defecto de tal designación o en caso de ausencia actuará como tal el que lo sea del Consejo. El Comité de Auditoría y Control se reunirá cuantas veces resulte necesario para el desarrollo de sus funciones y será convocado por orden de su Presidente, bien a iniciativa propia o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos (2) de los miembros del propio Comité. El Comité de Auditoría y Control quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes, presentes o representados. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad. Las actas del Comité estarán a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración. El Comité de Auditoría y Control tendrá las competencias siguientes, sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración:

i. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que el Comité ha desempeñado en este proceso.

ii. Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRASCONA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
- BARCELONA -

iii. *Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.*

iv. *Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección de acuerdo con la normativa aplicable a la Sociedad, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.*

v. *Establecer las oportunas relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable en relación con el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculadas a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.*

vi. *Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.*

vii. *Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley y en los Estatutos Sociales y, en particular, sobre la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, la información reportada por los responsables de las funciones fundamentales de la entidad, la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y las operaciones con partes vinculadas.*

4. El Consejo podrá designar de su seno un Comité de Nombramientos y Retribuciones compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, que deberán ser Consejeros no ejecutivos. El Comité de Nombramientos y Retribuciones designará de entre sus miembros al Presidente. También designará un Secretario que podrá no ser miembro del Comité, y en defecto de tal designación o en caso de ausencia actuará como tal el que lo sea del Consejo. El Comité se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. Será convocado por el Presidente del Comité, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos (2) de los miembros del propio Comité. El Comité de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituido cuando concurran presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos

se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes, presentes o representados. Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, el Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

i. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración.

ii. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

iii. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General, e informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros;

iv. Informar las propuestas de nombramiento y separación de Altos Directivos y las condiciones básicas de sus contratos.

v. Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.

vi. Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

***ARTICULO 31.** El cargo de consejero será retribuido.*

El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros por todos los conceptos retributivos aplicables a los mismos deberá ser aprobado por la Junta General y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

La retribución por la pertenencia al Consejo de Administración y sus Comités consistirá en una cantidad fija anual que establecerá el Consejo de Administración en la forma que estime más oportuna, en atención a las funciones, responsabilidades y dedicación de cada consejero (en especial las del Presidente y Vicepresidentes), pudiendo también tener en cuenta su pertenencia a los distintos Comités, lo que podrá dar lugar a retribuciones diferentes para cada uno de ellos, respetándose en todo caso el límite máximo aprobado por la Junta General.

Con independencia de lo anterior y también dentro del referido límite máximo aprobado por la Junta General, los consejeros que tengan atribuidas funciones delegadas o ejecutivas en la Sociedad en virtud de cualquier título, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, tendrán derecho a percibir una retribución por la prestación de estas funciones que determinará el Consejo de Administración y que podrá consistir en una cantidad fija, una cantidad complementaria variable, y adicionalmente sistemas de incentivos conforme a determinados parámetros, así como una parte asistencial que podrá incluir sistema de previsión y seguros oportunos y, en su caso, la Seguridad Social. Las relaciones con los consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas deberán constar en un contrato entre el consejero y la Sociedad que regule dichas relaciones y, en especial,

EF9164837

05/2018

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
- BARCELONA -

su retribución conforme a los conceptos retributivos antes referidos. Dicho contrato deberá ser conforme con la política de retribuciones aprobada, en su caso, por la Junta General, deberá ser aprobado por el Consejo de Administración con la mayoría legalmente establecida e incorporarse como anexo al acta de la sesión del Consejo.

III. Que lo omitido no modifica ni condiciona lo transcrito.

IV. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, la precedente Decisión del Accionista Único, fue consignada en Acta bajo la firma de su legal representante.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Barcelona a 27 de julio de 2018.

V°B°

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

D. Tomás Muniesa Arantegui

EL SECRETARIO

D. Óscar Figueres Fortuna

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Paseo de la Castellana, 44
28046 - Madrid

Notificación de Asiento de Presentación

Por el presente se le notifica que el documento con número de entrada **1/2018/114.765,0** correspondiente a la sociedad **VIDA-CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS** autorizado en **BARCELONA**, número de protocolo **2018/2592** el día **treinta y uno de julio de dos mil dieciocho** fue presentado el día **uno de agosto de dos mil dieciocho** en el diario **2867**, asiento **29**.

Madrid , a **dos de agosto de dos mil dieciocho**

De no haberlo hecho previamente, deberán abonar 200 euros de provisión de fondos en la cuenta con IBAN ES13 2100 1901 5522 0055 6633 y SWIFT CAIXESBBXXX, indicando como concepto: "PROV. PROT. 2018/2592 80675045"

EF9164836

05/2018

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO 28 MAYO DE 1957

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO MERCANTIL DE MADRID a día 02/08/2018.

Í,paF*Ã2>È0ÃÎ

(*) C.S.V. : 12806538109518300

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Paseo de la Castellana, 44
28046 - Madrid

Notificación de Asiento de Presentación

Por el presente se le notifica que el documento con número de entrada **1/2018/114.765,0** correspondiente a la sociedad **VIDA-CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS** autorizado en **BARCELONA**, número de protocolo **2018/2592** el día **treinta y uno de julio de dos mil dieciocho** fue presentado el día **uno de agosto de dos mil dieciocho** en el diario **2867**, asiento **29**.

Madrid , **a dos de agosto de dos mil dieciocho**

De no haberlo hecho previamente, deberán abonar 200 euros de provisión de fondos en la cuenta con IBAN ES13 2100 1901 5522 0055 6633 y SWIFT CAIXESBBXXX, indicando como concepto: "PROV. PROT. 2018/2592 80675045"

EF9164835

05/2018

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ANTONIO HOLGADO CRISTETO a día 02/08/2018.

Í,paF*Ã2=È0wÎ

(*) C.S.V. : 12806538109518290

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Paseo de la Castellana, 44
28046 - Madrid

Notificación de Asiento de Presentación

Por el presente se le notifica que el documento con número de entrada **1/2018/114.765,0** correspondiente a la sociedad **VIDA-CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS** autorizado en **BARCELONA**, número de protocolo **2018/2592** el día **treinta y uno de julio de dos mil dieciocho** fue presentado el día **uno de agosto de dos mil dieciocho** en el diario **2867**, asiento **29**.

Madrid , a **dos de agosto de dos mil dieciocho**

De no haberlo hecho previamente, deberán abonar 200 euros de provisión de fondos en la cuenta con IBAN ES13 2100 1901 5522 0055 6633 y SWIFT CAIXESBBXXX, indicando como concepto: "PROV. PROT. 2018/2592 80675045"

EF9164834

05/2018

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ANTONIO HOLGADO CRISTETO a día 02/08/2018.

Í,paF*Ã=4È0|Î

(*) C.S.V. : 12806538109529200

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Paseo de la Castellana, 44
28046 - Madrid

Notificación de Recepción de Documento

Por el presente se le notifica que el documento con número de entrada **1/2018/115.651,0** correspondiente a la sociedad **VIDA-CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS** autorizado en **BARCELONA**, número de protocolo **2018/2592** el día **treinta y uno de julio de dos mil dieciocho** fue recibido el día **dos de agosto de dos mil dieciocho,** al cual se le ha asignado el vigente asiento **29** del diario **2867.**

Madrid , a **dos de agosto de dos mil dieciocho**

De no haberlo hecho previamente, deberán abonar 200 euros de provisión de fondos en la cuenta con IBAN ES13 2100 1901 5522 0055 6633 y SWIFT CAIXESBBXXX, indicando como concepto: "PROV. PROT. 2018/2592 80675045"

EF9164833

05/2018

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO 28 Mayo DE 1858

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO MERCANTIL DE MADRID a día 02/08/2018.

Í;paF*ÃkaÈ0UÎ

(*) C.S.V. : 12806538109575650

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Paseo de la Castellana, 44
28046 - Madrid

Notificación de Inscripción Total

La escritura número **2018/2592**, autorizada el día **treinta y uno de julio de dos mil dieciocho** por el notario **VIOLA TARRAGONA ENRIQUE**, que fue presentada el día **uno de agosto de dos mil dieciocho**, con el número de entrada **1/2018/115.651,0**, diario **2867**, asiento **29**, ha sido inscrita con fecha **veintisiete de agosto de dos mil dieciocho**, en el tomo **36790**, folio **71**, inscripción **17** con hoja **M-658924**, de la entidad **VIDA-CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS.**

Se pone en su conocimiento que la documentación reseñada ha sido despachada. Podrá abonarse mediante transferencia, sin acumular los importes correspondientes a otras entradas (documentos) notificados previamente. El ingreso se realizará en la cuenta número **IBAN ES03 2100 1901 5122 0068 7571**, por un importe de **109,35 €** . Se ruega indicar en el concepto de la citada transferencia: **Entrada 115.651/2018**

Madrid, veintisiete de agosto de dos mil dieciocho

El registrador,
Antonio Heliodoro Holgado Cristeto

EF9164832

05/2018

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - 18 MAYO DE 1961

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ANTONIO HOLGADO CRISTETO a día 27/08/2018.

Í,paF+/=BÈ0FÎ

(*) C.S.V. : 12806538111529340

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

ES COPIA AUTORIZADA LITERAL exacta de su matriz donde queda anotada. Para LA SOCIEDAD OTORGANTE la expido en dieciséis folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los quince siguientes. En Barcelona, el treinta de Agosto del dos mil dieciocho. Doy fe. ----------

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

0239494280

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EQ1014598

12/2018

ENRIQUE VIOLA TARRAGONA
NOTARIO
Gran Vía Corts Catalanes, 613, 3º
Tel. 93 412 22 44 Fax 933 175 698
08007 Barcelona

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA

MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES. -------

NUMERO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (1.462). ---

En Barcelona, mi residencia, a veinticinco de abril del dos mil diecinueve. ----------

Ante mí, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, constituido, previo requerimiento de la parte otorgante en la Avenida Diagonal, números 621-629, Torre 1, planta 9, de esta Ciudad, ----------

---------- **C O M P A R E C E :** ----------

DON ÓSCAR FIGUERES FORTUNA, mayor de edad, con domicilio profesional en 08028-Barcelona, Avenida Diagonal, números 621, y con D.N.I./N.I.F. 47627532Y. ----------

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario -no Consejero- del Consejo de Administración, de: ----------

Sociedad representada: ----------

La Compañía mercantil denominada **"VIDA-CAIXA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS"** (Sociedad

Unipersonal), domiciliada en Madrid, Paseo de Recoletos, número 37, Tercero, y con N.I.F. A-58-333261.----------

Constitución, modificaciones e inscripción:----

Fue constituida, por tiempo indefinido, en escritura otorgada en Barcelona, el día 5 de marzo de 1.987, ante el Notario Don Baudilio Pagés Quer, número 446 de protocolo, adaptados sus Estatutos sociales a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura otorgada en Barcelona, el día 19 de marzo de 1.992, ante la Notario Doña Berta García Prieto, con el número 1.669 de protocolo, declarado el desembolso de dividendos pasivos y aumentado su capital social en escritura otorgada en Barcelona, el día 25 de junio de 2.009, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 4.000 de protocolo, refundidos sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 24 de febrero de 2.011, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 722 de protocolo, y aumentado de nuevo su capital social en escritura otorgada en Barcelona, el día 28 de diciembre de 2.011, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 3.953 de protocolo, declarado el desembolso de sus

dividendos pasivos en escritura otorgada en Barcelona, el día 21 de enero de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 230 de protocolo, aumentado su capital social en escritura otorgada en Barcelona, el día 20 de marzo de 2013, ante el repetido Notario Sr. Viola Tarragona, con el número 951 de protocolo, fusionada con la Compañía mercantil "VIDACAIXA GRUPO, S.A." (Sociedad Unipersonal) mediante absorción de esta última por la primera mediante escritura otorgada en Barcelona, el día 27 de junio de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 2.128 de protocolo, fusionada con la Compañía mercantil "BANCA CIVICA VIDA Y PENSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS" (Sociedad Unipersonal) mediante escritura de fusión por absorción otorgada en Barcelona, el día 7 de noviembre de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 3.438 de protocolo, fusionada con "CAJACANARIAS ASEGURADORA DE VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A."

(Sociedad Unipersonal) y "CAJASOL VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A." (Sociedad Unipersonal), mediante absorción de estas dos Sociedades por la aquí representada en escritura otorgada en Barcelona, el día 18 de diciembre de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 4.118 de protocolo, modificados y refundidos sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 16 de enero de 2014, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 158 de protocolo, modificados parcialmente sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 1 de agosto de 2014, ante el citado Notario Sr. Viola Tarragona, con el número 2.956 de protocolo, trasladado su domicilio social en escritura otorgada en Barcelona, el día 15 de diciembre de 2014, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 4.245 de protocolo, modificados parcialmente sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 13 de mayo de 2015, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 1.799 de protocolo, y declarada su unipersonalidad y el cambio de su accionista único en escritura otorgada en Barcelona, el día 15 de enero de 2016,

EQ1014596

12/2018

ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 114 de protocolo, y modificados parcialmente sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 20 de junio de 2016, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 1.794 de protocolo, y trasladado de nuevo su domicilio social en escritura otorgada en Barcelona, el día 6 de octubre de 2017, ante el Notario Don Tomás Giménez Duart, con el número 2.662 de protocolo, y y modificados parcialmente sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 31 de julio de 2018, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 2.592 de protocolo. INSCRITA anteriormente en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 42.457, Folio 57, Hoja número B-105.688, inscripción 184ª, actualmente en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 36.790, Folio 59, Hoja número M-658.924, inscripción 1ª y en el Registro especial administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros, del

Ministerio de Economía y Hacienda, con el número C-0611 y en el Registro especial administrativo de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones de la Dirección General de Seguros, del Ministerio de Economía y Hacienda, con el número G-0021. ----------

Objeto social: ----------

Constituye su objeto social, a decir del compareciente, la práctica de operaciones en cualquier modalidad de seguro y reaseguro sobre la vida, incluido el de capitalización, así como la realización de operaciones en los ramos de accidentes y enfermedad, éste último ramo tanto en su prestación monetaria como de asistencia sanitaria. La Sociedad también podrá gestionar Fondos de Pensiones en calidad de Entidad Gestora.----------

A efectos de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización se hace constar que el CNAE de su actividad es 6511.- Seguros de vida.----------

Nombramiento: ----------

Fue nombrado Secretario -no Consejero- del Consejo de Administración, sin sujeción a plazo, en virtud de acuerdo adoptado por dicho Órgano social,

EQ1014595

12/2018

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

en reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, en la que aceptó, elevado a público en escritura otorgada en Barcelona, el día 27 de diciembre de 2017, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, número 4.958 de protocolo, causante de la inscripción 3ª en la referida Hoja registral. --------

Certificación: ----------

Me hace entrega, para su protocolización con la presente, de Certificación del Acta de Consignación de las Decisiones adoptadas por el Accionista único, en fecha 12 de abril de 2019, expedida por el Secretario del Consejo de Administración, Don Óscar Figueres Fortuna, con el V° B° de Don Tomás Muniesa Arantegui, Vicepresidente del Consejo de Administración; Certificación que, debidamente reintegradas, incorporo a esta matriz, para su traslado a las copias, previa legitimación de las firmas que las suscriben por coincidir con las que habitualmente utilizan en sus escritos. ----------

Identificación del titular real: ----------

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestado el compareciente, en la condición en que interviene, que su representada no tiene ningún titular real, ya que el titular último de su capital social es "CAIXABANK, S.A." que es una Compañía que cotiza en Bolsa.----------

Juicio de suficiencia:----------

Todo ello resulta de copias autorizadas de las reseñadas escrituras, que he tenido a la vista, siendo las facultades representativas del compareciente, a mi juicio, suficientes para el otorgamiento de esta escritura de MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES y demás pactos complementarios.-

Vigencia:----------

Asevera la vigencia de su cargo y facultades representativas, así como que no han variado la capacidad ni las circunstancias de la Sociedad representada, en especial su domicilio y objeto social.-

La conozco y tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES; y, a tal efecto,----------

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE INICIO DE FIRMA

---------- **E X P O N E :** ----------

Que cumplimentando el acuerdo de Junta General, adoptado por decisión del accionista único de la Sociedad representada, en fecha 12 de abril de 2019, que consta en la Certificación incorporada, cuya Acta fue debidamente aprobada, el señor compareciente, según interviene, ----------

---------- **O T O R G A :** ----------

PRIMERO.- Se modifica la redacción de los artículos 4 y 26, que pasarán a quedar redactados en los términos que resultan de la Certificación social incorporada, a la que me remito en este lugar, en aras a la brevedad, dándose por reproducida en su integridad. ----------

SEGUNDO.- Se solicita del Sr. Registrador Mercantil de Madrid practique la inscripción correspondiente en la Hoja de la Sociedad a su cargo, incluso parcial, si algún defecto impidiere la total.

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA: ----------

De conformidad con lo dispuesto en el artículo

112 de la Ley 24/2001, en su redacción dada por la Ley 24/2005, la parte otorgante, según interviene, me requiere para que remita copia autorizada electrónica de la presente a los efectos de obtener la inscripción de este instrumento público en el Registro Mercantil pertinente.----------

A dichos efectos, se considera como presentante de dicho título por designación de la parte otorgante, a "VIOLA, CORDOBA Y PARDO, SCP", domiciliada en 08007-Barcelona, Gran Via de les Corts Catalanes, número 613, 3°, y con N.I.F. J-67-367771.-----

En lo que fuere menester, la parte otorgante acepta que -adicionalmente- se remita a la Notaría y quede incorporada al protocolo, la diligencia justificativa de la presentación y pago del impuesto (si se devengasen).----------

TRATAMIENTO DE DATOS.- La parte compareciente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley de las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus

derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. ----------

ADVERTENCIA LINGÜÍSTICA.- Se hace constar que el presente documento se ha redactado en lengua castellana, por elección de la parte otorgante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Llei 1/1998, de 7 de Gener, de Política Lingüística y en el artículo 149 del Reglamento Notarial.

-------- **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** ----------

Hice las reservas y advertencias legales, en especial la del artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil. ----------

Así lo otorga el señor compareciente, a quien yo, el Notario, leo este documento, advertido de su derecho a leerlo por sí, del que no usa, y enterado de su contenido, se ratifica y firma. ----------

Del contenido de este instrumento público, extendido en seis folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, números el presente y los cinco anteriores en orden corre-

lativo, yo, el Notario, DOY FE.

Sigue la firma del compareciente.- Signado, firmado: ENRIQUE VIOLA TARRAGONA. Rubricado y sellado.----------

DILIGENCIA.-

En Barcelona, mi residencia, a siete de Mayo del dos mil diecinueve. Yo ENRIQUE VIOLA TARRAGONA , Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, **HAGO CONSTAR** que el mismo día de su autorización, he remitido por vía telemática al Registro competente copia autorizada electrónica de la escritura que antecede a los efectos de su inscripción en el mismo. ----------

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel exclusivo notarial yo, el Notario, **DOY FE.** ----------

Signado ENRIQUE VIOLA TARRAGONA . Rubricado.-

Está sellado. ----------

DILIGENCIA.-

En Barcelona, mi residencia, a siete de Mayo del dos mil diecinueve. Yo ENRIQUE VIOLA TARRAGONA , Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, **HAGO CONSTAR** que dentro del plazo legal, he recibido por vía telemática la comunicación (firmada digitalmente y debidamente

verificada) de la inscripción, que la presente escritura ha causado en el citado Registro, que he impreso y queda unida a esta matriz. -------

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel exclusivo notarial yo, el Notario, **DOY FE.** ----------

Signado ENRIQUE VIOLA TARRAGONA. Rubricado.- Está sellado. ----------

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89 Base de cálculo: documento sin cuantía *Arancel aplicable:* 1, 4, Nª 8, 7, 6, 5

Sigue Documentación Unida

D. Óscar Figueres Fortuna, en su calidad de Secretario no Consejero de la sociedad VIDACAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, Sociedad Unipersonal, domiciliada en Madrid, Paseo de Recoletos nº 37, 3º, y con NIF A-58.333.261 (la "**Sociedad**"),

CERTIFICA:

I. Que, en el Acta de consignación de decisiones del accionista único, formalizada y firmada en Barcelona, en Avenida Diagonal nº 621, en fecha 12 de abril de 2019, por el accionista único de la Sociedad, la entidad CAIXABANK, S.A., titular de la totalidad del capital social de la Sociedad, por medio de su legal representante, figuran las decisiones adoptadas por el accionista único, en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas de la Sociedad atribuidas por el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, que se transcriben literalmente a continuación:

"**PRIMERA.- Modificación de los Estatutos Sociales**

Modificar los artículos 4 y 26 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que tendrán la redacción que se indica a continuación:

"***ARTICULO 4.*** *La Sociedad tiene su domicilio social en Madrid, Paseo de Recoletos, 37, tercero, pudiendo ser trasladado por acuerdo de la Junta General. El órgano de administración no será competente para acordar el traslado del domicilio social dentro del territorio nacional. La Sociedad es de nacionalidad española.*

ARTICULO 26. *La gestión y representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde a un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de quince Consejeros que serán elegidos por la Junta y ejercerán su mandato por un plazo máximo de cuatro (4) años. El Consejo de Administración será competente en relación con todas aquellas materias comprendidas en el objeto social, con excepción de aquellas reservadas expresamente por la Ley o los Estatutos a la competencia de la Junta General. Corresponde al Consejo de Administración la aprobación y seguimiento de las políticas de gobierno corporativo, entre otras, en materia de transparencia informativa, remuneración, gestión de riesgos, control y auditoría interna. Asimismo, corresponde al Consejo de Administración establecer los correspondientes mecanismos de coordinación y supervisión en relación con sus sociedades dependientes.*

El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva, así como uno o varios Consejeros Delegados, estableciendo el contenido, los límites y las modalidades de la delegación y pudiendo delegar en ellos todas las facultades que no sean indelegables conforme a la Ley y a lo previsto en los presentes Estatutos."

En todo lo no modificado por la presente decisión, los Estatutos Sociales de la Sociedad mantienen su vigencia.

SEGUNDA.- Facultades de Protocolización

Se faculta a los miembros del Consejo de Administración, así como a su Secretario y a su Vicesecretario, para que cualquiera de ellos, actuando solidariamente, comparezcan ante Notario y otorguen escritura de elevación a público y ejecución de los acuerdos

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EQ1014591

12/2018

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - 25 MAYO DE 1967

precedentes, así como escrituras de subsanación y complementación de la anterior y para que soliciten su inscripción en los correspondientes Registros, llevando a cabo cuantas actuaciones fueren necesarias a tal fin, incluyendo todas aquellas que fueren necesarias para, en uso de las anteriores facultades, subsanar los defectos que, en su caso, pudieran apreciarse en el curso de la calificación registral hasta conseguir su inscripción, así como otorgar cualesquiera documentos, ejecutar cualesquiera formalidades y realizar cuantas actuaciones sean precisas para el buen fin de la formalización de las decisiones precedentes."

II. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, las precedentes decisiones del Accionista Único, fueron consignadas en Acta bajo la firma de su legal representante.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expide la presente certificación en Barcelona a 23 de abril de 2019.

VºBº

EL VICEPRESIDENTE

D. Tomás Muniesa Arantegui

EL SECRETARIO

D. Óscar Figueres Fortuna

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Paseo de la Castellana, 44
28046 - Madrid

Notificación de Asiento de Presentación

Por el presente se le notifica que el documento con número de entrada **1/2019/65.613,0** correspondiente a la sociedad **VIDA-CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS** autorizado en **BARCELONA**, número de protocolo **2019/1462** el día **veinticinco de abril de dos mil diecinueve** fue presentado el día **veintinueve de abril de dos mil diecinueve** en el diario **2938**, asiento **573**.

Madrid , a **treinta de abril de dos mil diecinueve**

De no haberlo hecho previamente, deberán abonar 200 euros de provisión de fondos en la cuenta con IBAN ES13 2100 1901 5522 0055 6633 y SWIFT CAIXESBBXXX, indicando como concepto: "PROV. PROT. 2019/1462 80675045"

EQ1014590

12/2018

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
- BARCELONA -

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO MERCANTIL DE MADRID a día 30/04/2019.

Í,paF,1e;È0iÎ

(*) C.S.V. : 12806538121769270

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Paseo de la Castellana, 44
28046 - Madrid

Notificación de Asiento de Presentación

Por el presente se le notifica que el documento con número de entrada **1/2019/65.613,0** correspondiente a la sociedad **VIDA-CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS** autorizado en **BARCELONA**, número de protocolo **2019/1462** el día **veinticinco de abril de dos mil diecinueve** fue presentado el día **veintinueve de abril de dos mil diecinueve** en el diario **2938**, asiento **573**.

Madrid , a **treinta de abril de dos mil diecinueve**

De no haberlo hecho previamente, deberán abonar 200 euros de provisión de fondos en la cuenta con IBAN ES13 2100 1901 5522 0055 6633 y SWIFT CAIXESBBXXX, indicando como concepto: "PROV. PROT. 2019/1462 80675045"

EQ1014589

12/2018

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
28 MAYO DE 1867
BARCELONA

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por MIGUEL DE SEOANE DE LA PARRA a día 30/04/2019.

Í,paF,1e:È0aÎ

(*) C.S.V. : 12806538121769260

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Paseo de la Castellana, 44
28046 - Madrid

Notificación de Recepción de Documento

Por el presente se le notifica que el documento con número de entrada **1/2019/65.704,0** correspondiente a la sociedad **VIDA-CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS** autorizado en **BARCELONA**, número de protocolo **2019/1462** el día **veinticinco de abril de dos mil diecinueve** fue recibido el día **veintinueve de abril de dos mil diecinueve**, al cual se le ha asignado el vigente asiento **573** del diario **2938.**

Madrid , a **treinta de abril de dos mil diecinueve**

De no haberlo hecho previamente, deberán abonar 200 euros de provisión de fondos en la cuenta con IBAN ES13 2100 1901 5522 0055 6633 y SWIFT CAIXESBBXXX, indicando como concepto: "PROV. PROT. 2019/1462 80675045"

EQ1014588

12/2018

NOTARIA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE USO DE 1862

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO MERCANTIL DE MADRID a día 30/04/2019.

Í,paF,1e_È0TÎ

(*) C.S.V. : 128065381217696 30

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Paseo de la Castellana, 44
28046 - Madrid

Notificación de Inscripción Total

La escritura número **2019/1462**, autorizada el día **veinticinco de abril de dos mil diecinueve** por el notario **VIOLA TARRAGONA ENRIQUE**, que fue presentada el día **veintinueve de abril de dos mil diecinueve**, con el número de entrada **1/2019/65.704,0**, diario **2938**, asiento **573**, ha sido inscrita con fecha **seis de mayo de dos mil diecinueve**, en el tomo **36790**, folio **82**, inscripción **22** con hoja **M-658924**, de la entidad **VIDA-CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS.**

Madrid, seis de mayo de dos mil diecinueve

El registrador,
JUAN SARMIENTO RAMOS

EQ1014587

12/2018

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
28 MAYO DE 1867
BARCELONA

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JUAN SARMIENTO RAMOS a día 06/05/2019.

Í,paF,7{rÈ0uÎ

(*) C.S.V. : 12806538122391820

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Paseo de la Castellana, 44
28046 - Madrid

Notificación de Inscripción Total

La escritura número **2019/1462**, autorizada el día **veinticinco de abril de dos mil diecinueve** por el notario **VIOLA TARRAGONA ENRIQUE**, que fue presentada el día **veintinueve de abril de dos mil diecinueve**, con el número de entrada **1/2019/65.704,0**, diario 2938, asiento 573, ha sido inscrita con fecha **seis de mayo de dos mil diecinueve**, en el tomo 36790, folio 82, inscripción **22** con **hoja M-658924**, de la entidad VIDA-CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Madrid, seis de mayo de dos mil diecinueve

El registrador,
JUAN SARMIENTO RAMOS

EQ1014586

12/2018

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JUAN SARMIENTO RAMOS a día 06/05/2019.

Í,paF,7{uÈ0&Î

(*) C.S.V. : 128065382122391850

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

ES COPIA AUTORIZADA LITERAL exacta de su matriz donde queda anotada. Para LA SOCIEDAD OTORGANTE la expido en trece folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los doce siguientes. En Barcelona, el siete de Mayo del dos mil diecinueve. Doy fe.----------



EX2818061

02/2019

ENRIQUE VIOLA TARRAGONA
NOTARIO
Gran Vía Corts Catalanes, 613, 3º
Tel. 93 412 22 44 Fax 933 175 698
08007 Barcelona

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - BARCELONA -

TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL. ----------

NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (2.348).

En Barcelona, mi residencia, a diecisiete de julio del dos mil diecinueve. ----------

Ante mí, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, constituido, previo requerimiento de la parte otorgante en la Avenida Diagonal, números 621-629, Torre 1, planta 9, de esta Ciudad, ----------

---------- **C O M P A R E C E :** ----------

DON ÓSCAR FIGUERES FORTUNA, mayor de edad, con domicilio profesional en 08028-Barcelona, Avenida Diagonal, números 621, y con D.N.I./N.I.F. 47627532Y. ----------

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario -no Consejero- del Consejo de Administración, de: ----------

Sociedad representada:----------

La Compañía mercantil denominada **"VIDA-CAIXA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" (Sociedad**

Unipersonal), domiciliada en hasta ahora en Madrid, Paseo de Recoletos, número 37, Tercero, en adelante en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, número 51, y con N.I.F. A-58-333261. ----------

Constitución, modificaciones e inscripción: ---

Fue constituida, por tiempo indefinido, en escritura otorgada en Barcelona, el día 5 de marzo de 1.987, ante el Notario Don Baudilio Pagés Quer, número 446 de protocolo, adaptados sus Estatutos sociales a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura otorgada en Barcelona, el día 19 de marzo de 1.992, ante la Notario Doña Berta García Prieto, con el número 1.669 de protocolo, declarado el desembolso de dividendos pasivos y aumentado su capital social en escritura otorgada en Barcelona, el día 25 de junio de 2.009, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 4.000 de protocolo, refundidos sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 24 de febrero de 2.011, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 722 de protocolo, y aumentado de nuevo su capital social en escritura otorgada en Barcelona, el día 28 de diciembre de 2.011, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número

3.953 de protocolo, declarado el desembolso de sus dividendos pasivos en escritura otorgada en Barcelona, el día 21 de enero de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 230 de protocolo, aumentado su capital social en escritura otorgada en Barcelona, el día 20 de marzo de 2013, ante el repetido Notario Sr. Viola Tarragona, con el número 951 de protocolo, fusionada con la Compañía mercantil "VIDACAIXA GRUPO, S.A." (Sociedad Unipersonal) mediante absorción de esta última por la primera mediante escritura otorgada en Barcelona, el día 27 de junio de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 2.128 de protocolo, fusionada con la Compañía mercantil "BANCA CIVICA VIDA Y PENSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS" (Sociedad Unipersonal) mediante escritura de fusión por absorción otorgada en Barcelona, el día 7 de noviembre de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 3.438 de protocolo, fusionada con "CAJACANARIAS ASEGURADORA DE

VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A." (Sociedad Unipersonal) y "CAJASOL VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A." (Sociedad Unipersonal), mediante absorción de estas dos Sociedades por la aquí representada en escritura otorgada en Barcelona, el día 18 de diciembre de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 4.118 de protocolo, modificados y refundidos sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 16 de enero de 2014, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 158 de protocolo, modificados parcialmente sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 1 de agosto de 2014, ante el citado Notario Sr. Viola Tarragona, con el número 2.956 de protocolo, trasladado su domicilio social en escritura otorgada en Barcelona, el día 15 de diciembre de 2014, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 4.245 de protocolo, modificados parcialmente sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 13 de mayo de 2015, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 1.799 de protocolo, y declarada su unipersonalidad y el cambio de su accionista único en escritura

EX2818063

02/2019

otorgada en Barcelona, el día 15 de enero de 2016, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 114 de protocolo, y modificados parcialmente sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 20 de junio de 2016, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 1.794 de protocolo, trasladado de nuevo su domicilio social en escritura otorgada en Barcelona, el día 6 de octubre de 2017, ante el Notario Don Tomás Giménez Duart, con el número 2.662 de protocolo, modificados parcialmente sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 31 de julio de 2018, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 2.592 de protocolo, nuevamente modificados parcialmente sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 25 de abril de 2019, ante el repetido Notario Sr. Viola Tarragona, con el número 1.462 de protocolo. INSCRITA anteriormente en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 42.457, Folio 57, Hoja número B-

105.688, inscripción 184ª, actualmente en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 36.790, Folio 59, Hoja número M-658.924, inscripción 1ª y en el Registro especial administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros, del Ministerio de Economía y Hacienda, con el número C-0611 y en el Registro especial administrativo de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones de la Dirección General de Seguros, del Ministerio de Economía y Hacienda, con el número G-0021. ----------

Objeto social: ----------

Constituye su objeto social, a decir del compareciente, la práctica de operaciones en cualquier modalidad de seguro y reaseguro sobre la vida, incluido el de capitalización, así como la realización de operaciones en los ramos de accidentes y enfermedad, este último ramo tanto en su prestación monetaria como de asistencia sanitaria. La Sociedad también podrá gestionar Fondos de Pensiones en calidad de Entidad Gestora. ----------

A efectos de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización se hace constar que el CNAE de su actividad es 6511.- Se-

EX2818064

02/2019

guros de vida. ----------

Nombramiento: ----------

Fue nombrado Secretario -no Consejero- del Consejo de Administración, sin sujeción a plazo, en virtud de acuerdo adoptado por dicho Órgano social, en reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, en la que aceptó, elevado a público en escritura otorgada en Barcelona, el día 27 de diciembre de 2017, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, número 4.958 de protocolo, causante de la inscripción 3ª en la referida Hoja registral. --------

Certificación:----------

Me hace entrega, para su protocolización con la presente, de Certificación del Acta de Consignación de las Decisiones adoptadas por el Accionista único, expedida por el Secretario del Consejo de Administración, Don Óscar Figueres Fortuna, con el Vº Bº de Don Tomás Muniesa Arantegui, Vicepresidente del Consejo de Administración; Certificación que, debidamente reintegradas, incorporo a esta matriz,

para su traslado a las copias, previa legitimación de las firmas que las suscriben por coincidir con las que habitualmente utilizan en sus escritos. ---

Identificación del titular real: ----------

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestado el compareciente, en la condición en que interviene, que su representada no tiene ningún titular real, ya que el titular último de su capital social es "CAIXABANK, S.A." que es una Compañía que cotiza en Bolsa. ----------

Juicio de suficiencia: ----------

Todo ello resulta de copias autorizadas de las reseñadas escrituras, que he tenido a la vista, siendo las facultades representativas del compareciente, a mi juicio, suficientes para el otorgamiento de esta escritura de TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL y demás pactos complementarios. ----------

Vigencia: ----------

Asevera la vigencia de su cargo y facultades representativas, así como que no han variado la capacidad ni las circunstancias de la Sociedad representada, en especial su domicilio y objeto social.

EX2818065

02/2019

Le conozco y tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL; y, a tal efecto, ----------

---------- **E X P O N E :** ----------

Que cumplimentando el acuerdo de Junta General, adoptado por decisión del accionista único de la Sociedad representada, que consta en la Certificación incorporada, cuya Acta fue debidamente aprobada, el señor compareciente, según interviene, -----

---------- **O T O R G A :** ----------

PRIMERO.- Se traslada el domicilio social de la Sociedad, quedando fijado en lo sucesivo en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, número 51. --------

SEGUNDO.- Se da nueva redacción al artículo 4 de los Estatutos sociales que pasará a quedar redactados en los términos que resultan de la Certificación social incorporada, a la que me remito en este lugar, en aras a la brevedad, dándose por reproducida en su integridad. ----------

TERCERO.- Se solicita del Sr. Registrador Mercantil de Madrid practique la inscripción correspondiente en la Hoja de la Sociedad a su cargo, incluso parcial, si algún defecto impidiere la total.

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA: ----------

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, en su redacción dada por la Ley 24/2005, la parte otorgante, según interviene, me requiere para que remita copia autorizada electrónica de la presente a los efectos de obtener la inscripción de este instrumento público en el Registro Mercantil pertinente. ----------

A dichos efectos, se considera como presentante de dicho título por designación de la parte otorgante, a "VIOLA, CORDOBA Y PARDO, SCP", domiciliada en 08007-Barcelona, Gran Via de les Corts Catalanes, número 613, 3°, y con N.I.F. J-67-367771. ----

En lo que fuere menester, la parte otorgante acepta que -adicionalmente- se remita a la Notaría y quede incorporada al protocolo, la diligencia justificativa de la presentación y pago del impuesto (si se devengasen). ----------

TRATAMIENTO DE DATOS.- La parte compareciente acepta la incorporación de sus datos y la copia del

EX2818066

02/2019

documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley de las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. ----------

ADVERTENCIA LINGÜÍSTICA.- Se hace constar que el presente documento se ha redactado en lengua castellana, por elección de la parte otorgante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Llei 1/1998, de 7 de Gener, de Política Lingüística y en el artículo 149 del Reglamento Notarial.

-------- **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** ----------

Hice las reservas y advertencias legales, en especial la del artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil. ----------

Así lo otorga el señor compareciente, a quien yo, el Notario, leo este documento, advertido de su

derecho a leerlo por sí, del que no usa, y enterado de su contenido, se ratifica y firma. ----------

Del contenido de este instrumento público, extendido en seis folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, números el presente y los cinco anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE. ----------

Sigue la firma del compareciente.- Signado, firmado: ENRIQUE VIOLA TARRAGONA. Rubricado y sellado. ----------

DILIGENCIA.-

En Barcelona, mi residencia, a veintinueve de Julio del dos mil diecinueve. Yo ENRIQUE VIOLA TARRAGONA , Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, **HAGO CONSTAR** que el mismo día de su autorización, he remitido por vía telemática al Registro competente copia autorizada electrónica de la escritura que antecede a los efectos de su inscripción en el mismo. ----------

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel exclusivo notarial yo, el Notario, **DOY FE**. ----------

Signado ENRIQUE VIOLA TARRAGONA . Rubricado.-

Está sellado. ----------

DILIGENCIA.-

EX2818067

02/2019

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - 30 MAYO DE 1852

En Barcelona, mi residencia, a veintinueve de Julio del dos mil diecinueve. Yo ENRIQUE VIOLA TARRAGONA , Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, **HAGO CONSTAR** que dentro del plazo legal, he recibido por vía telemática la comunicación (firmada digitalmente y debidamente verificada) de la inscripción, que la presente escritura ha causado en el citado Registro, que he impreso y queda unida a esta matriz. -------

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel exclusivo notarial yo, el Notario, **DOY FE.** ----------

Signado ENRIQUE VIOLA TARRAGONA. Rubricado.-

Está sellado. ----------

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
Base de cálculo: documento sin cuantía
Arancel aplicable: 1, 4, Nª 8, 7

Sigue Documentación Unida

D. Óscar Figueres Fortuna, en su calidad de Secretario no Consejero de la sociedad VIDA-CAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, Sociedad Unipersonal, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 51, y con NIF A-58.333.261 (la "**Sociedad**"),

CERTIFICA:

I. Que, en el Acta de consignación de decisiones del accionista único, formalizada y firmada en Barcelona, en Avenida Diagonal nº 621, en fecha 16 de julio de 2019, por el accionista único de la Sociedad, la entidad CAIXABANK, S.A., titular de la totalidad del capital social de la Sociedad, por medio de su legal representante, figuran las decisiones, entre otras, adoptadas por el accionista único, en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas de la Sociedad atribuidas por el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, que se transcriben literalmente a continuación:

*"**PRIMERA.- TRASLADO DEL DOMICILIO DE VIDA-CAIXA, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD UNIPERSONAL. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES***

Trasladar el domicilio social actualmente ubicado en Paseo de Recoletos, 37 (Madrid), a Paseo de la Castellana, 51 (Madrid); y, en consecuencia, modificar el artículo 4 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que tendrá la redacción que se indica a continuación:

*"**ARTÍCULO 4.** La Sociedad tiene su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 51, pudiendo ser trasladado por acuerdo de la Junta General. El órgano de administración no será competente para acordar el traslado del domicilio social dentro del territorio nacional. La Sociedad es de nacionalidad española."*

En todo lo no modificado por la presente decisión, los Estatutos Sociales de la Sociedad mantienen su vigencia."

[...]

CUARTA.- FACULTADES DE PROTOCOLIZACIÓN

Se faculta a los miembros del Consejo de Administración, así como a su Secretario y a su Vicesecretario, para que cualquiera de ellos, actuando solidariamente, comparezca ante Notario y otorgue escritura de elevación a público y ejecución de los acuerdos precedentes, así como escrituras de subsanación y complementación de la anterior y para que solicite su inscripción en los correspondientes Registros, llevando a cabo cuantas actuaciones fueren necesarias a tal fin, incluyendo todas aquellas que fueren necesarias para, en uso de las anteriores facultades, subsanar los defectos que, en su caso, pudieran apreciarse en el curso de la calificación registral hasta conseguir su inscripción, así como otorgar cualesquiera documentos, ejecutar cualesquiera formalidades y realizar cuantas actuaciones sean precisas para el buen fin de la formalización de las decisiones precedentes."

II. Que lo omitido no modifica ni condiciona lo transcrito.

EX2818068

02/2019

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO 18 MAYO DE 1862

III. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, las precedentes decisiones del Accionista Único, fueron consignadas en Acta bajo la firma de su legal representante.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expide la presente certificación en Barcelona a 16 de julio de 2019.

VºBº

EL VICEPRESIDENTE

D. Tomás Muniesa Arantegui

EL SECRETARIO

D. Óscar Figueres Fortuna

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Paseo de la Castellana, 44
28046 - Madrid

Notificación de Asiento de Presentación

Por el presente se le notifica que el documento con número de entrada **1/2019/109.020,0** correspondiente a la sociedad **VIDA-CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS** autorizado en **BARCELONA**, número de protocolo **2019/2348** el día **diecisiete de julio de dos mil diecinueve** fue presentado el día **dieciocho de julio de dos mil diecinueve** en el diario **2960**, asiento **877**.

Madrid , a **dieciocho de julio de dos mil diecinueve**

De no haberlo hecho previamente, deberán abonar 200 euros de provisión de fondos en la cuenta con IBAN ES13 2100 1901 5522 0055 6633 y SWIFT CAIXESBBXXX, indicando como concepto: "PROV. PROT. 2019/2348 80675045"

EX2818069

02/2019

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas [illegible] en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por FERNANDO TRIGO PORTELA a día 18/07/2019.

Í,paF,e:qÈ0!Î

(*) C.S.V. : 12806538126926810

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Paseo de la Castellana, 44
28046 - Madrid

Notificación de Recepción de Documento

Por el presente se le notifica que el documento con número de entrada **1/2019/110.270,0** correspondiente a la sociedad **VIDA-CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS** autorizado en **BARCELONA**, número de protocolo **2019/2348** el día **diecisiete de julio de dos mil diecinueve** fue recibido el día **diecinueve de julio de dos mil diecinueve,** al cual se le ha asignado el vigente asiento **877** del diario **2960.**

Madrid , a **diecinueve de julio de dos mil diecinueve**

De no haberlo hecho previamente, deberán abonar 200 euros de provisión de fondos en la cuenta con IBAN ES13 2100 1901 5522 0055 6633 y SWIFT CAIXESBBXXX, indicando como concepto: "PROV. PROT. 2019/2348 80675045"

EX2818070

02/2019

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO MERCANTIL DE MADRID a día 19/07/2019.

Í,paF,fXeÈ02Î

(*) C.S.V. : 12806538127056690

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Paseo de la Castellana, 44
28046 - Madrid

Notificación de Inscripción Total

La escritura número **2019/2348**, autorizada el día **diecisiete de julio de dos mil diecinueve** por el notario **VIOLA TARRAGONA ENRIQUE**, que fue presentada el día **dieciocho de julio de dos mil diecinueve**, con el número de entrada **1/2019/110.270,0**, diario **2960**, asiento **877**, ha sido inscrita con fecha **veintiséis de julio de dos mil diecinueve**, en el tomo **36790**, folio **95**, inscripción **26 con hoja M-658924**, de la entidad **VIDA-CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS**.

Madrid, veintiséis de julio de dos mil diecinueve

El registrador,
Alberto Yusta Benach

EX2818071

02/2019

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ALBERTO YUSTA BENACH a día 26/07/2019.

Í,paF,nQzÈ0rÎ

(*) C.S.V. : 12806538127849900

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

ES COPIA AUTORIZADA LITERAL exacta de su matriz donde queda anotada. Para LA SOCIEDAD OTORGANTE la expido en doce folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente, los diez anteriores y el último para la incorporación de notas por los registros y oficinas públicas. En Barcelona, el veintinueve de Julio del dos mil diecinueve. Doy fe. ----------



EX2818072

02/2019

El presente folio se incorpora para la consignación de notas, por los Registros y oficinas públicas.

F16427088

03/2020

ENRIQUE VIOLA TARRAGONA
NOTARIO
Gran Vía Corts Catalanes, 613, 3º
Tel. 93 412 22 44 Fax 933 175 698
08007 Barcelona

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - 18 MAYO DE 1867

MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES. -------

NUMERO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (1.683). ----

En Barcelona, mi residencia, a diecisiete de junio del dos mil veinte. ----------

Ante mí, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, ----------

---------- **C O M P A R E C E :** ----------

DON ÓSCAR FIGUERES FORTUNA, mayor de edad, con domicilio profesional en 08028-Barcelona, Avenida Diagonal, números 621, y con D.N.I./N.I.F. 47627532Y. ----------

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario -no Consejero- del Consejo de Administración, de: ----------

Sociedad representada:----------

La Compañía mercantil denominada **"VIDA-CAIXA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" (Sociedad Unipersonal)**, domiciliada en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, número 51, y con N.I.F. A58333261. -

Constitución, modificaciones e inscripción:----

Fue constituida, por tiempo indefinido, en escritura otorgada en Barcelona, el día 5 de marzo de 1.987, ante el Notario Don Baudilio Pagés Quer, número 446 de protocolo, adaptados sus Estatutos sociales a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura otorgada en Barcelona, el día 19 de marzo de 1.992, ante la Notario Doña Berta García Prieto, con el número 1.669 de protocolo, declarado el desembolso de dividendos pasivos y aumentado su capital social en escritura otorgada en Barcelona, el día 25 de junio de 2.009, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 4.000 de protocolo, refundidos sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 24 de febrero de 2.011, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 722 de protocolo, y aumentado de nuevo su capital social en escritura otorgada en Barcelona, el día 28 de diciembre de 2.011, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 3.953 de protocolo, declarado el desembolso de sus dividendos pasivos en escritura otorgada en Barcelona, el día 21 de enero de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 230 de protocolo, aumentado su capital social en escritura

F I 6427087

03/2020

otorgada en Barcelona, el día 20 de marzo de 2013, ante el repetido Notario Sr. Viola Tarragona, con el número 951 de protocolo, fusionada con la Compañía mercantil "VIDACAIXA GRUPO, S.A." (Sociedad Unipersonal) mediante absorción de esta última por la primera mediante escritura otorgada en Barcelona, el día 27 de junio de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 2.128 de protocolo, fusionada con la Compañía mercantil "BANCA CIVICA VIDA Y PENSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS" (Sociedad Unipersonal) mediante escritura de fusión por absorción otorgada en Barcelona, el día 7 de noviembre de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 3.438 de protocolo, fusionada con "CAJACANARIAS ASEGURADORA DE VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A." (Sociedad Unipersonal) y "CAJASOL VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A." (Sociedad Unipersonal), mediante absorción de estas dos Sociedades por la aquí representada en escritura otorgada en

Barcelona, el día 18 de diciembre de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 4.118 de protocolo, modificados y refundidos sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 16 de enero de 2014, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 158 de protocolo, modificados parcialmente sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 1 de agosto de 2014, ante el citado Notario Sr. Viola Tarragona, con el número 2.956 de protocolo, trasladado su domicilio social en escritura otorgada en Barcelona, el día 15 de diciembre de 2014, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 4.245 de protocolo, modificados parcialmente sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 13 de mayo de 2015, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 1.799 de protocolo, y declarada su unipersonalidad y el cambio de su accionista único en escritura otorgada en Barcelona, el día 15 de enero de 2016, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 114 de protocolo, y modificados parcialmente sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 20 de junio de 2016, ante el

F I 6427086

03/2020

Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 1.794 de protocolo, trasladado de nuevo su domicilio social en escritura otorgada en Barcelona, el día 6 de octubre de 2017, ante el Notario Don Tomás Giménez Duart, con el número 2.662 de protocolo, modificados parcialmente sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 31 de julio de 2018, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 2.592 de protocolo, nuevamente modificados parcialmente sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 25 de abril de 2019, ante el repetido Notario Sr. Viola Tarragona, con el número 1.462 de protocolo, trasladado su domicilio social y fijado el número de miembros del Consejo de Administración en escrituras otorgadas en Barcelona, el día 17 de julio de 2019, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con los números 2.348 y 2.349 de protocolo. INSCRITA anteriormente en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 42.457, Folio 57, Hoja número B-105.688, ins-

cripción 184ª, actualmente en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 36.790, Folio 59, Hoja número M-658.924, inscripción 1ª y en el Registro especial administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros, del Ministerio de Economía y Hacienda, con el número C-0611 y en el Registro especial administrativo de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones de la Dirección General de Seguros, del Ministerio de Economía y Hacienda, con el número G-0021. ----------

Objeto social: ----------

Constituye su objeto social, a decir del compareciente, la práctica de operaciones en cualquier modalidad de seguro y reaseguro sobre la vida, incluido el de capitalización, así como la realización de operaciones en los ramos de accidentes y enfermedad, este último ramo tanto en su prestación monetaria como de asistencia sanitaria. La Sociedad también podrá gestionar Fondos de Pensiones en calidad de Entidad Gestora. ----------

A efectos de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización se hace constar que el CNAE de su actividad es 6511.- Se-

FI6427085

03/2020

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO - 28 MAYO DE 1855

guros de vida. ----------

Nombramiento: ----------

Fue nombrado Secretario -no Consejero- del Consejo de Administración, sin sujeción a plazo, en virtud de acuerdo adoptado por dicho Órgano social, en reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, en la que aceptó, elevado a público en escritura otorgada en Barcelona, el día 27 de diciembre de 2017, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, número 4.958 de protocolo, causante de la inscripción 3ª en la referida Hoja registral. --------

Certificación:----------

Me hace entrega, para su protocolización con la presente, de Certificación del Acta de consignación de las Decisiones adoptadas por el accionista Único de la Sociedad representada, expedida por el Secretario -no Consejero- del Consejo de Administración Don Óscar Figueres Fortuna, con el V° B° de su Vicepresidente, Don Tomás Muniesa Arantegui; Certificación que, debidamente reintegrada, dejo incorpo-

rada a la matriz de la presente escritura, para su traslado a las copias, previa legitimación de las firmas que la suscriben, por coincidir con las que habitualmente utilizan en sus escritos. ----------

Identificación del titular real: ----------

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestado el compareciente, en la condición en que interviene, que su representada no tiene ningún titular real, ya que el titular último de su capital social es "CAIXABANK, S.A." que es una Compañía que cotiza en Bolsa. ----------

Juicio de suficiencia: ----------

He tenido a la vista copia autorizada de las referidas escrituras, siendo las facultades del compareciente, a mi juicio, suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES y demás pactos complementarios. ----------

Vigencia: ----------

Asevera la vigencia de su cargo y facultades representativas, así como que no han variado la capacidad ni las circunstancias de la Sociedad re-

presentada, en especial su domicilio y objeto social. ----------

Le identifico por su reseñado documento exhibido y tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES; y, a tal efecto, ----------

---------- **E X P O N E :** ----------

Que cumplimentando los acuerdos adoptados de Junta General, adoptados por decisión del accionista único de la Sociedad representada, que constan en la Certificación incorporada, cuya Acta fue debidamente aprobada, el señor compareciente, según interviene, ----------

---------- **O T O R G A :** ----------

PRIMERO.- Se modifica el artículo 28 de la Compañía que quedará redactado en los términos que resultan de la Certificación social incorporada, que se da aquí en lo menester por reproducida, en aras a la brevedad. ----------

SEGUNDO.- Se solicita del Sr. Registrador Mercantil practique la inscripción correspondiente en la Hoja de la Sociedad a su cargo, incluso parcial, si algún defecto impidiere la total. ----------

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, en su redacción dada por la Ley 24/2005, la parte otorgante, según interviene, me requiere para que remita copia autorizada electrónica de la presente a los efectos de obtener la inscripción de este instrumento público en el Registro Mercantil pertinente. ----------

A dichos efectos, se considera como presentante de dicho título por designación de la parte otorgante, a "VIOLA, CORDOBA Y PARDO, SCP", domiciliada en 08007-Barcelona, Gran Via de les Corts Catalanes, número 613, 3°, y con N.I.F. J-67-367771. ----

En lo que fuere menester, la parte otorgante acepta que -adicionalmente- se remita a la Notaría y quede incorporada al protocolo, la diligencia justificativa de la presentación y pago del impuesto (si se devengasen). ----------

TRATAMIENTO DE DATOS.- La parte compareciente acepta la incorporación de sus datos y la copia del

documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley de las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. ----------

ADVERTENCIA LINGÜÍSTICA.- Se hace constar que el presente documento se ha redactado en lengua castellana, por elección de la parte otorgante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Llei 1/1998, de 7 de Gener, de Política Lingüística y en el artículo 149 del Reglamento Notarial.

----------**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** ----------

Hice las reservas y advertencias legales, en especial las derivadas de la Ley de Sociedades de Capital y Reglamento del Registro Mercantil, en particular su artículo 82. ----------

Así lo otorga el señor compareciente, a quien

yo, el Notario, leo este documento, advertido de su derecho a leerlo por sí, del que no usa, y enterado de su contenido, se ratifica y firma. ----------

Del contenido de este instrumento público, extendido en seis folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, números el presente y los cinco anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE.- ----------

Sigue la firma del compareciente.- Signado, firmado: ENRIQUE VIOLA TARRAGONA. Rubricado y sellado. ----------

DILIGENCIA.-

En Barcelona, mi residencia, a diez de julio del dos mil veinte. Yo ENRIQUE VIOLA TARRAGONA , Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, **HAGO CONSTAR** que el mismo día de su autorización, he remitido por vía telemática al Registro competente copia autorizada electrónica de la escritura que antecede a los efectos de su inscripción en el mismo. ----------

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel exclusivo notarial yo, el Notario, **DOY FE.** ----------

Signado ENRIQUE VIOLA TARRAGONA . Rubricado.- Está sellado. ----------

F I 6427082

03/2020

DILIGENCIA.-

En Barcelona, mi residencia, a diez de julio del dos mil veinte. Yo ENRIQUE VIOLA TARRAGONA , Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, **HAGO CONSTAR** que dentro del plazo legal, he recibido por vía telemática la comunicación (firmada digitalmente y debidamente verificada) de la inscripción, que la presente escritura ha causado en el citado Registro, que he impreso y queda unida a esta matriz.----------

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel exclusivo notarial yo, el Notario, **DOY FE.**----------

Signado ENRIQUE VIOLA TARRAGONA. Rubricado.-

Está sellado.----------

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
Base de cálculo: documento sin cuantía
Arancel aplicable: 1, 4, Nª 8, 7

Sigue Documentación Unida

F I 6427081

03/2020

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGO
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
BARCELONA

Don Óscar Figueres Fortuna, en su calidad de Secretario no Consejero de la Sociedad VIDA-CAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, Sociedad Unipersonal, domiciliada en Madrid, Paseo de Recoletos nº 37, 3º, y con NIF A-58.333.261 (la "**Sociedad**"),

CERTIFICA:

I. Que, en el Acta de consignación de decisiones del accionista único, formalizada y firmada en Barcelona, en Avenida Diagonal nº 621, en fecha 7 de mayo de 2020, por el accionista único de la Sociedad, la entidad CAIXABANK, S.A., titular de la totalidad del capital social de la Sociedad, por medio de su legal representante, figuran las decisiones adoptadas por el accionista único, en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas de la Sociedad atribuidas por el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, que se transcriben literalmente a continuación:

"PRIMERA.- Modificación de los Estatutos Sociales

Modificar el artículo 28 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que tendrá la redacción que se indica a continuación:

*"**ARTICULO 28.** Para ser Administrador no será necesario ostentar la condición de accionista. Serán nombrados por la Junta General por un plazo máximo de cuatro años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Los Administradores podrán ser separados de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la Junta General."*

En todo lo no modificado por la presente decisión, los Estatutos Sociales de la Sociedad mantienen su vigencia.

SEGUNDA.- Facultades de Protocolización

Se faculta a los miembros del Consejo de Administración, así como a su Secretario y a su Vicesecretario, para que cualquiera de ellos, actuando solidariamente, comparezcan ante Notario y otorguen escritura de elevación a público y ejecución de los acuerdos precedentes, así como escrituras de subsanación y complementación de la anterior y para que soliciten su inscripción en los correspondientes Registros, llevando a cabo cuantas actuaciones fueren necesarias a tal fin, incluyendo todas aquellas que fueren necesarias para, en uso de las anteriores facultades, subsanar los defectos que, en su caso, pudieran apreciarse en el curso de la calificación registral hasta conseguir su inscripción, así como otorgar cualesquiera documentos, ejecutar cualesquiera formalidades y

realizar cuantas actuaciones sean precisas para el buen fin de la formalización de las decisiones precedentes."

II. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, las precedentes Decisiones del Accionista Único, fueron consignadas en Acta bajo la firma de su legal representante.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expide la presente certificación en Barcelona a 11 de junio de 2020.

V°B°

EL VICEPRESIDENTE

Don Tomás Muniesa Arantegui

EL SECRETARIO

Don Óscar Figueres Fortuna

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

F16427080
F16427118

03/2020

03/2020

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Paseo de la Castellana, 44
28046 - MADRID

Notificación de Asiento de Presentación

Por el presente se le notifica que el documento con número de entrada **1/2020/65.298,0** correspondiente a la sociedad **VIDA-CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS** autorizado en **BARCELONA**, número de protocolo **2020/1683** el día **diecisiete de junio de dos mil veinte** fue presentado el día **diecinueve de junio de dos mil veinte** en el diario **3039**, asiento **1087**.

MADRID , a **diecinueve de junio de dos mil veinte**

De no haberlo hecho previamente, deberán abonar 200 euros de provisión de fondos en la cuenta con IBAN ES13 2100 1901 5522 0055 6633 y SWIFT CAIXESBBXXX, indicando como concepto: "PROV. PROT. 2020/1683 80675045"

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO MERCANTIL DE MADRID a día 19/06/2020.

Í,paF.<5rÈ0OÎ

(*) C.S.V. : 12806538142821820

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FI6427079
FI6427117

03/2020

03/2020

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
- BARCELONA -

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Paseo de la Castellana, 44
28046 - MADRID

Notificación de Asiento de Presentación

Por el presente se le notifica que el documento con número de entrada **1/2020/65.298,0** correspondiente a la sociedad **VIDA-CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS** autorizado en **BARCELONA**, número de protocolo **2020/1683** el día **diecisiete de junio de dos mil veinte** fue presentado el día **diecinueve de junio de dos mil veinte** en el diario **3039**, asiento **1087**.

MADRID , a **diecinueve de junio de dos mil veinte**

De no haberlo hecho previamente, deberán abonar 200 euros de provisión de fondos en la cuenta con IBAN ES13 2100 1901 5522 0055 6633 y SWIFT CAIXESBBXXX, indicando como concepto: "PROV. PROT. 2020/1683 80675045"

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por MIGUEL DE SEOANE DE LA PARRA a día 19/06/2020.

Í,paF.<5qÈ0GÎ

(*) C.S.V. : 12806538142821810

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FI6427078
FI6427116

03/2020

03/2020

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLAN TARRAGONA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
- BARCELONA -

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Paseo de la Castellana, 44
28046 - MADRID

Notificación de Recepción de Documento

Por el presente se le notifica que el documento con número de entrada **1/2020/65.510,0** correspondiente a la sociedad **VIDA-CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS** autorizado en **BARCELONA**; número de protocolo **2020/1683** el día **diecisiete de junio de dos mil veinte** fue recibido el día **diecinueve de junio de dos mil veinte,** al cual se le ha asignado el vigente asiento **1087** del diario **3039.**

MADRID , a **diecinueve de junio de dos mil veinte**

De no haberlo hecho previamente, deberán abonar 200 euros de provisión de fondos en la cuenta con IBAN ES13 2100 1901 5522 0055 6633 y SWIFT CAIXESBBXXX, indicando como concepto: "PROV. PROT. 2020/1683 80675045"

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO MERCANTIL DE MADRID a día 19/06/2020.

Í,paF.<6,È0)Î

(*) C.S.V. : 12806538142822120

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FI6427077
FI6427115

03/2020

03/2020



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Paseo de la Castellana, 44
28046 - MADRID

Notificación de Inscripción Total

La escritura número **2020/1683**, autorizada el día **diecisiete de junio de dos mil veinte** por el notario **VIOLA TARRAGONA ENRIQUE**, que fue presentada el día **diecinueve de junio de dos mil veinte**, con el número de entrada **1/2020/75.294,0**, diario **3039**, asiento **1087**, ha sido inscrita con fecha **diez de julio de dos mil veinte**, en el tomo **36790**, folio **118**, inscripción **44** con hoja **M-658924**, de la entidad **VIDA-CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS**.

Se pone en su conocimiento que la documentación reseñada ha sido despachada. Podrá abonarse mediante transferencia, sin acumular los importes correspondientes a otras entradas (documentos) notificados previamente. El ingreso se realizará en la cuenta número **IBAN ES03 2100 1901 5122 0068 7571**, por un importe de **2,06 €** . Se ruega indicar en el concepto de la citada transferencia: **Entrada 75.294/2020**

MADRID, diez de julio de dos mil veinte

El registrador,
Jesus Maria Del Campo Ramirez

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS MARÍA DEL CAMPO RAMÍREZ a día 10/07/2020.

Í,paF.EÇXÈ0;Î

(*) C.S.V. : 12806538143799560

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

F I6427076

03/2020

ES COPIA AUTORIZADA LITERAL exacta de su matriz donde queda anotada. Para LA SOCIEDAD OTORGANTE la expido en trece folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los doce siguientes. En Barcelona, el diez de julio del dos mil veinte. Doy fe.----------

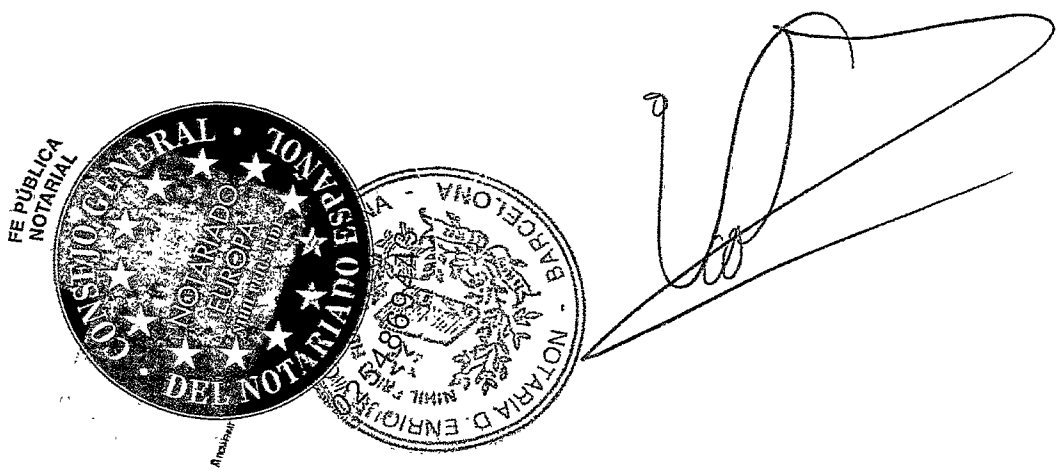

ENRIQUE VIOLA TARRAGONA
NOTARIO
Gran Vía Corts Catalanes, 613, 3º
Tel. 93 412 22 44 Fax 933 175 698
08007 Barcelona

ES COPIA SIMPLE A TITULO MERAMENTE INFORMATIVO.

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA -

MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES. -------

NUMERO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1.684). --

En Barcelona, mi residencia, a diecisiete de junio del dos mil veinte. ----------

Ante mí, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, ----------

---------- **C O M P A R E C E :** ----------

DON ÓSCAR FIGUERES FORTUNA, mayor de edad, con domicilio profesional en 08028-Barcelona, Avenida Diagonal, números 621, y con D.N.I./N.I.F. 47627532Y. ----------

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario –no Consejero- del Consejo de Administración, de: ----------

Sociedad representada: ----------

La Compañía mercantil denominada **"VIDA-CAIXA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" (Sociedad Unipersonal)**, domiciliada en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, número 51, y con N.I.F. A58333261. -

Constitución, modificaciones e inscripción: ---

Fue constituida, por tiempo indefinido, en escritura otorgada en Barcelona, el día 5 de marzo de 1.987, ante el Notario Don Baudilio Pagés Quer, número 446 de protocolo, adaptados sus Estatutos sociales a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura otorgada en Barcelona, el día 19 de marzo de 1.992, ante la Notario Doña Berta García Prieto, con el número 1.669 de protocolo, declarado el desembolso de dividendos pasivos y aumentado su capital social en escritura otorgada en Barcelona, el día 25 de junio de 2.009, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 4.000 de protocolo, refundidos sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 24 de febrero de 2.011, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 722 de protocolo, y aumentado de nuevo su capital social en escritura otorgada en Barcelona, el día 28 de diciembre de 2.011, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 3.953 de protocolo, declarado el desembolso de sus dividendos pasivos en escritura otorgada en Barcelona, el día 21 de enero de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 230 de protocolo, aumentado su capital social en escritura

otorgada en Barcelona, el día 20 de marzo de 2013, ante el repetido Notario Sr. Viola Tarragona, con el número 951 de protocolo, fusionada con la Compañía mercantil “VIDACAIXA GRUPO, S.A.” (Sociedad Unipersonal) mediante absorción de esta última por la primera mediante escritura otorgada en Barcelona, el día 27 de junio de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 2.128 de protocolo, fusionada con la Compañía mercantil “BANCA CIVICA VIDA Y PENSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS” (Sociedad Unipersonal) mediante escritura de fusión por absorción otorgada en Barcelona, el día 7 de noviembre de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 3.438 de protocolo, fusionada con “CAJACANARIAS ASEGURADORA DE VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.” (Sociedad Unipersonal) y “CAJASOL VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.” (Sociedad Unipersonal), mediante absorción de estas dos Sociedades por la aquí representada en escritura otorgada en

Barcelona, el día 18 de diciembre de 2013, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 4.118 de protocolo, modificados y refundidos sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 16 de enero de 2014, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 158 de protocolo, modificados parcialmente sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 1 de agosto de 2014, ante el citado Notario Sr. Viola Tarragona, con el número 2.956 de protocolo, trasladado su domicilio social en escritura otorgada en Barcelona, el día 15 de diciembre de 2014, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 4.245 de protocolo, modificados parcialmente sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 13 de mayo de 2015, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 1.799 de protocolo, y declarada su unipersonalidad y el cambio de su accionista único en escritura otorgada en Barcelona, el día 15 de enero de 2016, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 114 de protocolo, y modificados parcialmente sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 20 de junio de 2016, ante el

Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 1.794 de protocolo, trasladado de nuevo su domicilio social en escritura otorgada en Barcelona, el día 6 de octubre de 2017, ante el Notario Don Tomás Giménez Duart, con el número 2.662 de protocolo, modificados parcialmente sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 31 de julio de 2018, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con el número 2.592 de protocolo, nuevamente modificados parcialmente sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 25 de abril de 2019, ante el repetido Notario Sr. Viola Tarragona, con el número 1.462 de protocolo, trasladado su domicilio social y fijado el número de miembros del Consejo de Administración en escrituras otorgadas en Barcelona, el día 17 de julio de 2019, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, con los números 2.348 y 2.349 de protocolo. INSCRITA anteriormente en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 42.457, Folio 57, Hoja número B-105.688, ins-

cripción 184ª, actualmente en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 36.790, Folio 59, Hoja número M-658.924, inscripción 1ª y en el Registro especial administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros, del Ministerio de Economía y Hacienda, con el número C-0611 y en el Registro especial administrativo de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones de la Dirección General de Seguros, del Ministerio de Economía y Hacienda, con el número G-0021. ----------

Objeto social: ----------

Constituye su objeto social, a decir del compareciente, la práctica de operaciones en cualquier modalidad de seguro y reaseguro sobre la vida, incluido el de capitalización, así como la realización de operaciones en los ramos de accidentes y enfermedad, este último ramo tanto en su prestación monetaria como de asistencia sanitaria. La Sociedad también podrá gestionar Fondos de Pensiones en calidad de Entidad Gestora. ----------

A efectos de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización se hace constar que el CNAE de su actividad es 6511.- Se-

guros de vida. ----------

Nombramiento: ----------

Fue nombrado Secretario –no Consejero- del Consejo de Administración, sin sujeción a plazo, en virtud de acuerdo adoptado por dicho Órgano social, en reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, en la que aceptó, elevado a público en escritura otorgada en Barcelona, el día 27 de diciembre de 2017, ante el Notario Don Enrique Viola Tarragona, número 4.958 de protocolo, causante de la inscripción 3ª en la referida Hoja registral. --------

Certificación: ----------

Me hace entrega, para su protocolización con la presente, de Certificación del Acta de consignación de las Decisiones adoptadas por el accionista Único de la Sociedad representada, expedida por el Secretario –no Consejero- del Consejo de Administración Don Óscar Figueres Fortuna, con el Vº Bº de su Vicepresidente, Don Tomás Muniesa Arantegui; Certificación que, debidamente reintegrada, dejo incorpo-

rada a la matriz de la presente escritura, para su traslado a las copias, previa legitimación de las firmas que la suscriben, por coincidir con las que habitualmente utilizan en sus escritos. ----------

Identificación del titular real: ----------

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestado el compareciente, en la condición en que interviene, que su representada no tiene ningún titular real, ya que el titular último de su capital social es “CAIXABANK, S.A.” que es una Compañía que cotiza en Bolsa. ----------

Juicio de suficiencia: ----------

He tenido a la vista copia autorizada de las referidas escrituras, siendo las facultades del compareciente, a mi juicio, suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES y demás pactos complementarios. ----------

Vigencia: ----------

Asevera la vigencia de su cargo y facultades representativas, así como que no han variado la capacidad ni las circunstancias de la Sociedad re-

presentada, en especial su domicilio y objeto social. ----------

Le identifico por su reseñado documento exhibido y tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES; y, a tal efecto, ----------

---------- **E X P O N E :** ----------

Que cumplimentando los acuerdos adoptados de Junta General, adoptados por decisión del accionista único de la Sociedad representada, que constan en la Certificación incorporada, cuya Acta fue debidamente aprobada, el señor compareciente, según interviene, ----------

---------- **O T O R G A :** ----------

PRIMERO.- Se añaden dos nuevos apartados, 5 y 6 al artículo 27 del Título III. Órganos de la Sociedad, capítulo “De los administradores” de los Estatutos Sociales de la Sociedad representada, pasando dicho artículo a quedar redactado en los términos

que resultan de la Certificación social incorporada, que se da aquí en lo menester por reproducida, en aras a la brevedad. ----------

SEGUNDO.- Se solicita del Sr. Registrador Mercantil practique la inscripción correspondiente en la Hoja de la Sociedad a su cargo, incluso parcial, si algún defecto impidiere la total. ----------

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, en su redacción dada por la Ley 24/2005, la parte otorgante, según interviene, me requiere para que remita copia autorizada electrónica de la presente a los efectos de obtener la inscripción de este instrumento público en el Registro Mercantil pertinente. ----------

A dichos efectos, se considera como presentante de dicho título por designación de la parte otorgante, a “VIOLA, CORDOBA Y PARDO, SCP”, domiciliada en 08007-Barcelona, Gran Via de les Corts Catalanes, número 613, 3º, y con N.I.F. J-67-367771. ----

En lo que fuere menester, la parte otorgante acepta que –adicionalmente- se remita a la Notaría y quede incorporada al protocolo, la diligencia justificativa de la presentación y pago del im-



puesto (si se devengasen). ----------

TRATAMIENTO DE DATOS.- La parte compareciente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley de las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. ----------

ADVERTENCIA LINGÜÍSTICA.- Se hace constar que el presente documento se ha redactado en lengua castellana, por elección de la parte otorgante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Llei 1/1998, de 7 de Gener, de Política Lingüística y en el artículo 149 del Reglamento Notarial.

----------**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** ----------

Hice las reservas y advertencias legales, en especial las derivadas de la Ley de Sociedades de

Capital y Reglamento del Registro Mercantil, en particular su artículo 82. ----------

Así lo otorga el señor compareciente, a quien yo, el Notario, leo este documento, advertido de su derecho a leerlo por sí, del que no usa, y enterado de su contenido, se ratifica y firma. ----------

Del contenido de este instrumento público, extendido en seis folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, números el presente y los cinco anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE.- ----------

Sigue la firma del compareciente.- Signado, firmado: ENRIQUE VIOLA TARRAGONA. Rubricado y sellado. ----------

DILIGENCIA.-

En Barcelona, mi residencia, a ocho de julio del dos mil veinte. Yo ENRIQUE VIOLA TARRAGONA , Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, **HAGO CONSTAR** que el mismo día de su autorización , he remitido por vía telemática al Registro competente copia autorizada electrónica de la escritura que antecede a los efectos de su inscripción en el mismo. ----------

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel exclusivo notarial



yo, el Notario, **DOY FE.** ----------

Signado ENRIQUE VIOLA TARRAGONA . Rubricado.-

Está sellado. ----------

DILIGENCIA.-

En Barcelona, mi residencia, a ocho de julio del dos mil veinte. Yo ENRIQUE VIOLA TARRAGONA , Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, **HAGO CONSTAR** que dentro del plazo legal, he recibido por vía telemática la comunicación (firmada digitalmente y debidamente verificada) de la inscripción, que la presente escritura ha causado en el citado Registro, que he impreso y queda unida a esta matriz. ----------

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel exclusivo notarial yo, el Notario, **DOY FE.** ----------

Signado ENRIQUE VIOLA TARRAGONA. Rubricado.-

Está sellado. ----------

Sigue Documentación Unida

Don Óscar Figueres Fortuna en su calidad de Secretario no Consejero de la compañía VIDA-CAIXA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, Sociedad Unipersonal, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana nº 51, y con NIF A-58.333.261 (la "**Sociedad**").

CERTIFICA

I. Que, en el Acta de consignación de decisiones del accionista único, formalizada y firmada en Barcelona, el día 14 de mayo de 2020, por el accionista único de la Sociedad, la entidad CAIXABANK, S.A., titular de la totalidad del capital social de la Sociedad, figuran las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva de su Consejo de Administración, hallándose conectados por medios audiovisuales que aseguran el reconocimiento de los concurrentes y la interactividad e intercomunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, los miembros de la Comisión Ejecutiva, esto es, el Presidente, don Jordi Gual Solé (desde Barcelona), el Vicepresidente, don Tomás Muniesa Arantegui, el Consejero Delegado, don Gonzalo Gortázar Rotaeche, los vocales doña Verónica Fisas Vergés, doña María Amparo Moraleda Martínez y don Xavier Vives Torrents, y el Secretario, don Óscar Calderón de Oya, actuando de Presidente y Secretario quienes ostentan dichos cargos.

II. Que después de haber sido declarada válidamente constituida por el Presidente al estar presentes todos los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de CaixaBank, S.A., adoptó, por unanimidad, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta General de Accionistas de Vida-Caixa, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, las decisiones que se transcriben literalmente a continuación:

"**PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

Añadir dos nuevos apartados, 5 y 6 al artículo 27 del Título III. Órganos de la Sociedad, capítulo "De los administradores" de los Estatutos Sociales de Vida-Caixa, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, que tendrán la redacción que se indica a continuación:

"5. El Consejo podrá designar de su seno un Comité de Riesgos compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, que deberán ser Consejeros no ejecutivos. Se procurará que todos los miembros del Comité se designen teniendo en cuenta sus conocimientos, capacidad y experiencia para entender plenamente y controlar la estrategia de riesgo y la propensión al riesgo de la Sociedad. El Comité de Riesgos designará de entre sus miembros al Presidente. También designará un Secretario que podrá no ser miembro del Comité, y en defecto de tal designación o en caso de ausencia actuará como tal el que lo sea del Consejo. El Comité se reunirá cuantas veces resulte necesario para el desarrollo de sus funciones

y será convocado por orden de su Presidente, bien a iniciativa propia o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos (2) de los miembros del propio Comité. El Comité de Riesgos quedará válidamente constituido cuando concurran presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes, presentes o representados. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad. Las actas del Comité estarán a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración. El Comité de Riesgos tendrá las competencias siguientes, sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración:

i. *Apoyo y asesoramiento al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la Sociedad y su estrategia en este ámbito, informando sobre el marco de apetito al riesgo, asistiendo en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia, velando por que las actuaciones de la Sociedad resulten consistentes con el nivel de tolerancia del riesgo previamente decidido y efectuando el seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos al perfil establecido.*

ii. *Supervisar la eficacia de los sistemas de gestión de riesgos.*

iii. *Asesorar al Consejo de Administración en la definición y evaluación de las políticas de riesgos que afectan a la Sociedad.*

iv. *Vigilar la ejecución de la estrategia de gestión del capital, así como de todos los demás riesgos relevantes de la entidad, financieros y no financieros, incluidos los actuariales, a fin de evaluar su adecuación a la estrategia y el apetito de riesgo aprobados.*

v. *Determinar junto con el Consejo de Administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir el Consejo de Administración y fijar la que la Comisión de Riesgos ha de recibir.*

vi. *Revisar regularmente exposiciones principales, sectores económicos de actividad, áreas geográficas y tipos de riesgo.*

vii. *Examinar los procesos de información y control de riesgos del Grupo, así como los sistemas de información e indicadores, que deberán permitir:*

    a) *la idoneidad de la estructura y funcionalidad de la gestión del riesgo en todo el Grupo;*
    b) *conocer la exposición del riesgo en el Grupo para valorar si ésta se adecua al perfil decidido por la Sociedad;*
    c) *disponer de información suficiente para el conocimiento preciso de la exposición al riesgo para la toma de decisiones; y*

d) *el adecuado funcionamiento de las políticas y procedimientos que mitiguen los riesgos operacionales.*

viii. *Valorar el riesgo de cumplimiento normativo en su ámbito de actuación y decisión, entendido como la gestión del riesgo de sanciones legales o normativas, pérdida financiera, material o reputacional que la Sociedad pueda tener como resultado del incumplimiento de leyes, normas, estándares de regulación y códigos de conducta, detectando cualquier riesgo de incumplimiento y, llevando a cabo su seguimiento y el examen de posibles deficiencias con los principios de deontología.*

ix. *Informar sobre los nuevos productos y servicios o de cambios significativos en los existentes, con el objetivo de determinar:*

a) *los riesgos a los que se enfrenta la Sociedad con la emisión de los mismos y su comercialización en los mercados, así como de los cambios significativos en los ya existentes;*

b) *los sistemas de información y control interno para la gestión y control de esos riesgos;*

c) *las medidas correctoras para limitar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; y*

d) *los medios y los canales adecuados para su comercialización con objetivo de minimizar los riesgos reputacionales y de defectuosa comercialización.*

6. Se aplicarán a los Comités designados por el Consejo de Administración, en lo no previsto para cada uno de ellos, las reglas de funcionamiento del Consejo de Administración."

De conformidad con esta decisión, la redacción íntegra resultante del artículo estatutario modificado es la siguiente:

*"**ARTICULO 27.***

1. El Consejo de Administración, siempre que la Junta no lo hubiere designado, elegirá un Presidente y podrá tener uno o varios Vicepresidentes. Cuando coincidan en una misma persona el cargo de Presidente del Consejo de Administración o Vicepresidente del Consejo de Administración y el cargo de Consejero Delegado, se le denominará Presidente Ejecutivo o Vicepresidente Ejecutivo. El Consejo tendrá, asimismo, un Secretario, y podrá tener un Vicesecretario. El Secretario y el Vicesecretario podrán no ser consejeros. El Presidente y el Secretario en caso de ausencia o imposibilidad serán sustituidos por uno de los Vicepresidentes y por el Vicesecretario y, en su defecto, por el Consejero de más edad y por el más joven, respectivamente. El Consejo se reunirá siempre que se considere conveniente y celebrará, al menos, una reunión cada trimestre. El Consejo será convocado por el Presidente a iniciativa

propia o a petición de, al menos, dos Consejeros, por cualquier medio que permita acreditar su recepción. También podrán convocarlo los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. Quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mayoría de sus componentes. Los Consejeros podrán delegar su representación en otro Consejero. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros asistentes a la reunión, salvo respecto de aquellos acuerdos cualificados para los que la Ley exige una mayoría superior. Los acuerdos podrán tomarse mediante votación por escrito y sin sesión siempre y cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá celebrarse en varios lugares conectados por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos al Consejo de Administración, como asistentes a la misma y única reunión. En caso de que alguno de los consejeros se encontrara en el domicilio social, la sesión se entenderá celebrada en este. De no ser así, la sesión se entenderá celebrada donde se encuentre el consejero que la presida.

Las actas del Consejo podrán ser aprobadas total o parcialmente por dos consejeros designados por el propio Consejo, y con las firmas de Presidente o Vicepresidente y de Secretario o Vicesecretario.

2. Los consejeros deberán ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional y poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones en la Sociedad. Asimismo, el Consejo de Administración deberá contar con miembros que, considerados en su conjunto, posean suficientes conocimientos y experiencia profesional.

3. El Consejo de Administración designará de su seno un Comité de Auditoría y Control compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, procurando favorecer la diversidad en su composición, que deberán ser necesariamente consejeros no ejecutivos. La mayoría de los miembros del Comité de Auditoría y Control serán independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. Sin perjuicio de ello, se procurará que todos los miembros del Comité se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría, finanzas, control interno y gestión de riesgos. En su conjunto, los miembros del Comité tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad de la entidad. El Comité de Auditoría y Control designará de entre sus miembros que sean consejeros independientes al Presidente, que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. También designará un Secretario que podrá no ser

miembro del Comité, y en defecto de tal designación o en caso de ausencia actuará como tal el que lo sea del Consejo. El Comité de Auditoría y Control se reunirá cuantas veces resulte necesario para el desarrollo de sus funciones y será convocado por orden de su Presidente, bien a iniciativa propia o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos (2) de los miembros del propio Comité. El Comité de Auditoría y Control quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes, presentes o representados. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad. Las actas del Comité estarán a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración. El Comité de Auditoría y Control tendrá las competencias siguientes, sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración:

i. *Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que el Comité ha desempeñado en este proceso.*

ii. *Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.*

iii. *Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.*

iv. *Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección de acuerdo con la normativa aplicable a la Sociedad, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.*

v. *Establecer las oportunas relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable en relación con el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de*

auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculadas a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

vi. *Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.*

vii. *Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley y en los Estatutos Sociales y, en particular, sobre la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, la información reportada por los responsables de las funciones fundamentales de la entidad, la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y las operaciones con partes vinculadas.*

4. El Consejo podrá designar de su seno un Comité de Nombramientos y Retribuciones compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, que deberán ser Consejeros no ejecutivos. El Comité de Nombramientos y Retribuciones designará de entre sus miembros al Presidente. También designará un Secretario que podrá no ser miembro del Comité, y en defecto de tal designación o en caso de ausencia actuará como tal el que lo sea del Consejo. El Comité se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. Será convocado por el Presidente del Comité, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos (2) de los miembros del propio Comité. El Comité de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituido cuando concurran presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes, presentes o representados. Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, el Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

i. *Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración.*

ii. *Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.*

iii. *Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General, e informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros;*

iv. *Informar las propuestas de nombramiento y separación de Altos Directivos y las condiciones básicas de sus contratos.*

v. *Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.*

vi. *Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.*

5. El Consejo podrá designar de su seno un Comité de Riesgos compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, que deberán ser Consejeros no ejecutivos. Se procurará que todos los miembros del Comité se designen teniendo en cuenta sus conocimientos, capacidad y experiencia para entender plenamente y controlar la estrategia de riesgo y la propensión al riesgo de la Sociedad. El Comité de Riesgos designará de entre sus miembros al Presidente. También designará un Secretario que podrá no ser miembro del Comité, y en defecto de tal designación o en caso de ausencia actuará como tal el que lo sea del Consejo. El Comité se reunirá cuantas veces resulte necesario para el desarrollo de sus funciones y será convocado por orden de su Presidente, bien a iniciativa propia o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos (2) de los miembros del propio Comité. El Comité de Riesgos quedará válidamente constituido cuando concurran presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes, presentes o representados. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad. Las actas del Comité estarán a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración. El Comité de Riesgos tendrá las competencias siguientes, sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración:

i. *Apoyo y asesoramiento al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la Sociedad y su estrategia en este ámbito, informando sobre el marco de apetito al riesgo, asistiendo en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia, velando por que las actuaciones de la Sociedad resulten consistentes con el nivel de tolerancia del riesgo previamente decidido y efectuando el seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos al perfil establecido.*

ii. *Supervisar la eficacia de los sistemas de gestión de riesgos.*

iii. *Asesorar al Consejo de Administración en la definición y evaluación de las políticas de riesgos que afectan a la Sociedad.*

iv. *Vigilar la ejecución de la estrategia de gestión del capital, así como de todos los demás riesgos relevantes de la entidad, financieros y no financieros, incluidos los actuariales, a fin de evaluar su adecuación a la estrategia y el apetito de riesgo aprobados.*

v. *Determinar junto con el Consejo de Administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir el Consejo de Administración y fijar la que la Comisión de Riesgos ha de recibir.*

vi. *Revisar regularmente exposiciones principales, sectores económicos de actividad, áreas geográficas y tipos de riesgo.*

vii. *Examinar los procesos de información y control de riesgos del Grupo, así como los sistemas de información e indicadores, que deberán permitir:*

   a) *la idoneidad de la estructura y funcionalidad de la gestión del riesgo en todo el Grupo;*
   b) *conocer la exposición del riesgo en el Grupo para valorar si ésta se adecua al perfil decidido por la Sociedad;*
   c) *disponer de información suficiente para el conocimiento preciso de la exposición al riesgo para la toma de decisiones; y*
   d) *el adecuado funcionamiento de las políticas y procedimientos que mitiguen los riesgos operacionales.*

viii. *Valorar el riesgo de cumplimiento normativo en su ámbito de actuación y decisión, entendido como la gestión del riesgo de sanciones legales o normativas, pérdida financiera, material o reputacional que la Sociedad pueda tener como resultado del incumplimiento de leyes, normas, estándares de regulación y códigos de conducta, detectando cualquier riesgo de incumplimiento y, llevando a cabo su seguimiento y el examen de posibles deficiencias con los principios de deontología.*

ix. *Informar sobre los nuevos productos y servicios o de cambios significativos en los existentes, con el objetivo de determinar:*

a) *los riesgos a los que se enfrenta la Sociedad con la emisión de los mismos y su comercialización en los mercados, así como de los cambios significativos en los ya existentes;*

b) *los sistemas de información y control interno para la gestión y control de esos riesgos;*

c) *las medidas correctoras para limitar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; y*

d) *los medios y los canales adecuados para su comercialización con objetivo de minimizar los riesgos reputacionales y de defectuosa comercialización.*

6. Se aplicarán a los Comités designados por el Consejo de Administración, en lo no previsto para cada uno de ellos, las reglas de funcionamiento del Consejo de Administración."

En todo lo no modificado por la presente decisión, los Estatutos Sociales de Vida-Caixa, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, mantienen su vigencia.

SEGUNDA.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA EJECUCIÓN, PUBLICACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE LAS DECISIONES ADOPTADAS

Facultar a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de Vida-Caixa, SA de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, así como al secretario y al vicesecretario, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, en representación de la Sociedad y en relación con las decisiones precedentes, pueda: (i) comparecer ante notario con el objeto de elevar a público las mismas, así como otorgar la correspondiente escritura pública, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de dichas decisiones; (ii) efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución y publicación de las decisiones precedentes, así como los actos precisos para la inscripción en los registros públicos correspondientes de tales decisiones; y, en general, (iii) aclarar, precisar y completar lo que sea necesario o conveniente, incluso otorgar escrituras aclaratorias o subsanatorias de cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de las decisiones precedentes o su inscripción en cualesquiera registros públicos."

III. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, las precedentes Decisiones del Accionista Único fueron consignadas en Acta bajo la firma de su legal representante.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Barcelona a 11 de junio de 2020, con el Visto Bueno del Vicepresidente del Consejo de Administración.

V°B°
EL VICEPRESIDENTE

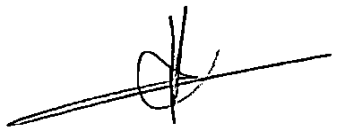

Don Tomás Muniesa Arantegui

EL SECRETARIO

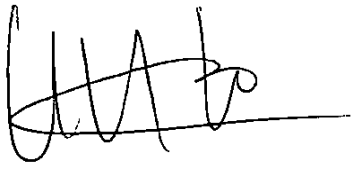

Don Óscar Figueres Fortuna

03/2020

FI6444649

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Paseo de la Castellana, 44
28046 - MADRID

Notificación de Asiento de Presentación

Por el presente se le notifica que el documento con número de entrada **1/2020/65.301,0** correspondiente a la sociedad **VIDA-CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS** autorizado en **BARCELONA**, número de protocolo **2020/1684** el día **diecisiete de junio de dos mil veinte** fue presentado el día **diecinueve de junio de dos mil veinte** en el diario **3039**, asiento **1090**.

MADRID , a **diecinueve de junio de dos mil veinte**

De no haberlo hecho previamente, deberán abonar 200 euros de provisión de fondos en la cuenta con IBAN ES13 2100 1901 5522 0055 6633 y SWIFT CAIXESBBXXX, indicando como concepto: "PROV. PROT. 2020/1684 80675045"

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO MERCANTIL DE MADRID a día 19/06/2020.

Í,paF.<5tÈ0_Î

(*) C.S.V. : 12806538142821840

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

FI6444648

03/2020

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Paseo de la Castellana, 44
28046 - MADRID

Notificación de Asiento de Presentación

Por el presente se le notifica que el documento con número de entrada **1/2020/65.301,0** correspondiente a la sociedad **VIDA-CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS** autorizado en **BARCELONA**, número de protocolo **2020/1684** el día **diecisiete de junio de dos mil veinte** fue presentado el día **diecinueve de junio de dos mil veinte** en el diario **3039**, asiento **1090**.

MADRID , a **diecinueve de junio de dos mil veinte**

De no haberlo hecho previamente, deberán abonar 200 euros de provisión de fondos en la cuenta con IBAN ES13 2100 1901 5522 0055 6633 y SWIFT CAIXESBBXXX, indicando como concepto: "PROV. PROT. 2020/1684 80675045"

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por MIGUEL DE SEOANE DE LA PARRA a día 19/06/2020.

Í,paF.<5sÈ0WÎ

(*) C.S.V. : 12806538142821830

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

FI6444647

03/2020

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Paseo de la Castellana, 44
28046 - MADRID

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA -

Notificación de Recepción de Documento

Por el presente se le notifica que el documento con número de entrada **1/2020/65.518,0** correspondiente a la sociedad **VIDA-CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS** autorizado en **BARCELONA**, número de protocolo **2020/1684** el día **diecisiete de junio de dos mil veinte** fue recibido el día **diecinueve de junio de dos mil veinte,** al cual se le ha asignado el vigente asiento **1090** del diario **3039**.

MADRID , a **diecinueve de junio de dos mil veinte**

De no haberlo hecho previamente, deberán abonar 200 euros de provisión de fondos en la cuenta con IBAN ES13 2100 1901 5522 0055 6633 y SWIFT CAIXESBBXXX, indicando como concepto: "PROV. PROT. 2020/1684 80675045"

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO MERCANTIL DE MADRID a día 19/06/2020.

Í,paF.<6-È01Î

(*) C.S.V. : 12806538142822130

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

FI6444646

03/2020

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Paseo de la Castellana, 44
28046 - MADRID

NOTARÍA DE D. ENRIQUE VIOLA TARRAGONA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

Notificación de Inscripción Total

La escritura número **2020/1684**, autorizada el día **diecisiete de junio de dos mil veinte** por el notario **VIOLA TARRAGONA ENRIQUE**, que fue presentada el día **diecinueve de junio de dos mil veinte**, con el número de entrada **1/2020/65.518,0**, diario **3039**, asiento **1090**, ha sido inscrita con fecha **siete de julio de dos mil veinte**, en el tomo **36790**, folio **116**, inscripción **43 con hoja M-658924**, de la entidad **VIDA-CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS.**

MADRID, siete de julio de dos mil veinte

El registrador,
Jesus Maria Del Campo Ramirez

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS MARÍA DEL CAMPO RAMÍREZ a día 07/07/2020.

Í,paF.D-2È0JÎ

(*) C.S.V. : 12806538143613180

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).